

## ACTA AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

|               |  |        |                          |
|---------------|--|--------|--------------------------|
| FECHA         | Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.  |        |                          |
| RUC           | 2010053007-5   |        |                          |
| RIT           | 18 – 2023 (3°TOP)  |        |                          |
| MAGISTRADA:   |  |        |                          |
| REDACTORA     | CLAUDIA BUGUEÑO JUÁREZ   |        |                          |
| ACUSADO 1     | JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA (LIBRE-AUSENTE)   |        |                          |
| RUT           | N° 17.596.145-3  |        |                          |
| ACUSADO 2     | ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTÍNEZ (LIBRE-AUSENTE)   |        |                          |
| RUT           | N° 17.407.459-3  |        |                          |
| DEFENSOR 1    | RODRIGO AVILA OLIVER   |        |                          |
| E-MAIL:       | <a href="mailto:ravila@ortizycia.cl">ravila@ortizycia.cl</a>   | FONO : | 9-98270335               |
| DEFENSOR 2    | LEONARDO BATAGLIA CASTRO   |        |                          |
| E-MAIL:       | <a href="mailto:lbattaglia@ortizycia.cl">lbattaglia@ortizycia.cl</a>   | FONO : | 9-88890383               |
| FISCAL        | JUAN PABLO ARAYA PAREDES   |        |                          |
| E-MAIL:       | <a href="mailto:jparaya@minpublico.cl">jparaya@minpublico.cl</a>   | FONO : | 9-90471119               |
| QUERELLANTES  | NICOLAS GARRIDO GROVE<br>ALBERTO AGUILERA APABLAZA   |        |                          |
| E-MAIL:       | <a href="mailto:ngarrido@jdacosta.cl">ngarrido@jdacosta.cl</a><br><a href="mailto:aaguilera@dacosta.cl">aaguilera@dacosta.cl</a> | FONO : | 9-93265545<br>9-98257283 |
| HORA INICIO   | 15:13 horas  |        |                          |
| HORA TERMINO  | 15:17 horas  |        |                          |
| N° REG. AUDIO | 2010053007-5-1246  |        |                          |
| SALA          | 8 zoom   |        |                          |
| ENC. SALA     | Claudia Garrido Castro   |        |                          |
| ENC. ACTA     | Claudia Garrido Castro   |        |                          |

Efectuada la audiencia de Lectura de Sentencia, el Tribunal DECLARA:

I.- Se **CONDENA** a **JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA** ya individualizado, a la pena de **DOS AÑOS ( 2)** de presidio menor en su grado medio, y a **ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTÍNEZ**, ya individualizado, a la pena de **SEISCIENTOS DIAS ( 600)** de presidio menor en su grado medio, y ambos a la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, como **coautores del delito de lesiones graves**, contemplado en el artículo 397 N° 2 en relación al artículo 399 del Código Penal, en grado de desarrollo consumado, perpetrado el día 1 de octubre de 2020, en la comuna de Vitacura.

II. Que concurriendo los requisitos de la Ley 18.216, **respecto del sentenciado SEARLE MARTÍNEZ**, se sustituye la pena antes impuesta, por la de **REMISIÓN CONDICIONAL**, estableciéndose un plazo de observación por el mismo período de duración de la condena, debiéndose cumplir además, las condiciones prescritas en el artículo 5° de la citada ley.

Para efectos del cómputo de la pena impuesta, el acusado presenta **89 días de abonos a su favor**, según consta del certificado emitido por la Jefa de Unidad de Causas de este tribunal.

**III.** Que respecto del sentenciado **Bulnes Concha**, la pena antes impuesta, se tiene por cumplida con el mayor tiempo que éste se ha encontrado privado de libertad por la media cautelar de prisión preventiva, y luego, por las cautelares de arresto domiciliario total y parcial, toda vez que presenta un abono total que asciende a **736 días**, según consta del certificado emitido por la Jefa de Unidad de Causas de este tribunal.

**IV.** Que en virtud de lo razonado en el motivo décimo quinto, **gírese cheque por la suma de \$10.000.000. (diez millones de pesos) a favor de Maximiliano Raide Prunes**, con cargo a la cuenta corriente del Banco Estado de este Tribunal.

**V.** Se condena en costas a los acusados, por haber resultado condenados.

Ejecutoriada esta sentencia, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 468 del Código Procesal Penal y 113 del Código Orgánico de Tribunales, remítanse los antecedentes necesarios al Juzgado de Garantía competente para el cumplimiento del presente fallo.

Se pone término a la audiencia.

*"La Presente acta solo constituye un registro administrativo, confeccionada por el funcionario encargado de acta en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia."*

#### **Pistas de Audio:**

|   |                  |             |          |
|---|------------------|-------------|----------|
|  2010053007-5-1246-230524-01-01-Prueba de Audio Rit 18-2023 (Aud. Lect. Sent.)           | 24/05/2023 15:17 | Archivo M4A | 891 KB   |
|  2010053007-5-1246-230524-01-02-Inicio Audiencia 15.13 hrs.-Termino Audiencia 15.17 hrs. | 24/05/2023 15:19 | Archivo M4A | 4.288 KB |

**C/ JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA Y ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTÍNEZ.**

**DELITO: LESIONES GRAVES**

**Rol Único: 2010053007-5**

**Rol Interno Tribunal: 18-2023**

**Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.**

**VISTOS, OÍDOS LOS INTERVINIENTES Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que ante esta Sala del Tercer Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago, se llevó a efecto la audiencia del juicio oral de la causa rol interno del tribunal N° 18-2023, seguida en contra de los acusados **JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA**, cédula de identidad N°17.596.145-3, nacido en Santiago, el 30 de enero de 1990, 33 años, soltero, empresario independiente, con domicilio en Los Ciruelos N°1880, departamento N°11, comuna de Lo Barnechea y **ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTÍNEZ**, cédula de identidad N°17.407.459-3, nacido en Santiago el 28 de mayo de 1990, 32 años, soltero, comercializador de fruta, con domicilio Calle Troncal S/N o Ruta 60, Km 19 S/N° Sector Las Chilcas Panquehue, comuna de Panquehue, San Felipe.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público, representado por el Fiscal Juan Pablo Araya Paredes y la Fiscal América Vergara Vergara, por la parte querellante, Juan Domingo Acosta, Alberto Aguilera Apablaza, Nicolás Garrido Grove; por la defensa de los imputados, los defensores penales privados señores Cristian Muga y Rodrigo Ávila Oliver en representación del señor Bulnes y Leonardo Battaglia Castro en representación de Enrique Searle Martínez, todos con domicilios y forma de notificación registrados en el tribunal.

**SEGUNDO:** Que el Ministerio Público dedujo acusación contra los acusados, según se lee del auto de apertura de juicio oral, en virtud de los siguientes hechos:

*“El día 1 de octubre de 2020, siendo las 22:45 horas aproximadamente, los imputados JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA y ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTINEZ, se encontraban en la vereda norte de Avenida Alonso de Córdova en las cercanías de la intersección con calle Francisco de Aguirre en la comuna de Vitacura, bebiendo alcohol en la vía pública, utilizando unas copas de vidrio y molestando a los transeúntes, en específico acosando a un par de mujeres que caminaba por el sector. De esta situación se percató la víctima don Maximiliano Raide Prunes, quien transitaba conduciendo su vehículo patente KKGf-30, por Alonso de Córdova en dirección poniente, deteniendo su vehículo en dicha*

*intersección al enfrentar luz roja del semáforo, momento en que preguntó a las mujeres si se encontraban bien, y a través de la ventana del asiento del copiloto les manifestó a los imputados que dejaran tranquilas a las mujeres y que no podían beber en la vía pública, ante lo cual los imputados comenzaron a proferirle insultos y se acercaron al móvil, oportunidad en que el imputado Searle abrió la puerta derecha del móvil y el imputado Bulnes **se posicionó en la izquierda**, y ambos comenzaron a agredir a la víctima, en especial con golpes de puños en el cuerpo, y en particular en la cara. En estas circunstancias el imputado Bulnes Concha golpeó el rostro de la víctima con una copa de vidrio que portaba, y aun así ambos imputados continuaron golpeándolo con golpes de puño en el rostro, hasta que testigos se percatan de la agresión e intentan detenerlos, motivo por el cual ambos imputados huyeron del lugar.*

*A consecuencia de la acción de los imputados, la víctima resultó con “UVEITIS TRAUMATICA IZQUIERDA”, trauma ocular izquierdo severo, fractura de piso orbitario, lesiones de carácter grave según da cuenta el informe de lesiones de la urgencia de la Clínica Alemana de fecha 1 de octubre de 2020.*

*El Servicio Médico Legal examinó a la víctima y sus antecedentes médicos el 16 de diciembre de 2020 y el 17 de marzo de 2021, constatando que mantenía cicatriz rosada, lineal, horizontal de 1 centímetro, en el párpado superior izquierdo y cicatriz rosada, lineal, vertical de 0.5 centímetros, en el borde del párpado superior izquierdo hacia lateral, para establecer que las lesiones sufridas por el afectado son explicables por la acción de objetos contundentes y objetos cortantes de pronóstico médico legal grave, que sanan en 80 o 90 días con igual periodo de incapacidad y que se encuentran aún en curación, atribuibles al día 1 de octubre de 2020, sin dejar eventuales secuelas visibles, dejando secuelas funcionales que se encuentran en evolución.”*

A juicio del Ministerio Público, estos hechos configuran el delito de lesiones graves, descrito y sancionado en el artículo 397 N°2 del Código Penal, en grado de ejecución consumado, indicando que a los acusados les ha correspondido participación en calidad de autores, según lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, toda vez que han tomado parte en la ejecución de los hechos de una manera inmediata y directa.

A juicio de la Fiscalía, respecto del acusado José Alfonso Bulnes Concha, concurren la agravante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 12 N° 14 del Código Penal y, respecto de ambos acusados, concurre la agravante del artículo 12 N°1 del mismo cuerpo legal.

En la presente acusación fiscal, el Ministerio Público sostuvo que resultan aplicables los artículos 1, 7, 12 N°1 y N°14, 15 N°1, 18, 28, 50, 62 a 69, 397 N°2 y demás pertinentes del Código Penal; 1, 3, 4, 7, 8, 12, 45, 53, 58, 93, 166, 172, 180, 181, 229, 232, 234, 248 letra B, 259 y demás pertinentes del Código Procesal Penal.

El Ministerio Público solicita las siguientes condenas:

a.- Al acusado José Alfonso Bulnes Concha por el delito de lesiones graves, previsto y sancionado en el artículo 397 N°2 del Código Penal, en grado de consumado, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, a las penas accesorias previstas en el artículo 28 del Código Penal, con expresa condena en costas.

b.- Al acusado Enrique José Searle Martínez, se le condene en calidad de autor del delito de lesiones graves, previsto y sancionado en el artículo 397 N°2 del Código Penal, en grado de consumado, la pena 3 años de presidio menor en su grado medio, accesorias previstas en el artículo 28 del Código Penal, con expresa condena en costas.

**TERCERO:** Que, la parte querellante dedujo acusación particular basada en los siguientes hechos:

“El día 1 de octubre de 2020, siendo las 22:45 horas aproximadamente, los imputados JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA y ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTINEZ, se encontraban en la vereda norte de Avenida Alonso de Córdova en las cercanías de la intersección con calle Francisco de Aguirre en la comuna de Vitacura, Región Metropolitana, bebiendo alcohol en la vía pública, utilizando unas copas de vidrio y molestando a los transeúntes, en específico, acosando a un par de mujeres que caminaba por el sector. De esta situación se percató la víctima don Maximiliano Andrés Raide Prunes, quien transitaba conduciendo su vehículo placa patente única KKGf-30, por calle Alonso de Córdova en dirección al poniente, deteniendo su vehículo en dicha intersección al enfrentar luz roja del semáforo. En ese momento el Sr. Raide preguntó a las mujeres si se encontraban bien y a través de la ventana del asiento del copiloto les manifestó a los acusados que dejaran tranquilas a las mujeres y que no podían beber en la vía pública, ante lo cual los imputados comenzaron a proferirle insultos y se acercaron al móvil, oportunidad en que el imputado Searle abrió la puerta derecha del móvil y el imputado Bulnes se posicionó en la izquierda y ambos comenzaron a agredir a la víctima, con golpes de puños en el cuerpo, y en particular en la cara. En estas circunstancias, el imputado Bulnes Concha golpeó el rostro de la víctima con una

copa de vidrio que portaba, y aun así ambos imputados continuaron golpeándolo con golpes de puño en el rostro, hasta que testigos se percatan de la agresión e intentan detenerlos, motivo por el cual ambos imputados huyeron del lugar.

A consecuencia de la acción de los imputados, la víctima resultó con “UVEITIS TRAUMATICA IZQUIERDA”, trauma ocular izquierdo severo, fractura de piso orbitario, lesiones de carácter grave según da cuenta el informe de lesiones de la urgencia de la Clínica Alemana de fecha 1 de octubre de 2020.

El Servicio Médico Legal examinó a la víctima y sus antecedentes médicos el 16 de diciembre de 2020 y el 17 de marzo de 2021, constatando que mantenía cicatriz rosada, lineal, horizontal de 1 centímetro, en el párpado superior izquierdo y cicatriz rosada, lineal, vertical de 0.5 centímetros, en el borde del párpado superior izquierdo hacia lateral, para establecer que las lesiones sufridas por el afectado son explicables por la acción de objetos contundentes y objetos cortantes de pronóstico médico legal grave, que sanan en 80 o 90 días con igual periodo de incapacidad y que se encuentran aún en curación, atribuibles a los hechos previamente narrados ocurridos el día 1 de octubre de 2020, sin dejar eventuales secuelas visibles, dejando secuelas funcionales que se encuentran en evolución.”

Los restantes elementos de la acusación particular están consignados en los mismos términos que el Ministerio Público.

**CUARTO:** Que, en su alegato de **apertura**, el señor **Fiscal** expuso que alude al tipo penal, y que su labor probatoria será determinar la existencia de la conducta de maltratar, herir y golpear a la víctima, para lo cual contará con prueba directa de la víctima y testigos que estaban en el lugar, las dos mujeres que fueron afectadas por un incidente previo, lo que motivó la intervención de la víctima y por ello procedieron a agredirlo. Es un hecho que tiene ciertas dificultades, porque si bien hay cámaras no existe una directa al lugar, así, se podrá ver difusamente la forma en que ocurre el hecho, pero es un hecho rápido, violento utilizando elementos copas de vidrio, además de los puños. En concreto, cree que con la prueba testimonial y otros medios de prueba, se acreditará la agresión de la víctima sin justificación o provocación. Hay prueba testimonial que permitirá aclarar los momentos previos a este encuentro, entre los imputados y las mujeres y cómo la víctima interviene para detener esta situación.

Para determinar la gravedad de las lesiones y en qué consisten las consecuencias para la víctima, se determinará no sólo con la prueba científica y testigos expertos que atendieron a la víctima sino también con documentos, que darán cuenta que estas lesiones le provocaron enfermedad por más de 30 días.

Hay una tesis alternativa en cuanto a la duración, sin embargo, aquí hay dos lesiones, un trauma ocular severo y la fractura del piso orbitario, de manera que aun cuando la víctima hiciera alguna actividad con cierto grado de normalidad, la fractura excede los 30 días, y ahí se centrará la prueba del Ministerio Público. Además, hay que atender la declaración de la víctima, las consecuencias y afectación de su vida diaria.

Todas las tesis de la defensa deberán ser desechadas, porque se acreditará la participación y el hecho, y aun cuando se pudiera distinguir la conducta de ambos, según el Ministerio Público ambos actuaron simultáneamente para agredir violenta y agresivamente a la víctima, quien el día de los hechos estaba trabajando, a diferencia de los acusados, cualquier otra explicación es claramente impertinente.

Por eso, se probará más allá de toda duda razonable las lesiones graves y que fueron provocadas por los acusados.

**Querellante** señaló que se acreditará más allá de toda duda razonable los hechos leídos que reitera en su alegato, agregando que no existió provocación, y donde ambos acusados golpearon a la víctima con copas de vino que sustrajeron del restaurante Europeo, es un hecho consumado, ya que huyeron y se escondieron en casa de un conocido de Bulnes. El Sr. Raide sufrió lesiones graves. La defensa alegará una legítima defensa o que hubo una riña, sin embargo, fue una golpiza de dos contra uno, quien estaba adentro de su auto, sentado y con el cinturón de seguridad por lo cual no pudo defenderse, según los testigos que menciona.

La causa de la lesión radicó en que el Sr. Raide intervino en defensa de dos mujeres acosadas en la vía pública y con el fin de poner término a esto y sin utilizar expresiones ofensivas, esto permitió que ambas mujeres se pusieran a salvo, recibiendo una cobarde golpiza, por lo cual solicita que ambos acusados sean condenados, alegando respecto del acusado Bulnes dos circunstancias agravantes, la de alevosía y cometer el hecho cumpliendo una condena por el delito de manejo en estado de ebriedad. Respecto del acusado Searle, reitera la pena referida en la acusación porque concurre la agravante de alevosía.

**Defensa de Bulnes**, manifestó que el ministerio Publico no podrá acreditar que ambos acusados estaban con “copas” de vidrio, la parte acusadora dice que su representado le reventó una copa de vino a la víctima, sin embargo, la propia prueba fiscal da cuenta de la existencia de una copa, de la ubicación de los restos de esa copa en un lugar distinto al que se ubicaba el señor Raide, por eso no

podrá acreditar que ambos estaban portando una copa de vino. Tampoco se podrá acreditar que ambos acusados hayan golpeado simultáneamente a la víctima, es un invento sin prueba, no hubo golpes simultáneos de ambos acusados.

El tribunal podrá ver en el video de seguridad del lugar, que sus representados iban muy atrás caminando detrás de las mujeres supuestamente acosadas. El señor Raide empezó a seguir a los acusados, porque tiene animadversión con Bulnes a propósito del juicio anterior citado, ya que hizo publicaciones y trató a su representado de asesino. El señor Raide es dueño del restaurant donde estaban comiendo tranquilamente ambos acusados, entonces que explique por qué Raide si estaba trabajando por qué estaba con etilismo agudo, ansioso, y agresivo según dato de atención de urgencia, y cuando el Ministerio Público plantea esta fotografía de que va en auxilio de dos mujeres esto no es efectivo. El señor Raide venía amenazando a los acusados desde que salieron del restaurant y los empezó a seguir, se podrá ver como el señor Raide, para a sus representados, frena el auto e intenta bajarse y eso es detenido por Bulnes. Cuando la Fiscalía dice que ellos agreden y huyen del lugar eso no es efectivo, ya que ambos acusados estaban en un estado de necesidad, porque el hermano del señor Raide, garzones y limpiadores de auto, intentaron linchar a los acusados, los que debieron saltar la pared para ingresar al domicilio de un conocido de ellos.

Obrar de una manera alevosa o sobre seguro como dice la acusación, ¿en qué presupuesto fáctico se basa? ¿hay algo en la acusación que dé cuenta del poder construir fácticamente esa circunstancia?, si el mismo fiscal dice que el hecho fue rápido y duró poco tiempo. Por último, la prueba pericial del Servicio Médico Legal dará cuenta en cuanto a que la enfermedad del señor Raide tardó 80 o 90 días, pero ellos también traerán prueba de lo errado del informe del servicio Médico legal, ya que son lesiones que no tardan más de 15 días en sanar. La prueba pericial dará cuenta de la subjetivización de una lesión ocular, hay exámenes para objetivizar dichas circunstancia y no por las solas palabras del paciente y esto acreditará que no se está en presencia de lesiones graves del 397 n° 2 porque no exceden de sanar 15 días, por lo cual pide una recalificación y una agresión por parte del señor Raide.

**Defensa de Searle**, manifestó que su solicitud es de absolución, porque el Ministerio Público no podrá acreditar que su defendido haya realizado una acción que importe herir o maltratar o golpear al señor Raide. Según la acusación, algo que es pacífico, es que el señor Searle se mantuvo en la puerta del copiloto, la que estaba cerrada y con la ventana abierta, el señor Raide sólo tiene lesiones en

el lado izquierdo, sin lesión en su cuerpo y tampoco presenta lesiones en el lado derecho de su cara, tampoco se probará la existencia de un elemento cortante como una copa en la cara de la víctima. Como indicó su co defensa, se ha hecho una foto y se ha desentendido del contexto de la situación, ya que esto no parte en la esquina, sino en el restaurant El Jardín Secreto del cual es propietario el señor Raide y su familia, ya que esto se desencadena por el hostigamiento de Raide a los acusados basada en el episodio de Bulnes por el sensible fallecimiento de una persona, su representado golpeó al señor Raide, le propinó un golpe o una lesión, el destino de la famosa copa está fijada fotográficamente en un lugar que hace imposible que esa copa haya sido reventada por Bulnes en la cara del señor Raide. Se demostrara con los videos, que el señor Raide enfrentaba una luz verde y no roja, porque se quiso detener y desemboca en la pelea del piloto, reanudó la marcha y después se detuvo, abrió la puerta del piloto para salir a pelear, se determinará que después del hecho, cuando se van caminando doblando por Francisco de Aguirre en ese momento el señor Raide, maneja su vehículo, se baja y organiza la búsqueda y cacería del señor Bulnes, se le ve hablando por teléfono, con seguridad ciudadana y aglutinando gente para salir en búsqueda de ambos acusados. No se podrá acreditar los hechos de la acusación y se aportarán todos los antecedentes científicos que en esas lesiones son de carácter grave, y no cualquier perito, será un oftalmólogo, que incluso fue perito del Ministerio Público en traumas oculares después del año 2019, así su representado no realizó ninguna acción del verbo rector y deberá ser absuelto.

**QUINTO:** Que los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

**SEXTO:** Que, con el objeto de acreditar los elementos de su imputación, el Ministerio Público presentó el testimonio del afectado, testigos presenciales, testigos anteriores y posteriores al hecho, peritajes, más evidencia gráfica, visual y documental.

**SÉPTIMO:** Que los acusados, previa información de sus derechos, renunciaron al de guardar silencio.

Así, el acusado **ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTÍNEZ**, expuso que: *“Con Alfonso son socios en un negocio agrícola, ese día estaban trabajando en su depto., en Avenida Nueva Costanera, era el 30 de septiembre de 2020, estaban contentos por el buen cierre de mes, decidieron ir a comer, fueron por Avda. Costanera y estaba todo lleno por el asunto del Covid, pasaron por el restaurant y se juntaron con Diego Schuler, que era el anfitrión del lugar, éste quedó de llamarlos cuando se desocupara algún cupo, los llamó y fueron al local, entraron, estuvieron desde las 20:30 y hasta las 22:30 con Schüler, él se pidió una cerveza*

y ellos algo para comer, fueron 4 piscolas, dos para cada uno, se levantó sin la mascarilla, se le olvidó colocársela, estaba mandando un mensaje de audio y orinando en el baño, cuando aparece Max Raide le dijo "oye, tienes que ponerte la mascarilla, yo soy el dueño, tienes que hacer lo que digo", le dijo "no hay problema, pero di las cosas de otra manera, no tan amenazante como patrón de fundo", no se lo tomó de buena manera y le dijo a lo lejos, "además estás con el asesino de Bulnes", con lo cual, pasó a la barra y pidió la cuenta, se fueron a las 22:40. Alfonso había pedido otra piscola mientras estaba en el baño, y como estaba molesto le dijo que se fueran, la copa con la piscola llena se la llevó, salieron del lugar con dirección a Nueva Costanera a su depto., había toque a las 22.00, en el camino, en el tránsito hacia Fco. de Aguirre, los empezó a seguir Max Raide en su auto, y les dice, "ladrón devuélveme la copa, mala clase, me están robando las cosas del restaurant", iba con la copa, en la esquina tenía luz verde se ve en los videos, paró, bajó la ventana del copiloto, Alfonso se acerca hacia el auto, se puso en la esquina, él estaba a 10 a 15 metros, Max empezó a discutir, a decir cosas, se quedó parado con la copa en la mano, discutían no tiene claro que le dijo, se acercó a la esquina al vehículo, él también se acerca a la altura de Alfonso por el lado del copiloto, Max empezó a decirle "no se metan conmigo, no seas ladrón", era una simple copa, partió en luz verde acelera a 5 metros, paró y ve que abre la puerta, por lo cual él (testigo) **se molestó y abrió la puerta del copiloto, tiró la copa en el canto de la puerta en la pisadera, y le dijo "ahí tení tu copa" no con buenas palabras, y cierra con un portazo,** cuando ve que Alfonso le metía combos del piloto para adentro, se trenzaron a combos, cuando cerró la puerta ve que estaban golpeándose, no se bajaron, esto duró 10 segundos. Luego de eso se fueron caminando a su depto., luego ven que Raide avanza en el auto, subiéndose a la acera, se bajó y empezó a llamar gente, esto se ve en las cámaras, empieza a llegar gente del restaurant, estacionadores de autos, 6 o 7 personas y los iban a perseguir, por lo que salieron corriendo, su depto. estaba a 4 cuadras y no iban a llegar, un conocido de ellos, muy amigo de la familia de Alfonso, vive en la esquina de Francisco de Aguirre con Fco. De Villagra, en la primera cuadra hacia el Cerro Manquehue, tocaron el timbre, no les abrió, se pasaron por la reja, porque vieron que los venían a atacar. Una vez adentro se sintieron a salvo, el dueño de casa se abrió, el contaron y se quedaron hasta las 6 de la mañana, la gente que estaba afuera de la casa se quedó hasta las 2 am, también llegó seguridad y carabineros. Al día siguiente cada uno se fue a su casa. Cuando Alfonso estaba a golpes, empujó al estacionador de auto y fue a su puesto de trabajo. El local donde comieron se llama Jardín Secreto es la misma instalación del restaurant El Europeo, en la boleta sale ese nombre.

Él le dijo a Max Raide en el baño que no era la forma de pedir las cosas y cuando se iba, éste le dijo “no quiero al asesino de Bulnes acá”, le comentó esto a Alfonso cuando salieron del restaurant ya que no entendía porque había pedido la cuenta tan rápido y le contó lo del baño. Estuvieron con Schüller y otro amigo que también se sentó en el lugar cuando estaban comiendo. Después de comentarle a Alfonso, no se ofuscó, pero no fue agradable, no es de agrado que le recuerden el accidente. No recuerda si esta frase de ser un asesino se repitió en la pelea.

Del restaurant a la esquina eran unos 50 metros, a mitad de cuadra, a unos 15 metros iban caminando dos mujeres, las que llegaron a la esquina y no las vieron más, nunca interactuó con esas dos mujeres, durante el trayecto ninguno interactuó con esas mujeres, sí en la esquina Alfonso se acercó a una de ellas por dos segundos y después cruzaron la calle. Raide los fue siguiendo todo el camino, los últimos 20 metros antes de llegar a la esquina. La interacción se produce en la puerta del copiloto y primero es él el que se acerca a intercambiar palabras con Raide, ya que cuando empiezan los gritos se acerca para ver que estaba pasando, no recuerda literal que decía, pero era sobre el robo de la copa de su restaurant, el diálogo con él no fue un griterío, fue un intercambio de palabras, cuando se acercó él, las mujeres ya habían cruzado la calle. Bulnes no llevaba copa, tampoco le entregó la copa. Raide acelera su auto, lo cruza un poco en la calle, en ese momento se acercó y abrió la puerta del copiloto, tirando la copa en el canto y cierra la puerta, ahí ve a Bulnes cuando pasó por de lante del auto y se trenzan en golpes. Raide trató de abrir la puerta del piloto, cuando ambos estaban en la puerta del copiloto a un metro del auto o 50 cm y ve que Max abre la puerta del piloto y la cerró. Él (acusado) se mantuvo parado en la calle, y ve a Alfonso que está en los golpes con Raide por la ventana. En ningún momento golpeó a Raide, tampoco éste recibió la copa en su rostro o su cuerpo. **En la pelea de Bulnes con Raide, Max le estaba dando la espalda, eran manotazos que iban o venían, por una ventana chica, lo que duró máximo 8 segundos, el señor Raide siempre estuvo en el piloto, nunca se movió ni quiso salir de ahí, termina la pelea, cuando una persona que estacionaba autos, lo empuja y le dijo a Alfonso “ya ándate” y ahí se van a Fco. de Aguirre. Raide se baja y empieza a llamar gente.**

Se le exhibe **Otros Medios de Prueba N° 8 y 9 de la defensa**, que son las cámaras de seguridad de unos locales comerciales. N° 8 de la cámara 1, que indica la fecha del 1 de octubre de 2020, ahí se aprecia cuando está Max y se detiene con luz verde, que abre la puerta antes que Alfonso llegue y después a los 10 metros cuando se vuelve a detener. Antes que llegue el auto hay dos personas

paradas en la esquina, en algún momento aparece caminando hacia el auto de Max. A las 22:48.14 hasta las 22:50, en la parte superior izquierdo es la calle Alonso de Córdova, dos personas en la esquina que eran las dos mujeres. El auto está parado en la calle y las mujeres a las 22:48 18, el auto está detrás del N° 10 de la fecha. A las 22:40:31 el auto de Max sigue detenido, él no se ve el video. 22.48.40 seguía en la misma posición a Alfonso no lo puede identificar, pero el auto sufre en el mismo lugar. Dice que ve la luz verde (los autos pasan). A las 22:49:12 el auto avanza y se vuelve a detener a las 22:49:16 abre la puerta y la vuelve a cerrar. 22.49: 22 Ahí Bulnes pasa por adelante el auto, él ya había arrojado la copa. 22:49:37 Alfonso está parado por el lado del piloto y alguien vestido de claro va a socorrerlo.

El acusado estaba al lado del copiloto y a las 22:50:08 el estacionador cruza a Fco. de Aguirre, llega otra persona donde Max, conversan y gira a la derecha hacia Fco. de Aguirre hacia la dirección donde van caminando.

**Otros Medios de Prueba N° 9 de la defensa** cámara 13, a las 21:11:12 es el momento después de esta riña, cuando cruzan la calle y gira hacia mano derecha por la calle Fco. De Aguirre va con Bulnes, el auto de Max los sigue, aparecen dos personas caminando por medio de la calle y otra persona más que camina por la calle. Max Raide manejaba su auto. Se identifica mirando hacia atrás porque viene el auto, en el ángulo superior izquierdo se ve el auto de Max Raide 21:11:24 ve a dos personas acercándose hacia ellos, por la calle y Raide estaciona su auto en un antejardín. A las 11:34 otra persona acercándose hasta las 21:11:39.

Cámara 14, A las 21:11:12 En el costado inferior izquierdo se ve caminando a la izquierda de la imagen de verde junto a Alfonso vestido de azul, empiezan a mirar atrás, 21.11:29 el auto de Max Raide que se estaciona en la acera, parecen 2 o 3 personas caminando en dirección a ellos, se baja Raide de pantalón claro y superior oscura a las 21.11.39. a las 21:11:49 llegando un auto de seguridad ve al medio de la imagen a Max Raide habla con el chofer de seguridad y señala hacia ellos con su mano. Se asoma otra persona más y también se dirige hacia ellos, 21:11:54 Max habla por teléfono, se suma otra persona más., abrazándolo a las 21:12:12.

**Otros Medios de Prueba N° 10** que es un video mejorado. Cámara 1, 22:47:55 hasta el 22:48:30 ve el auto de Max Raide, dos personas paradas en la esquina, se acerca otra persona que es Alfonso, avanza el auto y tapa Alfonso y aparece él caminando más atrás. A las 22:49:24 Max Raide se detiene

nuevamente, abre su puerta, pasa Alfonso por de lante y se encuentra en el lado del piloto. Él estaba por el lado del copiloto parado en la calle. 22:49:43 Alfonso por el lado del piloto, una persona vestido claro que estaciona autos y saca a Alfonso, llega otra persona con vestimenta naranja que también estaciona autos, conversa con Max y gira a mano derecha por Fco. De Aguirre y el estacionado va caminando. Después que Raide dobla, avanza unos 10 metros y se estaciona sobre la calzada y estas dos personas lo siguen a pie.

A las 22:48 la luz de Alonso de Córdoba es verde, a las 22:48:17 está rojo. Está el auto de Raide, él no aparece, estaba 15 metros más allá. Ve a dos personas en el foco derecho del auto. A las 22:48:05 se ven dos personas, las dos mujeres de las que se habló. A las 22:48: Bulnes estaría al lado de las mujeres, él estaba atrás, la luz es roja. 22:48:17. A las 22:48:32 él se acerca al auto de Raide, enfrentaba luz roja, ahí escuchó gritos entre Bulnes y Raide, no supo qué decían, la copa la tenía él, estaba en la mitad de piscola. Cuando se pidió otra piscola en el bar, él salió con ella. Alfonso no escuchó, pero cuando se acercó dijo que eran ladrones, devuélveme la copa, venía gritando y con una velocidad muy baja. A las 22:48:37 él (acusado Searle) se aproxima al vehículo. A las 22:48:40 es el semáforo en luz roja al poniente por Córdoba, en luz roja. 22:49: 40 la luz está roja, el auto de Raide avanza, frena, y Raide abre la puerta. A las 22:49:07 cambió a rojo. Frena porque tiene luz roja a las 22:40:13 en se momento abrió la puerta del copiloto, tira la copa al canto y la vuelve a cerrar. A las 22:49:19 la puerta del piloto esta media abierta, la luz sigue siendo rojo. A las 22:49:25 está Bulnes en la puerta, él miraba desde afuera. La copa la rompió en el canto de la puerta, en el sector de los pies. A las 22:49:20 Se ve una persona corriendo no la distingue y no tiene nada que ver con los hechos. A las 22:49: 31 sigue luz de color rojo. A las 22:49:35 alguien se acerca al piloto, la puerta no se ha cerrado, vestía ligo cl aro o reflectante, él seguía en la calle. A las 22:49:39 es la persona que toma a Alfonso. Acaba de ver en el video que hay otra persona que pasa por atrás del auto, no la vio antes por su posición. Siempre estuvo a medio metro o a un metro cercano al auto, estaba mirando hacia adentro y esta persona venía por atrás. A las 22:49:47 la persona del chaleco reflectante saca a Alfonso con un empujón, lo toma de la espalda y lo mueve, vuelve al auto el estacionador y conversa con Raide, después va caminando atrás del automóvil de Raide. A las 22:49:58 cambia a verde la luz y ellos cruzan la calle y se van. Los golpes duraron de 8 segundos, a las 22:49:13 hasta las 22:49:47 estuvo él en el lugar, no siendo más de 30 segundos.

Se le exhibió **Otros Medios de Prueba N° 8 de la prueba de la Fiscalía,** tienda Christoffle, cámara 13 a las 21.11:16, estaba el vehículo de Raide, los

seguía e iba a una velocidad muy baja porque la otra persona lo seguía, a 5 km por hora. 21:11:24 se ven dos personas, no sabe quiénes son. A las 21:11:46 se ve que llega el automóvil de seguridad de Vitacura, ellos se metieron por otra calle a la casa, cuando estaban adentro vio gente municipal y otras personas más, a los 5 minutos que ellos llegaron a la casa, vio al personal. A las 21:11:51 ve otra persona corriendo, era el chaleco naranja que era el estacionador de autos del otro video.

Cámara 14, a las 21:11:16 lo ve a él de verde y a Bulnes de mezclilla, se ven las luces del vehículo de Raide, a unos 10 metros. A las 21:11:27 se ve el automóvil que se estaciona a unos 15 metros, ellos van caminando. A las 11:34 esas dos personas se dirigen y los miran a ellos. 11:41 van hacia donde se dirigen, cuando ven 3 personas más cruzaron la calle porque van a la casa de la esquina. 11:49 aparece el mismo de seguridad, Raide está hablando por teléfono en la mitad de la calle. El concejal Cristian Araya dice que Raide lo llamó para pedirle ayuda, lo supo por la carpeta de investigación. Cree que esa altura, se estaban refugiando, a unos 80 metros, no recuerda haber visto el auto que se dirigía así, sólo lo vio por la reja cuando estaba en la casa del señor Covarrubias, le dicen que muchas personas los perseguían para lincharlos, no estaban con implementos, hasta las 2 am, amenazando, gritando, pateando la puerta, después llegaron los hermanos de Max, eran 12 o 15. No llamaron a Carabineros y seguridad ciudadana estaba afuera, tampoco a la PDI, tampoco Bulnes. A las 21:12:03 ve dos personas en la vereda, otras dos en el medio de la calle y el vehículo de seguridad.

Le dijo a "Raide aquí tenía tu copa guatón", desde ese hecho, Bulnes cruza el automóvil, transcurrieron 20 segundos desde ese momento a que llega seguridad ciudadana. Nunca tuvo un problema personal con Max, se molestó cuando él estaba en el baño sobre el accidente de Alfonso, y después cuando estaba en el auto, le dijo: "soy poderoso, no te metai conmigo, pendejo, ladrón de copa" y ahí él le tira la copa. Se quedó conforme después de la copa, a Alfonso lo conoce de la adolescencia, **los golpes duraron segundos, si hubiera visto una golpiza o un daño grave lo para, pero no tuvo reacción porque fueron segundos. La copa era del restaurant, sintió que tenía el derecho a llevarse la copa, lo ha hecho en otras oportunidades, se la iba a tomar en el camino, a 3 cuadras de la su casa.**

Se quedó viendo la pelea de Alfonso con el señor Raide, que estaba sentado y los golpes fueron por la ventana, no puede saber si los golpes iban hacia abajo. Bulnes interactúa por dos segundos con las mujeres en la esquina, él

*iba atrás, no es efectivo que Bulnes les gritó, **contrastado con su declaración judicial anterior de fecha 16 de noviembre de 2022, minuto 26:25, señaló:** “no, a las mujeres las vi a lo lejos, habrán sido 15 o 20 metros, él iba caminando hacia Francisco de Aguirre, ahí se percata que Alfonso se había quedado atrás, se va en dirección a ellas, les grita algo y ellas cruzan la calle.”*

*Cuando Alfonso se acercó a estas dos mujeres, no recuerda y si les gritó tampoco recuerda qué dijo, Alfonso le llamó la atención a las dos mujeres, pero no hubo gritos, pero no recuerda qué fue.*

*Ellos pidieron 4 piscolas, y la última la pidió antes de la cuenta, **contrastado con su declaración judicial anterior de fecha 16 de noviembre de 2020, minuto 25:56, señaló:** “Fueron 4 piscolas en total, la cerveza se la tomó el señor Schuler que trabaja en el restaurant, no estaba en la cuenta.” En su declaración, la piscola se pidió cuando él no estaba y cuando llegó la cuenta ahí llegó la última. Cuando se paró al baño, estaba con la mascarilla mal puesta, cuando se encuentra con Raide en el baño. “*

**JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA**, quien expuso que: *“el 1 de octubre de 2020, estaban trabajando junto con su socio, Enrique en su depto. en Nva. Costanera, cerrando el mes de septiembre, fue un buen mes, decidieron salir a celebrar y comer, entonces caminaron por Nva. Costanera a Alonso de Córdova, buscaron restaurantes, estaba todo con mucha reserva, toque de queda a las 11 de la noche y pandemia, estaba todo full, pasaron por fuera de Jardín Secreto ya que conoce a Diego Shuler desde hace años , maneja las redes sociales es anfitrión y administrador, le consultaron si tenía algo, les dijo que estaba lleno, y que lo llamaba a su teléfono, lo llama y le dice que tiene una mesa, se sienta con ellos Diego Shuler porque tenían un grado de amistad, pidieron carne y trago para compartir, a los 40 minutos desde que empezaron a pasarlo bien, tiene una conversación con unas mujeres que estaban al lado de ellos, y justo posterior a eso, Enrique va al baño, cuando vuelve del baño “perro, compadre nos tenemos que ir, pidamos la cuenta” le preguntó por qué, le dijo: “ahí te explico”, él había pedido una piscola, la dejó ahí y la sacó Enrique, se paga la cuenta, van saliendo del restaurant y le empieza a contar lo que pasó adentro del baño, hasta el día de hoy le duele, Raide le dijo que no quería asesinos en su local, es un tema del cual se hace cargo día a día, sensible emocionalmente, no hizo nada, le dijo “ok, vámonos”. Empezaron a caminar por Alonso de Córdova hacia Fco. De Aguirre, a los 10 metros se empieza a acercar un auto grande. Enrique vivía muy cerca de Jardín Secreto, conocía a Max y sus hermanos porque había estado en el mismo colegio, y le dijo ahí viene Max, venia bajando la ventana del copiloto, eufórico,*

gritándolos a los dos, "pendejo de mierda, devuelvan la copa, ladrones", eso fue lo primero y no quisieron enganchar, fue la segunda vez que los provocó. Luego sigue caminando, Enrique al lado suyo, es cierto que había dos mujeres de lante de ellos, a unos 10 o 15 metros, las que tenían luz roja peatonal, cuando se acercó a ellas, era evidente que se tenía que acercar porque iba a la luz roja, cuando está junto a una de ellas, le dijo "hola , ¿qué van a hacer hoy?, ¿adónde van?" no fue más de 5 segundos, ella les dijeron "nos vamos a la casa". Ahí llega Raide, por tercera vez con provocación y ahí se acercó al auto y le dijo: "¿qué te pasa?", varias veces, le dijo "vos pendice de mierda que te mandai puras cagas, asesino, ladrón, estás aquí hueveando, devuelve la copa", distintas agresiones verbales que lo molestaron, y lo de asesino, logró molestarlo, después de que pasa esta acalorada discusión, entremedio de la ventana del copiloto, se acerca Enrique, Raide avanza 5 metros en línea diagonal hacia ellos, en el fondo fue para tirarles el auto, con todo eso, explotó y no está orgulloso de eso, cuando ve la reacción de su amigo que le abre la puerta y le revienta la copa, que en ningún minuto llevó en la calle, se la revienta en el canto de la puerta del copiloto, dentro de los mismos segundos, se da vuelta por el frente del auto, y trata de impedir, le dijo "acá soy un hombre poderoso, cuidado, van a tener un problema conmigo más adelante" y trató de evitar que se bajara cuando abre la puerta del piloto, porque estaban al lado de su restaurant, estaba haciendo un acto cobarde porque tenía a toda su gente a su disposición, trato por 7 segundo evitar que se baje, se dio cuenta que eso era imposible, pero no pudo, y ahí empezó estuvo 10 segundos forcejeando, es falso que fuera 30 y 15 segundos de un intercambio de golpes, fueron primero que él le tiró a él, que le llegaron en el pecho, pero dirigidos a la cara y **dos golpes que le pegó uno en la cara, en la ceja izquierda y el otro en el labio de la mitad a la izquierda, luego de esto, fueron segundos, nadie se ensañó con el otro**, llegó una persona con chaleco reflectante, lo agarra y lo saca, sin hacer fuerza, se juntó con Enrique en la esquina de a de Córdoba con Francisco de Aguirre y se van caminando hacia Francisco de Villagra, en eso se dan cuenta que venía Max Raide, manejando su auto, y dirigiendo una búsqueda con más gente, iban en dirección a la casa de Searle y no de Covarrubias, él le dijo a Enrique, "vamos a tener que cambiar de rumbo porque nos van a linchar" porque se estaba organizando no para evitar o tener una conversación, para resolver un problema, sino simplemente para tener una riña más grande y en eso saltan la reja de la casa de Gustavo Covarrubias que trabaja en el campo de su tío, sabía que tenía un perro Doverman pero no les hizo nada. Gustavo se da cuenta que salta el portón, le dijo soy yo y le cuenta lo que estaba pasando, diciéndole que entrara. Empiezan a llegar entre 5 a 15 personas, entre seguridad

*de Vitacura, Domingo Raide, personas de chaleco reflectante y también mozos porque estaban vestido de negro a la puerta de la casa de Gustavo, y empiezan a amenazarlos, les dice “que salieran para sacarles la chucha” por eso Gustavo no los deja salir, no estaba Carabineros y las amenazas a través de la reja, porque la casa estaba en silencio y escucharon las amenazas vía whatsapp a los dueños de casa Gustavo Covarrubias e Isidora Cousiño que es su señora. Decidieron no salir, pasar la noche hasta las 5 de la mañana que los pasa a buscar su hermano a sus respectivos hogares.*

*Estaban en el bar del Jardín Secreto, ubicados en la entrada a 6 metros de la entrada en línea recta, en la terraza, ingresó cuando fue al baño, había oído hablar de Max Raide, no lo conocía personalmente, no tuvo ningún contacto con él, portaba su mascarilla. El señor Schuler estuvo casi todo el tiempo con ellos, estuvieron una hora y media, la última media hora no estuvo con ellos, no recuerda si fue el momento en que Searle fue al baño, porque se paraba y sentaba cuando él quería, no dejó de estar con ellos.*

*Searle se demoró menos de 5 minutos de volver a la mesa cuando se levantó al baño, no recuerda el tiempo entre que pidieron la cuenta y se fueron, 10 o 15 minutos, la cuenta se demoró, no fue inmediato. Él no se tomó la piscola, se demoró en llegar, no tuvieron ninguna interacción agresiva con Raide, o personas del restaurant o estacionador de vehículos. En ese momento de los 15 minutos, vio a lo lejos a Raide, vio que estaba adentro del restaurant, a 15 metros, no le dijo nada a él, como asesino. Domingo Raide es hermano menor de Max Raide y compañero de curso de Enrique en el colegio Apoquindo, no recuerda si vio a Domingo en el restaurante, tampoco que Enrique le haya comentado, sólo lo vio en una etapa posterior, tampoco se le acercó, salvo el incidente que comenta Searle, no hubo ningún otro incidente. El año 2019 fue condenado porque desencadenó en la muerte de una persona.*

*Hasta el 1 de octubre de 2020, fue a alguno de los restaurantes de Raide, unas tres veces en ese período, no tuvo problema con Max, o Domingo o ninguna de esas personas, nunca lo vio, tampoco le negaron el ingreso a esos establecimientos.*

*Searle le comenta del incidente cuando salieron del restaurant, llevaba dos piscolas en el cuerpo, no quiso darse la vuelta y enfrentarlo. Las mujeres con las cuales conversó en el restaurant, no recuerda donde estaban. Cuando aparece el auto de Raide, no lo ubicaba, la noche estaba oscura, pudo distinguir a Raide, no lo vio a él, escuchó a su amigo que era Raide el que los seguía y les gritaba,*

partieron caminando juntos, y se separaron a 2 o 3 metros. Estaban aproximadamente a unos 7 metros de distancia, él iba manejando a velocidad lenta, no normal de tránsito, con la ventana abajo, gritándoles, ellos estaban en la vereda. Cuando se acercó, él enfrentaba luz verde, pero vio luz roja en los videos, pero ese semáforo nunca pasa por luz amarilla, es peatonal, tintinea la luz verde y pasa roja, es su impresión y se puede ver en los videos.

En cuanto a las mujeres que estaban en la vía pública y les habló, eran de pelo castaño, estatura normal, no recuerda color de ropa, las del restaurant eran varias, a una de ellas le tomó la mano y le anotó su número de teléfono, era pelo castaño oscuro, estaba oscuro, cree que se asemejaba a una de esas mujeres. Era soltero en ese minuto, sólo les preguntó ¿qué van a hacer? Nunca cargó la copa de piscola, el auto de Raide estaba encima de ellos, no le dijo nada sobre la conversación de las mujeres, él es el primero que se acerca a la ventana del copiloto, Searle estaba a 4 metros atrás suyo. ¿Por qué Raide lo trataba de asesino?, supo de una nota del diario El Mostrador en que escribió Raide sobre el caso anterior, su contenido le molestó porque no cubrió la noticia sino con ensañamiento, escribió sobre Juan Luis Bulnes su tío que estuvo involucrado en el asesinato de Schneider, que defendía a Karadima, de Juan Carlos Bulnes, su hermano que era parte de subsecretario de Bienes Nacionales de gobierno de Piñera, de dos hermanos suyos que trabajaban y eran jefes de la mamá de Domingo Vicuña que es la víctima en que se vio involucrado, le molestó a toda su familia, no por eso iba ir a pegarle una persona, después de haber estado trabajando en la libertad vigilada, siendo que fue más de una vez y celebró su cumpleaños 31 en el Jardín Secreto sin ningún problema. **Searle se molestó muchísimo y él también, él trató que no se bajara del automóvil, Raide estaba con el cinturón de seguridad puesto, cuando intercambian golpes, él estaba de pie y Raide sentado, abrió su puerta, les tiró el auto 5 metros, esto desencadenó todo, fueron 5 metros en diagonal, la rueda casi pasa por su pie y Enrique reaccionó de esa manera y revienta la copa en el canto de esa puerta y él se da la vuelta, abre su puerta completa, estaba parado afuera de su auto y él sentado y con las manos hacía él, y forcejaron y golpes para ambos lados, a él lo tomó de su ropa, iba con el último botón abrochado, no logró desabrocharla, pero lo movió. En cuanto a la ropa de Raide no la vio, le da un golpe en la ceja y otro en el labio, no le salió sangre.**

Eran 5 o 7 personas en la vía de Fco. de Aguirre, había estacionadores, no sabe si era el mismo que lo sacó, se imagina que sí porque vestía un chaleco naranja, no lo sacó fuertemente, no lo agredió ni amenazó, cree que no los

estaban buscando entre 5 o 7 personas hasta las 3 de la mañana para hablar con ellos, sino para linchar. También había vehículos de seguridad municipal, pero todo ocurrió rápido, esto fue una riña y su gente atrás no sabía si seguridad podía frenar lo que pudiera pasar. Él no vio a carabineros, escuchó que estaban fuera de la casa a las 1 de la mañana, no habló con ellos. **Contrastado con su declaración judicial anterior de fecha 16 de noviembre de 2020 (minuto 54:40) indicó: “¿Carabineros llegó a la propiedad de Pedro de Villagra entre las 23:00 y 23:30 horas, cierto? Yo no lo recuerdo precisamente, pero sí sé que llegó entre las 11:30 y las 00.00 de la noche más o menos.”**

Visitó el restaurante Starnberg, no consumió alimento ni bebida, sólo esperó en el lugar. Había una cuarta persona pero no sabe si era Francisco Pereira Crisóstomo.

Los dos incidentes fue el tema de la mascarilla y el tema de ser llamado asesino. Al interior de la restaurant recibió una buena atención, también había clientes adentro, para entrar a un lugar cerrado había que colocarse la mascarilla. Vio a Raide, pero no interactuó con él, no tiene la menor idea como estaban los dueños sobre el negocio.

Raide le dijo a él “te voy a sacar la cresta” la interacción en el sector del piloto, la interacción se produjo con la puerta abierta, la pelea se hizo con la puerta abierta. **Contrastado con su declaración judicial anterior de fecha 16 de noviembre de 2020 (minuto 22 y siguientes) indicó: Fiscal: ¿Cuándo Ud. recibe esos golpes, él estaba sentado en su automóvil y Ud. estaba de pie afuera? Sí correcto. Fiscal: ¿los golpes por tanto él los daba de lado y sacando sus brazos y manos por la ventana? Bulnes: Sí, para ser más gráfico, él tenía la mirada hacia adelante, se giró y no es que se haya echado hacia atrás, sino que me tiró golpes de puño, varias veces y es ahí cuando dije “ya.”**

No hubo interacción con Raide a través de la ventana, pudo haber reaccionado de otra forma, no creo haberse ido a otro lugar después de esas agresiones, de ir adonde el piloto es la alternativa que tomó porque estaba molesto.

Entre la esquina de Alonso de Córdova a la casa del señor Covarrubias hay aproximadamente 50 metros, no recuerdo cuánto se demoraron en caminar ese tramo.

Se le exhibe **OMP N° 8 de la Fiscalía**. Cámara 14, se observa la Avenida Fco. De Aguirre, se ve él y el Sr. Searle a las 21:11:14, de ahí a Alonso de

Córdoba podría haber entre 20 y 30 metros. Observa que personas lo persiguen, no para detenerlo, pensó que lo podía agredir por lo sucedido, huy a ocultarse en la casa de Covarrubias, desde la imagen donde se observa a la casa, no sabe cuánto es el tramo, cree que se demoró menos de 2 minutos desde la imagen a la casa de Covarrubias. A las 21:11:27 se observa el vehículo de Raide, a las 21:11:33 se observa parte de las empresas que lo siguen, no sabe si trabajan en el restaurante Europeo. No recuerda si había un vehículo de seguridad ciudadana, después supo y también Carabineros, ese día no se entrevistó con la policía y no hizo denuncia ni tampoco al día siguiente, no constató lesiones, esto agarró vuelo mediático muy rápidamente. Contó esto a su familia y buscar abogados que lo defendieran.

*En el restaurante interactuó segundos con 4 o 5 mujeres.*

Se le exhibe **OMP N° 7 de la Fiscalía (Hermes)**. Cámara 1, fecha 1-10-2020, a las 22:48:05 la luz verde tintinea, a las 22:48:15, en la parte superior es Alonso de Córdoba está el vehículo de Raide, es luz roja peatonal. A las 22:48:17 ya está el vehículo detenido. A las 22:48:30, está el vehículo de Raide y está detenido por Córdoba. A las 22:48:33 luz roja peatonal.

*En el trayecto no pensó en enfrentar a Raide, siguió caminando a la casa de su amigo.*

*No vio que golpeará Searle a Raide en su cuerpo o rostro, ni que le lanzó la copa, tampoco fue a la puerta del piloto, nunca le compartió la copa de Searle.*

*No recibió reclamo por anotar el teléfono en la mano, nadie se molestó por eso, ningún al interior del restaurant le pidió que se retirara por esa conducta.*

*No hubo interacción entre él, Searle y las mujeres. Cuando se acerca en la esquina a las dos mujeres, el semáforo que ellas enfrentaban estaba en rojo, no ha sido citado por ninguna denuncia a aparte de estos hechos.*

Se le exhibió el **OMP N° 10 de la defensa**: A las 22:40:00 hay dos personas que se acercan a la esquina de la calle , el que se acerca es él, a las 22:48:11, ellas enfrentaba luz roja peatonal en el semáforo que se ve, a las 22:48:12 pasó un auto.; el semáforo se ve rojo. A las 22:48:16, ahí llega el vehículo de Raide, éste estaba eufórico cuando salieron del restaurant, gritando desde la ventana del copiloto, a unos 10 min, diciendo “pendejo de mierda, ladrones, devuelvan la copa” y todo por una copa. El semáforo está en rojo peatonal. A las 22:48:31 se acerca Enrique hasta las 22:49:10 por la ventana del copiloto. A las 22:48:12 el auto avanza por 5 metros hacia la vereda y se frena.

*Hasta acá él se mantuvo en el lugar del copiloto. A las 22:49:17 Raide abre su puerta completa. A las 22:49:22 acá empezó a amenazarlo, lo nombró asesino, su respuesta no fue la mejor, pasó por de lante del auto para evitar que se bajara, empezaron los golpes. Él no se ve porque la puerta estaba abierta y no se ve la figura en su imagen. Golpeó en dos oportunidades con su puño derecho, mide 1,78 y pesaba 75 kg. Raide es más grande que él y más pesado en kilos.*

*No recuerda la fecha de la publicación de El Mostrador, fue antes del hecho en más de una oportunidad, celebró su cumpleaños ahí con posterioridad. Escuchó sobre Raide no buenos comentarios, nada más. Cuando iba por Fco. de Aguirre vio que era el señor Raide, cuando se baja del vehículo y estaba en perfectas condiciones.*

*Él le dijo a Searle que salten la reja, sabía del perro, pero deciden saltar la reja porque o lo mordía el perro o se quedaba a fuera y se agarraba a combos con mucha gente. Los dueños de casa recibieron amenazas por WhatsApp, no sabe cuáles eran, Gustavo e Isidora le dijeron, en ese mismo momento, no recuerda quién mandó esas amenazas, y eran porque estaban dentro de su domicilio. Llegó carabineros al lugar, no habló con ellos, porque estaban afuera y con una cantidad de gente que no se encontraba en confianza, ya que había una influencia en su contra.*

*Estos hechos se hicieron públicos por el señor Raide, se supo por canales de televisión, Instagram, por El Mostrador, que eran hechos mal señalados y mentiras sobre vasos y copas, golpizas, acoso, salvar a dos mujeres de una violación, estado de inconciencia de Raide, justo cuando ocurre la pelea. Raide manejaba su automóvil, llegó carabineros y Seguridad pero no llegó asistencia médica.*

*Raide al momento de los golpes, tenía la puerta completamente abierta, tenía el cinturón de seguridad, caminaron una cuadra desde el restaurant al momento del lugar de los golpes.*

*No se entregó porque no le atribuye la sola intención de detenerlo, vendría solo seguridad municipal y no entiende que existiera tanta gente amenazándolo afuera de la casa de Covarrubias. Personal de seguridad no los conocía. No quería agarrarse a combos con esas personas que estaban afuera, pensaba que iba a verse agredido e involucrado en una pelea.*

*La estrategia legal que pretendía estaba relacionada en que podía ser formalizado por lesiones graves.*

**OCTAVO:** Que, en los alegatos de **clausura, el señor Fiscal** invitó a hacer un ejercicio de separar lo principal de lo descartable, ya que en su concepto se han mezclado antecedentes esenciales con algunos que no lo son, incluso de corroboración sobre algo que no tienen que ver con la acreditación del hecho punible.

Los principales elementos de acreditación del hecho, es la declaración de la víctima Maximiliano Raide que tiene que ser considerado como quien fue agredido por dos personas, con esta pequeña pérdida de conciencia, que no fue extensa, sí de un momento y que por ello no puede ser tan claro salvo en la primera parte de la agresión, la que se produjo por ambos acusados, con golpes de puño y también con objetos que eran vasos extraídos del restaurant Jardín Secreto. Esto se corrobora con los testigos presenciales y con las heridas de la ficha clínica y el Servicio Médico Legal, en la primera constan heridas puntiformes y palpebrales, con copas, no son vidrios completos o grandes, sino pequeños que le produjeron lesión, según dijo la perito, pero lo importante son los golpes que provocan la uveítis y la fractura del piso orbitario, las otras heridas sólo permiten entender que hubo golpes con algo distinto a los puños. Se presentaron 4 testigos presenciales, las dos mujeres más Bastián Soto y Leonardo Vergara, ninguno formaba parte de un guion aprendido, cada uno depuso conforme a su versión de los hechos y de la posición, forma y naturaleza de donde estaban, porque había distintas posiciones y funciones que realizaban. Las dos testigos mujeres venían del mismo restaurant, tuvieron interacción con los acusados desde el interior del restaurant, lo cual es corroborado por dos testigos que son Schüller y Ureta, lo relevante es que fueron seguidas por los acusados, la situación percibida de manera distinta por ambas, Paloma percibe la presencia de dos acusados y Carolina solo de uno, pero ve después ve a dos personas. Por la situación emocional en que estaban ya que eran seguidas, una toma a otra del brazo y la hace caminar más rápido. Desde el restaurant y hasta la esquina por Alonso de Córdova, estuvieron a una distancia tan corta que permite que uno le tocara el pelo a una de ellas, producto de la pandemia hay poca gente en la calle y ellas apuran su marcha para alejarse de estas personas. Esto fue visto por Leonardo Vergara, corrobora que la víctima se acerca a esta situación y entabla una conversación con la acusada, esto varía porque cada uno pudo escuchar parte de la situación y esto no priva de valor a sus declaraciones, porque Bastián Soto escucha algo y los otros mayores frases, siendo la frase común que devuelvan las copas y dejen de molestar a las mujeres, lo cual fue ratificado por los testigos y que da lugar a esta agresión contra la víctima que fue rápida y violenta, de segundos. Este breve tiempo no permite descartar la violencia porque para fracturarlo se requiere un golpe de alta energía.

Es relevante que el devenir de la agresión sólo fue detenido por la intervención de los testigos Ana Carolina y Leonardo Vergara, la primera lo intenta, pero no lo logra, pero si Leonardo sacando a Bulnes Concha, para dejar de pegarle a alguien que estaba sentado y con cinturón de seguridad. El señor Searle, con clara superioridad, le pegaba desde el otro lado, también fue detenido por la intervención de Bastián Soto y Ana Gutiérrez. Fue complejo, ya que se acercaron familiares del señor Bulnes para disuadir de declarar a la Sra. Paloma y Ana Carolina, ambas se pueden ver en los videos, esto se corrobora por los **Otros Medios de Prueba n° 7 y 8 y 9**, en ésta última se ve a Ana Carolina, Leonardo Vergara y Paloma, e incluso en el video entregado por la defensa se ven unas piernas corriendo que son del testigo Bastián Soto a detener a los agresores. Se corroboró con **Otros Medios de Prueba N° 5** fotogramas, fotografías interior y exterior del vehículo y del sitio del suceso, se ve el lugar, condiciones del semáforo y esquinas. Algo que se discutió fue la existencia de vidrios al interior del vehículo Soto y Vergara dijeron haberlo visto y también Domingo Raide Prunes, no eran grandes pedazos de un vaso o una copa, se ve la base de esta, que se hayan movido no quita que fueron quebrados durante la agresión que es corroborada por el perito Salazar que declaró en cuanto al sitio del suceso y plano.

Se corrobora la declaración con lo expresado por Cristian Araya quien apoya a la víctima y lo traslada a la clínica, Pereira, Schüler y Ureta dan cuenta de lo que ocurre después del hecho, porque ninguna de estas personas son parte de una jauría o grupo que perseguía a los imputados con el ánimo de agredirlos sino que buscaban la detención de estos agresores, incluso con personal de seguridad y carabineros, refrendado por Sebastián Sandoval a quien se le intentó desestimar confundiendo en que tomó declaración al afectado en la clínica Alemana, aunque según los videos tuvo una breve interacción la víctima en el sitio del suceso.

En cuanto a las lesiones graves, la víctima estaba herida, con breve pérdida de conciencia en el lugar y en la clínica se constatan las lesiones según 3 documentos. El testigo médico Nelson Insulza dio cuenta del resultado del tac y sobre el diagnóstico de las 3 lesiones, que son graves, es un especialista en órbita. Después la Dra. Sat, quien realiza los controles y la Dra. Negretti quien evalúa las lesiones, los 3 son categóricos en decir que son graves, incluso Negretti dijo cuáles no son graves, y que ésta por si sola trasciende los 30 días. Es relevante que la víctima además de las lesiones, estuvo en tratamiento más allá del 2 de noviembre, lo que se discute no es que perdió la visión del ojo, la calificación de grave queda claro con la opinión de testigos, peritos y los exámenes, la atención en Miami es parte de un proceso de recuperación y aun

cuando se quiera desacreditar por otros peritos oftalmólogos, está ratificado que en el mes de marzo está rechazado su licencia de conducir y es parte de la extensión del mal causado y no de la calificación de las lesiones.

Es relevante también que la foto de la víctima tenía su ojo izquierdo cerrado, Insulza dijo que solo lo pudo abrir con los dedos, los padecimientos trascendieron en el art 397N° 2 , incluso un testigo de la defensa dijo que lo vio después con un parche y bastón, pero la documentación es objetiva.

Los peritos de descargo, Ibáñez emitió una opinión sólo con información telefónica, no analizó las imágenes del OCT, dijo que el día anterior a su declaración las vio en teléfono con el Sr. Bataglia y dijo ser irrelevante una fractura pero no es médico legista. El señor Morales al parecer tiene una mayor calificación que Ibáñez, pero desacreditó todas las declaraciones de los demás oftalmólogos, uno de ellos especialista en órbita y de una médico legista, que dan cuenta de que la opinión experta es grave, parece extraño como le quitan valor a una fractura de piso orbitario, que bastó sanar en una o dos semanas, ni siquiera con un examen o escáner, desacreditando a dos médicos que examinaron a la víctima.

El testimonio de Soler se basó sobre la base una llamada telefónica y ni siquiera examina las capacidades auditivas de los testigos que quieren desestimar. En cuanto al documento de Cárcamo, la víctima dijo que sentía perder visión, corresponde a lo que sintió ella.

Del señor Covarrubias y Santiago Bulnes no aportan al hecho sino sobre situaciones posteriores, dice que hubo acercamientos para resolver en forma civilizada, pero la víctima le dijo que iba a hacer las acciones para llevarlo a juicio, como es ponerlo en conocimiento de Fiscalía y tribunales, esto se condice con esta estrategia legal de elaborar y por eso no se entregó a Carabineros el día de los hechos. Esto está relacionado con la estrategia de desvirtuar con distintos medios lo que ocurrió el día de los hechos, esto pasa por un supuesto aliento etílico que fue observado en la víctima, en cuanto a la relevancia en el hecho según Insulza, se ve en los videos normal según los propios testigos de la defensa, tenía un Glasgow 15 orientado, y esta situación del alcohol se debe a que fue mojada con este elemento y Morales dijo que llevaba la polera mojada, además, esto es irrelevante para calificar las lesiones. Los elementos determinan el hecho punible y la concurrencia de la agravante del artículo 12 N° 1 del Código Penal, se descartan atenuantes y solicita se dicte sentencia condenatoria en contra de ambos ya que es conjunta la autoría, en el ánimo de causar lesiones a la víctima, ya que no se requiere un concierto previo.

Por su parte, el **Querellante** manifestó que con la prueba de cargo, se acreditaron el hecho y también circunstancias anteriores y posteriores al mismo. Se acreditó que en la noche del 1 de octubre de 2020, la víctima Raide Prunes en la vía pública en la intersección de Fco. de Aguirre con A. de Córdoba, en el asiento del piloto con cinturón de seguridad inmóvil fue agredido brutalmente en forma reiterada y sin justificación, mediante golpes de puño de alta intensidad dirigida al rostro y cabeza y mediante la utilización de copas de vidrios. Durante 15 o 20 segundos fue esta acción que cesó por la intervención de Leonardo Vergara y Ana Carolina Gutiérrez, donde la víctima sufrió lesiones graves.

Se acreditó también que en la clínica percibieron alcohol en la víctima, pero eso fue en su ropa o cuerpo ya que las copas mantenían piscola. La defensa presentó dos teorías, que hubo una pelea en que intervino 3 personas y ahora Searle dice absolución y Bulnes legítima defensa y en subsidio recalificación a lesiones menos graves. La defensa no presentó prueba excepto de Covarrubias y Bulnes sobre hechos posteriores, no presentó médicos sino prueba pericial contratada Ibáñez y Morales, que se construyó sobre la base de supuestos de la víctima señalando que los peritos que atendieron varias veces a la víctima cometieron un error y la Dra. Negretti es incompetente, esta información resta credibilidad y los informes son parciales.

Sin embargo, el Sr Ibáñez faltó a la verdad dijo no conocer a José Miguel Bulnes, pero se estableció que era su paciente y es importante porque aquél y el abogado concurren a solicitarle un informe sobre una manifestación verbal que daba cuenta de un conocimiento previo que negó. Admitió que solo vio fotocopias del examen más importante a la víctima, insiste en la falta de subjetividad de la Agudeza Visual, pero en sus publicaciones nada dice, y dijo que el tiempo de sanar es de 2 o 3 semanas, pero omitió cómo se le sigue dando a la víctima tratamiento inflamatorio a las 4 semanas. Dice que Sat e Insulza cometieron un error, pero admite que según la Guía práctica sobre trauma ocular del Ministerio de salud, la fractura es grave.

En cuanto al perito Morales contradice la subjetividad del otro perito de la defensa diciendo que en el caso del examen de AV (agudeza visual) la información viene del paciente pero que es objetivo en cuanto a los resultados en un sentido, es la relativización que da cuenta de su parcialidad, diciendo que las distintas atenciones de la Dra. Sat constituyeron un placebo, afirmó la incompetencia de la Dra. Negretti, todo sin haber examinado a la víctima. En calidad de experto de la Guía práctica del trauma ocular, ésta nunca dice que se exageran los pronósticos, en cambio dice que todos los médicos exageraron y

dieron placebo para reafirmar su pericia. Sobre la guía, dice que la fractura de piso orbitario es grave, pero que se determinó así para acceder a beneficios de la salud pública, pero eso no está anotado en la guía, dice que para defender su informe es capaz de decir que la guía que es práctica médica ampara un fraude para que puedan obtener beneficio del sistema de salud.

En cuanto al tyndal negativo, se mantuvo los anti inflamatorios y se van rebajando porque la inflamación se va atenuando. El propio perito admite que la incapacidad depende de cada persona, en cuanto a una persona que debe elegir detalles mínimos por ejemplo en un plato de comida, si estaría incapacitada para realizar esa labor. Esos informes carecen del rigor técnico y son claramente parciales, intentan defender señalando que los otros profesionales se equivocaron y ha quedado demostrado su inconsistencia, falta de objetividad y sus conclusiones no pueden ser valoradas. Mediante prueba coherente, conforme a la declaración de la víctima, más testigos Pereira, Ureta, Schuler, Ana y Paloma se estableció que la víctima ingresó al jardín secreto de compañía de Gonzalo Ureta y ambos se sentaron en la mesa 100 conversaron, probaron platos de la carta de verano y bebieron vino sin alcohol, recordarle a los clientes que debían ponerse mascarilla, se incorporó Domingo Raide por 10 minutos y no hubo ningún inconveniente o altercado, no vieron a Searle ni a Bulnes. La víctima dijo que no los vio y estos testigos son coherentes en cuanto a que la velada estuvo tranquila y alegre producto de poder salir después de la pandemia.

Los acusados ingresaron a las 20:30 y se ubicaron en la terraza, consumieron alimentos y bebieron piscola, Shuler se incorporó hasta las 22:00. A las 21:40 se acercó a la mesa Pereira, expresando que la noche estuvo con absoluta tranquilidad, el único tema fue que se sintió incomoda por la interacción con las mujeres en la mesa contigua y eso creció cuando Bulnes toma la mano de una de ellas y anotó el teléfono, la mujer estaba nerviosa y se retiraron al igual que los acusados, lo que señalan del incidente los acusados no se acreditó.

Refiere las declaraciones de las testigos Paloma Daga y Ana Carolina Gutiérrez, el supuesto altercado que va in crescendo, no fue acreditado, y el único incidente fue provocado por los acusados. Se estableció que Raide Prunes abandonó el restaurant en compañía de Ureta y su cónyuge, Raide se fue en su vehículo en dirección a Alonso de Córdova con Fco. de Aguirre, avanzó unos metros y constató que las mujeres eran acosadas, las vio nerviosas y con cara de susto y observa que cuando uno le toca el pelo y para ayudarlas, a través de la ventana del copiloto les dice déjenlas tranquila, váyanse a sus casas, dejen de beber y devuelvan las copas, y por eso ellas cruzan para abordar el vehículo, la

víctima jamás imaginó que lo que sucedió le cambió la vida. Searle abre la puerta y rompe la copa en el rostro y Bulnes, Leonardo definió que los golpes eran de alta intensidad, tuvo que sacar a Bulnes del auto, la víctima estaba sentada en el asiento con el cinturón activado, imposibilitado de moverse, la posibilidad de enfrentar una pelea es nula, atacado en un espacio reducido.

Paloma dijo que jamás había visto ese nivel de violencia, ella llamó a carabineros y su amiga lo fue ayudar. Ana también señaló que el chaleco celeste golpeaba al piloto medio cuerpo adentro y él otro también estaba golpeándolo, pero no vio, cuando llegó al vehículo él ya había salido arrancando, no veía su cara, llegó el aparcador y se fue. Ana y Leonardo reconocen a los acusados como las personas que agredieron a la víctima.

En cuanto a las lesiones Negretti corroboró su informe, dio cuenta del pronóstico grave y dijo que las lesiones puntiformes son compatibles con vidrios. Macarena Sat atendió al paciente del 5 de octubre al 2 de noviembre, estableció los 3 diagnósticos, constatando una AV (agudeza visual) a la baja en la **Prueba Documental n° 6**, le indicó el corticoide dos veces al día, dijo que era la misma gota del 5-10, dijo que el corticoide es potente y se usa cuando hay inflamación severa, como es intraocular, se usa durante el período necesario, y si era después de un mes, era porque era necesario suministrarlo. Inzulza también certifica las lesiones graves especialista en órbita, era una fractura desplazada, técnicamente es severa porque puede tener complicaciones comprometidas en el foramen.

Así ambos acusados han sido autores de las lesiones y corresponde aplicar la agravante de alevosía ya que obraron sobre seguro y solicita el máximo de las penas

**La Defensa de Bulnes** expuso que primero hablara sobre la dinámica de los hechos y sobre la entidad de las lesiones.

Primero indica que los testigos son acomodaticios, el auto de apertura dice que sus representados acosaban a dos mujeres, en cuanto al acoso hay que determinarlo en forma objetiva en el marco penal, ningún testigo dijo que las mujeres eran apremiadas insistentemente u objeto de requerimiento por parte de los acusados, esto debe analizarse bajo el prisma penal. Max Raide dijo que enfrentaba luz roja y eso es falso, porque en los videos **N° 7 y 8** del Ministerio Público, se ve a las dos mujeres que esperan la luz verde peatonal, que supuestamente eran acosadas y estaban paradas enfrentando luz roja peatonal, o sea había luz roja en Alonso de Córdova, la testigo Carolina Gutierrez le dijo que el único intercambio de palabra fue adentro del restaurant y que le preguntaron

¿qué van a hacer? Eso fue todo y no recuerda que en el trayecto los acusados le hayan señalado algo, tampoco que a su amiga le hayan tocado el pelo, entonces este acto de mujeres violentadas es falso y cobra relevancia lo que indica los acusados, que Max Raide venía despacio provocándolos, que luego de un intercambio avanza y luego enfrenta luz roja. En **Otros Medios de Prueba N° 7** se observa que abre la puerta para bajarse, pero el señor Searle abre la puerta del copiloto y le revienta una copa en el rostro y dice que acto seguido Bulnes por el lado del piloto le revienta una segunda copa, es decir, hay una persona que pretende ser víctima del estadillo de dos copas en el rostro, El perito Morales dice que el vidrio es tan agresivo que los pacientes con vidrio astillado presentan lesiones profundas en la piel, objetivamente el señor Max Raide no recibió ninguna sutura, fue dado de alta el mismo día, ningún trauma compatible con dos copas que se le revientan en el rostro y lo único que hay acá y se logró acreditar son golpes con objeto romo. ¿Dos copas de vidrio en el rostro de una persona?, la SIP sólo encontró restos de una copa en el piso del copiloto, por eso lo que Bulnes y Searle le contó al tribunal, que el rompimiento fue en el suelo del copiloto es lo que ocurrió. Los asientos del vehículo del ser. Raide es beige, el líquido era oscuro, el vehículo no tenía sangre, ni manchas de color negro y con resto de una copa en el copiloto. El perito dijo que sólo fotografió una copa en el copiloto, sin manchas oscuras o sangre o vidrios en el habitáculo del automóvil. Raide dice que Leonardo Vergara lo ayudó a mover el vehículo, pero en el **Otros Medios de Prueba n° 8**, se ve que él conducía cuando dobla por Fco. de Aguirre, estacionó, se bajó, caminó y llamó por teléfono. ¿De qué asistencia se habla? Al sr. Bulnes lo saca el acomodador, pero dice que a Searle lo saca también Bastián Soto, dijo éste que escuchó estruendo de vidrios, no vio los golpes, que se acerca a Raide y que cuando lo vio bien, decidió ir tras las personas que lo agredieron. Los vidrios los vio al lado del copiloto y habló acomodaticamente de acoso a mujeres, pero en su declaración anterior, nada dijo de hostigamiento, ni tampoco de vidrios o que sacaron copas del restaurant, eso lo dijo 2 años después en juicio. Domingo Raide quiere salvar esta falencia diciendo que limpió el auto, pero tampoco lo dijo en su declaración ante Carabineros.

Max Raide fue el único que cuando se le exhibieron los Otros Medios de Prueba n° 7, 8 y 9, dice que ve la sangre en su polera, que era la misma polera que vestía y se la sacó en la Clínica Alemana, que era celeste, pero al día siguiente en juicio señaló que su señora le dijo que ella le cambió la polera y que se la había pasado su hermano, es decir da dos versiones de donde aparece la polera .

Doña Paloma Daga es una persona que vino a mentir al tribunal porque declara que ve a uno que le abre la puerta y le rompe la copa en la cara y el otro por el otro lado, le empieza a pegar, a pegar, a pegar. Según los videos doña Paloma no vio nada porque estaba sentada en su vehículo mirando hacia el lado sur donde suceden los hechos, sin embargo, declara que cuando ella iba cruzando, quedó impactada porque vio cuando le quebró la copa en el rostro, pero lo cierto es que ambas cruzaron por atrás del vehículo. Carolina Gutiérrez dijo que Paloma estaba sentada en su vehículo en el lado del piloto. Leonardo Vergara dijo que la copa la tiran por fuera, le lanzan las copas hacia el vehículo, hablan de copas, pero debe reconocer que en su declaración de 6 de octubre de 2020 nada dijo de las copas, o que ayudó a Raide a doblar su vehículo. Cristian Araya dijo que vio cortes en la boca, en el rostro pero en su declaración de diciembre de 2020, nada dijo de eso ni de poleras empapadas como tampoco de vidrios en el lado del piloto o consola del vehículo. Tampoco dijo que revisó el vehículo, pero sí del Sr. Raide y no encontró vidrios en su rostro.

Lo del estado etílico de la víctima, lo dice la ficha clínica y el mismo Covarrubias cuando indicó que la gente afuera de su casa lo escupieron. Max Raide al día siguiente del hecho recibió a Santiago Bulnes y conversó con él, estaba trabajando en el restaurant.

En cuanto a la entidad de los peritos, lo que hicieron Ibáñez y Morales es un análisis de la ficha clínica, Ibáñez dijo que las consecuencias de un trauma ocular pueden ser infinitas, pero que ninguna de esas que nombra se presentaron en Raide, cuando el trauma es muy potente se puede producir un corte funcional del nervio óptico, no hay evidencia de que el globo ocular le haya ocurrido algo, no tiene heridas penetrantes o de vidrio y concluye que es un trauma contuso. La uveítis traumática ya había terminado el 21 de octubre, el efecto tyndal era negativo, ninguno de los 3 diagnósticos tarda más de 15 día de sanación, no hay antecedentes objetivos de pérdida de visión, ésta se constata por lo que Raide le va diciendo a los médicos oftalmólogos, no hay contradicción con lo que dice Morales la visión del 0.7 es objetiva porque no se puede mentir en lo que se ve, pero sí cuando se dice que no se ve algo. De todos los exámenes objetivos exigidos no se los hizo, y si fue así, no fueron aportados a este juicio, para determinar si había una pérdida de visión objetiva o como dice el certificado médico era algo que venía perdiendo de antes. Los informes de OCT estaban normales, todos los exámenes del Sr. Raide al 21 de octubre estaban normales.

En consecuencia, en cuanto a la dinámica de los hechos, vinieron testigos acomodaticios, no existió objetivamente ningún acto de violencia respecto a las

mujeres, este fue una excusa del Sr. Raide, no estaban persiguiendo a nadie los acusados, los venía provocando y cuando detiene su vehículo no enfrentaba luz roja, ya que pasa un vehículo sin frenar, los testigos señalan que los vidrios están en el copiloto y es concordante con lo dicho por los acusados.

En canto a la entidad de lesiones no pueden ser graves, solo porque la perito del Servicio Médico Legal lo dice, dice cuanto tardan en sanar para calificarla, y acá el Sr. Max Raide, dijo que sanaron entre 15 a 20 días, no sufrió con copas de vidrio que le fueran reventadas en su rostro.

El obrar alevoso es solapado, ocultando insidiosamente el ánimo hostil, esto no se acreditó acá. No existe ninguna lesión en el lado derecho de su rostro y por eso deben recalificarse a menos graves.

**La Defensa de Searle** manifestó que está en presencia de una acusación móvil en que se va adecuando con lo dicho por los testigos. La acusación es el marco en cual se debe determinar si una persona es responsable, el que se fijó diciendo que los imputados se acercaron al móvil, en que Searle abrió la derecha y Bulnes la izquierda y ambos empezaron a agredir, Bulnes golpeó con una copia de vidrio y aun así ambos lo golpearon con copas de vidrio hasta que fueron detenidos. Los golpes de puño y la copa ocasionaron las lesiones de uveitis traumática y fractura de piso orbitario. Raide añade un antecedente de que lo golpearon con la copa de Searle, ni el fiscal refirió esa circunstancia, no acreditaron que lo golpearon en la cara, el sr. Fiscal relativiza este acto, las lesiones que se atribuyen sobre el supuesto corte ciliar izquierdo, en el labio inferior puntiforme no son las que importan y las que importan eran las 3 referidas.

El fiscal dice que debe atribuirse la coautoría, pero la acusación dice la participación que es la del 15 N° 1. Se ha señalado la absoluta falta de participación en los hechos, no golpeó al Sr. Raide , no lo golpeó con la copa ni con los puños, en el evento de determinar que lo golpeó es imposible determinar que Searle le causó alguna de las lesiones graves referidas, ya que las heridas en el rostro son en el lado izquierdo, según las máximas de la experiencia, estaba en el lado del copiloto, en el acceso que pudieran haber estado por el vidrio, era imposible que Raide se desplazara al lado del copiloto para recibir una lesión derecho, si algún golpe jamás se vio pudo haber impactado en el rostro. En el evento de haber ocurrido, estarían situadas en el lado derecho del rostro que era precisamente que enfrentaba el lado del copiloto, ni siquiera en la fotografía sacada el 1-10 antes de realizar cualquier atención se visualiza, porque en la **Prueba Documental N° 6** la primera nota de enfermería establece que está

acompañada por su señora en el box, se realiza limpieza y se deja con una gasa estéril, la fotografía tenía sangre en el labio, se sacó antes de la atención, y claramente se ve que el lado derecho estaba limpio sin ninguna herida, la del labio no es de carácter grave.

Si le pegaron con la copa, ¿quién fue? nadie, porque era indispensable encontrar los vidrios que estuvieran en la cara o en el ojo, o en el auto, los restos del vidrio según Raide dijo que deberían haber quedado en el pavimento, pero no hay ningún antecedente que permita sostener que había restos de vidrios en el asiento del piloto y siquiera en el del copiloto. Domingo Raide cuando dijo que limpió el vehículo, porque estaba lleno de alcohol o sangre, se limpia todo, pero no tiene explicación que sólo hubiera limpiado sólo el tapiz, y dejar en el piso del copiloto los vidrios. Searle dijo que abrió la puerta, tiró la copa contra la pisadera del copiloto, y se reventó en el suelo, donde se depositaron con lo afirmado por Leonardo Vergara que escuchó un estruendo de vidrio y Bastián Soto al decir que escuchó los vidrios, pero ellos no vieron cuando le reventó la copa en el rostro, tampoco Carolina Gutiérrez, pero Paloma Daga dijo que sí, al decir que mientras cruza ve todo, ya que afirma estar donde no estaba porque hay videos que muestran que la señora Daga estaba adentro de su vehículo, la única que estaba era Ana Carolina, recién se da vuelta cuando escucha los gritos, ¿en qué momento Paloma vio esto? Nunca vio nada.

Los acusados no se contradicen, es lo mismo de su declaración inicial, el diálogo crece en intensidad, Raide avanza y frena, en la Otros Medios de Prueba n° 7 se ve, si hubiera querido avanzar lo hubiera hecho, frente a un peligro inminente, más allá de la luz verde, en más de oportunidad, si ve que me van atacar yo avanzo, con mayor razón si no había gente, él decidió frenar y abrir la puerta, la agresión la ejecuta él y don Enrique lanza la copa y Bulnes atraviesa por el frente y con la puerta semi abierta del piloto se produce los golpes, y que deben ser calificadas como menos grave. Ana Gutiérrez es la única que se acerca a lo ocurrido, ante los gritos se da vuelta, estaba en diagonal con una visión limitada, ve sólo lo ocurrido en la puerta del piloto, al igual que el acomodador de auto. Acude primero Carolina y después el acomodador, no ven al señor del copiloto, es categórica en decir que estaba en el copiloto y que sale corriendo, no ve lo que hace esta persona, hubo un elemento de tal violencia en que incluso Covarrubias fue escupido.

En cuanto al estilismo agudo de Raide, se entiende por qué no se va del lugar, insiste en las provocaciones, en este diálogo, impregnado de violencia, y que termina Searle reventando la copa en el canto de la puerta y el descontrol que

tenía, aliento etílico y etilismo agudo, él y Ureta nunca dijeron en la carpeta investigativa de consumir vino sin alcohol, lo de la ropa o polera con alcohol, no tenía ninguna mancha en la foto. Esto de decir que le cambiaron la polera, dijo que la original era celeste y después verde, y al contrastarlo dijo que era la misma polera. Pilasi tiene una causa por manejo en estado de ebriedad por hechos en marzo de 2021, 5 meses después y se trata de insinuar que el hálito alcohólico era de él mismo, esa analogía es inaceptable porque el etilismo también fue constatado por el facultativo Insulza.

Las 3 lesiones son en el lado derecho, aun cuando le haya llegado un golpe de su lado, cuando se habla de la uveítis traumática, el tenerlo negativo a 20 días, estaba sanado, el trauma ocular severo es el golpe y la fractura del piso orbitario según Morales, cuando no existe desplazamiento de la estructura orbitaria se recupera en 15 días. El Dr. Urzúa no fue traído a juicio para explicar, fue explicado por Ibáñez y Morales que no hubo complicación del trauma, la fractura desplazada podía tener complicaciones por compromiso del orificio infraorbitario el dr. Dijo que no lo tuvo, nadie pudo explicar porque estaba con una AV (agudeza visual) disminuida, y por eso se le piden los exámenes objetivos en noviembre de 2020, en diciembre de 2020 fue la cita al Servicio Médico legal y no se hizo esos exámenes, en marzo de 2021 tampoco los llevó, o no se los hizo o los resultados eran normales.

No se ha podido romper la presunción de inocencia, que el sr. Searle ejecutó algo distinto que romper la copa en el canto del auto, y aun cuando lo hubiere golpeado, no se probó que le provocó las lesiones graves referidas por la acusación como autor del 15 n° 1, esto es, por ejecutar lesiones directas, lo único que corresponde dictar sentencia absolutoria en su favor.

**NOVENO:** Que para estar en presencia del tipo penal acusado, es menester la concurrencia de la figura básica y genérica contemplada en el artículo 399 del Código Penal, consistente en lesionar a otro, a través de la modalidad específica de herir, golpear o maltratar de obra; acción delictiva que se ve agravada por la duración de los efectos de la lesión, al producir una enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de 30 días, como previene el injusto acusado en el artículo 397 N° 2 del mismo cuerpo legal.

**DÉCIMO:** Que, como se adelantó en el veredicto, el tribunal estimó que la prueba rendida por los persecutores fue suficiente para arribar, más allá de toda duda razonable, tanto al establecimiento del hecho como de las autorías impetradas, estimando que el testimonio del afectado encontró absoluta

corroboración en los dichos de los testigos presenciales de los hechos, como anteriores y posteriores a éstos, del mismo modo que con los asertos de los peritos, siendo refrendado también en evidencia material, visual y gráficas, sin que la prueba de la defensa introdujera una duda razonable que llevara a desvirtuar la imputación directa de los acusadores.

Se determinó el **lugar de los hechos** con la declaración de los acusados y de los propios testigos que sitúan los mismos en la esquina de Alonso de Córdova y Francisco de Aguirre, comuna de Vitacura, a lo que aunó la declaración del perito planimétrico **Cristian Miguel Salazar Riquelme**, quien expuso que *el 18 de diciembre de 2020 concurrió a intersección de Alonso de Córdova con Fco. de Aguirre, comuna de Vitacura, tuvo los antecedentes de la fiscalía y lo declarado por la víctima que salía de su local de nombre europeo a Córdova 2417, Vitacura, cuando al subirse a su vehículo se percata de esas personas que acosaban a dos mujeres, inicial su marcha 40 metros desde el restaurant y 24 metros antes de llegar a Fco. de Aguirre detiene la marcha, baja el vidrio para increpar a los sujetos que no debían beber en la calle, uno se introduce en la cabina de copiloto y estrella una copa en su boca, paralelamente el otro sujeto abre la puerta del conductor y lo golpea con otra copa en su cara para posteriormente propinarle golpes de puño, los cuales lo dejan inconsciente. Posteriormente huyen por Fco. de Aguirre en dirección norte, avanzan 126 metros y al llegar a Pedro de Villa gra 2477, saltan el cerco de 2 metros y se refugian. Concluye que el 81 de diciembre de 2020 concurre al lugar y 24 metros antes de llegar a la intersección y 126 metros desde el lugar de los hechos al domicilio donde se refugian.*

*En el anexo estableció una vista en planta con lo relatado, según se muestra en OMP N° 1 que es una gráfica consistente en una vista en planta del sitio del suceso. Se consigna calles A.a de Córdoba y Fco. de Aguirre, el restaurant y el domicilio donde se refugian.*

*El objeto era la fijación del sitio del suceso, con el relato de la víctima, no le proporcionan antecedentes sobre uso de cámaras sino sobre la declaración de víctima y parte denuncia.*

*La circunferencia es el área donde ocurren los hechos, donde él detiene la marcha de su vehículo y el restaurant la estructura en el plano.*

*El inicio del punto de medición de los 40 metros está del predio medial del restaurant, no del acceso al mismo.”*

Acto seguido, se estableció que don **Maximiliano Raide Prunes** resultó con lesiones como consecuencia de golpes que recibió mientras se encontraba en el lugar antes indicado y al interior del automóvil PPU KKGf-30, año 2018, marca Mercedes Benz, GLE 350 D, de su propiedad desde el 03-04-2019, según la **Prueba Documental N° 9**, consistente en Certificado inscripción del mismo; cuando aquél manifestó que: “el día 1 de octubre de 2020. Así aquél refirió que: *“el 1 de octubre de 2020, era un día normal, su familia trabaja en gastronomía como él, durante el día fue a la oficina, al restaurant, alrededor de las 20:30 horas, tenía que hacer una prueba de platos, su señora iba a ir a comer con unas amigas, anterior a la pandemia estaba el restaurant Europeo, era de un segmento de alta cocina, pero con el estallido social, se redujo la llegada de turistas y empezó a salir el público de edad mayor y decidieron crear un restaurant llamado Jardín Secreto, más accesible, que generó la llegada de un nuevo público y estaba en el mismo lugar. Cuando abrieron el Jardín Secreto, funcionaba en la terraza y ese día preparaban la carta de primavera-verano. Se iba a juntar con Gonzalo Ureta, saludó a la anfitriona, a unos clientes, a su señora y unas amigas, y a unos garzones, caminó al interior y se ubicó en la mesa 100, frente a la cocina, está aislada, con 4 sillas, cuando hay reuniones o prueban platos se ubican ahí, tiene un ventanal que permite ver 2 o 3 mesas, es un lugar próximo a los baños del restaurant, es un lugar de paso, estaba con Gonzalo. Venía de 6 meses de estar cerrado por la pandemia y habían hecho Delivery, había mucha gente y los saludaban, asimismo con el tema de las mascarillas, tenían que recordarle a los clientes por los riesgos que ocasionaba. Su señora estaba en la terraza con unas amigas, mientras él probaba los platos en la mesa 100 con Gonzalo Ureta, estaban presentando una nueva carta, y en un momento también se sentó su hermano Domingo. Estuvieron desde las 20:30 y hasta las 22:30 en que salieron del restaurant, Gonzalo salió primero y después él con Rosario, se despidieron de los garzones y anfitriones, se subió a su auto que estaba frente al restaurant, para despedirse, se le acerca Leonardo que era el estacionador, su señora iba más adelante en otro auto.*

*Su restaurant queda ubicado en Alonso Córdova N°2417, Vitacura, cuando salió de éste fue en dirección al oriente, los automóviles estaban a metro y medio del restaurant estacionados, él sale después que su señora Isasi por seguridad. Después de despedirse de Leonardo, se percata de una situación, vio a dos mujeres saliendo del restaurant donde venían dos hombres, uno le toca el pelo, una era de color rubio y la otra de color moreno, decidió avanzar un poco más lento y ve que estas mujeres empiezan a avanzar más rápido, llega al semáforo de Fco. de Aguirre con Alonso de Córdova, una de las mujeres le agarra el brazo a la*

otra, se detiene en una luz roja, la situación ocurrió en su lado derecho del copiloto, iba a velocidad muy baja, decidió parar porque en esa esquina esas dos mujeres estaban solas, y siendo acosadas, de manera violenta, sin ninguna capacidad de contención, la expresión de esas mujeres era de susto, su señora ya había avanzado, bajó el vidrio del copiloto, les pregunta a las mujeres si estaban bien, con cara de desesperación, les dijo a los sujetos que la dejaran tranquilas, que las dejaran de molestar, los vio con copas en la mano, les dijo que devolvieran las copas, dejaran de tomar y se fueran a sus casas, les dice eso porque estaban tomando en la vía pública, eran dos copas con un líquido oscuro, reaccionó con eso que devolvieran las copas porque fue lo que se le ocurrió y esas copas eran del restaurant, nunca le había tocado ver que dos personas estuvieran tomando en la calle. En el restaurant no hay vasos, solo copas y son particulares, no las sacan del restaurant y menos tomando en la calle, esto fue frente a la tienda Sotheby, era a 20 o 30 metros del restaurant Jardín Secreto. Las mujeres cruzan la calle y se fueron, se le acerca una persona por la ventana del copiloto, Enrique Searle, tiempo después supo que era él, en una actitud prepotente muy violenta, le empezó a decir muchas cosas, como “que te creí concha tu madre de venimos a decirnos lo que tenemos que hacer”, le respondió que se fueran a sus casas, su señora iba adelante y se quería ir a la casa, no recuerda qué le dice, pero se acerca una segunda persona a la ventanilla del copiloto era Alfonso Bulnes, sí lo conocía por la relación que tenía con su hermano Santiago, hace alrededor de una semana atrás estaban en su terraza, a quienes fue a saludar, además le preguntó a su socio Diego Schüler en qué estaba la situación de Bulnes por la condena de haber matado a Domingo Vicuña, esto semanas antes. No tenía ninguna animadversión contra Alfonso Bulnes, pensaba que después de lo que vivió iba a tomar algún grado de responsabilidad con las personas.

Searle lo atacó verbalmente y ahí les dice que se fueran a sus casas, decidió avanzar, fueron segundos, avanzó un metro, pero había luz roja y detiene el vehículo, Searle se le acerca, le dijo “¿querí tu copa?”, y como estaba con cinturón de seguridad se acerca pensando que la iba a entregar la copa, Searle le abre la puerta, él lo mira y le rompe la copa en la cara, no se pudo tapar la cara porque no reaccionó ya que pensó que le iba a pasar la copa, por eso buscó acercarse, cuando le rompe la copa en su rostro le dijo “ahí tení tu copa concha tu madre”, intentó abrir la puerta del piloto, pero estaba con cinturón y ve cruzar corriendo a Alfonso Bulnes, que se da la vuelta y le abre la puerta y le dice “te voy a reventar concha tu madre”, recuerda una segunda copa que le rompen por la puerta del piloto y que trataba de irse por el copiloto pero Searle le pegaba y

*Bulnes por el lado del piloto, no sentía los brazos, trataba de protegerse, pensaba que lo iban a matar.*

*Cuando Searle le lanzó la copa en su rostro, en la boca, con parte de la nariz, pómulo, fue en una distancia cercano porque entró al auto, Searle y Bulnes le pegaron en la cabeza, unas 4 veces, como Searle le pegaba en la cabeza por el copiloto, se fue hacia el lado del piloto, Bulnes le pegó en el sector del ojo izquierdo, donde tampoco tiene movilidad del pómulo izquierdo, se trató de proteger y Searle le sigue pegando, hasta que pensó que había muerto, escuchó una voz que le dijo '¿don Max está bien?, está vivo,?', era Leonardo el estacionador de autos, tampoco sabía cómo estaba y trataba de sostenerse en el manubrio, estaba en shock. Bulnes tenía la intención de matarlo, primero con la copa y después fue con golpes de puño, en el costado izquierdo de su rostro, en su cabeza. Su única preocupación era su señora, dónde estaba, no podía entender lo vivido y la posibilidad que lo pudieran haber matado. Leo le dijo que le ayudaba a estacionar el auto, y lo hizo en la calle Fco. De Aguirre, donde primero pudo estacionarlo, las mujeres también lo fueron a salvar, Leonardo dice que estas personas se fueron por Fco. De Aguirre, se baja y le pregunta Seguridad Ciudadana por las personas, les dice que se fueron más adelante, se baja del automóvil sangrando, cierra el auto, se le acerca Rodrigo y Bastián, quienes dicen que las personas ingresaron en una casa más adelante, salió caminando con ellos, porque quería ir con seguridad a esa casa, para buscar justicia, a la gente de Paz Ciudadana le dijeron que estaban en esa casa, él estaba afectado, la cara, boca, fue caminando con Bastián y Rodrigo, Leonardo se quedó viendo con las dos mujeres acosadas, una de ellas se bajó del auto, y es la primera que se acerca al auto para auxiliarlo, cuando le están golpeando, se juntó con Leonardo, Bastián y Rodrigo, esto lo supo después. Carolina Gutiérrez con Leonardo por el lado del piloto, Bastián y Rodrigo trataron de sacar a Searle, esto lo supo por el relato de los testigos, lo supo después, ellos corrieron a ayudarlo, estaban a 20 metros, él estaba inconsciente.*

*Carolina y Paloma estaban en el auto, Carolina junto con Leonardo se acercan a su auto. No conocía a ninguna de las dos mujeres, Bastián y Rodrigo trabajaban como cocineros, esa misma noche se fue caminando con ellos, golpeado y caminando a la casa donde habían ingresado los acusados, después le relataron lo sucedido. Carolina supo quién era él y se acercó a contar lo vivido, no sabía quiénes eran ellas, la de pelo rubio era Paloma la que le tocó el pelo Bulnes. Enrique Searle es rubio, alto, maceteado, vestía de verde. Bulnes, estaba*

*con un chaleco celeste, es grande, sabe que ejercía boxeo, es alto. Searle es más alto que Bulnes. Los identificó a ambos en juicio.*

*Su hermano Domingo días después le dijo quién era Searle, habían estudiado en el mismo colegio, a Alfonso Bulnes esa noche no lo vio, a Searle le recordó que se pusiera la mascarilla, después Gonzalo Ureta le dijo que se la pusiera y se la puso cuando salió de nuevo del baño, le mencionó nuevamente que se la colocara. No hubo ningún otro tema con él, ni siquiera lo conocía.*

*Cuando llegó seguridad ciudadana estaba parado y se había bajado del auto, cuando pasaron les dijo que se habían metido a una casa, no tuvo contacto con Carabineros en ese lugar, supo que concurren, ya que cuando llegó a la clínica, le preguntaron sobre las personas, uno de los carabineros le dijo que la Fiscal estaba pidiendo antecedentes, fueron los mismos que fueron a la casa, ya que uno estaba condenado cumpliendo condena. Cuando salió del auto, caminaron unos metros a la casa donde estaban, llamó a un amigo Cristian Araya que es bombero, estaban afuera de la casa junto con la gente de seguridad, Cristian Araya lo ve lleno de sangre y lo llevó a la clínica porque era grave, ya que producto de la adrenalina él no se dio cuenta, aunque ya no veía en el ojo izquierdo, la enfermera sale con una silla de rueda y se tapó la cara porque pensó que venía en malas condiciones. Les contó lo vivido y llegó Carabineros, su señora, quien estaba muy impactada, porque su rostro estaba desfigurado, ella le sacó una foto con el ojo izquierdo desfigurado, su boca destrozada y su pómulo izquierdo también y algunos rasgos con heridas.”*

Tales lesiones fueron ratificadas con la exhibición de **Otros Medios de Prueba N° 2** consistente en una fotografía de él, manifestando que: *“es la que sacó su señora en la clínica, es su rostro golpeado, su ojo izquierdo completamente destrozado, reventado, su boca rota, el pómulo izquierdo en malas condiciones, golpes en todo su rostro, su boca, ensangrentada, partida, difícil de entender. Perdió gran parte de su visión izquierdo, horas después que le pasó y que puede cambiarle la vida.”*

*Agregó que: “El día de los hechos se desplazaba en un Mercedes Benz, color azul marino, modelo G, año 2019, es un auto station grande, 5 puertas, motor 3.5. Los vidrios de la copa estaban en el suelo, en el sector del copiloto, en el lado del piloto no recuerda, tiene recuerdos de tocar o ver vidrios en el copiloto. Las copas estaban con un líquido color oscuro, piscicola o ron cola, que lo sabe por el olor de su ropa.*

*Cuando las personas se le acercan intentó irse, pero dio luz roja frente al conductor, de tres tiempos, pasa hace 7 años por ahí, cuando la luz roja del conductor, la del peatón también está en luz roja, esto fue en Alonso de Córdova y Fco. De Aguirre.*

Refrendó lo anterior, la exhibición que se le hizo de **Otros Medios de Prueba N° 4** consistente en el exterior del automóvil donde manifestó que: *“las N° 1, 3 y 5 que es la fotografía de lantera de su auto patente KKGf-30, la N° 2 parte trasera de su automóvil Mercedes GLE 350, estacionado en la parte superior del Jardín Secreto y Europeo, tomada en el estacionamiento de Restaurant. N° 4 y 6 parte trasera del automóvil. Del interior, la N° 1 en la parte inferior derecha de la foto, se ve el lado del copiloto se ve vidrios y pedazos de copa, es el sector por donde Searle le rompe la copa. N° 2 son los pedazos de copas, por el lado del copiloto, en la parte superior de la fotografía. Estas fotografías fueron sacadas al día siguiente por Carabineros, fueron a hacer peritajes.*

*También se le exhibió **Otros Medios de Prueba N° 7, (Tienda Hermes)** que es la **Cámara 1** fecha y hora 1-10-2020 a las 22:45 cámara entre Fco. de Aguirre y Alonso de Córdova. En el costado izquierdo superior ve un semáforo, a las 22:48:03 a las 22:48:07 es roja. 22:48:19, él para en la luz roja, es la primera situación donde se produce la conversación y les pide que las dejen de molestar, dejen de tomar en la calle, devuelvan las copas, su vehículo está detenido en el sector, se ven dos personas en la ventana del copiloto, Searle y Bulnes (entre el 01-10). A las 22:48:10:13 ve un vehículo blanco es el que avanzaba más adelante que él, era de su señora, paró por ser luz roja 22:48:27. A las 22:48:36 se le acercan al vidrio del copiloto. A las 22:48:51 color es verde. 22:49 está en verde. A las 22:49:15 avanza y para ahí y se produce por el piloto. A las 22:49:20 le abre la puerta, la luz está roja., 22:49:45 se acerca Leonardo y Carolina. A las 22:50:04 Dobra con Leonardo y Carolina vuelve a su auto.*

*Se le exhibió **Otros Medios de Prueba N° 8, (Tienda Christofle), cámara 13,** se ve a Searle y Bulnes después de haberlos atacado. A las 21:11:26 se ven dos cocineros, Bastián y Rodrigo, que acudieron a socorrer por la vereda de Alonso de Córdova y fueron caminando a la casa de Gustavo Covarrubias e Isidora Cousiño. 21.11:53 se ve a Leonardo y vehículo de seguridad ciudadana y le pide que vayan a buscar a los atacantes. Es Fco. De Aguirre y fue a 15 metros de Alonso de Córdova. **Cámara 14** A las 21:11:12 se ve a Bulnes de celeste y a Searle de verde caminando. A las 21:11:23 y con los dos cocineros. A las 21:11:39 se bajó del auto, caminando con Rodrigo y Bastián se ve sangre y manchada la polera, se 11.51 se ve que llega seguridad ciudadana, va también*

Leonardo. Gustavo Covarrubias es el administrador de los campos del señor Bulnes.

Cristian Araya llegó 10 o 15 minutos después, con la adrenalina no dimensionó los daños, en la clínica sentía dolores en el ojo y en la cabeza. Le tomaron la presión, le vieron el ojo hasta la madrugada, un doctor le dijo que tenía daños graves, con lenta recuperación, uveítis traumática, fractura en el ojo, en el pómulo, le tocó una seguidilla de tratamientos e ir donde oftalmólogos. Le dieron el tratamiento más fuerte para el ojo, se lo mantuvo la señora Sat, se fue a tratar a Estados Unidos en una clínica especializada, que le mantuvo la prednisolona forte. El primer mes le impidió trabajar en el día a día, con bastante dolor de cabeza, le costaba dormir, brazo, tensión, soñaba todo el día, fue perdiendo la visión, nunca pensó que fuera permanente, ha estado en tratamiento más de dos años, meses con la prednisolona forte. Se filtró su ficha clínica y la de su señora, por su tratamiento para tener hijos, y por eso tuvo que salir fuera de Chile y tuvo que ir a Estados Unidos. Tuvo que contratar un chofer para manejar, hace menos de un mes que le rechazaron la licencia médica y 15 días después se la volvieron a rechazar. Antes no le habían rechazado la licencia de conducir. También era el director comercial o publisher de El Mostrador, a ese diario entró un fondo norteamericano y establecieron como condición, crear este cargo, asumió las ventas comerciales, estrategias, de marketing, redes sociales, estaba separado de la editorial en áreas distintas. Antes de esa época se vinculó ese medio con alguno de los acusados, años anteriores 3 años antes ocurrió una situación en que Bulnes Concha mató en estado de ebriedad a Domingo Vicuña, recuerda que fue una noticia que la hizo pública La Tercera y Bio-Bio, uno de los medios que la reprodujo fue El Mostrador, conocía muy bien al hermano de Bulnes que era Santiago.

Ante las preguntas del querellante refirió que entre donde paró y la casa en que se refugiaron era 30 o 40 metros, de Fco. de Aguirre y A de Córdova, debe haber al menos de 50 metros. Cuando interactuó con los acusados, siempre estuvo en el piloto sentado con cinturón de seguridad, Searle siempre estuvo en el costado del copiloto de pie y Bulnes en la primera parte en el costado del copiloto y después se da vuelta por de lante y se ubica en la puerta del piloto parado.

Estudió derecho y creo una empresa, en la mesa 100 probó platos y bebió agua, además tomó vino Miguel Torres sin alcohol, por un tema de salud y Ureta cerveza sin alcohol. Las restricciones sanitarias para los empleados eran los guantes al cocinar, las mascarillas y los clientes en el interior con mascarilla. Francisco Pereira no lo vio, pero fue una de las personas que acompañó a su

*hermano, cuando Searle y Bulnes se metieron en la casa, Periera acompañó a domingo, Diego Shuler tampoco lo vio, asume que tiene que haber estado en el restaurant, después supo que estuvo con Searle y Bulnes en la misma mesa.*

*Unas semanas antes tuvo contacto con Santiago y Alfonso Bulnes en la terraza, era la hora del almuerzo, los fue a saludar, conversaron de manera muy normal los dos. En cuanto a las mujeres no las vio en el restaurant, no las conocía. Después de la interacción con los acusados sus vestimentas quedaron pasadas a alcohol y con sangre, Leonardo le dijo que estaba con sangre y manchado, Cristian Araya y decidió llevarlo a la clínica. En la vereda de Córdoba hay un sector iluminado afuera del restaurant Jardín Secreto y después es alumbrado donde estuvieron las mujeres. En cuanto al lugar donde quedaron los restos de la copa del señor Bulnes estaban en el suelo, asume que en el pavimento.*

*En los días posteriores al hecho, estuvo limitado en su vida, primero su señora lo llevaba, se le hizo difícil trabajar en la cocina, al igual que en El Mostrador y por eso renunció al diario, durante los primeros días iba al restaurant, pero era muy difícil, en algunos casos manejaba él pero después tuvo que contratar a alguien. Nadie quiere haber vivido esa experiencia, lleva casi 3 años en esta situación. Leonardo Vergara era el estacionador de automóviles, ha tenido dificultades para declarar, lo estuvieron amenazando y las mujeres acosadas también, incluso hasta días atrás. Las limitaciones fueron progresivas, incluso con un bastón, no tenía la visión ni el equilibrio para andar bien y otras definitivas.*

*Ante las defensas explicó que cuando se refirió al prontuario era sobre causas anteriores, que leyó en la prensa de los acusados, como en el caso de Bulnes por la muerte de Domingo Vicuña además de otras personas, y Searle también tuvo una causa por consumo de droga, sólo sabe esto por la prensa, no sabía de las causas salvo lo de Vicuña. Recuerda haber leído algunas causas por condena y otras por suspensión. Sabía que Bulnes había sido condenado por Vicuña y otra por suspensión condicional. En el caso de Searle sólo lo supo por la prensa, no recuerda el medio de prensa.*

*Ambos acusados le reventaron las copas en su cara, se refiere a que se acercó con la copa y la rompe con fuerza en su cara, por eso los vidrios quedan en el suelo de su auto. En su restaurant sólo hay copas de vidrios, después de esto se hicieron vasos de acrílico. Ambos salieron con dos copas distintas. Bulnes gira desde la ventanilla del copiloto, le abre la puerta y le produce el golpe con la copa y después con los puños. Cada uno de los acusados le rompió una copa de vidrio en la cara y en su cabeza.*

*Perdió la sensibilidad en su pómulo izquierdo, en el primer examen, el doctor le tocó la cara y no tenía sensibilidad. No sabe quién filtró su ficha clínica, hay una investigación en curso, se publicó en redes sociales y WhatsApp sobre los últimos 10 años de él, incluso sobre su tratamiento de fertilidad. Recuerda sobre Alfonso Bulnes, al haber conversado con el entorno de amigos en común y familiar, que practicaba boxeo, no recuerda los nombres en este momento de los amigos. A Alfonso sólo sabía que era hermano de Santiago y que tenía una motivación especial por los golpes porque en varias causas fue por peleas, aparentemente le gustaba pelear, cuando lo golpeaba parecía que tenía una preparación especial. Por la información que tiene Bulnes es violento, por los testimonios de las personas que vieron esto, sumado a los antecedentes anteriores piensa que tiene una manera de actuar en forma violenta, no eran golpes cualquiera se notaba la preparación.*

*Exhibida **Otros Medios de Prueba N° 2** dice que es la fotografía de él, es la misma polera que usó, ve manchas de sangre en el cuello, debajo del botón se ven varias manchas, no ve que alguno de sus dedos tenga sangre. Arriba de la ceja ve un moretón, en la parte de la frente izquierda. En su nariz no ve lesión, ve sangre, no tiene fractura en la nariz, en el costado derecho su ojo está cerrado, era el lado del copiloto, pero miró a Searle de manera frontal no de costado, le rompe la copa de manera frontal, le rompe la copa en su boca, sangró mucho, le soltaron los dientes, no ha usado frenillos, el diente de lantero inferior lo tiene suelto. No sabe cuántos vidrios le tuvieron que sacar, no sabe el detalle de qué fue exactamente le cortó o destrozó la copa, no recuerda si fue necesario remover vidrios de su rostro, intervención o limpieza, sólo se apega a lo que dice la ficha clínica, que es la uveítis, fractura y el tercer término no recuerda. Respecto de los vidrios no recuerda qué dice la ficha en particular, sólo respecto de los daños graves.*

*Se exhibe el **Otros Medios de Prueba N° 4 sobre el interior la foto 1**, es el interior del automóvil en el copiloto, hay restos de vidrios de una copa, sólo ve restos de copa, vidrios, una tarjeta amarilla, no percibe manchas de sangre ni de vino, el tapiz del asiento es beige, se observa algo blanco en el asiento al parecer una mascarilla, no puede confirmar si eso estaba antes o después del golpe.*

*El semáforo que enfrenta Alonso de Córdova es de 3 tiempos, y la luz roja también se coincide con la del semáforo peatonal.*

*Se le exhibe **Otros Medios de Prueba N° 8, cámara 14**, al cual señaló que 21:11:23. A las 11:26, detiene el automóvil que reconoce iba manejándolo,*

Leonardo lo va acompañando, a doblar girándole el manubrio, desde el piloto, afuera del vehículo, se baja caminando no requiere asistencia. La polera que viste en el video no es la misma que figura en la fotografía, porque su señora le pasó una polera que también tenía unas manchas, “aquí se ve una polera completamente manchada.” La polera que se ve en el video es de color azul, su señora le comentó ayer que le cambiaron la polera en la clínica, esto fue espontáneo cuando le preguntó cómo le fue ayer. A las 21:11:51 va caminando, tomó su teléfono y llamó a Cristián Araya, no recuerda a quién más, puede haber sido su hermano, porque también llegó al lugar, no recuerda si llamó a su señora, no recuerda a quién más llamó o si apretó bien una tecla.

Perdió gran parte de la visión en el ojo izquierdo, se tuvo que ir a tratar a Estados Unidos, la primera vez fue a las 3 o 4 semanas del ataque, luego meses después, fue 4 o 5 veces, no recuerda las fechas, la primera vez estuvo 4 o 5 días en la clínica. Fue a verse el ojo izquierdo porque se lo recomendaron para detallar el nivel de daño porque es una de las mejores clínicas del mundo, según le dijeron en Chile. Se hizo innumerables exámenes, se lo entregó a su médico Macarena Sat, no recuerda el detalle de los exámenes porque no es experto en oftalmología. No sabe si se ha ingresado información de exámenes sobre su tratamiento en Estados Unidos. No sabe si le han hecho una tomografía de coherencia óptica, entiende que es sigla OCT, se lo hicieron en la clínica Alemana y en Estados Unidos, la doctora Sat, en algún minuto quería ver más daño, y le pidió la OCT. No sabe si le hicieron un electro retinograma.

Cuando ve que había un acoso, el grado de éste era de manera violenta, siempre hay riesgo de distintas situaciones, sobre todo cuando cruzaron a un lugar oscuro, puede ser una violación, bajo ese contexto mencionó ese tema y después lo confirmó con los antecedentes penales de estas personas.

Prestó más de una declaración durante la investigación, no tuvo que ver con la publicación del artículo en El Mostrador cuando Bulnes mató a Domingo Vicuña, fue una nota que se replicó de otros diarios. Él no escribió el artículo, porque era el Director Comercial, tampoco participó de esa publicación. **Contrastado con su declaración ante Carabineros de Chile por delegación fiscal de 1 de octubre de 2020, señaló:** “a quien reconozco como José Alfonso Bulnes Concha, debido a que realicé una nota para el diario El Mostrador que lo involucra en otro delito, al dar muerte a una persona en un accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad.”

El diario El Mostrador escribió una nota y él conocía a la persona, hermano de Santiago, su rol ya lo dijo, no escribió la nota, participó como un todo, recuerda que dijo algo. **Refrescada memoria con su declaración ante Carabineros de Chile por delegación fiscal de 5 de octubre de 2020, señaló:** “ Al señor Bulnes lo reconocí inmediatamente, porque lo conozco a partir de la relación de amistad que tengo con su hermano Santiago, y profesionalmente en mi cargo de Publisher en el diario El Mostrador me tocó cubrir personalmente la noticia del accidente que ocasionó el señor Bulnes hace 3 años, en el cual, conduciendo en estado de ebriedad, chocó a otro vehículo, causando la muerte a otro joven cuyo apellido es Vicuña Subercaseux.”

El 5 de octubre de 2020 tuvo dos declaraciones, una por teléfono a las 10:30 y otra en la tarde a las 13:45, en la mañana dijo que Bulnes le pegó con una copa que llevaba en su mano, no dijo nada de la copa de Searle en la declaración telefónica, pero ese mismo día le dijo a Carabineros que Searle también llevaba una copa. **Refrescada su memoria con la declaración de las 10:30 am señaló:** “Cuando estos sujetos se me acercan yo intenté bajarme del auto, pero ellos me agreden, momento en que Bulnes con la copa que tenía en su mano, me golpeó el rostro, lesionando mi ojo, después este golpe agaché mi cabeza, pero seguí recibiendo golpes de ambos.”

Dijo haber bajado el vidrio porque acosaban a dos mujeres, en forma violenta, les pidió que las dejaran tranquilas, que dejaran de tomar en la calle, y que se fueran a su casa. **Contrastado con su declaración de las 10:30 de 5 de octubre de 2020:** “Respecto de los hechos del 1-10-2020, estos ocurrieron aproximadamente a las 22:45 horas cuando salía de mi restaurant llamado Europeo, iba conduciendo solo mi automóvil por Alonso de Córdova y al llegar a la esquina de Fco. De Aguirre me detuve en el semáforo el cual mantenía luz roja, cuando observo un grupo de personas en la esquina, eran dos hombres que estaban bebiendo con unas copas y me dio la impresión que estaban molestando a unas mujeres que estaban ahí, bajé la ventana de mi auto, pregunté ¿está todo bien?”

Ambos lo agredieron y ambos portaban copas, cada una con una copa en su mano. **Contrastado con su declaración ante Carabineros, del 1-10-2020 a las 23: 15 señaló:** “Cuando llego al semáforo de la esquina de Alonso de Córdova con Fco. De Aguirre, veo a dos sujetos acosando a dos mujeres, mientras tomaban en una copa de vidrio.”

Llegó a la Clínica Alemana con Cristian Araya, no sabía que el informe de la Clínica dice sin acompañante. El día 2 de octubre fue dado de alta en la madrugada, salió con su señora y su hermano. Quedó con daño grave y le dieron un período de reposo, no quedó hospitalizado.

Bebió vino sin alcohol el día 1-10-2020, si hay referencia de etilismo agudo en la ficha sería un error. Al momento que lo atendió el doctor Fernando Pilassi Marinovic, asume que es uno de los primeros que lo atendió, ese doctor lo debió atender con la polera original cuando le rompieron la copa en la cara. Recuerda que su señora Isasi llegó bastante rato después, en las primeras atenciones estaba con su polera original cuando lo atacaron. No sabe si estaba acompañado con su señora cuando lo atendió Pilassi, no sabe a qué hora le cambió la polera su señora.

Su señora no es testigo, la primera persona que lo atendió fue cuando él llegó no sabe si es enfermera o asistente sólo que colocó cara de asombro. El que sale con la foto es con la polera cambiada, no sabe a qué hora se hizo. No recuerda a qué hora sacó la fotografía su señora. Recuerda que durante esa noche y en la madrugada la asistieron y le bajaron el dolor, y seguramente le hicieron curaciones. No recuerda el grado del dolor, le dieron cosas para ello. Recuerda al doctor Insulza y le dio consejos sobre los remedios que debería tomar y la enfermera que se tocó la cara cuando lo vio. No sabe si cuando Insulza lo atendió estaba con gasas estériles, recuerda que le dijo sobre el reposo. Asume que en el estado que estaba, lo único que se recuerda es sobre exámenes de la visión, pasado a alcohol porque le tiraron la copa encima, no dimensionó los daños y él fue el primero en explicárselo.

Sobre el etilismo agudo y hálito alcohólico, carabineros lo interrogó por 30 minutos y después de la situación ellos decidieron no hacerle una alcoholemia, con la cantidad de copas que le vertieron en su cara, era lógico el olor en su ropa, no consumió alcohol porque tenía la glicemia alta. La polera de los hechos, manchada, no fue entregada a Fiscalía como evidencia. La polera original era celeste y la de la fotografía era verde. Exhibida el **Otros Medios de Prueba N° 2** consistente en la fotografía de él en la clínica, ahora que la ve la polera es celeste.

Se le exhibe **Otros Medios de Prueba N° 8** (Hermes), cámara 1, a las 22:48.00 la luz del semáforo es verde, del 01-10 son dos personas, no sabe si son las dos mujeres. A las 22.48:07 la luz del 01 es roja, pasó un auto en dirección a Vitacura. En el video se acercó una persona más, la luz de peatones a las 22:48:11 es roja, la luz del semáforo también está roja, 22:48:13 se vio un vehículo

blanco o gris, no sabe si ese era el de su señora, pero iba más adelante. Su señora no se pasó en roja, porque es un semáforo peatonal de 3 tiempos y que lo conoce de hace 7 años, la luz roja peatonal está en color rojo cuando el semáforo en verde y en rojo peatonal cuando está en rojo. A las 22:48:17 se observa su auto, el semáforo está en rojo y el peatonal en rojo.

Conforme al video se ven 3 personas, su auto, la luz roja, sería las dos mujeres y uno de los acusados, no sabe cuál de esos son los acusados. A las 22:48 31 se ve un automóvil, la luz roja es poco lo que se puede ver.

Las copas de los acusados estaban con bastante líquido porque estaban tomando en la calle, cree que estaban llenas, con los golpes por la copa de Searle y después de Bulnes, debió haberle llegado ron cola, piscola en su cara, en su pelo y en el cuerpo. No sabe porque no hay manchas en el tapiz del auto, no tiene recuerdos de los detalles, fue Carabinero quien revisó todo el automóvil, fueron a sacar fotografías y aparecían los vidrios en el suelo del copiloto. No recuerda si carabineros consignó que había manchas u olor a alcohol en el tapiz, no recuerda si sacaron fotos del piloto. No recuerda haber visto restos de copa y vidrios en el puesto del piloto y copiloto.

Cuando uno de los acusados le toca el pelo a una de las mujeres, decidió intervenir, y pudieron cruzar, es Searle quien se acerca y él se encontraba sentado. **Contrastado con su declaración de fecha 5 -10-2020 a las 13.45 señaló:** “ Enrique Searle se acercó a mi auto por el lado de la puerta del copiloto y a través de la ventana comenzó a insultarme mientras me decía que quién me creía yo, para decirle que se fueran a sus casas, en un momento el señor **Searle abrió la puerta del copiloto del automóvil e intentó ingresar agredíendome con golpes, razón por la cual intento abandonar el auto por la puerta del piloto oportunidad en que el otro sujeto a quien identifiqué como José Alfonso Bulnes Concha se acercó por la puerta vierta del auto, insultándome y con clara intención de agredirme diciéndome que me iba a reventar que sabía que yo trabajaba en el diario electrónico El Mostrador, esta persona comenzó a agredirme inmediatamente y yo intenté evitar las agresiones moviendo mi cuerpo hacia el asiento del copiloto, mientras ambos continuaban agredíendome con golpes de puño en el rostro, varios de los cuales recibí en el ojo izquierdo.** Recuerdo que el señor Bulnes también me propinó un fuerte golpe en la cara con una copa de vino de vidrio que se rompió y aparentemente el señor Enrique también me agredió con un elemento contundente ignoro o no recuerdo de qué tipo, pero creo que fue otra copa

**porque había vidrios en el auto**, recuerdo que las agresiones terminaron una vez que terceras personas acudieron en mi ayuda.”

*No recuerda si se fijaron los vidrios de la copa de Bulnes, no sabe si alguien fijó éstos, ellos vieron que le rompieron las copas, sobre los vidrios no tiene conocimiento. No sabe si los vidrios que están en el suelo corresponden a más de una copa.”*

En cuanto a la **dinámica de cómo sucedieron los hechos y la interacción que existió previo a la agresión** en contra del afectado, fue corroborado por las dos mujeres que Raide Prunes menciona en su declaración, como aquellas que habrían sido seguidas por los acusados y que cuando llegaron a la esquina de Alonso de Córdova con Francisco de Aguirre, les consulta si se encontraban bien, comenzando la interacción con los encartados.

Así, compareció doña **Paloma Alejandra Daga Kunze**, quien expuso que: “*un jueves en octubre de 2020, fueron al Jardín Secreto a un cumpleaños de una compañera de la oficina, estaba con 3 amigas más y en una mesa había 3 hombres, se estaban retirando porque había toque de queda, aquellos les empezaron a hablar, se fueron juntas con Carolina al auto, estas personas las empezaron a seguir le dijeron “vamos a un after”, en eso siente que le tiraron el pelo, por eso Carolina la agarró del brazo como cuando alguien se va casar (hace el gesto) y le dijo “vámonos rápido” porque les dio susto, la calle estaba oscura y les dio miedo, de repente se paró un auto desconocido, ya que los tres personajes de esta historia son desconocidos.*

*De la mesa del restaurant que indica, dos de los hombres las empezaron a seguir, de esa mesa uno era mayor como un papá, los otros dos eran más chicos que ella, tenía 37 en esa época. Cuando les empiezan a hablar en el restaurant, les decían “qué van a hacer después?” le contestaron “nos vamos a la casa”, con la Carola, cada una tiene tres niños, no se iban a quedar, les decían “salgamos”. Ellas estaban estacionadas en Alonso de Córdova con Fco. de Aguirre, el restaurante queda a tres cuarto o media cuadra hasta Fco. de Aguirre. Cuando salieron del restaurant se fue con Carolina, porque se iban juntas en un auto, y las otras dos amigas se fueron en otro auto, iban caminando detrás estos sujetos, por eso empezaron a caminar algo un poco más rápido para alcanzarlas, les dijeron “oye salgamos?, ¿qué van a hacer ahora?”, hasta que uno le agarra el pelo, le dio como un tirón, como tratando de alcanzarlas, le dio nervios porque la calle estaba oscura, querían cruzar porque tenían el auto al frente, y le tocó luz roja en Fco. De Aguirre, cuando aparece Max, nunca había visto a los otros dos y tampoco al del*

auto, Max les dijo a ellos “dejen de molestarla y no tomen en la calle”, se los dijo a los dos personajes que estaban atrás de ellas, ellas cruzan rápido con luz roja de los autos y verde de ella, cuando para el auto, ve que uno le abre la puerta del piloto de Max y le rompe la copa en la cara, fue muy impactante, el otro se sube por el otro lado, y le empiezan a pegar, estaba en shock y nunca había visto esa violencia, llamó a los carabineros, pensó que Max Había muerto, llegó alguien del estacionamiento, su amiga también fue a ayudar, y quedaron en el lugar hasta que llegó seguridad que movieron el auto y de ahí se fueron a su casa.

Después vio en las noticias y la empezó a llamar gente por distintas partes, no sabe cómo se enteraron quién era ella, no entiende como se ha normalizado la violencia, la llamaron y le dijeron que no podía fregarle la vida a estos dos muchachos, pero ellos se la fregaron cuando actuaron de esa manera, y le dijeron que fue una pelea nomás, sin embargo, la persona no tenía posibilidad de respuesta, después que le rompieron la copa, siguieron con un nivel de violencia, quedó con un 80% de visibilidad, no puede manejar más, ¿eso es una pelea?, le llama la atención, que sus hijos o hermanos puedan hacer lo mismo, ojalá que tengan consecuencias. La han llamado familiares y amigos cercanos de las personas que son victimarios. Los dos eran personas jóvenes (como sus hermanos chicos) uno más moreno que ahora está más gordo, y el otro más flaco y rubio. Después supo la edad, pero se veían de más edad de la que tienen. Estaba con polera azul el más moreno, identificó en juicio primero a Searle Martínez que indica es el rubio que viste sin corbata y de azul y a Alfonso Bulnes Concha que está sin corbata y con chalequín.

No sabe quién le tiró el pelo, estaban en la vereda del restaurante, y cruzan por adelante del auto que estaba en luz roja al auto, se dirigían a su auto, no se puede olvidar de la quebrada de la copa, vio a Bulnes que se la quebró por el lado del piloto, se la rompió en la cara, le sigue golpeando con combos y Enrique por el otro lado, y entre ambos le siguen pegando, lo vio porque ella cruzaron cuando Max les dijo que las dejaran de molestar, Bulnes cruzó, ahí ellas se alejaron al auto, empezaron a llamar a Carabineros, entre el auto y la vereda siguiente los vio. Carola trató de ayudar cuando el estacionador de auto llegó, tratando de parar el tema, ella estaba en shock, menos mal que paró el auto. Pensó que estaban drogados por el nivel de violencia y la falta de auto control, una descarga adrenalínica y por eso pensó que estaban drogados.

Se acuerda que Max dijo que: **“no las molestaran y no tomaran en la calle”**, estaba Enrique y lo empieza a molestar le dijo “¿quieres que te la pase?” y le muestra la copa, como que le fuera a tirar lo que tenía en ella y en ese momento

*Bulnes se da vuelta en el lado del piloto y le rompe la copa, cree que era una copa de él, porque fue al mismo tiempo, no cree que se intercambiaron de copa porque fue rápido. No se fijó en el contenido de la copa.*

*Desde el restaurant hasta la esquina es media cuadra 40 o 50 metros, la distancia entre los dos y ellas se fue acortando, les iban diciendo "¿qué van a hacer?" tratando de que salieran, pareció más largo de lo que realmente fue, cuando le tocaron el pelo se sintió amenazada, en la esquina de A. de Córdoba y Fco. de Aguirre, ahí fue cuando llegó el auto, se sintió aliviada cuando Max les habló a estos personajes, para poder cruzar y salir de esta situación.*

*Cuando estaba en el restaurant en su mesa, estaban saliendo unos hombres y empezaron a entablar una conversación, estos hombres caminaban detrás de ellas, acelerando el paso, las fueron alcanzando, y uno de ellos le tocó el pelo. Ellas se detienen en la esquina cuando Max para el auto, cruzaron lo antes posible, vio a los dos con una copa, Bulnes cuando le pegaba con una copa por el lado del piloto y vio a Enrique que lo molestó con una copa, en el lado del copiloto. Se detienen y están los dos hombres detrás de ella y llega el auto de Max, Enrique molesta a Max con la copa, ellas cruzan, Bulnes cruza y le pega con la copa a Max, **no vio si Enrique le pegó con la copa**, Bulnes del copiloto se fue al del piloto y abrió la puerta, había ruido por eso miró. Al cruzar se posicionó en la vereda del frente, no alcanzaba a cruzar la calle, vio justo cuando le quebró la copa en la cara, vio que se destruyó la copa, escuchó el sonido y vio como sangró quedó inconsciente, no se fijó en dónde quedaron los vidrios.*

*Se le exhibió **Otros Medios de Prueba N° 8 (7 fiscalía)** Cámara 1, en el ángulo del 01-10, a las 22:47:59 no ve nada, ve un árbol. **Otros Medios de Prueba de la defensa N° 10** que es video mejorado, a las 22:47:58 ve a dos personas caminando, a las 22:48:02 ve a dos personas. 22:48:11 llegó otra persona pueden ser 3, a las 22:48:17 ve a un auto que paró, no puede reconocer qué auto es. A las 22:48:36 alguien más se aproximó, no se alcanza a ver a las otras personas. A las 22:49:12 el auto avanzó las dos personas iniciales no las puede ver, se ve que se abrió la puerta, no se alcanza a ver si hay alguien. 22:49:19 se ve un movimiento, ve una sombra o que alguien se movió corriendo. A las 22:49:24 no se ven personas. A las 22:49:37 alguien abrió la puerta en el piloto. A las 22:49:43 se imagina que era la persona que cuidaba los autos fue a sacarlo. Puede ser que la dos personas que llegaron era ella y su amiga, puede ser que después haya llegado Bulnes, puede ser que después haya llegado Searle, el auto de Raide, y quien cruza era Bulnes, ella no se pudo ver.*

*Sabe que Raide perdió más del 80% de su visibilidad, lo sabe porque ella trabaja al lado, lo ha visto y después de esto empatizó con él. Ella trabaja en una tienda que no es de propiedad de Raide. Sabe que por la pérdida de visión no le han dado el carnet de manejar, hace unos meses le contó, no sabe hace cuánto. Le tiene cariño y está agradecida con él por el hecho de haberlas ayudado ese día.*

*Ahora tiene problemas de visión, antes tenía su carnet sin anteojos. A través de Max, vio los hermanos de Raide, si los ve los saluda, no tienen una relación más allá. La tienda de ropa de ella no está en Las Cujas, puede ser que sean amigos en Facebook. Antes de esto no conocía a ninguno de los intervinientes. Supo que la víctima era Max Raide, por las redes sociales. No sabía la relación de Max con el restaurant donde estuvo, no lo había visto nunca, después lo supo. Su tienda de ropa está en la misma cuadra que el restaurant Jardín Secreto.*

*Estuvo parada en la esquina hasta que llegó el auto de la municipalidad. En la esquina misma de Fco. de Aguirre antes de llegar el auto de Max estuvo casi nada, cruzaron al tiro. Su vehículo estaba estacionado en la vereda del frente de los hechos. Partió viendo todo desde el pavimento al lado del auto y después terminó viéndolos al lado de su auto.”*

Si bien la defensa cuestionó a esta testigo ya que manifestó en un principio haber visto que observó toda la escena y que cruzó a la vereda del frente por delante del vehículo de Maximiliano Raide Prunes, en circunstancia que de acuerdo a lo observado en **Otros Medios de Prueba de la defensa N° 10** es posible visualizar que **Daga Kunze** cruzó por atrás del vehículo, esa pequeña divergencia con la realidad no le quita valor en su integridad, desde que, refirió que vio tanto a Searle como Bulnes que se acercaron al lado del copiloto -también observado en el video- pero que no logró ver la acción en el lado del copiloto, más que cuando Searle se acerca en un principio antes de cruzar la calle, y que sólo observa que Raide es golpeado cuando escucha ruidos por el lado del piloto, hecho que si bien en **Otros Medios de Prueba N° 6** se observa que se encuentra desde el interior de su vehículo, tiene una visual diagonal al automóvil de Raide, ya que lo hacía con la puerta abierta del copiloto, momento en que corre su amiga Ana Gutiérrez para asistir a la víctima.

En efecto, compareció la otra testigo mujer mencionada por Raide Prunes como presencial de los hechos, doña **Ana Carolina Gutiérrez Barrios**, quien expuso que: “ese día 1-10-2020 se juntó con tres compañeras de trabajo y fueron

al restaurant Jardín Secreto porque una de ellas estaba de cumpleaños, estuvieron 3 horas, se fueron cerca de un cuarto para las 11 o 10:30, llegaron cerca de las 8 y se ubicaron en la terraza, se retiraron porque había restricción horaria por la pandemia. Cuando se retiraba del local, nunca vio a estas dos personas adentro del local, se les acercó una persona, con un chaleco celeste, les preguntó ¿qué iban a hacer?, le contestó que se iban a sus casas, ella andaba en el auto de una de sus amigas, y se fueron hacia el norte con Fco. De Aguirre, porque tenía el auto estacionado casi llegar a esa calle por Alonso de Córdova, y las otras dos compañeras se fueron al sur. A la salida del restaurant, una de estas dos personas que iba con una copa en la mano, las empieza a seguir, acosándola, por lo que tomó a Paloma del brazo para cruzar y se acerca en el costado derecho un vehículo oscuro que interfiere, diciéndolas **“dejen de molestarla y esas copas son mías”**, no se había dado cuenta, hasta que ahí ve que llevaban dos copas con líquido oscuro, ellas cruzaron corriendo para subirse al auto de Paloma, cuando se estaba subiendo empezó a escuchar ruidos fuertes de pelea, y ve a esta persona que la estaba siguiendo que está golpeando a la persona del vehículo, sentada, **la cual nunca salió de su vehículo, y se acercó corriendo para auxiliarlo, y por el lado del copiloto había otra persona que lo estaba golpeando también.**

Ellas se fueron caminando por la vereda del restaurant hacia Fco. de Aguirre, porque iban a cruzar en el semáforo, vio a una sola persona que las seguía, pero a dos personas golpeando al hombre del vehículo oscuro, cuando habla de acosándolas, se refiere a que una persona desconocida se acerca a dos mujeres solas, dentro el local no le parece grave, pero en la calle, se siente invadida, ella solamente vio a una persona siguiéndolas, Paloma vio a otra persona detrás de ésta, y tuvo una sensación de peligro que la siguieran en la calle, la siguieron a una corta distancia, a la distancia del estrado (aproximadamente dos metros de quien suscribe) ahí le dice a Paloma que se fueran rápido porque tuvo sensación de peligro, iban a cruzar detrás del vehículo oscuro y en ese momento cuando llega éste la persona estaba más cerca aún, **después cruzaron la calle corriendo por detrás del vehículo hacia Alonso de Córdova casi llegar a Fco. de Aguirre**, porque Paloma estaba estacionada, era un Mercedes gris, ella sólo se dio vuelta **cuando escuchó gritos, se dio vuelta y la persona de chaleco celeste tenía medio cuerpo adentro y estaba golpeando al piloto, y por el otro lado, otra persona lo estaba golpeando pero no visualizó quién era. No vio con qué se estaba dando los golpes, cuando llegó al vehículo, todavía le pegaba el otro del lado del copiloto y había salido arrancado, llegó ve la persona con su cara con sangre, después**

*llegó el aparcador a auxiliarlo también y ahí se fue, se sintió en una zona de peligro total. Paloma se bajó, pero se quedó en su vehículo, no se acercó a la persona agredida. El de chaleco celeste era alto, delgado, que identificó en juicio como José Alfonso Bulnes, **el otro no podría dar descripción física porque no lo vio**. Auxilió a esa persona porque se detuvo la agresión, el aparcador llegó al segundo, sacó a la persona del chaleco a la fuerza, no pudo ver los golpes, porque estaba gritando y la persona del chaleco celeste estaba con la mitad de su cuerpo adentro del vehículo y vio la cara ensangrentada del conductor.*

*Ella andaba con jeans, botines y una chaqueta de lana con cuero negro.*

*Se le exhibe **Otros Medios de Prueba N° 6**, consistente en video NUE 4106061, donde a las 22.50:09 al lado derecho se observa el auto, ella aún no se subía a éste, ve el aparcador a mitad de calle, vestía de naranja. A las 22.50:13 ve al aparcador corriendo iba a Fco de Aguirre. A las 22.50:19 los dos iban corriendo al vehículo, ella iba por Alonso de Córdova.*

***Las copas iban con líquido en su interior, las vio cuando se dio vuelta y escuchó la voz de este hombre decir devuélvanme la copa, sólo vio al de chaleco celeste con una copa, no supo qué pasó con la copa, sólo después que lo agredió con ella.** Esta persona de chaleco celeste no lo vio borracho, sino tremendamente violento, muy agresivo. Ese día se sintió invadida, en peligro, vulnerada, culpable porque no sabía que iba a pasar, fue muy arriesgado, podría haber sido otro tipo de consecuencia.*

*Dijo que **vio movimientos que se asemejaban a golpes de puño, no podría decir cuántos, escuchó a la víctima gritar, pidiendo ayuda, por eso se dio vuelta.** En el trayecto entre el restaurant y Fco. De Aguirre, no hubo ninguna interacción entre Paloma y alguna de estas personas.*

*sobre las restricciones en ese restaurant, no se acuerda, sí del horario, no recuerda si había clientes adentro del local. Recuerda que cuando se levantaba para ir al baño, debía serlo con mascarilla, no presenció ningún problema por eso. Después del incidente la familia de Alfonso Bulnes la fue a buscar a su trabajo, le causó miedo, en reiteradas ocasiones, hasta que una vez la interceptaron en la calle, conversaron con su jefe, pero no sabe qué hablaron, éste no se lo informó.*

*Cuando sale del restaurant, una de las personas iba con una copa, declaró antes en Carabineros, no recuerda si hizo alguna alusión a una copa durante ese trayecto, vio sólo a una persona durante éste. **Refrescada su memoria con su declaración de fecha 6 de octubre de 2020, a las 12:30 horas.** “Posteriormente*

me retiro del lugar en compañía de una amiga por Alonso de Córdova en dirección al norte, donde me percató que este individuo nos seguía a poca distancia, acosándonos y al llegar a Fco. de Aguirre llega un vehículo de color oscuro.” es verdad que durante ese trayecto no dice lo de la copa, pero lo vio.

Cuando llega el vehículo Raide le dijo al sujeto que “dejara de molestarla y esas copas son mías” no recuerda si dijo la misma expresión. **Refrescada su memoria con idéntica declaración: “El cual interviene en el acoso, hablándole al individuo con el fin que nos dejen tranquilos, instante en el cual procedemos a cruzar Alonso de Córdova.” Ahí es verdad que no dijo las copas son mías.**

Ellas cruzan por atrás del vehículo, cree que Paloma estaba al interior del automóvil, no cree que estuviera a su lado. Exhibida **Otros Medios de Prueba N° 6** dijo que a las 22.50:10, se ven las luces traseras del vehículo, la de pie con la puerta abierta del copiloto, supone que es ella, iba de copiloto, Paloma debería estar en el lado del piloto, cree que la ve, podría ser que estuviera adentro del vehículo, no se ve afuera de éste.

Al día siguiente supo que el conductor fue agredido con la copa, su declaración fue 5 días después, no recuerda si dijo que el conductor fue agredido con una copa. **Refrescada su memoria, con igual declaración dijo** “luego de que iba a abordar el auto de mi amiga por el lado del copiloto, el sujeto del chaleco empieza a agredir por el lado del conductor a esta persona y además por otro individuo que no recuerdo características por el lado del copiloto” **Es correcto que no dijo lo de la copa.** No se ve a Paloma fuera del vehículo, sino más bien adentro. **Nunca vio más de una copa, siempre habló de una copa.**

**El auto de Paloma en relación al auto de Raide, no estaba lejos, estaba cerca, su visión era diagonal,** tenía mejor visión desde la puerta del piloto del conductor, en la parte del copiloto, también vio una persona, pero cuando llegó al vehículo salió corriendo, no vio más que un sujeto corriendo. Paloma no se acercó a esta situación. Ella se fue cuando llegó seguridad ciudadana, Raide estaba en el vehículo y se veía inconsciente.

En su **declaración anterior antes citada,** no recuerda haber mencionado el tema de la copa o las copas. **Refrescada su memoria,** dijo: “Hago presente que el individuo que vestía chaleco celeste no se veía en estado de ebriedad, pero si actuó de manera violenta y agresiva, los **cuales se encontraban ingiriendo algún líquido desde una copa de vidrio que mantenía en la mano**”. Recuerda solo haber visto a una persona con copa.

Recuerda que la **segunda persona estaba golpeando al conductor y cuando ella llega al vehículo lo ve que sale corriendo**. En el minuto que se acerca al vehículo al lugar del piloto, para auxiliarla, y ahí ve que la otra persona sale corriendo.

Paloma antes de estar en el auto estaba con ella, sólo vio que estaban golpeando a alguien, pero vio de muy lejos, no le dijo cuánto pudo ver que estaban golpeando a esta persona.

No vio a ninguna persona con cuchillo o con un arma, no hizo ninguna denuncia por el acoso.”

Si bien la defensa cuestionó los dichos de la testigo Daga Kunze, lo cierto es que Ana Gutiérrez también la corrobora en las líneas más esenciales como asimismo en el relato del afectado, por cuanto los tres coinciden en que éste detiene su vehículo y les dice a los acusados que dejen de molestar a ambas testigos, incluso refrescada su memoria por la propia defensa, **Gutiérrez Barros** indicó: **“El cual interviene en el acoso, hablándole al individuo con el fin que nos dejen tranquila, instante en el cual procedemos a cruzar Alonso de Córdova.” Ahí es verdad que no dijo las copas son mías.”**

Si bien la defensa hace ver que la testigo Gutiérrez Barrios no dijo expresamente en sus declaraciones anteriores extrajudiciales que Raide Prunes manifestó “esas copas son mías”, lo cierto es que si estableció la existencia de al menos una copa en manos de uno de los imputados, por cuanto la testigo así lo refirió en singular: **“Hago presente que el individuo que vestía chaleco celeste no se veía en estado de ebriedad pero si actuó de manera violenta y agresiva, los cuales se encontraban ingiriendo algún líquido desde una copa de vidrio que mantenía en la mano”**; y por otro lado el propio imputado **Enrique Searle Martínez** reconoce en esa interacción con el afectado, que mientras ellos se encontraban en la vereda y Raide desde su automóvil, éste les pedía las copas, gritándoles: **“ladrón devuélveme la copa, mala clase, me están robando las cosas del restaurant”, y él iba con la copa.** Entonces que Ana Carolina Gutiérrez haya escuchado que Raide Prunes les dijo **“dejen de molestarlas y esas copas son mías”** encuentra total sentido, atendida los propios dichos de este encartado y también de **José Bulnes Concha** quien refrenda a su co imputado cuando manifestó en estrados que Raide le dijo: **“vos pendejo de mierda que te mandai puras cagas, asesino, ladrón, estás aquí hueveando, devuelve la copa”**.

De esta manera, con impropiedades, que fueron reconocidos tanto por el afectado como por imputados, se determinó un diálogo nuclear basado en que la

víctima les pidió las copas y les dijo que dejaran de molestar a las mujeres, para lo cual, detuvo su automóvil en la esquina de Alonso de Córdova con Fco. De Aguirre, bajó la ventana del copiloto y se dirigió a los acusados con el fin de que dejaran de interactuar con las mismas, sin que sea necesario calificar la conducta del punto de vista penal -como pide la defensa- sobre la existencia de un real acoso sexual, ya que lo cierto es que se estableció que Raide Prunes intervino para que **ambos acusados dejaran de seguir o de acercarse a ambas mujeres momentos previos a los golpes**, circunstancia refrendada por éstas, quienes depusieron en juicio ratificando dicha acción por parte de Raide, lo que provocó el enojo de ambos encartados al no ser de su parecer dicha intervención.

A lo anterior, se suma la declaración del estacionador de automóviles que se encontraba ese día trabajando en la calle Alonso de Córdova, metros más allá del citado restaurant, quien corroboró los testimonios del afectado y de las deponentes, cuando manifiesta que Raide Prunes les indicó a los acusados que dejaran de molestar a las mujeres, que escuchó el rompimiento de vidrios cuando lanzan copas al vehículo, además de ver los vidrios al interior de éste y que fue testigo presencial de los golpes propinados a la víctima, tanto así que específicamente, alcanzó a ver 4 o 5 puñetazos que le dio Bulnes Concha, constándole tal autoría, porque fue él quien lo detuvo de seguir pegándole al apartarlo del sector del conductor y detener dicha conducta. Así, compareció **Leonardo Andrés Vergara Ulloa**, quien expuso que: *“fue un día 1 de octubre de 2020, él aparca vehículos en el restaurant Europeo en Alonso de Córdova, estaba esperando los últimos autos, y quedaban 3, estaba al frente del restaurant, cuando vio a 2 mujeres y dos caballeros detrás, a distancia de 2 o 3 metros, iban juntos, después vuelve a girar, y ve algo, que iban haciendo conversando, iban con copas en la mano, jugueteando, no escuchó lo que dijeron, las señoritas iban incómodas, incluso no esperaron al semáforo, cruzaron antes de llegar al semáforo, por detrás del auto del caballero.*

*El de chaleco celeste le tocó el pelo a una señorita rubia, uno andaba con un chaleco azul o celeste, y el otro de ropa oscura, piel clara, pelo corto. El caballero sin corbata que identificó en juicio es José Bulnes lo vio porque lo agarró del pecho y el de pelo claro y crespo vestía ropa oscura, no lo puede reconocer. Después que le tocó el pelo, iban como hablándole a ellas, cuando vio la explosión de vidrios vio el auto y el dueño del restaurant que se llama Max, le lanzaron las copas hacia el vehículo, los dos tipos cada uno llevaba una copa,*

*Escuchó que el caballero del vehículo les dice algo a los jóvenes, que dejaran de molestar a las chicas, luego escucha vidrio que explota, ve que lanzan*

las copas al vehículo que estaba estacionado en el semáforo, se acercan los dos tipos, le abren la puerta del copiloto y se meten entre los dos a golpearlo, y como no cabían, uno de chaleco celeste o azul se da la vuelta por adelante del vehículo y le intentan abrir la puerta del chofer, como la abrió tan fuerte, ésta se devolvió, mientras el del copiloto, lo agredió con golpes de puño, el otro abrió la puerta del chofer y como no pudo abrirla, empezó a agarrar mucho impulso para agredir a la persona, como que tenía conocimiento, a lo mejor algo sabía de defensa, luego de eso, se acerca, pescó al sujeto, corrió a la vereda de Fco. de Aguirre al oriente luego se da la vuelta por adelante, el caballero que estaba adentro también salió corriendo hacia él y ambos se fueron. Se acercó al caballero agredido lo conocía, tenía la cara con sangre, la camisa con líquido y lo ayudó a sacarse el cinturón, se estaba yendo y de abajo del vehículo lo ayudó a doblar el volante y ahí justo venían unas personas que trabajan en el restaurant le dijo "jefe le pegaron a su hermano" y justo venía paz ciudadana y le dice a ellos lo sucedido, pero se va, porque el taxi lo estaba esperando para irse porque había toque de queda y no vio nada más.

El sujeto de negro cree que abrió la puerta y el de celeste como no pudo entrar se dio la vuelta y lo agredió por el chofer, las copas explotaron en el suelo, estaban con líquido, Max, estaba machucado del ojo izquierdo, con sangre en la boca y en la ropa. Tenía el ojo hinchado, el que agredió por el lado del chofer, el del copiloto, lo agredía con golpes de puño, no vio donde le pegaba, hacía para adelante y para atrás su mano, vio este movimiento unas 3 o 4 veces. **El que estaba de celeste por el piloto, vio 4, 5 o 6 veces que le pegó.** Las mujeres cruzaron al estacionamiento a retirar su vehículo, la señorita que la ayudó el jefe, le dijo "ayúdalo", como es mujer no se quiso meter. Las dos eran flaquitas, una era de pelo rubio y la otra tenía el pelo negro, que iba de copiloto, no era la dueña del vehículo, ella intentó ayudar, la rubia del piloto se quedó parada y al frente del vehículo.

Max estaba como ido, aferrado a su vehículo, como que quiso desmayarse, no sabía dónde estaba, él le dijo que era el cuidador de vehículo, miraba hacia el centro, lo ayudó a avanzar hacia Fco. De Aguirre, iba de abajo doblando el volante, se estacionó a unos 10 metros en la esquina, vio que venían dos trabajadores, y le dijo que los del frente le pegaron, fue a llamar a Paz Ciudadana (sic) y se tuvo que ir. Vestía con un reflectante naranja en ese tiempo, con líneas fosforescentes.

Trabaja hace 15 años en el lugar, llega a las 7 de la tarde, don Max estacionó afuera de su restaurant. La iluminación era clara por la vereda en que iban las muchachas había iluminación.

Después de esto se tuvo que cambiar de trabajo, sus compañeros de trabajo le dijeron que lo andaban buscando, unos caballeros en una camioneta, no sabe quiénes eran, tiene una medida de seguridad, decían que le convenía hablar con ellos para arreglar el problema, esto se lo dijeron el lunes, el hecho fue el viernes. A él le dicen Carcurito”.

Carabineros le tomó declaración, no recuerda si dijo lo de las copas. **Refreshó memoria con declaración de fecha 6 de octubre de 2020, dijo:** “ me percató que desde el restaurant salen dos mujeres que se retiran del local por Avenida Alonso de Córdova en dirección al norte, y que las seguía un individuo que vestía de color celeste que transitaba por la misma dirección y más atrás otro individuo que vestía ropas oscuras”. **Es verdad que ahí no dijo que iban con copas, pero sintió vidrios que explotan, estaba a unos 7 u 8 metros del semáforo de la esquina, y a 6 o 7 metros hacia Fco. de Aguirre desde el restaurant, le lanzan esas copas al vehículo, no sabe si le cayeron a él o al vehículo porque los vidrios estaban abajo, no sabe si cayeron hacia adentro o chocó al vehículo.**

Con “jefe” se refiere a toda la gente con la que trabaja, acá se refiere a don Max. No recuerda si dijo en su declaración que ayudó a Raide a doblar el volante. **Refreshada su memoria, dijo:** “Luego que ambos sujetos salen del vehículo, y se van por Fco. de Aguirre la oriente, llega personal del restaurant a prestarle ayuda a don Max, y yo les señalo a los dos sujetos que lo habían agredido, saliendo en seguimiento de ellos, perdiéndoles de vista cuando doblan por Pedro de Villagra en dirección al sur, deteniendo en compañía de don Max su vehículo en calle Fco. De Aguirre en dirección al oriente, retirándome posteriormente del lugar.” No lo mencionó. Al lugar llegaron dos personas y el hermano de Raide y salen en seguimiento de los agresores.

Las dos mujeres cruzan al lugar de frente que estaba poco iluminado, y pasaron por detrás del vehículo, antes que lo agredieran, cuando vio que las molestaban les dijo, ellas escucharon los vidrios y la misma niña le dijo “¡ayúdalo por favor! “.

Se le exhibió **OMP 6°**, señaló que a las 22.50:00, se identifica como el de naranjo, es la calle Alonso de Córdova, estaban yéndose de los restaurantes, no había mucho tránsito, él estaba por la vereda del frente del Europeo, a 10 metros

de Fco. de Aguirre. A las 22.50:05 empieza a correr porque escuchó los vidrios, el vehículo estaba en la esquina, veía al vehículo por de lado y por atrás. A las 22.50:10 iba mirando al frente, el vehículo a su derecha. Las señoritas que se ven en el vehículo, el de don Max, no se ve, estaba en la esquina. A las 22:50:19 se ve la señora que le dijo que la ayudara, porque lo estaban agrediendo, ahí vio todo, cuando se abrió la puerta ya se había metido uno por la puerta del copiloto y después el del piloto, cuando se estaba metiendo estaba solo estacionado, cuando él iba caminando llegó a separar.

Se le exhibió el **Otros Medios de Prueba N° 9 de la defensa (N° 8 de la Fiscalía)**. Cámara 13. Del 21.11.00 al 21.11.53 reconoce el vehículo de Raide, esas personas eran los trabajadores y llega un tercero que también trabaja y después llega él. Cámara 14: a las 21.11.42 el que desciende el vehículo es Raide, él había vuelto a buscar seguridad ciudadana, los sujetos se estaban arrancando. Raide estaba llamando a seguridad ciudadana, se veía bien. Se dirigían a buscar a los jóvenes que habían agredido y se devuelve porque lo llamó el taxista.

Estuvo dos semanas sin ir a trabajar después del hecho, vio a Raide, mucho menos que antes. Recuerda que dijo algo de las copas a Carabineros. **Refrescada su memoria**, dijo: "Momento en el cual escucho un ruido de vidrio quebrarse y uno de los sujetos de vestimenta oscura había golpeado con una copa de vidrio a don Max por la ventana de copiloto". Les dijo que se la lanzaron hacia adentro del vehículo.

Los jóvenes no portaban palos o cuchillos. Ayudó a Max a doblar el volante no se cortó, pero estaba lleno de líquido adentro del automóvil."

Así las cosas, el diálogo y circunstancias previas a los golpes, como la existencia de al menos una copa que se lanzan al vehículo, como las palabras del afectado a los acusados en cuanto a que dejaran de molestar a las testigos antes referidas, es corroborada por ambas mujeres y el estacionador de vehículos, lo que da peso a los dichos de Raide Prunes, en el sentido que a propósito de esta intervención y la consecuente ofuscación de los acusados, es que se produce la agresión en contra de aquél y que sólo se detiene cuando llega Ana Carolina Gutiérrez y Leonardo Vergara Ulloa al lado del conductor, apartando a los agresores.

Sumado a lo anterior, si bien no fue un testigo que vio de frente los hechos, porque se encontraba por detrás del vehículo del afectado a menos de 20 metros de éste, escuchó cuando se rompió un vidrio y también que ambos sujetos

estaban adentro del automóvil golpeando a la víctima, de manera que cuando se acercaba al lugar el estacionador Leonardo Vergara sacaba a uno de los sujetos del lado del piloto, ratificando de esta manera a los deponentes anteriores. Así, **Bastián Ignacio Soto Zapata**, desde Nueva Zelanda y vía zoom manifestó que: *“alrededor de las 11 de la noche, en el año 2020, no recuerda fecha, estaba trabajando en Jardín Secreto era chef en la barra de sushi y trabajó hasta las 10:30. Estaba sentado en una banca a 10 metros del trabajo (restaurant) en Alonso de Córdova, esperando el transporte con su compañero Rodrigo, cuando escucha que dicen “devuelvan las copas o los vasos que eran del restaurante”, escuchó tirándole piropos a dos mujeres, hostigándolas, eran dos personas, cuando se dio vuelta, vio a esas dos personas adentro del auto, y escuchó el estruendo de golpes, eran dos hombres que hostigaban a dos mujeres. Esos dos hombres median como 1,70-1,80 no medían más que ellos. Escuchó el golpe en el vidrio y ahí se dio vuelta, ambos estaban adentro, uno en cada lado, estaban agrediendo en la puerta del piloto y copiloto, en el ángulo que estaba no lo vio, sólo los escuchó. Golpeaban a Max, su jefe, dueño del Europeo y el Jardín Secreto, duró menos de 15 segundos, el primero que fue a sacarlos fue Leo que era de los parquímetros, acudieron a Max, y vio a los dos sujetos tratando de escapar y los comenzó a seguir. Leonardo, sacó a uno de la puerta donde estaba Max y los dos se dieron a la fuga, caminando tranquilo y cuando iban con Rodrigo se comenzaron a apurar. Primero se acercaron a ver a Max, estaban a menos de 20 metros, fueron rápido para ver si estaba consciente, fueron por el copiloto, primero ve el vidrio quebrado en el asiento y a Max con sangre, después supo que le dañaron la pupila, estaba aturdido producto de la golpiza, porque no se queda bien, esto fue en menos de 3 segundos, trató de seguirlos para que no se dieron a la fuga, se fueron por el lado izquierdo de la calle, luego se cambiaron de calle y comenzaron a correr. Su intención era detenerlos para que no se escaparan mientras llamaban a Carabineros o seguridad ciudadana, era para entregarlos, es una persona pacífica. Sus compañeros se quedaron atendiendo a Max. Estuvo en la casa esquina a la que ingresaron, esperando que no se dieran a la fuga. Los primeros en llegar fue seguridad ciudadana. Los sujetos saltaron la reja negra, muralla blanca, de la casa esquina. Rodrigo iba detrás suyo, 5 segundos llegó a la casa también. Permaneció en el lugar hasta las 2 o 3 de la mañana, incluso conversó con uno de ellos, cuando llegó les dijo “loco ya te ví para que lo hacía largo”. Rodrigo estaba con él.*

**Max les dijo devuelvan la copa, porque ambos habían consumido y se llevaron los vasos del restaurante y no se podía ingerir alcohol en la calle,**

**son los vasos que rompieron en el auto.** Los sujetos golpeaban a Max, primero con los vasos después con los puños, vio golpes de los dos lados del auto.

En ese tiempo, era pandemia, esperaba el transporte del trabajo, la banca está a 5 u 8 metros del local hacia Nueva Costanera y a menos de 20 metros del suceso. Estaba afuera del restaurant. A esa hora no había nada de gente ni de auto, la gente del restaurant se estaba retirando, el único auto era el de Max, no vio un auto que pasó, estacionado había uno o dos. En el momento del hecho sólo vio el auto de Max. Sintió el vidrio del auto y después los vio en el asiento y en la puerta del copiloto, ya que llegó al auto y abrió la puerta. Lo único **que escuchó de Raide fue que les dijo “devuelvan los vasos”**. Divisó a las dos mujeres, a las que estaban acosando, a los dos sujetos y a Max.

No recuerda si dijo que las mujeres eran acosadas, en su declaración anterior ante Carabineros. **Refrescado su memoria con su declaración de 2-10-2020:** al parecer no refiere que las dos mujeres eran acosadas.

Las dos personas estaban cada una en las puertas del automóvil, uno pasa por de lante del auto hacia donde está Max, lo primero que escuchó fue los ruidos de los vidrios, escuchó los golpes, no los pudo ver porque estaban adentro del auto. **No pudo ver quién profirió los golpes, no sabe cuál de los dos, pero los dos estaban golpeando a Max, se escuchaba. Cuando se dio vuelta ya estaban finalizando la golpiza, cuando se dirigía al lugar, ahí vio a Leo sacando al que estaba en la puerta de Max.**

Max fue atendido por sus compañeros de trabajo, lo estacionó al frente de un negocio de cuadros, no vio que estuviera hablando por celular, porque él fue detrás de los sujetos. Después no lo vio.

Se le exhibe **Otros Medios de Prueba N° 9 de la defensa** (N°8 de Fiscalía ) Cámara 14, 21:11:28 se detiene el auto, 21:11:50 seguridad ciudadana. 21:12:09. Ahí se reconoce el testigo como el que tiene pantalones café y salen a perseguir a los sujetos. No sabe si estaba el señor Raide, pero después ve el auto, después lo bajan y lo atiende. Nuevamente exhibido ubica a Max en el video hablando con seguridad ciudadana, ve a Rodrigo, Max y a Leo. Iba con ellos Raide.

A Raide, lo ubica en el video caminando, no se aprecia aturdido pero Max estaba tratando de caminar derecho, estaba aturdido caminando, llevaba sangre en la cara, le dijeron que parara porque no podía seguir así. No recuerda la fecha

de los hechos, recordó con su declaración de 2-10-2020 a las 15:30 horas: “el día 01 de octubre de 2020”

Raide dijo: “devuelvan los vasos” en la declaración del 2-10 no está mencionado. Ahora dijo que los dos sujetos tiraban piropos a las mujeres, pero no lo dijo el 2-10-2020. La expresión “hostigar” tampoco la consignó en octubre de 2020, tampoco haber visto vidrios en el asiento del copiloto. **Refrescada su memoria con declaración del 2-10-2020**, dijo: “encontrándome en el exterior, esperando movilización en compañía de mi colega Rodrigo, instante en el cual pasa en su vehículo PPU KKGf-30, marca Mercedes Benz, modelo GLE 350, color negro, el propietario del restaurant ,Maximiliano Raide y se detiene en la intersección de Avda. A de Córdoba con Fco. de Aguirre, y se acercan dos individuos a su vehículo por el costado del copiloto y posteriormente uno de ellos pasa por el frente del vehículo y llega al costado del conductor procediendo a abrir ambas puertas para comenzar a agredirlo.”

En este testimonio no dijo nada de vidrios ni vasos, tampoco que eran vasos del restaurant. Leonardo se acercó al vehículo a sacar a una de las personas, fue la única que vio, siguió a los sujetos, no recuerda que les manifestó que sólo querían detenerlos, no conocía estos sujetos.

También declaró en la noche después del acto ante Carabineros, no se recuerda haber mencionado sobre las mujeres o de los vidrios. **Refrescada su memoria con declaración de fecha 1-10-2020**: “Cuando vemos pasar en su vehículo a don Maximiliano Andrés Raide Prunes, C.I, dueño del local, quien se detiene en el semáforo en la intersección A. de Córdoba con calle Fco. de Aguirre donde les dice a dos sujetos que no tomen en la vía pública y que devuelvan los vasos al local, por lo que estos sujetos reaccionan mal, se acercan al vehículo por ambos costados y la abren, golpeándolo con la copa en su cara, quebrándose en su misma camioneta Mercedes Benz modelo GLE 350, PPU: KKGf color negro.” Está mal redactado, pero está mencionado, lo prestó afuera de la casa donde estaban los sujetos acusados que se refugiaron cuando siguió.

Escuchó los golpes, no los vio, no vio cuando golpearon a Raide con la copa en la cara.”

A fin de desvirtuar estos testimonios basados más bien en lo que escucharon tanto el testigo Vergara Ulloa como el precedente, la defensa presentó al perito **Mauricio Alejandro Soler López**, el cual indicó que: “es gerente técnico de la empresa “Ruido Ambiental SpA”, peritaje privado denominado “Análisis

*Acústico, Percepción Auditiva del Habla". Esta empresa desarrolla todo los estudios del fenómeno acústico, en cuanto a ruido y vibración, en particular sobre estudios asociado a normativas legales ambientales y también de proyecto que se van a desarrolla para el estudio de impacto ambiental y en general problemática control de ruidos vibraciones. Trabaja en este rubro hace 15 años. Es ingeniero civil en sonido y en acústica, ese es el título.*

*Jorge Iturriaga era cercano a la familia y lo contactó para realizar un estudio que analizara la posibilidad de percibir un diálogo ocurrido en una situación por el cual había un proceso legal y con la imparcialidad necesaria del análisis se pudiese saber si era posible distinguir las palabras que se dieron en una situación, que había receptores para determinar alguna causalidad, acción o tomar otras conclusiones. Por lo tanto, como empresa de ingenieros acústicos, recabaron antecedentes y realizaron un ensayo a modo de estudio para determinar el estudio en dos situaciones particulares. Los involucrados que eran los querellados hablaban con unas mujeres que estaban en un local de Alonso de Córdova, y el segundo ensayo donde se desarrollaba una discusión que termina en una riña donde una persona desde un vehículo y los otros en la vereda. Esas situaciones les piden analizar si los receptores que estaban a 80 metros, se podía distinguir ese diálogo o discusión.*

*Hicieron el análisis a través de dos formas, uno en forma empírica, mediante mediciones in situ, procedieron a generar la situación en base a los antecedentes que resumió, y se hizo con un sonómetro que mide los decibeles y a se midió el audio a modo de respaldo.*

*Un segundo método fue un análisis teórico, según los cálculos e información bibliográfica en medición de presión sonora de una discusión a gritos, hicieron una predicción de los decibeles hacia los receptores que se encontraban a 80 o 90 metros aproximadamente. Los receptores estaban en la entrada del local El Europeo y al frente respecto de un estacionador de auto.*

*Procedieron a realizar los cálculos y mediciones, durante éstas se desarrollaron éstas en el mismo horario en que se suscitó el entrevero, aproximadamente a las 10:30 u 11:00 de la noche, se midió el ruido ambiente del sector, es decir, las conversaciones de las personas, el paso de los vehículos y todas las fuentes de emisión del ambiente sonoro de un día sábado. Las conclusiones a la que llegaron: si bien el diálogo o discusión se pudo haber percibido en base a los números que arrojaron las mediciones y cálculos teóricos, según el ruido ambiente de fondo tuvo un nivel más elevado, lo que*

*probablemente haya entorpecido la percepción clara del diálogo que se suscitó a 80 metros de los receptores, por tal la conclusión es que era de difícil percepción.*

*Hubo dos análisis paralelos, un diálogo respecto de dos mujeres que estaban a 80 metros del local Europeo, gritar o llamar a estas mujeres. El segundo análisis es con una persona que estaba en un vehículo desde la calle, que increpa a estas personas que entendían que uno era el querellado, donde hay una discusión propiamente tal.*

*En el primer análisis es un diálogo al aire libre, en el segundo hay una discusión y uno de los involucrados está al interior de un vehículo y hace que haya una atenuación.*

*Del punto de vista de la intensidad del sonido, los resultados fueron similares en cuanto al número de los decibeles: 48-49 decibeles.*

*Los receptores son el lugar o la persona que calculan los niveles de presión sonora en ese punto específico. El nivel de presión sonora es un descriptor técnico acústico para cuantificar las variaciones de presión del ambiente. Se determina el nivel con cálculos objetivos de una manera empírica mediante medición in situ y una segunda metodología en base a información bibliográfica.*

*En la primera metodología fueron con un sonómetro que registra los niveles de presión sonora y los ubica donde en el lugar donde le indican estaban los receptores en el Europeo y también donde estaba el estacionador de vehículo.*

*Ellos recrearon la situación de estas discusiones de los involucrados con estas mujeres y después la discusión en el vehículo. Recrean el sonido conforme le dan la información, es el sonido que se origina en el ambiente. La recreación la hicieron conforme a la información dada, no fueron testigos ni dar fe, eran unos gritos para llamar la atención de dos mujeres a 20 metros, recrearon esto en un horario de mayor silencio, aproximadamente a las 11.30. Uno se ubicó a 20 metros, otro empezó a hacer gritos y posteriormente replicaron la segunda situación conforme al vehículo. Los receptores eran trabajadores que estaban afuera del local y un estacionador de vehículos en la vereda.*

*El segundo método es un cálculo mediante normas ISO 9613 parte II, que está validado por la norma ambiental de ruido en Chile., se presentan emisiones de una fuente, en este caso, la situación 1 los gritos en la calle y la segunda desde el vehículo desde y hacia los que estaban en la vereda que eran los involucrados.*

*Tomaron la información bibliográfica sobre los niveles que tiene la emisión de gritos y recrearon en un software de modelación acústica profesional la situación física en cuanto a la ubicación de la emisión de las situaciones. Estos software de nombre predictor Lima están aceptados tanto por la autoridad ambiental en Chile como en el mundo ya que aplican modelos que están validados por organismos internacionales y normas ISO, por ende, con alto nivel de precisión. Desde el primer contacto, cuando se solicitó el servicio, sobre análisis y resultados, se requiere hacer un análisis objetivo para determinar si se podía percibir el dialogo o no.*

*Su conclusión principal, es que los diálogos de las situaciones analizadas podrían haber sido percibidas pero debido a que los decibels obtenidos en los receptores de esos diálogos estaban por debajo del ruido ambiente es altamente probable que no se percibieran con claridad lo señalado en esos diálogos, dificultando el entendimiento de éstos.*

*Los números que arrojaron los análisis había una diferencia de más de 10 decibeles entre ruido ambiente y los diálogos que se originaron, en teoría acústica esos 10 decibeles, un sonido enmascara a otro, por eso nuestra conclusión es que la percepción debiese haber sido compleja.*

*Los decibeles tienen una explicación técnica: son una variación de presión que se cuantifica logarítmica, cuanto más o menos es un sonido respecto a otro, no es una escala absoluta, los pascales es absoluta, la idea era saber si una conversación normal a una cierta distancia cercana está a unos 50 o 55 decibels*

*En cuanto a los receptores trabajadores (1) estaban en la parte exterior del local, en un banco en la vereda, el estacionador (2) en la vereda del frente, levemente más cercano que los trabajadores. La distancia entre los receptores 1 a la camioneta a unos 80 metros por georreferenciación a través de Google Earth. El receptor 2 estaba más cerca pero no recuerda la distancia en detalle, lo hizo de la misma manera.*

*Iturriaga a través de una llamada telefónica le dio cuenta de los antecedentes de las situaciones, no vio copia de declaraciones ni parte policial, ni de un plano de algún laboratorio, ni set de fotografías, ni video del sitio del suceso,*

*Sobre la situación 1, Iturriaga les plantea esta situación y una segunda persona Fernando Bulnes, hermano del querellado, entrega más antecedentes también de forma telefónica. Ambos plantean que se da una situación en el local, hay un entrevero entre un trabajador o dueño del local que se involucra después,*

*les pide que salgan del local, Bulnes al con su acompañante, en la esquina de Alonso de Córdova con Hernando de Aguirre a 80 metros tiene una situación, los involucrados van caminando por la calle llaman a dos mujeres, mediante palabras de conversación o gritos llegando a la esquina y una segunda situación se da porque uno de los dueños del local, sale y está en la esquina del semáforo y se genera una discusión con él y que resulta este hecho de golpes. No le dijeron que estas dos personas fueron siguiendo a estas mujeres, la interacción se da en el semáforo con Raide. La interacción con las mujeres se hizo a 80 metros y que entre los dos imputados y las dos mujeres iban a 20 metros, no recuerda que le hayan dicho que uno llegó a tal distancia que uno le tocó el pelo a una de las mujeres.*

*En cuanto a los trabajadores del local, no midió la trayectoria de 4 personas caminando hacia la esquina como tampoco del estacionador. El estacionador lo situó en la vereda del frente, no lo midió situado en la calzada, tampoco acercándose a la camioneta, porque fue en un punto fijo. A menos distancia la posibilidad de percepción habría aumentado. No tuvo a la vista examen de audiometría a los receptores, esto cuantificar la percepción de distintos niveles de frecuencia y sonido de estas personas respecto de lenguaje no tiene claro si existe audiometría de lenguaje. No tiene claro si existe el examen propiamente tal de la audiometría verbal. Si tuviera examen de audiometría de los receptores podría ser la percepción es distinta, porque hay personas que escuchan mejor que otra, los que no se tuvieron a la vista.*

*En la situación 1 se le informó por Iturriaga que, respecto de las mujeres, en cuanto al contenido de los gritos, le dijeron que fueron llamadas la atención, que se estaba acusando un supuesto acoso, un llamado hacia mujeres, no le dijeron las frases exactas que se dijeron.*

*La audiometría cuantifica los decibeles y frecuencia más que palabras, desconoce si se puede practicar un examen tan específico, no lo puede contestar.*

*Midió según Google Earth es posible que tenga un índice de error sobre la distancia, debido a que son fotografías aéreas y pueden tener un ángulo, desconoce el grado de error, no cree que sean 20 metros.*

*La alta probabilidad de no percibir por el ruido ambiente no descarta haber podido percibir. La capacidad de percepción es que fue posible percibir el diálogo, pero de alto grado de complejidad el haber entendido lo que se estaba señalando por el ruido ambiente exterior.”*

Lo cierto es que la pericia auditiva precedente, no cumplió la finalidad para la cual fue presentada, toda vez que, se hizo un análisis bajo premisas incorrectas que no se corresponden con el caso sub judicte, desde que refiere, en el caso de Soto, a un cálculo de la medición sobre un punto fijo de personas que se encuentran a 80 o 90 metros de distancia de los hechos, sin considerar que según el testigo **Soto Zapata** se encontraba a menos de 20 metros de los mismos y mientras se acercaba, por lo cual iba en movimiento, y por ende, pudiendo deducir que la audición aumentaba, sumado a que en el caso del testigo **Leonardo Vergara** se encontraba a máximo 7 u 8 metros, cuando expresó: *“Es verdad que ahí no dijo que iban con copas, pero sintió vidrios que explotan, estaba a unos 7 u 8 metros del semáforo de la esquina, y a 6 o 7 metros hacia Fco. de Aguirre desde el restaurant, le lanzan esas copas al vehículo, no sabe si le cayeron a él o al vehículo porque los vidrios estaban abajo, no sabe si cayeron hacia adentro o chocó al vehículo.”*

Asimismo, parte de otra premisa incorrecta, cual es, que las mujeres estaban a 20 metros de los sujetos que les gritan o interactúan, en circunstancia que se acreditó -incluso por los dichos de los propios acusados- que llegaron tan cerca de ellas, que uno logró tirar del pelo a una, razones que llevaron a desestimar la confiabilidad de la pericia, por conclusiones basadas en premisas inexactas a lo que finalmente se probó.

Por último, las deposiciones anteriores también fueron ratificadas por dos funcionarios policiales que dieron cuenta de la adopción del procedimiento, diligencias realizadas en el sitio del suceso, en vehículo involucrado y se refrendan con cada una de las declaraciones de los testigos que comparecieron a juicio, como asimismo, con la exhibición de los videos sobre el lugar de los hechos en la esquina superior izquierda de los mismos, ingresados bajo la evidencia **Otros Medios de Prueba N° 6, 7 y 8**, que son idénticos y compartidos por la defensa, pero bajo la nomenclatura **Otros Medios de Prueba N° 7, 8 y 9**. Así compareció el Cabo Primero de Carabineros de la Sección de Investigación Criminal **Felipe Ignacio Morales Ferrada**, quien expuso que: *“personal del servicio a la población acogió una denuncia por lesiones graves. La fiscal del caso dispuso diligencias a su unidad. El delito ocurrió el 1 de octubre de 2020, a las 22:45 horas aproximadamente, el 2 de octubre él recibió la instrucción y procedió a toma de declaración de testigos y levantar cámaras de seguridad. Le tomó declaración al hermano de la víctima, ya que ésta aún estaba con el tema médico, se le consultó al hermano José Raide Prunes que fue testigo de los hechos y dio la identidad de uno de los imputados. Dijo que él se encontraba en el restaurant Europeo, se*

enteró que su hermano fue agredido por dos personas las que se desplazaban por A. de Córdoba con Fco. de Aguirre, mientras el vehículo estaba detenido por enfrentar luz roja, los agresores se desplazaban por Fco. De Aguirre al oriente. El testigo sale en seguimiento de estas personas, reconoce a uno de ellos porque lo ubica del colegio, y al otro también, porque la víctima habría realizado un reportaje por un accidente de tránsito con resultado de muerte. Agregó que cuando iban en seguimiento, viran en Pedro de Villagra, escalan a un domicilio e ingresaron a éste. Posteriormente también se le tomó declaración a un aparcador que presenció la agresión, era Leonardo, manifestó que estaba en la vía pública al exterior del restaurant Europeo, momento en el cual visualiza que sale el vehículo de la víctima y se desplaza por Alonso de Córdoba al norte, la víctima le dice a unos sujetos que dejaran de molestar a una mujeres que se desplazaban en el lugar, momento en que los imputados se acercan uno por el copiloto y el otro por el conductor y lo comienzan a agredir. Ante tal situación, el testigo concurre en auxilio de la víctima, por el costado del conductor, sacando al agresor desde el habitáculo del conductor y concurre al costado del copiloto realizando la misma acción. La víctima realiza un viraje por Fco. De Aguirre, el testigo lo sigue y le indica a los demás testigos quienes fueron los agresores y por donde se desplazaban.

Hay dos testigos que eran los cocineros del restaurant, uno se llama Bastián, manifestaron que, una vez terminada la jornada laboral, al transitar por A. de Córdoba toman conocimiento de igual forma de los hechos y concurren al lugar dónde estaban los imputados, saliendo en seguimiento de ellos, los que ingresaron al domicilio particular.

La otra testigo de nombre Ana Carolina, dijo que ella estaba como clienta del restaurant y al retirarse de éste, fue seguida en compañía de una amiga por dos sujetos, los que le consultaban qué iban a hacer a posterior, señalándole que se retiraban a su domicilio. Al llegar a la intersección de **A. de Córdoba con Fco. De Aguirre y debido a la insistencia de estos sujetos, los cuales además mantenían copas de vidrio en sus manos, se detiene un vehículo, color oscuro, el cual le manifiesta a los sujetos que las deje tranquila, que era tarde, que no podían beber en la vía pública y que se retiren a sus domicilios, momento en el cual, debido a la distracción de estos sujetos, la testigo junto con su amiga, cruzan la calzada de A. De Córdoba para abordar el vehículo que mantenían estacionado en la calzada poniente de la avenida. Además, señaló que antes de ingresar al vehículo, visualizó que los sujetos se acercan al vehículo de la víctima y por el costado del conductor, un sujeto**

**con chaleco color celeste, abre la puerta y lo comienza a agredir, concurriendo en su auxilio en compañía de un aparcador del lugar. En ese momento no se le tomó declaración a la amiga porque no estaba en el país. Hubo más declaraciones, no sabe si le tomaron a esa testigo. El cabo segundo Valenzuela y Pinto tomaron declaraciones, que son de la SIP de Vitacura.**

Posteriormente a eso, se le tomó declaración a la víctima, quien señaló que el día 1 de octubre de 2020, cuando se retira del restaurant Europeo ubicado en A. de Córdova 2417, Vitacura, del cual es propietario, en su vehículo marca Mercedes Benz en dirección al norte de Córdova, detiene su marcha en la intersección con calle Fco. De Aguirre, por una luz roja. Al llegar al lugar visualiza a dos sujetos, los cuales acosaban a dos mujeres que transitaban en el lugar y además mantenían copas de vidrio en sus manos, sácale el amarillo ante tal situación les dice que dejen de molestarla, que es tarde, que no pueden beber en la vía pública y se retiren a su domicilio, esto se los dijo a través de la ventanilla que bajó del copiloto. Se acercan estas personas a su vehículo, uno de ellos **lo agrede por el costado del copiloto con un objeto contundente y el otro pasa por el frente del vehículo, momento en que la víctima abre un poco la puerta del conductor para descender, momento en que el otro agresor aprovecha y termina abriendo la puerta, propinándole golpes de puño y con un objeto contundente, al parecer con una copa de vidrio que tenía el imputado.** A uno de ellos lo sácale el amarillo, lo anoté igual reconoció en forma inmediata, ya que como director del diario El Mostrador le hizo un reportaje a este sujeto, debido a un accidente de tránsito reconociéndolo como José Bulnes Concha, éste es el que lo agrede por el lado del conductor. El otro sujeto lo había visto con anterioridad al interior del restaurant, le solicita que utilice la mascarilla, mientras concurre al baño, a lo cual asintió, y a través de su hermano se entera de la identidad porque lo conocía, era Enrique Searle Martínez.

Corroboró dichas identidades, ya que el hermano de la víctima aportó la identidad, se hizo un reconocimiento fotográfico con Enrique Searle Martínez, el testigo lo reconoce y se hace lo mismo con la víctima conforme al protocolo e igual lo reconoce como quien lo agrede por el lado del copiloto. Se realiza, además, un reconocimiento fotográfico de acuerdo con los antecedentes aportados de la víctima, del agresor del conductor, reconociendo a José Bulnes Concha. **La víctima dijo que los golpes fueron con puño y que Searle también fue con una copa que sacaron del restaurant. No dijo cuánto duró esta agresión.** Tampoco le dijo por qué finaliza, cuando ello ocurre, los agresores se retiran por Fco. De Aguirre al oriente por la acera norte, virando la víctima en la misma

dirección deteniéndose unos metros más adelante, llegando distintos testigos a auxiliarlo, los que salen siguiendo a los agresores, **lo mismo les señala a los funcionarios policiales que llegaron al lugar**, manteniéndose la víctima en el lugar, llamando a un amigo, que es para médico, el que concurre y que lo traslada a la Clínica Alemana para su atención médica. A posterior la víctima le dijo que eran lesiones graves.

También le tomó declaración al testigo Araya, el cual recibió un llamado telefónico por parte de la víctima, el cual le manifestó que había sido agredido concurriendo al lugar donde se encontraba y que ante la gravedad y tipo de lesión lo traslada a la Alemana.

La Fiscalía ordenó levantar las imágenes de las cámaras de seguridad, proceder a su análisis y confeccionar cuadro a cuadro. La central de cámaras dijo que había una cámara auto rotativa en Alonso de Córdova con Fco. De Aguirre, se levantaron las imágenes y en el análisis se aprecia cuando el testigo Leonardo visualiza la agresión y concurre donde estaba el vehículo de la víctima, misma acción se visualiza con la testigo Ana Carolina. Reconoció el **Otros Medios de Prueba N° 6 NUE, 4106061** que es un CD con imágenes (**que es el mismo N° 7 de la defensa según éstos expresaron durante el juicio**).

También, se levantó la de la tienda Hermes, en que a la distancia se ve el desplazamiento del vehículo de la víctima y parte del desplazamiento de los imputados, no recuerda cuantas cámaras había. Reconoció el **Otros Medios de Prueba N° 7 NUE, 4106062 ( N° 8 de la defensa)** que es un CD con imágenes, ambas levantadas por él.

También la del local comercial Christoffle NUE 4106063, dos cámaras, se ve el desplazamiento de los imputados, frontal, posterior y el vehículo de la víctima. Reconoció el **Otros Medios de Prueba N° 7 NUE, 4106063 ( N° 9 de la defensa)**. Los fotogramas se hicieron de todos los videos.

En el sitio del suceso se fijó el vehículo de la víctima, había restos de vidrios aparentemente de una copa en el piso del copiloto. También la fijación del lugar donde ocurre la agresión.

Se le exhibe **Otros Medios de Prueba N° 3** consistente en fotografías del sitio del suceso, **la fotografía N° 1** es la intersección de Alonso de Córdova con Fco. De Aguirre, el vehículo venía de sur a norte, se sitúa al costado izquierdo y al fondo de la fotografía, indicando los semáforos de los vehículos y peatonales. **N° 2** es una fijación más detallada de la esquina y donde se ubicaba el automóvil que

estaba en el centro de la parte inferior izquierda. **N° 3**, es la misma intersección, con una vista más ampliada por donde se desplazaba la víctima, el auto estaría en A. de Córdoba al sur, al centro de la imagen ( al lado de la ciclovía) . La tienda Hermes está a la derecha. **N° 4** igual desde el centro hacia arriba está el semáforo que regula A. de Córdoba, es de 3 tiempos. Al costado derecho se visualiza el que regula el tránsito de Fco. De Aguirre al poniente. Desde el centro hacia arriba está el semáforo peatonal en el pilar que mantiene el semáforo del tránsito, al frente hay otro semáforo de la ciclovía en el costado derecho de la imagen. **N° 5** se muestra en detalle donde se ubicaba la víctima al centro de la imagen, se visualiza el semáforo del tránsito y el peatonal desde el centro a la derecha.

Se le exhibe el **OMP N° 4** que consiste en fotografías del exterior del vehículo: **N° 1** se aprecia la parte frontal PPU: KKGf-30 del Mercedes Benz. **N° 2** la parte posterior del mismo vehículo modelo GLE 350D. **N° 3** mismo vehículo costado izquierdo. **N° 4** trasero lado izquierdo. **N° 5** mismo vehículo costado derecho de lantero. **N° 6**: trasero costado derecho. Ningún hallazgo del exterior. **Del interior del vehículo: N° 1**: habitáculo de lantero costado copiloto del vehículo, de interés criminalístico, se ve en el piso restos de vidrios, parte inferior lado derecho. **N° 2** fijación del piso del copiloto, en el cual se aprecian vidrios atribuibles a una copa de vidrio, porque en la parte centro superior se ve el fondo de una copa de vidrio, porque hay una forma circular para continuar cilíndrica, como desde donde se toma. Al costado izquierdo, también hay un resto de vidrio el cual mantiene la forma de una parte de una copa. Se ve desde el centro de la imagen a la parte superior.

Se le exhibe el **OMP N° 5**, fotogramas de las imágenes de video, **fotografía N° 1** cámara de seguridad Vitacura, se aprecia a uno de los testigos de nombre Leonardo, era el aparcador de vehículos, viste de naranja, y es quien se percata de la agresión y concurre al lugar. Se ubica en la parte inferior derecho. **N° 2** Fco. De Aguirre A de Córdoba. 1-10-2020 a las 22:50 horas. se ve el aparcador de vehículos al costado derecho un vehículo plateado, en el copiloto está la testigo Ana Carolina quien dijo que fue seguida por estos sujetos y al interceder la víctima, traspasa la calzada para abandonar el lugar y se percata de la agresión. El semáforo de tránsito con luz roja y el peatonal luz verde. **N° 3** es el aparcador de vehículos se ubica al costado derecho inferior, a las 22:50:13. La testigo está en la puerta de su vehículo. **N° 4** el aparcador que se dirige a la víctima 22.50.14, semáforo rojo tránsito, peatonal verde. **N° 5** se ve a la testigo que se dirige a la víctima en la parte extremo derecho sobre el área verde. 22.50.16, color rojo para el tránsito y verde el peatonal. **N° 6** Ana Carolina en dirección a la víctima, está en

el extremo derecho (inferior) ídem el semáforo. **N° 7** ídem ídem Ana Carolina está en la ciclovía 22:50:19 segundos, semáforo ídem. **N° 8** se aprecia el vehículo de lade la víctima se aprecia en el centro en la calle Fco. De Aguirre, se ve el aparcador en la parte inferior. Fco. De Aguirre 22:50:56, es una cámara auto rotativa, mantiene un patrón designado en la grabación cuando no está operado por personal. **N° 9** el vehículo de la víctima por Fco. De Aguirre y el aparcador. **N° 10** ídem ídem se ven dos personas y el testigo Leonardo, no sabe quiénes son, pero sabe que hay dos testigos que dijeron haber presenciado la agresión uno es Bastián. **N° 11** ídem ídem. **N° 12** es la calle Fco. De Aguirre y en el costado izquierdo inferior se desplazan los agresores de la víctima. **N°13** los agresores, es un acercamiento de la imagen 12 a las 22:51:09. **N° 14** ídem ídem los agresores a las 22:51:11. **N°15** es un acercamiento de la 14. **N°16** ídem ídem. **N° 17** es un acercamiento de la 16 donde se observa los agresores. **N° 19** 22:52:47 se aprecia al testigo hermano de lade la víctima José Raide Prunes se desplaza por Fco. De Aguirre en seguimiento de los agresores. **N° 20** el mismo testigo seguido por otro, a las 22:52:50. **N° 21** ídem el testigo gira a Pedro de Villagra, conforme a las declaraciones.

Habló con el propietario de ese inmueble de apellido Cooper, la asesora del hogar dice que no estaba en el lugar sino fuera de Santiago, y manifiesta que no va a prestar declaración, sino cuando lo citen con su abogado y hace entrega de sus antecedentes personales y de contacto. La primera vez dijo que los sujetos ingresaron al lugar y que los conocía, por protegerlos los mantuvo al interior ya que en el exterior había gran cantidad de personas que los estaban siguiendo. **N° 22** se ve un testigo a las 22:52:4. **N° 40** a las 22:56:02 se aprecia detenido el vehículo de la víctima por Fco. De Aguirre la oriente. **N° 41** ídem ídem y testigos que llegaron, 22:57:06. **N° 42** el mismo vehículo de lade la víctima y testigos que acompañan a la víctima, de los 4 sujetos al centro de la imagen es el que está al costado derecho a las 23:00:18. **N° 43** ídem ídem en el centro la víctima. **N° 52** a las 23:04:23 se aprecia personal policial se ven los testigos del hecho y a la víctima, el vehículo de carabineros en el costado y la víctima al centro. **N° 53** a las 23:04:28 ídem, en la calzada se aprecia a la víctima y testigos y personal policial que se desplaza por la acera. La víctima es el que está al medio lleva su mano izquierda al rostro. **N° 54** a las 23:04.47 se aprecia el vehículo de la víctima, auto de carabineros, un vehículo blanco en la parte posterior de la víctima que es quien le presta auxilio a la víctima de apellido Araya y otro vehículo que desconoce. **N° 55** a las 23:04:57 ídem. **N° 63** es la cámara del local Hermes en a de Córdova a las 22:45:58 la **N° 64** ídem. **N° 66** a las 22.48:18 en la parte superior izquierda se aprecia el vehículo de la víctima detenido, al costado superior izquierda en el

número 10, se aprecian dos personas. **N° 96** es cámara de Fco. De Aguirre del local comercial, a las 22:45:06. **N° 97** a las 22:48:14 misma cámara, en el extremo superior de la imagen se aprecia el vehículo víctima. **N° 98** es una ampliación de la fotografía anterior, en el extremo superior de la imagen. **N° 99** a las 22:48:18 no recuerda la imagen. **N° 101** 22:48:24 tampoco la recuerda. **N° 107** a las 22:48:39 **N° 108** es una ampliación donde ve el vehículo de la testigo Ana Carolina indica con su dedo que es en el centro. **N° 109** 22:48:44 ídem (no se ve) **N° 110** ampliación en el costado izquierdo superior y se ve el vehículo de la testigo. Anoté lo mismo acá, sácale el amarillo con confianza

Conforme lo que le señalaron los testigos, se hicieron reconocimientos fotográficos de la víctima y uno de los testigos ¿DIJO CUAL?, y se solicitó una orden de detención en contra de los imputados.

La fiscal de turno ordenó que la SIP realizara diligencias, entre esas, el levantamiento de imágenes, para hacer los fotogramas revisó todos los videos. Según lo que vio en las cámaras, cuando Max Raide gira por Fco. de Aguirre al oriente, se desplazó, pero detuvo la marcha a un costado de la calle, llegando testigos y cuando llega personal de Carabineros desciende del vehículo.

Del **OMP N° 5**, se le exhibe el fotograma **N° 42** a las 23.00.18 en este minuto la víctima baja del vehículo y está la víctima al costado derecho de los 4 individuos.

Se le exhibió el **OMP N° 6** que es el video, empieza a las 22:50:07, En el 22:50:58 es el vehículo involucrado cuando giró a Fco. de Aguirre va el testigo Leonardo con otra persona. A las 22:51:13 se observa parte del vehículo de lade la víctima y se desplazan los agresores. A las 22:51:17 se abre la puerta del conductor en calle Fco. de Aguirre al oriente. A las 22:51.49 en A. de Córdova, se ve la testigo que se iba a retirar con las puertas abiertas, se ve solo la del copiloto. No hay luces traseras prendidas, está la luz del interior prendida. A las 22:52.32 en Fco. de Aguirre se ve el vehículo de lade la víctima detenido, no se nadie en su interior. A las 22:52:48 en calle fco. de Aguirre iban dos personas corriendo, el que va adelante era José Domingo Raide. A las 22:53:22 en la misma calle fco. de Aguirre se acercan al vehículo del conductor y trata de abrir la puerta, pero no se puede, desconoce quiénes son esas personas, no sabe si son las dos personas que le tomaron declaración. Van trotando por fco. de Aguirre. A las 22:53:41 esas dos personas giran a su derecha por calle Villagra. A las 22:54:35 nadie ha salido ni se ha acercado al vehículo MB en calle Fco. de Aguirre. A las 22:55.22 regresan dos personas al vehículo, no sabe si son las últimas que corrieron. A las 22:55.32

una de esas personas indica a personal municipal y abre el vehículo. A las 22.55:47 se mantienen las personas con la puerta abierta. A las 22.55:56 la persona ingresa al auto, coloca luz intermitente. A las 22.56:06 disminuye la marcha un vehículo particular. A las 22:56:21 uno ingresa al auto. A las 22:56.28 sigue uno en el habitáculo del conductor. A las 22.57:00 sigue estando la persona en el conductor, se observa que llegan tres personas. A las 22:57.21 una de ellas se mantuvo en el lugar del auto y las otras concurren donde se dieron a la fuga los agresores. A las 22.58:36 una de las personas que se mantenía al exterior del auto, se desplaza al lugar donde se fugaron. A las 22:58:39 no se aprecia a M. Raide. A las 22.59:46 ídem. A las 23:00:18 corresponde a su fotograma donde dijo que la víctima se bajó del vehículo, la persona que ingresó al habitáculo y al parecer la víctima venía caminando, rectifica al decir que no era al lado del costado derecho sino la segunda de derecha a izquierda desconoce quién es la otra persona junto con las otras personas que hicieron un seguimiento de infantería. A las 23:00:24 de las dos personas están al costado del vehículo, es que está al lado izquierdo. A las 23.00:39 la víctima se desplaza en la parte exterior y por el costado del copiloto, no requiere de ayuda. A las 23:00:54 sigue en Fco. de Aguirre llegó patrulla de Carabineros, a cargo del teniente Sandoval, olvidó haberle tomado declaración. A las 23 .01.01 la víctima concurre con otra persona a la patrulla. A las 23.01:12 se ve la víctima con el hermano José Domingo. A las 23.01:23 se bajan dos de la patrulla y Raide se mantiene al exterior de la patrulla. A las 23.02:04 la víctima se mantiene en el costado de su vehículo, el hermano en la calzada no tenía dificultad para caminar ni requería ayuda, estuvo interactuando con el conductor de la patrulla. A las 23.02:09 hay dos carabineros y el hermano de la víctima. A las 23.02:27 la víctima está en la calzada al centro de la imagen, no se aprecia mal herido. 23.02.34 en la patrulla, está la víctima, el hermano de ésta y los dos policías, debería estar el Subteniente Sandoval, no recuerda si dijo que le tomó declaración en el lugar o en la clínica Alemana. A las 23.03:02 Max sigue hablando con los funcionarios. A las 23:03:05 aparentemente están anotando algo los funcionarios. A las 23:03:25 se ve que Raide mantiene su mano en el rostro sin dificultad para interactuar. A las 23:04:30 se ve a la víctima con un trozo de tela a la cara en el costado izquierdo, los funcionarios policiales concurren en una dirección que le indicaron. No ve ningún sangrado profuso de Raide, no se ve su vestimenta con sangre, además es oscuro. A las 23:04.45 llega un vehículo blanco al lado posterior del auto de la víctima que era de Araya. A las 23.05.51 no ubica a Raide entre las personas que están. A las 23.06:43 Raide sube al lado del copiloto del vehículo blanco que llegó al lugar con el señor Araya quien acompañó

a la víctima para que subiera, es el único momento en que se ve que requiere de ayuda.

**Se le exhibe Otros Medios de Prueba N° 8** cámara 14, es el video de la tienda Christofle a las 21:11:09 está con desfase de horario por cambio del verano. A las 21:11:39 se detiene el vehículo de la víctima, desciende ésta que es Maximiliano. A las 21:12:31 la víctima fue por Fco. de Aguirre al oriente, interactuó con el testigo que es el aparcador, también con la camioneta de seguridad ciudadana. A las 21:12:59 se ve al hermano de la víctima que va al oriente por la misma calle.

Se le exhibe el **Otros Medios de Prueba N° 4** en cuanto al set de dos fotografías, del interior del vehículo, no encontró restos de vidrios en otro lugar del vehículo, tampoco restos de sangre, manchas de líquido oscuro. Dijo no recordar lo que indicó el teniente Sandoval cuando le tomó la declaración a Raide. El relato de éste fue un relato libre lo que le fue señalando.

En la interacción de Raide con Carabineros fueron pocas, principalmente con el conductor fue corto, porque vuelve a la acera y se queda el hermano de la víctima. En los videos no vio a Raide firmar ningún documento.

Se le exhibió el **OMP N° 8** cámara 14, a las 21:11:37 ve a la víctima y no se ve nada en la ropa de ésta. A las 21:11:50 en el pecho de al parecer la camisa, se ve algo más oscuro que en la parte de debajo de la vestimenta, debajo de la chaqueta. No sabe a qué se refiere ese cambio de tonalidad.

Se le exhibió el **OMP N° 6**, a las 22:51:51 ve a la testigo Ana Carolina en el costado derecho donde está el vehículo estacionado a unos 3 metros, está observando alguna situación. Ve a su costado una persona de pelo claro, acompañando a Ana Carolina, a 2 o 3 metros del vehículo, esto fue a posterior al hecho, pero no tanto porque regresaba.

La toma de declaración de Raide, la terminó en dos días, se demoró en un tiempo prolongado.”

Asimismo, declaró el Subteniente de Carabineros **Sebastián Wilfredo Sandoval Arancibia**, quien expuso que: “el 1 de octubre de 2020, estaba de turno de segundo patrullaje, cuando recibió un comunicado para concurrir a A. de Córdova con Fco. de Aguirre, a las 22:00 horas aproximadamente, por un procedimiento de agresión que se estaba efectuando en el lugar. Llegó alrededor de las 22:45 horas a esas calles había mucha gente en el lugar, se entrevistó con dos personas, Bastián y Rodrigo quienes dijeron que presenciaron lo ocurrido en

el lugar, les tomó declaración, donde dicen que estaban trabajando en el restaurant El Europeo, terminaron su jornada, estaban afuera en una banca, momento en que ven pasar a la víctima en su vehículo particular por Alonso de Córdova al norte y al llegar a Fco. De Aguirre donde el semáforo le da en rojo, se percatan que se acercan dos sujetos y lo abordan por la parte delantera del vehículo por ambos costados, agrediéndolo en reiteradas ocasiones, a lo cual, estos dos testigos salen a Fco. De Aguirre para prestarle auxilio a la víctima, en donde estos dos se percatan y huyen por Fco. De Aguirre al oriente, los cuales, al llegar a la intersección de Pedro Villagra, saltan el muro de un domicilio particular, resguardándose al interior de éste, por lo cual concurre al domicilio con los dos testigos, lo sindican, refiriendo que estaban resguardado en el interior. Accedió a llamar a Fiscalía para que le otorgaran una orden de ingreso al domicilio, le manifestaron que podía haber menores y no le dieron la orden.

Tomó declaración y concurrió a ver el estado de la víctima, la cual se encontraba siendo atendida en la Clínica Alemana, al llegar a ésta, entró por urgencia, consultando por el nombre y apellido de la víctima, logrando ingresar al box donde estaba para poder tomarle la declaración correspondiente. Al llegar al lugar se percata que estaba la víctima en una camilla, con su ojo ensangrentado, manifestó que minutos antes se encontraba en su restaurant ubicado en A. de Córdova, procedió a tomar su vehículo para dirigirse a su domicilio particular, y al llegar con A. de Córdova con Fco. De Aguirre se percató que dos individuos estaban molestando a dos mujeres, les manifiesta que eso no se hace y que no deberían estar tomando en la vía pública, éstos le responden “qué te metes tú”, acercándose a su vehículo particular abriendo ambas puertas delanteras del vehículo para comenzar a agredirlo, uno de éstos le rompe una copa en su ojo, huyendo del lugar hacia Pedro de Villagra, identificando a uno de sus agresores, que había sido Francisco Bulnes que hacía años antes fue procesado por un delito de manejo de estado de ebriedad con resultado de muerte. Llamó nuevamente a la Fiscalía, le ordena levantar actas de declaraciones y empadronar dos testigos, levantamiento de cámaras por la SIP.

Insiste en las horas señaladas, no recuerda haber declarado antes. **Contrastado con su declaración anterior de fecha 31 de octubre de 2020**, dijo que: “Que el día de hoy 1 de octubre de 2020, a las 23:15 horas, aproximadamente, en circunstancias que me encontraba como jefe del segundo patrullaje en el sector de Vitacura en el RP4359 con personal a mi cargo, recibo un comunicado radial por parte de la central de la unidad donde se me manifiesta trasladarme a calle Alonso de Córdova intersección calle Fco. De Aguirre por

procedimiento de agresión. Entrevistándome en el lugar con la víctima identificada como Maximiliano Raide Aguirre y los testigos identificados como Rodrigo Henríquez y Bastián Soto, dándome cuenta que la víctima fue agredida por dos sujetos acogiendo la respectiva denuncia.” Llegó antes de las 23:15, porque a esa hora ya estaba tomando las declaraciones, se demoró en llegar unos 20 minutos. En la clínica Alemana debió haber llegado a las 23:30 o 23:40 a tomarle declaración a la víctima, estaba con su rostro ensangrentado y una lesión en su ojo, estaba con su señora.

El domicilio era en la esquina de Fco. de Aguirre con Pedro Villagra, el fiscal no lo dejó entrar al domicilio, porque al momento de llegar no lo salieron a atender y miraron por la ventana, le sindicaron dos sujetos. No supo quién era el propietario del lugar, no tuvo contacto con alguna persona de ese domicilio. **Contrastado con su declaración anterior dijo:** “ Al domicilio ubicado en Pedro de Villagra N° 2474, comuna de Vitacura, concurriendo hasta el lugar y entrevistándonos con el dueño de casa, identificado como Gustavo Covarrubias al cual se le solicitó el ingreso al domicilio para verificar lo sucedido y la presencia de los individuos al interior”.

Al que atendió el dueño de casa fue su acompañante, él no tuvo contacto, incluso hizo uso de aparato sonoro, él le tomó declaración al testigo y después fue a la clínica momento en que su acompañante concurrió donde el propietario de la casa, dijo que no dejaría entrar a nadie al domicilio sin una orden, se la pidió al fiscal, lo llamó 3 veces, le dijo que no lo dejaría entrar porque podría haber un menor y se podía vulnerar sus derechos.

Las personas en el lugar, era personal municipal que estaban con los dos testigos, cuando entrevistó a la víctima estaba ensangrentado, no recuerda bien si estaba con el uniforme clínico que es azul completo, no tuvo contacto antes con la víctima antes de llegar a la clínica y tampoco llegó otro dispositivo a hablar con la víctima.

No recuerda si dijo que le tomó declaración a Raide en la Clínica Alemana, **refrescada memoria con su declaración anterior antes transcrita** agrega que la declaración se la tomó en la clínica Alemana, consignó anteriormente que fue en el lugar de los hechos, pero no lo recuerda porque la víctima no estaba en el lugar, en su declaración tampoco dijo que le tomó la declaración en la clínica Alemana, y según las cámaras de la SIP, la víctima no estaba en el lugar.

Tampoco consignó las lesiones que tenía el señor Raide, porque no es especialista, sólo que estaba ensangrentado, la herida no estaba limpia, no

recuerda cómo estaba la víctima, porque cuando llegan a la urgencia les pasan un uniforme azul. Él tomó la denuncia y no consignó que la tomó en la clínica Alemana. El auto de Raide no lo recuerda si estaba en el lugar de los hechos. No recuerda haber fijado a la víctima y sus lesiones.

Se le exhibió la **Prueba Documental N° 6** que es la ficha clínica de la víctima, en su página N° 2, el testigo no reconoce el documento. No sabe si entre las 23:17 y la 23:29 la víctima estaba con la herida limpia y cubierta con una gasa estéril.

El funcionario que le tomó la declaración a él es Felipe Morales de la SIP, ahora está en el norte. Le hizo preguntas y con el relato libre cuando declara, se lo entregó dentro las preguntas que le hacía. En la declaración ante la Sección de Investigación Criminal, dijo que tomó declaración a la víctima porque fue donde le tomó declaración a los testigos y a la víctima, y por la rapidez puede que haya dicho que fue en el lugar de los hechos, pero se la tomó en la Clínica Alemana porque nunca la vio antes de llegar a la clínica. Los errores pueden ser en el transcurso de las horas, por las derivaciones y se van anotando en una bitácora donde se llevan sus datos, y recuerda aproximado la hora de ocurrencia y cuándo se toma la declaración a los testigos y cuando a la víctima, por eso no es exacto.

Él estaba a cargo del procedimiento, las instrucciones fue consignar las declaración de los testigos, víctima y levantamiento de las cámaras. Las actas que se acompañaron, de declaración de víctima, de testigo, del personal que se constituye al lugar y del folio e instrucciones del fiscal. No le dieron ningún documento en la clínica alemana, el doctor no le quiso otorgar nada, pero posteriormente otro funcionario lo fue a buscar y se incorpora después con el parte, no recuerda qué dice ese documento.”

Las defensas arguyeron la falta de credibilidad de este funcionario de Carabineros, porque dijo haberle tomado declaración a la víctima en la Clínica Alemana en circunstancia que contrastado con declaración anterior dice que fue en el lugar de los hechos y más aún es posible observar en la evidencia **Otros Medios de Prueba N° 6 de la Fiscalía** (exhibido al Carabinero Morales y a la testigo Ana Gutiérrez), que concurre a calle Fco. De Aguirre una patrulla de Carabineros, con dos funcionarios y que incluso conversan con la víctima y el hermano de éste Domingo Raide, de lo cual se puede desprender que hubo contacto del Carabinero Sandoval con el afectado -ya que es uno de los que llegó al lugar-, sin embargo, dicho funcionario fue categórico en señalar que no recordaba ciertas cosas, por ejemplo, las horas en que concurrió al lugar, o el

haber prestado una declaración antes que la actual, siendo necesario refrescarle memoria tanto por la Fiscalía como por la defensa para extraer dicha información.

Tales faltas de memoria o inconsistencias del Carabinero, por cierto no afectan la veracidad de sus dichos, por cuánto no evidencia contradicciones respecto a la cuestión fundamental discutida, cual es el relato de víctima y testigos, sino respecto de cuestiones periféricas, como es el lugar donde recuerda haberle tomado declaración a la víctima, explicando que concurrió a la clínica donde se encontraba y ahí le tomó la declaración, circunstancia que se explica porque es donde efectivamente fue llevado aquél, después de estar en el lugar con Carabineros, explicando conforme a sus propios dichos, que toman las declaraciones y que después las registran existiendo una inexactitud frente a las horas y por cierto en el lugar, como fue el caso, pero que atendida la entidad o peso de dicha parte de su declaración no afecta la integridad de la misma. Es más, el testigo **Morales Ferrada** manifestó que en el video de **Otros Medios de Prueba N° 6**, no se ve a la víctima después que los funcionarios hablan con ésta y quién quedó en el lugar es el hermano José Domingo Raide, explicándose entonces que no obstante haberlo visto en el lugar, le tomó finalmente declaración en la clínica por haber sido trasladado por un amigo de la víctima.

En efecto, compareció don **Cristián Araya Lerdo de Tejada**, amigo de la víctima que lo trasladó a la Clínica Alemana para curar las heridas que presentaba producto de los golpes, dando cuenta que en el lugar se encontraba el afectado sin dimensionar sus lesiones y que junto a otras personas estaba más preocupado de ubicar a los agresores, pero que al verlo, insistió en llevarlo a la clínica, con lo cual también explica que Raide Prunes haya estado momentos con Carabineros, debiendo ser trasladado antes que éstos se retiren. Así, aquél expuso que: *“el día 1 de octubre de 2020, a eso de las 23:00 horas recibió la llamada de Maximiliano Raide, que le pedía auxilio, que le habían pegado y estaba herido, estaba llegando a su casa en Vitacura y se fue inmediatamente para allá, era concejal de la comuna en ese tiempo, y le dijo que estaba en Alonso de Córdova con Fco. de Aguirre. Cuando llegó Max andaba deambulando, estaba lesionado, había sido objeto de una golpiza, tenía aumento de volumen en uno de los ojos y sangramiento en la boca. Desde los 18 años que es bombero, de una compañía de rescate, por eso sabe del tema y dada las lesiones determinó que había que trasladarlo a un centro asistencial, lo llevó en su auto hasta la Clínica Alemana. Tenía un compromiso en el ojo, aparentemente piezas dentales sueltas, el golpe fue significativo, quienes estaban ahí, uno de los hermanos Domingo se quedó en el lugar, con el auto, esperando a los agresores y a Carabineros. En el auto vio vidrios y era una preocupación que no tuviera vidrios en los ojos, y el resto de la*

*revisión, tenía la polera manchada, no había un sangramiento profuso en alguna parte del cuerpo, no había que controlar ninguna hemorragia, también se le avisó a la señora de Maximiliano. Hizo el ingreso en la clínica, en urgencia, le dieron prioridad, llegó la señora y él se retiró, fue a buscar a otro hermano de Max que era Juan Pablo y lo llevó a la clínica para luego retirarse del lugar.*

*En el ojo izquierdo había un aumento de volumen, no podía abrirlo con facilidad, también tenía un corte en el labio con sangramiento, en el cuerpo vio algunas gotas de sangre, la polera estaba empapada con algún líquido, presume que era alcohol, no era sangre al tacto, porque no le dejó mancha y tenía olor a alcohol, no había un corte, las lesiones que vio era en el rostro, por eso había que llevarlo a la clínica. Vio en el asiento del auto de Maximiliano, en el piso, vidrios, en la parte delantera, en el habitáculo del copiloto, vio algunos vidrios, no eran de la ventana y después supo que lo golpearon con una copa o un vaso, estaba húmeda la polera. En este tipo de caso, hay que hacer una evaluación inicial, general y superficial, y que no tuviera vidrios en los ojos. No vio vidrios incrustados en el ojo, tenía aumento del volumen en el lateral izquierdo, con un hematoma, hay corte en el rostro cerca del ojo y en la boca y bastante afectado. Le ha tocado atender muchas personas lesionadas incluso que han fallecido y tenía una afectación grave. Fue informándole a Domingo, y cuando llegó su otro hermano a la clínica y su señora, él se retiró. Supo por la prensa como se dieron los hechos, pero no fue testigo.*

*El corte de la boca era en el labio inferior, y que alcanzó a manchar la polera que portaba, pero no era hemorragia. Cuando llegó al lugar, Raide andaba de pie, deambulando, muy afectado, no lograba dimensionar el nivel de lesiones porque sólo después cuando lo evalúa, le dice que lo tiene que llevar a la clínica, y ahí se dio cuenta de la gravedad de la lesión propiamente tal. Después en la clínica estaba tembloroso, muy nervioso. En el lugar no puede determinar el número de personas, había varias, si vio a Domingo. Hasta que se fue de la clínica, Domingo no había llegado, sabía que estaba esperando a Carabineros, había gente y municipales.*

*Él accedió por la parte del copiloto, había vidrios del habitáculo en el piso, y unos pocos en la consola. Conocía a Maximiliano, porque son amigos, tiene un restaurant en la comuna de Vitacura, se conocieron en el año 2017.*

*Dijo haber hecho una evaluación primaria a Max, no recuerda si utilizó la palabra evaluación primaria, cuando prestó declaración a Carabineros, no habló con el nivel de detalle como lo ha hecho en el tribunal, porque no le preguntaron.*

**Refrescada su memoria ante declaración de fecha 29 de diciembre de 2020:**

*“Por tal motivo concurrí al lugar en mi vehículo particular en Alonso de Córdova con Fco. de Aguirre comuna de Vitacura, una vez en el lugar, encontré al señor Raide, de pie, con sangramiento en su rostro, y aumento de volumen en la cara, posterior a eso, le indiqué que producto de las lesiones, debía trasladarse a un centro asistencial, motivo por el cual , le señalo que se suba mi auto, procediendo a trasladarlo a la clínica Alemana, ingresando por urgencia, siendo asistido por personal médico de la clínica, retirándome posteriormente del lugar. El señor Maximiliano toma contacto telefónico conmigo, en conocimiento que era concejal de la comuna de Vitacura y además mantengo conocimientos el área de primeros auxilios.”*

*Efectivamente no dijo “evaluación primaria”, pero lo que está diciendo es eso. Hace referencia al sangramiento, pero no a su origen. Sobre la polera, que estaba empapada, no dijo nada sobre ese punto. En el lugar le dijeron que fue agredido con un objeto de vidrios, no lo dijo el 29. Tampoco dijo que Raide estaba bastante afectado, pero al señalar las lesiones y necesidad de traslado, da cuenta de que la necesidad era grave. Tampoco dijo que en la clínica lo notó tembloroso. En su declaración del 29, tampoco dijo que examinó el vehículo, tampoco sobre haber encontrado vidrios en el piso del copiloto del vehículo. Tampoco de haber encontrado restos de vidrio en la consola del automóvil.*

*Los cortes en la cara y en la boca, si requieran sutura o no, lo desconoce, la lesión que corresponde al aumento del volumen, no sabe si es sobre su visión, desconoce si fueron suturadas. No vio vidrios en el ojo, no vio vidrios en otra parte de la cara.*

*Cuando llegó a la clínica no estaba la señora, ahí se retiró y fue a buscar al otro hermano Juan Pablo y después lo dejó ahí. No mencionó esto en la declaración ante Carabineros.”*

Por último, no se advierte – ante la cuestión debatida: legítima defensa y falta de autoría de uno de los acusados- en qué afecta dicha inconsistencia al relato mismo de la víctima y testigos, siendo que el Carabinero es capaz de explicar resumidamente lo que realmente se acreditó conforme a pruebas anteriores, cuando manifestó que dos testigos –uno de ellos, Bastián Soto que depuso en juicio- expresaron: **“momento en que ven pasar a la víctima en su vehículo particular por Alonso de Córdova al norte y al llegar a Fco. De Aguirre donde el semáforo le da en rojo, se percatan que se acercan dos sujetos y lo abordan por la parte delantera del vehículo por ambos costados,**

**agrediendo en reiteradas ocasiones, a lo cual, estos dos testigos salen a Fco. De Aguirre para prestarle auxilio a la víctima, en donde estos dos se percatan y huyen por Fco. De Aguirre al oriente, los que al llegar a la intersección de Francisco de Villagra, saltan el muro de un domicilio particular, resguardándose al interior de éste.”**

Entonces, lo que pasó antes como después de los hechos, no tiene mayor incidencia en la producción misma de éstos, por cuanto no se acreditó la tesis de las defensas de haberse realizado una agresión ilegítima por parte del afectado tanto en el restaurant mismo como en la esquina de Alonso de Córdova y Francisco de Aguirre donde se propinan los golpes.

En efecto, se desestimó la existencia de alguna agresión ilegítima -primer requisito de la eximente- por parte del afectado hacia los acusados, ya que se presentaron al menos dos testigos que compartieron tanto con aquél como con los acusados, dando cuenta que no hubo ningún incidente al interior del restaurant Jardín Secreto, desestimando la tesis de haberse producido algún roce o mal trato por parte de la víctima hacia alguno de los acusados, con motivo de que el acusado Searle Martínez haya concurrido al baño sin la mascarilla, cuyo uso a la época, era obligatorio.

En efecto, compareció **Gonzalo Ureta Urizar**, quien manifestó que: *“el 1 de octubre de 2020, se juntó en el Jardín Secreto en Alonso de Córdova, para contarle que se independizaba, estuvieron sentados y tuvo degustación de platos para el menú del verano. Son amigos hace muchos años, y como estaban recién con “chipe libre”, cada persona que ingresaba se le recordaba que tenían que usar mascarilla. Estuvieron hasta las 10:20 o 10:30, hubo varias risas, por el encuentro después de tanto rato encerrado. Él llegó a las 20:30 o 20:45 al Jardín Secreto, estuvo en la última mesa a mano derecho, donde se va al baño, no supo de ningún incidente esa noche. Muchas personas iban sin mascarilla, y se las recordó en buena forma y muy bien recibida por la gente, todos entendían que era un momento de transición. A las 10:30, sale junto con Max a la vereda, quien estaba esperando a su señora que se estaba despidiendo de unas amigas que estaban en el local, él caminó a Fco. De Aguirre, se subió a su auto y se fue a su casa. Al día siguiente su señora le muestra una foto de Max moreteado entero, pensó que fue un portonazo, lo empezó a llamar, y ahí recién se enteró que fue agredido en la calle Alonso de Córdova. Después le empezó a llegar información por amigos, supo que fue agredido por intervenir en un acoso a dos mujeres en la calle, les dijo algo como “paren que haces tomando en la calle” no se recuerda si esto lo supo por redes sociales o por Max, pero la información por los siguientes 2 o 3 días,*

decían que Bulnes y Searle iban tomando alcohol en la calle. En el mismo día se supo que los nombres de quienes agredieron fueron Bulnes y Searle, el día de los hechos no tuvo ninguna información de estas personas.

Cuando probaron los platos, tomaron mucha agua para tener la boca limpia, y tener el gusto, él tomó una o dos cervezas sin alcohol y Max estaba con sobrepeso, tema de glicemia, tomó vino sin alcohol, no sabe marca ni año. No sabe cuánto tiempo estuvo sin tomar antes o después de esto.

Es amigo de Raide hace 10 o 12 años, recuerda que declaró ante Carabineros en Vitacura, no recuerda si dijo en ésta lo del acoso a dos mujeres o que las dos personas estaban tomando en la calle. **Refrescada su memoria con su declaración de fecha 29 de diciembre de 2020:** “Yo me enteré al día siguiente que durante la noche Max fue testigo de una agresión que posteriormente lo llevó a la pérdida de visión de uno de sus ojos, esto fue a través de mi cónyuge que vio una foto de él, y en primera instancia, pensé que había sido víctima de un portonazo y después vía WhatsApp supe que lo habían agredido. No conozco a ninguno de los agresores y a posterior a través de los medios de comunicación, recuerdo que uno de ellos es de apellido Bulnes y el otro Searle, desconociendo mayores antecedentes.” En su declaración no dijo “acoso”, pero lo dijo acá porque se fue enterando por terceros, tampoco sobre personas tomando en la calle.

Si dijo que Max perdió parte de la visión, lo sabe porque son amigos, le tocó verlo quejarse y que no podía manejar por no tener visión en un ojo.

No recuerda haber mencionado ante Carabineros, si declaró lo que había tomado Max. **Refrescada su memoria con su declaración anterior** de 29 de diciembre de 2020, dijo: “Que el día 1 de octubre del 2020, a las 21:00 horas aproximadamente, en circunstancias que concurrí al local comercial de nombre restaurant Jardín Secreto ubicado en A. de Córdova, no recuerdo numeración, a juntarme con Max Raide con el cual mantengo una relación de amistad de aproximadamente 10 años, con la finalidad de contarle mi experiencia laboral como empleado, después de estar trabajando como independiente por muchos años, sentados en una mesa degustando algunas cosas para comer, retirándome del local a las 22:30 aproximadamente” No se mencionó lo que habían bebido.

En el mismo compareció **Francisco Antonio Pereira Crisóstomo**, quien expuso que: “llegó al restaurant Jardín Secreto a las 10:15, venía de su restaurant y quiso pasar a saludar a su socio Diego Schüller, va a su mesa, donde había dos personas más, a uno lo había visto en alguna oportunidad porque tiene una

conexión con su socio y a la otra persona no la conocía. Esto fue el 1-10-2021, parece que era jueves. **Contrastado con su declaración anterior de diciembre 2020, enviada por correo a la SIP, rectifica diciendo que fue el año 2020.**

Conocía a Enrique Searle, lo vio un par de veces con su socio Giovanni Ugolini, y la otra persona no la conocía, éste estaba sentado al frente suyo con un suéter celeste, moreno, no conversaron mucho, porque llegó a sentarse a saludar a su amigo Diego, había toque de queda a las 11 de la noche, fue una pasada rápida por el lugar. Estaba en protocolo COVID con restricciones horarias, y cuando llegó le dijeron que en 15 minutos cerraban la barra, pidió una piscola, las personas que estaban al frente suyo también piden una ronda más, imagina que piscola. Se sentó y mientras esperaba que le llegara su trago, Diego se paró, él quedó con estas personas, cruzaron algunas palabras ya que conversaban entre ellos. En un momento dirigieron la mirada a la mesa que estaba a su derecha, a la izquierda del que vestía de celeste, había 4 mujeres en esa mesa, se produjo un momento incómodo porque. Bulnes le pregunta a una chica qué iban a hacer, estaban conversando entre ellas una le dijo vamos a casa, su atención estaba en esa mesa de al lado, él estaba esperando a su amigo porque la pasada era rápida. Los garzones empezaron a avisar que el local se cerraba y que había que desocupar, las mujeres, que estaban a un metro, se ponen de pie, a la mujer que estaba al lado de Bulnes, éste le toma el brazo y detiene su salida, fue incómodo y le pide a uno de los garzones un lápiz, sosteniéndole el brazo, cuando les vio las caras, le pasó el lápiz y le escribe el teléfono en el brazo, las niñas se retiran. Los dos se paran, toman sus copas, se ponen de pie y se dirigen a la salida. Vuelve su amigo Diego, alcanzó a sentarse uno o 2 minutos y aparecen dos garzones, diciendo le están pegando a Max en la calle, se pusieron de pie y salieron a la calle, se dirigió a Fco. de Aguirre, cuando llegaron estaban garzones y cuidador de auto, le sindicaron que los atacantes, saltaron el muro y se metieron a una casa, estuvieron un par de horas fuera de la casa, a las 11:07 era el minuto que estaba carabineros en la puerta de la casa, esperaron la orden del Fiscal, y que fueron negados por el duelo de casa de que se encontraban en el lugar.

Se levantaron con las copas para seguir conversando con las mujeres, no recuerda a donde se fueron las mujeres. Bulnes y la otra persona se dirigieron a la salida, ambos grupos se fueron a la salida, porque es un pasillo que va a la calle.

Max Raide, Juan Pablo Raide y Domingo Raide son socios de Diego Schuler. En Fco. de Aguirre, vio el jeep Mercedes y todos indicando en la calle que los atacantes habían saltado. Fue a ver a Max, a quien no conocía en ese momento, lo estaban atendiendo varias personas, ve su lado izquierdo de la cara,

herido, con sangre y con problemas para ver, porque indicó que le reventaron un vaso en la cara. Supo quiénes eran los agresores, porque en la calle, sólo estaban el grupo de las chicas y estos dos hombres, uno con chaleco celeste, eran indicados por los que estaban en la calle, no había nadie más en la calle, a Diego le dijeron que fueron los que estaban en la mesa. A Bulnes supo porque lo mencionaban ahí. Llegó Paz Ciudadana de seguridad Vitacura y bastantes vehículos. Carabineros llegó cerca de las 11 de la noche. Todo esto ocurrió entre las 10:30 que se cerró la barra y a las 11.00 en que ocurre toda esta situación. Entre que llegó seguridad y carabineros hubo unos 15 minutos de espera, tiene el video de cuando tocaban la casa a las 11:07. Fue caminando, trotando y corriendo desde los 40 metros del Jardín Secreto a Fco. de Aguirre y de ahí a la casa. Él es abogado, y fue al domicilio donde estaban las personas, frente a este ataque sintió la necesidad de ir apoyar y ser un testigo más, quería ver como estaba el amigo con su socio, al ver, las heridas y los vidrios adentro del auto, sintió la necesidad de que exista algún tipo de responsabilidad frente a lo que se hizo. En el jeep mercedes color negro, había vidrios, era de Max Raide, que estaba en el calle, y su hermano Domingo lo movió, los vio en el piso del piloto, pero en realidad en ambos lados, pedazos de vidrios quebrados. Su hermano Domingo lo llevó a la clínica, después no tuvo mayor contacto con él, vio que lo afirmaron y lo llevaron a unos 20 metros. Estuvo 2 o 3 horas afuera de la casa, acompañando a Diego y después a Domingo. El dueño de casa cuando contestó el citófono dijo que no había entrado nadie, no se obtuvo la orden para entrar. Se retiró cerca de las 2 o 3 de la mañana, que estuvieron en su vehículo con Diego Schuler y Domingo, no aparecieron y se retiraron cada a uno a su casa.

En el restaurant los atendieron muy rápido, porque había que cerrar, el ambiente era normal, el local estaba a un 60%, próximo al toque de queda, se empezaron a mover, cerraban media hora antes del toque de queda. Durante ese tiempo que estuvo no observó a Max o Domingo Raide.

Cuando le avisaron que atacaron a Max Raide, fue ente las 10:45 y 10:50, estaba en la mesa que llegó, salió a mano derecha a Fco. de Aguirre con Alonso de Córdova, lo vio cuando llegó y vio su rostro herido y sangrando, estaba de pie con dos personas afirmándolo, no se podía desenvolver por sí solo, es decir, con ayuda. Max Raide estaba afuera del vehículo cuando él vio los vidrios. El vehículo de Raide estaba en A. de Córdova con Fco. de Aguirre, estaba en diagonal contra la vereda, en la esquina, vio a Raide a 20 metros de ahí, en la calle Fco. de Aguirre, ahí vio sus lesiones y con ayuda. Los vidrios los vio antes que Domingo moviera el auto, eso también fue en la esquina de a de Córdova con Aguirre. Se

*quedó con Schuler en la esquina siguiente para que llegara Seguridad Ciudadana, ahí esperaron era, donde estaban los agresores, 10:45 o las 11 de la noche. Carabineros llegó después de las 11:00. Raide estuvo cerca de la casa, por muy poco, pero lo llevaron a la clínica. Raide no estaba al frente de la casa cuando llegó carabineros, ya se había ido a la clínica. No tomó fotos a las lesiones, ni el auto ni de los vidrios.*

*En la calle, vio a personal del restaurant y acomodador de auto. No sabe porque no estaba en la calle, si el grupo de mujeres que vio en el restaurant era el mismo que estaba en la calle, ya que no vio a ninguna mujer en la calle, sólo vio salir al grupo de 4 mujeres seguida por las dos personas que estaban en su mesa. Filmó un video, no le pidieron el mismo para esta investigación. Dijo que esto fue un ataque gratuito, no vio el ataque, lo dijeron todos los testigos que estaban en la calle, él estaba en el restaurant.”*

En el mismo sentido, dio cuenta de la ausencia de conflicto previo entre la víctima y los acusados, constándole porque compartió la mesa con éstos últimos y el testigo precedente, don **Diego Patricio Schuler Aldunate**, quien manifestó que: “el 1 de octubre de 2019, **refrescada su memoria con declaración anterior de 1 -2-2021**, dijo que fue 2020, cerca de las 11 de la noche. Estaba adentro del restaurant Jardín Secreto ubicado en A de Córdoba 2417, Vitacura, porque es socio del mismo desde el año 2017. Estaba ese día como todos, llegó Alfonso Bulnes y le dijo que le avisaría cuando se desocupara algo, media hora después, lo llamó para decirle que había una mesa desocupada y la anfitriona lo sentó en una mesa. No recuerda como llega Bulnes, le dice que vaya al restaurant Stamber que queda al lado, la anfitriona los ubicó en una mesa al fondo. Se quedó ahí con su amigo, no lo conocía, se sentó con ellos unos 20 minutos, cerca de las 10 de la noche, al final cuando no quedaba mucho para cerrar. Cuando se sentó con ellos, Bulnes le contó como estaba, conversaron 20 minutos, pidieron un trago, fue piscola, se retiró porque lo llamaron, ya que le iban a cantar cumpleaños a la jefa de una garzona, y después le avisan que algo le pasó a Max en la esquina que le habían pegado, y se dirigió a la esquina de A. de Córdoba con Fco. de Aguirre, estaba el auto de Max, siguió porque se habían ido todos, pero Max ya no estaba y se dirigió a la esquina donde estaban los municipales. Le contó uno de los garzones que le había pegado a Max. Se dirigió a la casa, donde había municipales, garzones, Domingo y Fco. Pereira, porque estaban los imputados Alfonso Bulnes y después supo el nombre del amigo, pero se le olvidó. Domingo le contó quienes eran los agresores y que habían saltado por la pandereta. Se quedó afuera de la casa donde estaban con Domingo, estaban esperando si había una

orden judicial para ver si los podían sacar de adentro de la casa. No vio a Max Raide. Afuera de la casa, llamó por teléfono a Santiago Bulnes a quien conoce hace tiempo, le dijo lo que había pasado, y que le dijera a su hermano que saliera para que se entregara a Carabineros, éste le dijo que no sabía del tema, debió haber sido a las 11:30 de la noche.. Estuvo afuera de la casa hasta las 2 o 3 de la mañana, no supo qué paso con estas personas después. También le escribí a Alfonso Bulnes, para que saliera de la casa, éste solamente le dijo “ venga uno por uno” . Esto no se lo preguntaron ante Carabineros y no lo dijo, porque Alfonso los borró la misma noche, este mensaje se lo envió en la madrugada del día 2 de octubre, lo recordó ese día. Declaró ante Carabineros en febrero de 2021 y no dijo nada sobre esos mensajes.

En la mesa que se sentó con Bulnes también estaba Fco. Pereira. No puso los whatsapp con Alfonso Bulnes a disposición de Fiscalía de Max Raide, porque Alfonso los borró. Uno de los garzones le contó esto cuando entró al restaurant, pudo haber sido las 10:40, estaba cantando cumpleaños con más garzones, fue caminando al lugar inmediatamente, habrá llegado a unos 15 o 20 minutos desde que esto pasó, Max ya no estaba en el lugar. Estaba solo seguridad ciudadana, después llegó Carabineros. Max Raide estaba en la clínica, no sabe cuándo se lo llevaron. Cuando llegó carabineros tocaron el timbre de la casa donde se escondieron los imputados. No vio el interior del vehículo de Max. Trabaja 3 veces a la semana en el Jardín Secreto, Max fue después del 1 de octubre al restaurant, fue poco, sólo porque se juntó con los abogados, sólo lo vio con los abogados, pudo haber ido un par de veces, pero se juntaba con los abogados.

Santiago Bulnes ya no es su amigo, por lo que pasó, no le habló más después de lo sucedido, se intercambiaron audios de WhatsApp, pero no recuerda lo que se hablaron. Sólo es socio del restaurant Jardín Secreto desde 2017. “

También manifestó que los momentos previos a los hechos, no hubo discusión o conflicto alguno entre el afectado y los acusados, **José Domingo Raide Prunes**, cuando expuso que: “el 1 octubre de 2020, día jueves estaba en el restaurant Jardín Secreto cuando el garzón Sebastián le dijo que habían asaltado a su hermano o golpeado, salió a media cuadra, en la esquina vio el auto, se topó con su hermano desorientado, fue muy fuerte verlo, no tenía un ojo, manchas de sangre y alcohol en la polera, la cara deforme, trató de hablar con él, pero estaba perdido, después de eso, le dicen que las personas que le pegaron fueron por una de las calles, salió en búsqueda de esos tipos. A unos 20 o 30 metros ve que saltaron una reja, identificó a Searle y a Bulnes, se acercó a la casa, no los vio, y se topa con Gustavo Covarrubias que después supo que trabajaba para la

familia de Bulnes, lo conocía porque era primo de su ex polola, le dijo que los iba sacar que no se preocupara, a los 3 minutos llegó seguridad municipal, siguieron hablando que estuvieran tranquilos, pasaron 15 minutos y llegó Carabineros, llegaron rápido. Carabineros empezó a hablar con Covarrubias, al principio fue una sorpresa verlo, pero fue un trato súper cordial, ya que se conocían y generaba confianza de que iban a salir estas personas. Le dijo, por citófono, que venía seguridad ciudadana y que le habían pegado a su hermano, esperaba que los sacara. Pasaron 30 minutos, le dijeron que Cristian Araya se llevó a su hermano a la clínica. **Fue a buscar el auto de su hermano, lo llevó al Jardín Secreto, vio que había vidrios y trago por varias partes y sangre, del lado del piloto había pocos vidrios y del lado del copiloto en el asiento y los tiró al piso. En el restaurant limpió las manchas y lo que había de alcohol, los vidrios los dejó ahí.**

Vuelve a la escena todavía no salían las personas de la casa, seguía Carabineros, pasó un rato y nunca salieron estas personas de la casa. Covarrubias dijo que las personas se habían escapado de la casa y Carabineros determinó que se tenían que ir todos a sus casas. **Esa noche estaban trabajando con el local a full, porque estaban de vuelta de la pandemia, estaban muy felices, alrededor de las 9 de la noche estuvo 5 o 10 minutos, con Ureta un amigo de él mientras hacía prueba de platos estaba tomando vino sin alcohol, se tiraron unas tallas por eso, era un ambiente armónico del lugar.** A Searle lo ubica del colegio y a Bulnes lo vio en un reportaje cuando mató a Domingo Vicuña manejando en estado de ebriedad. Esas personas las vio antes del hecho. Cristian Araya es diputado hoy, trasladó a su hermano porque son amigos, lo llevó a la clínica Alemana, no conoce la relación entre ellos.

**La restricción que había es que sólo se podía atender en terraza y debían ocupar mascarilla al interior del local, no hubo ningún problema en la aplicación en esa restricción, todos estaban contentos de que podían salir. Maximiliano estaba en compañía de Gonzalo Ureta, es un amigo, no vio a su hermano en otra oportunidad.** Ellos son arrendatarios de Las Cujas y Marjorie, hay un restaurant italiano en ese espacio, no son propietarios. Carola Abadie es la arrendataria del Espacio Minory, ellos gestionaron el arriendo, no tiene que ver en el negocio, significa que traspasaron el arriendo de los propietarios a los arrendatarios. Las personas le indicaron por donde se escaparon los agresores y los sigue, no llevó a su hermano, porque fue algo natural, o si no lo habría llevado feliz.

Limpió las manchas de sangre en el auto, fue algo natural, con un paño que dejó en el restaurant, lo botaron, botó algunos vidrios y los del tapiz, para poder

*manejar y subirse al asiento botó algunos. No sabía que su hermano no dijo que él había limpiado el auto.*

*En su declaración anterior dijo que conocía a Bulnes Concha ya que su hermano Maximiliano hizo un reportaje, su hermano no es periodista no hizo ese reportaje, supo por la muerte de Domingo Vicuña, es falso que él haya hecho un reportaje, pero sí lo declaró. Declaró el 2 de octubre, no dijo nada sobre limpiar la sangre ni recoger los vidrios.*

*Vio saltar a los dos sujetos saltar la pandereta, estuvo unos 45 minutos o una hora, fue a buscar el auto, después volvió y nunca salieron. Covarrubias dijo que se habían escapado, debió ser a las 3 de la mañana. No fue a la clínica a ver a su hermano. Creo que ha sido lo más violento que le ha tocado ver en su vida y ver a su hermano en ese estado, fue traumante el nivel de violencia. No vio la agresión que sufrió su hermano.”*

Por otro lado, también se descartó la existencia de una agresión ilegítima en el momento mismo de los hechos, ya que se acreditó la interacción del acusado con los acusados en la esquina de Alonso de Córdova con Fco. De Aguirre, de acuerdo lo expresado por los testigos presenciales, habiéndose establecido que al afectado Raide, en síntesis, les pidió las copas y que dejaran de molestar a las mujeres, admitiéndose que hubo insultos mutuos, y aún bajo la tesis de los acusados, de haberlos insultado la víctima por haberse llevado copas del restaurant del cual es dueño, y a Bulnes Concha, además reprocharle una conducta anterior por la que causó la muerte de una persona, ello no merece ni explica la ofuscación del acusado Bulnes ni el descontrol en su respuesta, estimando estas juezas que en ningún caso se puede calificar de “agresión ilegítima” la supuesta conducta que Bulnes reprocha a Raide, desde que ésta exige una acción violenta que cause daño por un contacto físico efectivo, o bien, una amenaza de agresión actual o inminente de parte de la víctima hacia los acusados, de entidad tal que –razonablemente- permitiera justificar la respuesta del acusado, circunstancia que no ocurrió en la especie, según la dinámica de los hechos que se advierte de la evidencia material y de los dichos del afectado, testigos y los propios acusados.

En efecto, la defensa para sostener su tesis, argumentó que la víctima se encontraba en estado de ebriedad, por cuanto de las págs. 4 y 5 de la **Prueba Documental N° 5 y 6** se deja constancia del aliento etílico +++, etilismo agudo y grado de ansiedad de Raide Prunes, lo cual fue registrado en la ficha clínica, por el mismo Dr. Insulza que lo atendió, quién, sin embargo, de igual forma constató

que estaba orientado en el tiempo y colaborador; lo que sumado al hecho que le fuera arrojado al interior del automóvil donde se encontraba una copa con alcohol en su interior; aunado a las imágenes observadas de aquél en el video de **Otros Medios de Prueba N° 8 ( N° 9 de la defensas)** en que se ve al afectado caminando de un lugar a otro, y de acuerdo a los testigos Bastián Soto y Cristian Araya sin ningún tipo de inconveniente, demostrando que se sentía bien -como lo hizo ver la propia defensa- permitió introducir dudas de encontrarse aquél bajo estado de ebriedad, porque de ser así, más aún, resulta llamativo que dos sujetos hayan agredido a una persona ebria, sentada, con el cinturón de seguridad del automóvil puesto y sin capacidad de reacción alguna, salvo que hubiere mediado un contacto físico o amenaza, lo cual no ocurrió.

Asimismo, no se acreditó la alegación de **Bulnes Concha**, cuando manifestó que Raide Prunes en el lugar del hecho, “les tira el automóvil encima”, por cuanto de **Otros Medios de Prueba n° 10** de la propia defensa, no permite inferir aquello, salvo ser cierto que efectivamente Raide Prunes reanuda la marcha, avanza dos metros y se detiene, pero en el mismo carril y enfrentando luz roja del semáforo, cuando intentó abrir la puerta, momento en que Bulnes Concha cruzó por adelante del vehículo para agredirlo.

Por último, el análisis del resto de los requisitos de la legítima defensa resulta inoficioso, al estimarse por la jurisprudencia mayoritaria que, al faltar el requisito básico o esencial, no procede la configuración de una circunstancia atenuante conforme al artículo 11 n° 1 del Código Penal.

Por otro lado, atendida idénticas razones de prueba, también se descartó la existencia de una riña o pelea como se planteó en un inicio, por cuanto la forma de ejecución del delito en cuestión y la inexistencia de lesiones por parte de los acusados, acreditan que no hubo golpes recíprocos ni aún intencionalidad en tal sentido, desde que la desigualdad en que se encontró el afectado, sentado en su automóvil, siendo agredido por ambos costados de su vehículo y con el cinturón de seguridad puesto que redujo aún más sus condiciones de repeler el ataque, descartó dicha situación fáctica.

**UNDÉCIMO:** Que respecto de la **calificación médico legal de las lesiones como graves**, cuestionadas por las defensas, quien solicitó una recalificación de las mismas como menos graves, el tribunal tomó en cuenta el testimonio de dos oftalmólogos de la Clínica Alemana, uno de ellos especialista en la ciencia de análisis de la lesión, por cuanto, se trata de un orbitólogo, siendo precisamente la órbita del globo ocular del ojo izquierdo ( en adelante con las

siglas OI), la zona principalmente afectada por los golpes propinados a la víctima, todo ello sumado a los asertos de la perito del Servicio Médico Legal Dra. Negretti, quien si bien no es oftalmóloga, es la experta forense que declaró, examinó a la víctima, y que más aún, dio razón suficiente y pormenorizada de por qué calificó la fractura del piso orbitario del lesionado como grave y cuáles son aquellas fracturas de huesos humanos que excepcionalmente requieren menos de 30 días para sanar -entre las que no se encuentra la del piso orbitario afectado- lo que permitió al Tribunal coincidir con los persecutores en la calificación médico legal de las mismas.

En efecto, primero compareció a juicio el médico oftalmólogo **Nelson Alejandro Inzulza Barrientos**, que atendió en urgencia a la víctima, cuando ésta concurrió después de los golpes a la Clínica Alemana y quien expuso que: *“es médico cirujano con especialidad en oftalmología y **con subespecialidad en órbita, párpado y vía lagrimal desde hace 10 años**, agregando que hace turnos en Clínica Alemana, consistente en que si llega un paciente lo llaman y concurre a ésta.*

*A la una y media de la mañana lo llamaron por un paciente que fue agredido por terceras personas para una evaluación oftalmológica, no recuerda la fecha, fue hace dos años, el colega que lo recibió, le tomó una tomografía para ver si había lesiones en el globo ocular y región facial, el paciente tenía un trauma ocular severo, una uveítis traumática, que es una inflamación severa del globo ocular y una fractura de piso orbitario que estaba desplazada y comprometía el orificio infraorbitario. Le dio la primera atención y posteriormente lo derivó para control. **Cualquier fractura es una lesión severa, y desplazada tiene un mayor nivel de gravedad por complicaciones que pudiera tener, tenía compromiso del orificio infra orbitario ya que por ese sector pasan vasos y nervios importantes que pueden dejar secuelas sensitivas en el paciente.** El escáner que le practicaron dice la fractura de piso orbitario, además desplazada y afecta el orificio infraorbitario, ya que por esa estructura emergen vasos y arterias y el nervio infra orbitario, en que se puede producir una hipoestecia, es decir siente menos de lo que debería. Le solicitó el afectado realizar un informe de lesiones, consignó la contusión periocular, la fractura de piso orbitario y la uveítis traumática. Al ser una fractura desplazada, la calificó como una lesión grave, es más de 30 días, este tiempo no lo colocó en el papel.*

*Se le exhibió la **Prueba Documental N° 1**, lo reconoce como el informe que emitió. “En Santiago, a 02 de octubre de 2020, a las 2:05 am, a nombre de Maximiliano Alejandro Raide Prunes, C.I.10.221.639-3, 39 años, el diagnóstico:*

*uveítis traumática izquierda, trauma ocular izquierdo severo, y una fractura de piso orbitario. Método diagnóstico fue por examen físico y tomografía. El diagnóstico médico legal es grave: (más de 30 días indicó en audio) Según apreciación clínica: golpes con objeto romo. Aparece su nombre y firma. Indicó cuál es el origen de la lesión si es con un objeto con o sin filo, por la característica de la lesión, era causado por un objeto romo.*

*La uveítis traumática izquierda, es decir, se produce en el interior del ojo, en un sector que se llama humor acuoso no debería haber ninguna célula flotando. Cuando hay un trauma ocular, se sueltan células y dependiendo de las células que se encuentren en el examen físico, es el grado de inflamación que se encuentra en el ojo. Eso se mide con una clasificación llamada Tyndal, eso va desde 0 que es lo normal a 4, un Tyndal 4 es el mayor grado de severidad, en palabras simples un ojo normal es como un vaso con agua, si hay inflamación es como si le echara café, mientras más inflamación más turbio se ve el agua. Si el Tyndal es muy severo se dificulta la visión de fondo de ojo. Le parece que el Tyndal era 4, que es el más severo.*

***El trauma ocular severo, sirve para ingresar al paciente al GES por inflamación severa ocular, tiene garantías del Estado para su atención, se le notificó para que continuara con su mutualidad.***

***La cavidad orbitaria es el lugar óseo donde se encuentra el globo ocular, es una especie de caverna, esta tiene paredes y una es la porción inferior que se llama piso orbitario, según la tomografía informada por un colega especialista en eso, se señala una fractura de piso orbitario, desplazada, es decir, que no sigue la línea normal del piso y además comprometía el orificio infra orbitario, que es la parte inferior de la órbita. El compromiso está más abajo del piso orbitario, esto en términos legales, cualquier fractura desplazada da un compromiso de severidad grave. La causa de la lesión es por un golpe de alta energía.***

*Toda la atención quedó registrada en la ficha de la clínica Alemana, ingresó varias veces a la ficha ese día, porque tuvo que colocar gotas, estos tres diagnósticos son los relevantes, el resto de la evaluación son antecedentes mórbidos.*

*Se le exhibió la **Prueba documental N° 6**, y reconoció el documento. Página 1, la hora de inicio fue a las 23:17 atención de Maximiliano Raide.*

*Página 4: Reconoce su atención, está su nombre, se emitió una interconsulta. El 2-10-2020 a las 1:28. **Página 5:***

*“Antecedentes paciente muy ansioso, cooperación regular por grado de ansiedad y etilismo agudo. Bien orientado en tiempo y espacio, esto significa que sabía quién era donde estaba, podía explicar qué le había sucedido y sabía quién era él como médico. No reporta dolor. Al examen físico, edema palpebral, una agudeza visual de 0.4, pupila leve discoria **YO ANOTE DISCORDANCIA** con pupila izquierda algo más dilatada. Equimosis peri orbital izquierda que limita la apertura palpebral espontánea. Herida a nivel ciliar izquierda. Tyndal ++++”.*

*Aparece el plan de lo que se va a hacer con el paciente, se notifica Ges, se coloca un sello ocular, más tobramicina unguento, se entrega certificado de lesiones graves y lista de fármacos que debe usar.*

*La sigla **BMC** es biomicroscopía, es decir, es el examen físico oftalmológico mediante microscopio al ojo. La mayor parte de las apreciaciones están normales salvo pequeñas erosiones. Son lesiones por objeto romo. Herida pequeña ciliar izquierda.*

*En la ficha clínica aparecía que el médico que lo atendió le administró un medicamento para el dolor y para disminuir la ansiedad. Eso está escrito por el colega. **Página 3:** 02-10-2020, a las 23.54 por Jorge Pilasi. **AL FINAL NO SE SI ES CON UNA O DOS ESES** “Evolución: ansioso, aliento etílico +++. Indicaciones: ...alprazolam” esa es la benzodiazepina que se le suministró.*

*Desconoce si se le practicó algún examen para determinar el aliento etílico.*

*Su especialidad es orbitólogo, en fractura de órbita, tumores orbitarios, en vía lagrimal, la obtuvo Universidad Autónoma de México. Consignó que iba acompañado el paciente, lo vio en varias ocasiones, era una persona de sexo masculino, no sabe el nombre, dijo que era concejal de la comuna de Vitacura, posteriormente vio al paciente solo.*

*Cuando habla de etilismo agudo, tenía aliento alcohólico. Agudo significa reciente. El señor Raide tenía una fractura del piso orbitario izquierdo desplazada, y con compromiso del orificio infra orbitario. La ficha clínica tiene como objetivo no establecer el ámbito legal sino el tipo de daño clínico para los controles posteriores. **En la ficha clínica no señaló que existía una fractura desplazada y que comprometía el orificio infra orbitario pero está el informe de la tomografía practicada al paciente que detalle estas lesiones. En la ficha clínica en la sección exámenes aparece el informe completo y detallado***

**emitido por médico especialista que señala lo que ha dicho.** Se le exhibió **Prueba Documental N° 6** señala que los informes de los exámenes están en otra carpeta, aquí no va a parecer resultado, incluso se pueden ver las placas tomadas al paciente, acá no se le ha exhibido.”

En la ficha clínica la fractura fue sin signos de atrapamiento de músculo recto inferior, cuando está atrapado se produce un reflejo vaso vago con hipotensión y muchas molestias para el paciente y eso requiere una cirugía para liberar el músculo atrapado, eso es una urgencia. Eso no se presentaba en el paciente, no requirió de cirugía en ese momento. El paciente fue dado de alta esa noche, no lo volvió a ver, sólo atendió ese día.

Le hizo un examen de AV (sigla que significa en adelante agudeza visual), que es un examen técnico, hay una cartilla de Snellen, donde se cierra el ojo que no se quiere evaluar, se muestran distintas imágenes de tamaño decreciente y se corrobora hasta que tamaño de imagen puede ver por el lado afectado. En ese minuto esa agudeza visual se pudo ver afectada por la uveítis que es una inflamación, que con las gotas se espera que disminuya, no sabe si disminuyó porque no lo volvió a ver. La del ojo derecho estaba normal, no presentaba alguna lesión en el lado derecho de su cara. Cuando atendió a Raide no sabe si estaba con sus heridas limpias eso desde el punto de vista oftalmológico no tiene relevancia, si estaba abierto o no, sólo si tenía alguna fractura o si tenía algún daño en la retina, pero no recuerda si las heridas estaban limpias o sucias, eran erosiones superficiales. No leyó en la ficha si estaban limpias las heridas.

Se le exhibió la **Prueba Documental N° 6**, página 2. “Paciente muy ansioso, tembloroso. Solicita a médico en box, se avisa al doctor Pilasi.” No recuerda haber leído esa anotación. No recuerda haber visto restos de vidrios en la cara.

La vacuna toxoide es una forma de prevenir el tétano, no es su área, no sabe, no era el médico que lo ingresó, **él solo ve la parte oftalmológica y el manejo**, el resto lo hace el cirujano que lo atiende. No le corresponde dar esa indicación. **Prueba Documental n° 6 Página 3** dice vacuna toxoide, tétano.

Están las indicaciones al alta, reposo relativo, no realizar maniobras de valsalva, esto significa ningún tipo de esfuerzo físico, básicamente porque hay una fractura de órbita, puede pasar aire de la cavidad nasal a la órbita, producir un proceso enfisema subcutáneo y aumentar la presión de los tejidos orbitarios con daño ocular. En cuanto a los fármacos, analgesia antibióticos y medicamento para

desinflamar el ojo. Además, está descrito que se le llena el formulario Ges y certificado de lesiones con control al día siguiente según mutualidad.

**Página 5:** dice que el paciente tenía aliento etílico, ansioso, pero a pesar de eso, indicaba quién era, donde estaba y qué le había pasado.

**Página 2:** “Evolución registro diferido”, significa que la enfermera procedió a realizar lo que hizo y después lo escribió, significa que la atención la hizo a las 23:28.

Glasgow 15 (3-15) la escala Glasgow no es su ámbito, pero es para ver compromiso neurológico de 3 a 15 son los valores que puede tener, 15 es un estado neurológico normal. Un paciente en coma tiene Glasgow 3 no reacciona, no habla, no entiende órdenes. Glasgow abre los ojos, está atento, responde preguntas simples. **No sabe si el paciente tuvo hipoestesia, en ese momento con todos los tejidos inflamados es imposible determinar si tendrá o no esa complicación.”**

En el mismo sentido, compareció la otra médico oftalmólogo, que atendió a la víctima días después al 1 de octubre de 2020 también en la Clínica Alemana, doña **Macarena de los Ángeles Sat Torres**, quien explicó detalladamente la atención practica al afectado, el tratamiento y las partes de la ficha clínica que se le exhibieron, agregando que es especialista en trauma ocular y manifestando que: “el año 2020, llegó a atenderse en consulta el paciente Maximiliano Raide, fue atendido el 1 y 2 de octubre de 2020 en la Clínica Alemana de urgencia, siendo evaluado por otros colegas. El oftalmólogo de turno le diagnosticó **una contusión ocular izquierda, una fractura del piso de la órbita izquierda, y una uveítis que es una inflamación intraocular, grave secundaria al trauma**, eso estaba consignado en la ficha y el médico que lo vio hizo una notificación **de ingreso al Ges, ya que ocurre en un caso de mayor gravedad, porque un diagnóstico es el trauma ocular severo y así estaba consignado.**

Ella lo vio en consulta por primera vez el 5 de octubre de 2020, y constató los diagnósticos que le realizó su colega Insulza, lo atendió en Clínica Alemana de Vitacura, llegó con este antecedente, de este golpe mediado por terceros, le tomó la agudeza visual, que es una manera de objetivar cuánto ve una persona, le hace una medición cuánto ve por ojo por separado. En el ojo derecho que no sufrió el golpe, tenía visión máxima, fracción de uno, y en el izquierdo tenía una agudeza de 0,7 parcial, o sea un 70% de su 100 potencial. Eso fue el tercer día después del trauma. Lo examinó en un microscopio, constató que tenía un edema, o sea, un hinchazón de los párpados por el golpe, en la parte anterior, un hifema, que es un

sangrado en la parte anterior del ojo, tenía células sanguíneas de inflamación, tenía signos de la uveítis, células inflamatorias adentro del ojo, y le evaluó la parte posterior, su retina estaba bien, pero tenía esta fractura en el hueso de la parte de abajo del ojo, sin indicación de cirugía porque no había compromiso de músculo, pero como era abajo, se le dejó un tratamiento antibiótico oral y con corticoides que son inflamatorios potentes y por el sangrado adentro del ojo, existe el riesgo que la pupila se pegue atrás en el cristalino y quede con peor visión, por eso le dio gotas para que no se pegara la pupila. Lo citó a controles regulares, por dos meses, la visión tendió a disminuir en el ojo comprometido, la última vez que lo vio, la visión estaba entre un 10 y un 20% y no mejoraba con lentes. Le pidió un examen para ver qué estructura del ojo estaba dañada y que lo evaluara un colega experto en Úvea que es lo inflamado, que es la capa media del ojo y le pidió un examen de la retina, que es como una tomografía de la retina, para poder ver cortes con mucha resolución de la parte más fina del ojo, sobretodo de la parte posterior que no se ven al ojo humano.

Lo derivó al colega Cristian Urzúa especialista en ÚveaÚvea y vio que este examen tenía una alteración, en el punto central de la retina, la mácula y en el centro, que es la fóvea, esa visión era poco probable que se recuperara porque tenía un daño estructural en la capa de la retina que es muy difícil de recuperar cuando hay un daño de ese nivel, esto en el ojo izquierdo. El daño a este nivel es justo en el centro en la visión, cuando son en la periferia no compromete tanto, pero acá es lo que se necesita para ver, un daño estructural no era de buen pronóstico. Con estos corticoides se manejó por período largo, antibiótico y la visión no mejoró, lo controló por dos meses hasta que el paciente fue a pedir una segunda opinión a Estados Unidos, en la clínica Bascom Palmer y le trajo un informe de los médicos que lo atendieron y que corroboraban lo mismo, que tenía daño en la visión, una visión disminuida, la retina no estaba normal, un examen de la visión de colores, en el ojo derecho normal, en el izquierdo, estaba reducida la capacidad de distinguir los colores, no cambiaron el tratamiento y el pronóstico tampoco era bueno en cuanto a la recuperación de ese ojo.

La primera vez lo atendió por dos meses y medio, después se fue a Estados Unidos y cuando volvió, lo vio por dos meses más. Antes de ir a Estados Unidos le hizo un resumen que constataba la agudeza visual, los diagnósticos de contusión, fractura y la uveítis traumática, y que tenía una visión disminuida producto del golpe. En el derecho tenía 20/20 que es la visión máxima, que es decir 1 o 100% y en el ojo izquierdo tenía una visión de 10%. Dejó constancia que se le practicó este examen a la retina y Urzúa dijo que tenía una disrupción, es

decir, no es continua, es una alteración de la estructura de la fovea, que es la parte central de la mácula, que es la parte central del ojo.

Esa disrupción o alteración de la anatomía normal, era explicable por un trauma grave, contuso y de la magnitud del golpe, se refiere al examen OCT abreviación de la tomografía óptica coherente, que es como un scanner que tiene una resolución de detalles del ojo.

Se le exhibió la **Prueba Documental N° 4**, que es el Certificado médico emitido por la testigo, médico oftalmóloga, de fecha 6 de noviembre de 2020, que informa: “Certifico que el paciente Maximiliano Raide Prunes acude a controles oftalmológicos frecuentes ,por diagnóstico de fractura de piso orbitario izquierdo, asociado a uveítis traumática de su ojo izquierdo, con baja visión desde el 2-10-2020. Examen actual revela una agudeza visual de 20/20 en su ojo derecho y de 20/200 en su ojo izquierdo. Se practica un examen de OCT de retina que revela una disrupción puntual de la retina externa a nivel subfoveal, se indica tratamiento con corticoides tópicos y complementar estudio con angiografía retinal y evaluación neuro oftalmológica.” Lo reconoce y está firmado por ella.

No recuerda bien la fecha del OCT, pero debió ser dos semanas después del 5 de octubre de 2020.

Se incorpora la **Prueba Documental N° 7**, que es el Oficio de la Clínica Alemana N° D109-R9021, de 21° de octubre de 2021, dirigido al Ministerio Público de octubre de 2021, en el que se adjuntaron las atenciones y antecedentes médicos asociados al ojo izquierdo del paciente MAXIMILIANO ANDRÉS RAIDE PRUNES, cédula nacional de identidad N°10.221.639-3, del período comprendido entre el mes de mayo a octubre de 2020. (23 hojas). Firmado por Christian de la Barra Dünner.

**Página 1- 01-10-2020** a las 23:17 tendido por Nelson Inzulza Barrientos.

Examen difícil por ansioso y etilismo agudo. AV Se notifica GES: sello ocular positivo y se entrega certificado de lesiones graves, reposo absoluto. Diagnósticos/antecedentes: Uveitis traumática izquierda, contusión periocular izquierda, Fractura del piso orbitario.

**Página 2:** Alta médica. Tipo de alta: a domicilio. 2-10-2020. La mención AV: 0.4 OI.

**Página 7:** de fecha 21-10 firmada por la doctora Sat Torres: “BMC hoy: cicatriz lasik CC KAf. CAF. DY (-) cristalino claro.

*La testigo indica que corresponde a la ficha de Maximiliano Raide.*

**Página 8 (1/16):** Tomografía óptica coherente OCT. Nombre paciente: Maximiliano Raide Prunes 21-10-2020, edad y Rut del paciente. **Página 9 (2/16):** Son fotos de gran precisión en distinta etapas del ojo OD y OS (ojo izquierdo es un círculo verde, se comparan el grosor de las células nerviosas del nervio óptico, Se compara este paciente con gente que tiene todo eso normal para su edad. Se ven las capas de fibras nerviosas en un círculo verde, divide por sectores (temporal y nasal) y en horas, aún más segmentado. Cuando la persona cae en lo normal para la edad, es lo verde en todas las regiones. Y dice dentro de límites normales en el ojo izquierdo y el derecho, esto sólo se refiere al nervio óptico y no a la mácula.

**Página 10 (3/16)** este es un corte al nivel de la mácula que es la parte central es del ojo derecho se ven las líneas verdes y la depresión al centro no tiene alteración en el ojo derecho, el corte central es esta depresión normal de una retina. **Página 11 (4/16)** es el ojo izquierdo se ve la misma línea verde que pasa por el centro del mácula, hay una depresión pero no se ve nada muy grosero. **Página 17 (10/16)** es el ojo izquierdo, ella no especialista en retina, si en trauma ocular, sí puede apreciar que la mácula no está normal, se ve una alteración justo debajo de la depresión, porque se ve que no está homogénea en comparación a la otra.

*El ojo derecho no mejoró en ninguna de las evaluaciones ya se había resuelto la inflamación y el sangrado, pero la visión no se recuperó. La otra prueba de colores también demostró que sí había una diferencia en la capacidad de distinguir los colores respecto del otro ojo. En la ficha también se dejó constancia de las atenciones.*

**Página 5:** es una evaluación con fecha 5 -10-2020 que fue la primera evaluación: "edad 39 años, EMC: control, visto en urgencia hace 3 días por contusión ocular OI por golpe de puño, con uveítis traumática y fractura de piso orbitaria. viene con señora. Indica las gotas que usaba para dilatar pupila, antibiótico, dejó constatada la agudeza visual parcial que no era el 100% porque era 0.7 SC, es decir, sin corrección, que significa sin gafas. **RFM:** reflejo fotomotor, que sale positivo. **DPAR:** defecto pupilar aferente relativo (+): consistente en que ilumina la pupila de un ojo y ve cómo se comporta la pupila del otro ojo, hay un grado de alteración del ojo izquierdo. Después evaluó la movilidad de los ojos: era normal, conservada.

**BMC:** es una abreviación biomicroscopía, es decir, un microscopio especial para ver ojos. El ojo derecho normal córnea transparente. **TY.** Tyndall. Hace

referencia cuando hay inflamación y está negativo. **Izquierdo:** la córnea no estaba clara, delante del iris, edematosa, con un poco de líquido **CAF:** Cámara anterior formada, es el espacio entre la córnea y el iris, estaba bien formado. **TY. Tyndall hemático (+++)**, o sea, la inflamación era con células de glóbulos rojos o sea de sangre. **Colocó 3 cruces, haciendo referencia que era importante, que es intenso.** El cristalino estaba claro, transparente y la pupila no estaba cerrada y simétrica, en semimidriasis, es decir, más grande que la del ojo derecho. Eso no es raro de ver en gente con traumas en los ojos, porque tiene un esfínter y eso se puede romper, y regula la luz del ojo para que no entre tanta luz, o para que entre más luz, es un músculo involuntario, la pupila del golpe tenía una simetría en comparación con la del ojo derecho, que puede ser explicado por el esfínter de la pupila.

**Página 6 :** 7-10-2020. Piso control AV agudeza visual y OI: 0.5 parcial SC, veía la mitad de un ojo normal, y también puso entre paréntesis en midriasis o sea grande.

A la **BMC:** menos inflamación TY, cristalino claro, la pupila en midriasis, la TN tensión ocular; estaba normal (bajo 20) y una equimosis periorcular, o sea un moretón o un hematoma. FO fondo de ojos, la retina se veía bien. Continuó tratamiento. Derivó al neurólogo porque refirió mareos y temblor

**Página 7 :** 21-10-2020 control de la uveítis y de la fractura. Sigue usando predforte que era AV: sin corrección: seguía perfecta en el ojo derecho. Ojo izquierdo 20/100 sin corrección, o sea, está viendo a un 10% de visión. ANOTÉ LO MISMO La **PO:** normal en ambos ojos. En el ojo izquierdo, cirugía de lasik, había sido operado años atrás, es una cirugía para corregir la miopía y tenía una cicatriz, estaba bien. **CC:** cristalino claro, sin signos de inflamación y el fondo de ojos de la retina, se veía que estaba aplicada porque con golpes se puede desprender. La mácula (parte central de la retina) se veía con alteraciones pigmentarias, o sea sin color de sano, la normal tiene un brillo, y esta no estaba así. Por eso le solicitó el examen de la retina OCT o tomografía óptica coherente. **VMC:** es un examen al microscopio, que está en una mesa, que tiene una luz y se puede ver la parte anterior y posterior del ojo, se magnifica las estructuras del ojo.

Antes no había visto la cicatriz del lasik, la córnea no estaba transparente porque tenía edema por eso seguramente no la vio por estar inflamada.

Se le exhibió **Prueba Documental n° 6** consistente en Oficio de la Clínica Alemana N°D0921-R0421, de 1° de febrero de 2021, dirigido al Ministerio Público,

a través del cual se adjunta la ficha clínica actualizada del paciente Maximiliano Raide Prunes, a partir del 1° de octubre de 2020 (14 hojas).

**Página 8:** que corresponde a la atención efectuada por ella el 5-10-2020, ya leído en el otro documento.

**Página 9:** es la evolución del 7-10-2020, también leído.

**Página 11:** es la evolución del 21-10-2020, también leído.

**Página 12:** es la evolución del 2-11-2020, dice: "Control AV: agudeza visual del ojo izquierdo: 0.2 P. parcial, (0.3 p con CAE) esto en paréntesis significa que mejoraba a 0.3 cuando se efectuaba el agujero estenopeico, es decir, se prueba con un agujero pequeño.

**BMC:** Biomicroscopía del OI: todavía está un poco dilatada o sea midriasis (anisocoria) que significa distinto tamaño de una pupila de un ojo que el otro, lo normal es la isocoria. **CC:** Córnea clara. **CAF:** Cámara Anterior Formada. **TY:** Tyndall negativo es que no había inflamación y que el lente intraocular estaba claro. **FO:** fondo de ojo, la parte posterior retina aplicada.

**TN:** que significa Tensión Ocular: 19 del OI y dejó tratamiento con corticoide. Evaluación pendiente con Urzúa, especialista en Úvea y retina. Pendiente el OCT.

*Plan. Colirio oftalmológico es un corticoide potente dos veces al día y tenía pendiente con Urzúa con el examen de retina."*

*El predforte es el mismo remedio que le dejó Insulza. Es un corticoide bastante potente, con inflamación severa, como está intraocular y todavía tenía inflamación después de un mes.*

*Después lo controló más en una sesión, después viajó a Estados Unidos, y después volvió a verlo, pero lo evaluó en la Clínica Pasteur, no recuerda la fecha exacta, el año 2021 pudo ser, no lo recuerda con precisión.*

*En cuanto a la fractura de piso orbitario, es difícil de objetivar cuanto demoró en sanar, eso lo hizo el médico que lo vio en escáner y otra posterior de cuándo se cerró esa fractura.*

*La disminución de la visión se determinó durante todo el tiempo que lo evaluó. Es médico de la U. Católica e hizo su especialidad en el Hospital Salvador. Después hizo un post grado en Alemania por dos años en glaucoma. Actualmente*

trabaja en la Clínica Pasteur es docente de los médicos que se especializan y también en el Hospital San José.

La retina es distinta de la Úvea y como el diagnóstico era uveítis traumática izquierda. El ojo tiene 3 segmentos, la parte anterior, intermedia y posterior, la úvea es la parte media del ojo, el cual básicamente tiene 3 estructuras: 1. la coroide que irriga la retina, 2. iris lo de color, y 3. el cuerpo ciliar y que produce el humor acuoso que circula en la parte anterior del ojo.

A noviembre el diagnóstico principal era la uveítis traumático de ojo izquierdo, pero también tenía fractura del piso de la órbita izquierda y contusión ocular izquierda. La parte que dice Diagnóstico/Antecedentes queda marcado el diagnóstico principal porque puede tener más de un diagnóstico, es el más importante, pero eso no descarta los otros diagnósticos ya referidos.

Como la visión no se había recuperado, seguía disminuida, quería una explicación y por eso lo deriva al especialista en retina le diera la opinión de examen.

**Página 13:** Evolución del 5-11- 2020. Atención por Christian Urzúa que lo derivó. Motivo de consulta fue derivado por uveítis traumática del ojo izquierdo asociado a baja de la visión. No hay antecedentes de alergia, previsión y apoyo conocida, sin restricciones espirituales, sin acompañantes.

Al examen: **CLOTE**, qué significa Consciente, lúcido, orientado espacio temporal, buen ánimo, cooperador, sin dolor. **EVA**: sigla para medir el dolor la AV. Era 1 equivalente al 20/20 en el derecho y en el OI: 0,1 207200, o sea el 10%. **RFM**: positivo que el reflejo fotomotor esta normal, con signo ++. **DPAR**: que es una abreviación defecto pupilar aferente relativo, que es una manera de evaluar la pupila del otro ojo, para ver si hay daño en el nervio óptico: es negativo pero "(??escape pupilar izquierdo)" significa que le quedó la duda si estaba presente o no. La motilidad estaba normal. **Ishihara**: es el nombre del test de colores 13/13 las vio toda con el OD, en cambio el OI: 8/13.

El resultado del examen **OCT**: Disrupción puntual /sutil en retina externa a nivel subfoveal. Esto significa que la estructura de la retina de ese ojo esta interrumpida, no continua de ese ojo, en la parte más externa. **Impresión**: para determinar el rol de las alteraciones retinales, debería complementarse con una angiografía y además sugiere una evaluación por neuro oftalmología. Para determinar el daño para ver la vasculatura de la retina. El neuro oftalmólogo, ve el

nervio y vías ópticas porque tenía el examen alterado de los colores del OI, y por el defecto del escape pupilar.

La uveítis con la angiografía tiene relación porque al incluir la coroide es la capa de vasos sanguíneos que irriga sangre a la retina y como estudia la vasculatura es pertinente. Se puede diagnosticar sin el examen, es por el examen clínico el diagnóstico.

Cuando atendió a Raide trabajaba en la Clínica Alemana y tenía acceso a la ficha. No sabía que en julio del 2020 tenía problemas en el OI, no se lo dijo. El señor Raide no le contó que tuvo esta operación lasik en forma previa. Ella le dio la orden para hacerse el OCT y después fuera a ver al especialista. El OCT no lo informa el tecnólogo, el médico lo interpreta, el Dr. Urzúa lo interpretó, éste dijo que existía una disrupción puntual /sutil.

Esto de poner una +, es leve, ++ es moderado, y +++ intenso.

**Prueba documental N° 6, DO921, oficio de 1-2-2021.**

**Página 2:** 01-10-2020 a las 23:54. Firmado Jorge Fernando Pilasi Marinovich. Evolución: Ansioso, aliento etílico, +++.

La midriasis desde el primer momento en que la pupila del ojo izquierdo distinta al del ojo derecho.

**Página 8:** El día 5 de octubre consignó que la pupila el OI estaba en semi midriasis.

**Página 9:** El 7 de octubre OI está en midriasis, significa que estaba más dilatada porque el día 5, le indicó unas gotas Midriasil al 1%, eso fue porque el 5 no estaba usando unas gotas. Página 8 se le dejó Midriasil al 1% es la tropicamida, cuyo efecto terapéutico, es que produce la dilatación de la pupila, cuyo propósito era dilatarla y es el efecto del día 7.

**AV,** es el examen objetivo de agudeza visual, que es la manera de objetivar de cuánto está viendo una persona, se hace a través del paciente a 5 metros con un tablero, que tiene letras o números o dibujos y se van mostrando imágenes muy grande y van disminuyendo de tamaño y se consigna el valor de visión. Parcial significa que pudo haber visto 4 letras y otras dos no.

**Exhibido Documento N° 6, Página 4:** 02-10-2020 a las 1:28. Nombre Insulza Barrientos, Nelson Alejandro fue el que la atendió en urgencia. **Página 5:** examen físico muy difícil por ansiedad, etilismo agudo y edema palpebral del

paciente. Bajo eso aparece Av. 0,4 Ol. **Página 8:** 5-10-2020 corresponde a su atención. Se le hizo el examen de AV: OD: 1 Ol: 0,7 parcial sin corrección. **Página 9:** 7-10-2020 9:16 horas. AV: Ol: 0,5 parcial sin corrección( la pupila estaba en midriasis). **Página 10:** 21-10-2020. AV: 20/20 o 1, Ol: 20/100 parcial sin corrección es un 0,1. **Página 11:** 2-11-2020. AV: Ol: 0,2 parcial sin corrección (CAES: 0,3 con agujero estenopeico)

A Raide se le sugirió una evaluación por neuro oftalmólogo y una angiografía retinal, no sabe qué paso con estos estudios, el Sr. Raide, le llevó un resumen de la evaluación en Miami, no recuerda que estaban estos exámenes.

El tiempo de sanación de la uveítis hasta la última vez que lo vio en la Clínica Alemana en noviembre, aún tenía un grado de inflamación, no estaba resuelto aún por eso mantuvo el corticoide.

La evolución de la agudeza visual del Ol fue a bajar, esta conclusión proviene de este examen en mirar esta tabla.”

Lo anterior también fue explicado detallada y claramente como asimismo, refrendado por la médico legista **Patricia Dina Negretti Castro**, quien depuso que: “respecto del informe pericial de lesiones N° 1365-2020, de 29 diciembre de 2020 y el complemento del informe pericial de lesiones N° 1365.20, de 6 de abril de 2021, realizados a la víctima Maximiliano Raide Prunes, mediante un entrevista y examen físico el 16 de diciembre de 2020. Éste le informó que el 1 de octubre del 2020 cuando iba saliendo de un restaurant en un automóvil ve a dos mujeres que iban caminando en la calle y que estaban siendo molestadas por un joven, para en un semáforo y este joven tenía una copa en la mano, se acerca otro joven con otra copa, baja el vidrio del copiloto y les grita devuelvan las copas porque eran del restaurant, las mujeres cruzan por delante del automóvil y se van. Identifica como Enrique al que se le acerca por el copiloto, discuten lo increpa y le quiebra la copa en el rostro, entonces el otro joven Bulnes se da la vuelta por delante se pone en la puerta del piloto y le cierra la puerta que intentaba abrir, lo golpea en el ojo izquierdo con la copa de vidrio y con el puño en la cara, toma impulso y le pega 3 o 4 veces más mientras el otro lo golpeaba por el lado derecho del automóvil donde tenía introducido casi todo el cuerpo. Una de las mujeres se devuelve y toma a Bulnes por atrás, se acerca el estacionador lo toma por atrás y lo saca de encima, ellos se van caminando, saltan la reja de una casa y eran seguidos por paz ciudadana llamando a los Carabineros. Él recibe atención médica en la Clínica Alemana y en una clínica en Estados Unidos. Adjuntaba la fotocopia de la ficha clínica desde el 1 de octubre de 2020 al 5 de noviembre de

2020, que consignaba: "múltiples heridas faciales en el ojo izquierdo y en la boca, heridas en el labio superior e inferior de tipo puntiforme, edema, equimosis, y heridas lineales en la región orbito palpebral izquierda. En la región del ojo izquierdo tenía erosiones superficiales en la zona temporal, que es que está adelante de la oreja, entre el ojo y la oreja, una herida ciliar izquierda pequeña, además una disminución de agudeza visual de 40% y el ojo derecho de 100. **Se le diagnosticó una uveítis traumática izquierda, es la inflamación de la úvea, es la capa intermedia entre la esclera y la retina del ojo, además discoria en la pupila izquierda, es decir, una midriasis una pupila más grande que la derecha, además los diagnósticos de contusión peri orbitaria izquierda, fractura del piso del orbita izquierda, con compromiso del foramen infra orbitario. Hematoma de las partes blandas de la región peri orbicular izquierda y trauma ocular grave.**

En esta misma ficha clínica se hace alusión a un control del día 5 de octubre de 2020, en que se consigna que tiene edema de la córnea izquierda. También posteriormente controles: el 7-10 la AV (agudeza visual) del ojo izquierdo es del 50%. Tiene otro control 21-10 se consigna que la AV es del 20% y en todos estos controles que la discoria o midriasis de la pupila se mantiene. El 5-11 la AV del OI es de 20%. El 21-10 se hace una tomografía de coherencia óptica para ver la retina y se consigna disrupción puntual sutil de la retina lateral sub foveal y un test de Ishihara que mide las discromatosia, es decir, las alteraciones de la visión del color, y es positivo para el OI, siendo normal para el derecho. Además, adjuntaba el informe de un oftalmólogo del 6-11-2020 que consignaba fractura del piso orbitario izquierdo con uveítis traumática y baja visión izquierda a partir del 2-10-2020. Realiza la medición de la AV y es en OD es de 20720 es decir normal, y en el OI 20 sobre 200 es decir un 10%. Además, la disrupción de la retina externa sub foveal. También le adjuntó el informe de una clínica norte americana de 13-11-2020 que consignaba realizar la medición de la AV en el OD 20720 y en el OI 20 sobre 350 pies, lo que significa que una persona norma puede ver a 350 pies, él lo ve a 20 pies. También se le toma la presión intraocular en el OD: 18 y el OI era 20. AV: disminuida con una alteración de la visión color, sin daño estructural de la retina ni nervio óptico, sin embargo, se sospecha neuropatía óptica traumática. En su examen físico encontró una cicatriz rosada, lineal, horizontal de 1 cm en el párpado superior izquierdo, otra cicatriz rosada lineal vertical de 0,5 cm en la región externa del párpado superior izquierdo, bajo la ceja.

**Sus Conclusiones fueron: lesiones explicables por la acción de objeto contundentes y objetos cortantes de pronóstico médico legal grave, que**

**sanar en 80 a 90 días con igual tiempo de incapacidad, que se encuentran en curación atribuibles al día 1-10-2020. Que no dejen secuelas estéticas y que dejen secuelas funcionales que se encuentran en rehabilitación. Esto fue con fecha 16 diciembre de 2020.**

*En su informe realizado en esa fecha tuvo acceso a la ficha clínica de la clínica Alemana del 1-10-2020 en el que se consigna heridas en la piel atribuibles a objetos cortantes, y el examen físico pudo describir dos cicatrices atribuibles a esas heridas. Fueron múltiples heridas faciales en el ojo y en la boca, heridas en el labio superior e inferior de tipo puntiforme, son heridas cortantes muy pequeñas como hechas con punta, en su experiencia se pueden hacer con cualquier objeto cortante que tenga una punta, por ejemplo. El relato es compatible con las heridas que presentaba en el examen físico del 1-10-2020, esta parte de las heridas puntiformes es compatible con trozo de vidrios. SÁCALE EL AMARILLO*

*Presentaba además edema, equimosis y heridas lineales en la región orbito palpebral izquierda. Estas son compatibles con trozo de vidrios, el edema es aumento de volumen no es una herida, la equimosis es un moretón tampoco es una herida, la referencia en la ficha clínica dice edema, y heridas lineales en la región palpebral izquierda, éstas son compatibles con la acción de vidrios.*

**La órbita es el orificio en el cráneo, en la zona facial donde va el ojo, y la región orbitaria es toda alrededor y palpebral es el párpado superior e inferior del OI, y todo alrededor del OI. También dice en la región del OI erosiones superficiales en la región temporal entre el ojo y la oreja y la herida ciliar izquierda, ciliar es en la ceja izquierda, estos es compatible con la acción de vidrio. Vio dos cicatrices lineal rosada en el párpado superior izquierdo y lineal vertical de medio centímetro en la zona debajo de la ceja izquierda.**

**Las lesiones con objeto contundente:** *en la ficha se consigna algunas lesiones provocadas por objeto, cual es, la contusión peri orbitaria izquierda, la fractura del piso de la órbita izquierda con compromiso del foramen intra orbitario, el hematoma de la zonas blandas peri orbitarias y el hemoseno (lleno de sangre) maxilar izquierdo, éstos son vacíos llenos de mucosas, se comunican por la nariz, la idea de estos es que el hueso maxilar facial son espacios grandes, el seno maxilar izquierdo estaba lleno de sangre , y es porque hubo un trauma en el techo de los senos maxilares que son los pisos de las órbitas.*

*La más compleja de las lesiones es la fractura del piso de la órbita izquierda pero es la más compleja que se pudo diagnosticar ese día, porque dado los*

*antecedentes que adjuntó Maximiliano, existe otra lesión muy compleja de tratar que es la neuropatía óptica traumática, o sea, daño en el nervio óptico izquierdo, porque las fracturas consolidan, se recuperan, sin embargo, las lesiones neurológicas como el nervio oftálmico, no tienen un tiempo definido de curar, es más frágil un nervio que un hueso y no se sabe hasta qué punto va a llegar en su sanación, por eso lo vuelve más complejo e impredecible un pronóstico.*

*En el segundo examen sobre esa neuropatía, no tuvo antecedentes médicos ni oftalmológicos, solo pudo conversar con el paciente que le refiere que había mejorado la Agudeza Visual, pero en el campo periférico, pero no en el campo central y que continuaba con la alteración de color en el OI. Ese relato le puede hacer pensar que aún no se había curado la neuropatía óptica.*

*Esa fractura tardó en sanar no sabe en cuánto, el ultimo antecedentes fue el 13-11-2020. En 32 a 35 días se demora en sanar esta fractura del piso orbitario, mínimo esa cantidad.*

*Pero como toda fractura de hueso, pasa por la regeneración de tejido, la idea es que la separación entre los fragmentos se rellene, después un proceso de callo óseo, de mucho calcio, se produce un callo, es una cicatriz hipertrófica, y después 2 o 3 semanas que es la remodelación ósea, empieza disminuir el callo y hasta quedar con la forma del hueso primaria.*

*Hay fracturas que consolidan en menos 30 días que son la de una costilla, de los hueso propios de la nariz pero que no esté desplazada en su lugar, fractura en talle verde en que los segmentos no se desplazan entre ellos, una parte queda unida, del maxilar que forma los pómulos no desplazada y la del peroné, que es la cara lateral de la pierna.*

*Posteriormente se le solicitó una ampliación del informe que realizó el 6 – 4 – 2021, concurrió Maximiliano le refiere: que había mejorado su AV en el OI, que veía mejor la periferia, pero no la zona central del campo visual. Que se mantenía con fotopsia, rayos luminosos que aparecen en el OI sin que sean reales. Que, en relación al problema de la alteración de la visión del color, confundía el rojo con el color naranja, cuando miraba con el OI. Adjuntaba un CD con la fotocopia de la ficha de dicha clínica del 21-10-202 al 18-11-2020 que no consignaba nuevos hallazgos oftalmológicos. **Su conclusión** fueron lesiones explicables con objeto contundentes y cortantes de pronóstico médico legal grave que sanaron en 80 a 90 días con igual tiempo de incapacidad, sin dejar secuelas estéticas, dejando secuelas funcionales que se encuentran en evolución.*

*El primer informe fue el 16-12-2020. La fractura es compatible con objeto contundente, golpes de puño, Maximiliano es de 39 años, fornido, bien nutrido, varón, por ende, sus huesos son más duros que de una mujer, por tanto, **la energía tiene que haber sido grande.***

*La perito indicó que trabaja en el Servicio Médico legal desde el año 2003 y hace informe de lesiones de la fecha hasta ahora y en responsabilidad médica.*

*El total de lesiones entre 80 a 90 días, porque el 13-11-2020 se consigna que se mantiene a esa fecha la disminución de la AV, alteración del color, sin daño estructural porque lo que se sospechaba una neuropatía traumática, esto se produce no por una sección de objeto cortante sino por una acción de estiramiento, una energía que mueve el ojo y lo vuelve a su posición, por eso se seccionan fibras dentro del nervio y hay que esperar que reparen. Si sólo tuviera la fractura del piso orbitario la lesión sería grave.*

*“La secuelas funcionales en evolución”, significa que la función del nervio óptico izquierdo debe observarse, para determinar cuántas fibras del nervio se hayan lesionado, porque afectaron la AV del OI y también de los colores.*

*El objeto cortante es el que tiene filo y es lo opuesto al objeto romo.*

*Ella consignó las lesiones y no la descripción de la dinámica de cómo ocurrieron los hechos, solo consignó los hallazgos en el examinado el día de la entrevista. En el informe médico de lesiones que realiza, tiene varias partes, una es la historia que le relata la víctima, después se adjunta los antecedentes médicos, y después ella hace un examen médico, y eso la lleva a una conclusión, tuvo acceso a los antecedentes de la ficha clínica, y describe los hallazgos de ese día y también los hallazgos del día que ella examinó y después relaciona ambos hallazgos y ver si son concordantes o no.*

*La entrevista al paciente y el examen físico que ella hace también es importante, lo hizo dos meses después. La conclusión no sólo se basa en el examen físico que hace ella, en el relato, antecedentes médico y su examen físico.*

*No conoce al Sergio Morales Estupiñan. dijo que eran dos lesiones complejas la fractura y la neuropatía, en el examen de la clínica de Estados Unidos decía diagnóstico describe que tenía una AV disminuida y alteración dice sin embargo, se sospecha neuropatía óptica traumática que es compatible con los hallazgos. Ellos dicen sospecha. No le pidió examen para diagnosticar la neuropatía, había una evaluación por neuro oftalmólogo, desconoce si se evaluó el paciente. Desconoce si para confirmar o descarta esta neuropatía habría sido*

conveniente El examen retinograma. En el Servicio Médico Legal no hacen diagnóstico concluyen en base a los antecedentes que le aportan.

Dentro de los antecedentes de la Clínica Alemana hasta el 5-11-2020, que pudo ver, destaca que al señor Raide, no recuerda que se le hizo un aseo para retirar restos de vidrios, no estaba consignado restos de vidrios en su ojo o en su cara. Respecto de las heridas puntiformes, no se consignó que existieran vidrios, ella tampoco lo consigno, un corte en la ceja es compatible con un golpe de puño, una herida en el labio superior e inferior puntiforme, si puede ser provocado con un puño si tiene un anillo con aristas no de boda. Ella no consignó la existencia de vidrios ni recuerda haberlo visto en la ficha.

En el Servicio Médico Legal no se hacen exámenes, disponen solo de un equipo de rayos, cuando se sospecha una fractura no informada en los antecedentes solo pueden ordenar radiografías. No hay quien costee otros exámenes.

Ellos en el Servicio Médico Legal tienen la indicación de hacer la entrevista sólo en compañía del entrevistado, dentro de esta sesión excepto cuando se tratan de menores de edad o adultos con cierta incapacidad para comunicarse. El día de la entrevista había un médico oftalmólogo quería estar presente el 16 de diciembre de 2020, porque lo habían mandado no tenía orden ni oficio, no se lo permitieron. Después de esa entrevista recibieron una solicitud de explicación, porque no se había permitido la presencia de este médico, y se consignó que no tenía ningún oficio de la fiscalía que lo autorizaba, pero no la mostró. Después este señor volvió a ir para la ampliación, pero no recuerda si estaba presente o no. El 16 de diciembre trató de participar y no recuerda si participó el 17 de marzo de 2021, y si participó no opinó nada, porque no puede opinar. En esa segunda entrevista no hubo nuevos antecedentes oftalmológicos.

La entrevista fue el 16 de diciembre de 2020, consignó que tuvo a la vista una tomografía óptica, no tuvo a la vista antecedente de cirugía previa en el OI. Tuvo a la vista un certificado de 6-11-2020 que establecía un tratamiento con corticoide tópico y evaluación neuro oftalmológica, y sobre un estudio de angiografía retinal no recuerda. **Refrescada su memoria con su informe pericial de 29 de diciembre de 2020, sobre la evaluación de 16-12-2020,** señaló que dispuso complementar estudio con esta angiografía retinal.

En cuanto a la evaluación hecha en Estados Unidos de 13-11-2020, se estableció un diagnóstico, que no había daño estructural de retina o nervio, se

sospechaba neuropatía traumática, también se sugería una evaluación con un neuro oftalmológico.

*El 17 de marzo de 2021 volvió a ver a M. Raide, no le proporcionó ningún antecedente con un neuro oftalmólogo ni tampoco la angiografía.*

*No se le proporcionó un examen llamado angio fluroescenografía, tampoco un examen autofluorescencia retinal, tampoco una atención medico de un oftalmólogo de apellido Urzúa, no lo recuerda y nunca consigna nombres de colegas como política. M. Raide, en ninguna de las dos consultas, no le proporcionó un examen denominado electro retinograma. No tuvo antecedentes a que inicialmente el señor Raide, presentaba una AV de 0,7, el último antecedente fue el 13-11.*

*En el certificado médico de 6-11-2020, que tuvo en consideración, se estableció tratamiento corticoide tópico, no recuerda si se consignaban otras cosas. No tuvo a la vista de algún tratamiento sobre la AV, pero no es algo que ella pregunte, no corresponde a las lesiones porque no hace un estudio de cómo se están tratando y si la tuvo no la consignó, porque no lo considera.*

*El señor Raide no le proporcionó examen de tomografía de coherencia óptica de 13 de noviembre de 2020.*

*Esto ocurrió en el mes de octubre de 2020, y el primer encuentro con Raide fue el 16 de diciembre de 2020, más de 2 meses de los hechos, pero la segunda vez fue el 17 de marzo 2021, aproximadamente más de 5 meses de aquellos, su conclusión en su segundo informe es idéntico al del primer informe, pero hubo un error, por eso en el segundo informe dice “sanaron” porque en la primera dice “sanar”. Entre diciembre y marzo no lo volvió a ver. El 17 de marzo no le consignó nuevos antecedentes oftalmológicos.”*

Por último, todo lo anterior fue coincidente con la **Prueba Documental N° 5, N° 6 y N° 7** de la Fiscalía y Querellante y que corresponde a partes de la ficha clínica exhibidas a los oftalmólogos Insulza Barrientos y Sat Torres, que fueron explicadas por los mismos, ya que corresponden al registro de las atenciones efectuadas a Raide Prunes en Clínica Alemana, inmediatamente después de ocurridos los hechos (madrugada del 2-10-2020) como días y meses después a éstos, sumado al gráfico análisis que hizo también de aquella, la perito Negretti Castro y sobre la cual, arribó a sus conclusiones.

Así, la **Prueba Documental N° 5**, además del oficio remitido -antes leído- que constituye la página 1, corresponde a la atención del afectado desde el día 1-

10-2020 y cuya lectura íntegra además de la individualización y signos vitales que registra, corresponde a:

Pág.2

#### EVOLUCIONES

Nombre Paciente RAIDE PRUNES NIAXIMILIANO ANDRES Rut 10221639-3

Fecha Nac. : 30-01-1981 Edad : 39a Sexo : Masculino

URG 01-10-2020 23:17, (1 0 encuentros)

01-10-2020 23:28. VERGARA ARIAS Viviana (Enfermería Auxiliar)

Evolución Registro Diferido.

Ingreso a paciente en box N°29 acompañado en box por esposa.

Consulta por asalto, agresión por terceros en vía pública.

Coloco brazalete de identificación, corroboro datos con pcte y educo en su uso. Paciente sin alergias a medicamentos

Realizo control de signos vitales, paciente hipertenso, normocardico, saturación dentro de rango, afebril, refiere estar sin dolor al

Temperatura Axilar: 36,5 C°

Pulso: 101 Lat/Min

Presión Arterial Sistólica (PAS): 146 mmHg Presión Arterial Diastólica (PAD): 108 mmHg Presión Arterial Media (PAM): 117 mmHg Saturación de Oxígeno: 96%

FiO2: 21 <Yo

Glasgow: 15 [3-15]

\* Paciente muy ansioso, tembloroso. Solicita a medico en box, se avisa a doctor Pilasi

**Paciente con múltiples heridas fasciales, -realizo limpieza con suero fisiologico en ojo izquierdo y en boca, paciente con herida en labio inferior y superior, di tipo puntiforme. Dejo limpias y cubiertas con gasa esteril.**

Se implementan medidas de seguridad, cama baja, barandas arriba y timbre a mano.

Parámetros Clínicos

Temperatura Axilar: 36.5 C°

Pulso: 101 LatlMin

Presión Arterial Sistólica (PAS): 146 mmHg Presión Arterial Diastólica (PAD): 108 mmHg Presión Arterial Media (PAM): 117 mmHg Saturación de Oxígeno: 96%

FiO2: 21 %

EVA: O [0-10]

Glasgow: 15 [3-15]

01-10-2020 23:29 PILASI MARINOVICH Jorge Fernando (Cirugía Adulto)

Evolución

ENTERADO DEL CASO.

ANTECEDENTES POR FICHA. ISAPRE.

INGRESA acompañado.

TRANQUILO Y COOPERADOR. RELIGION: SIN CONFLICTO.

**Agresión por terceros con puños y botella por terceros luego de intentar detener la violación de 2 mujeres en Alonso de Cordova.**

Sin pérdida de conciencia

Refiere disminución de la AV ojo izquierdo.

Pág.3

P.e

EVOLUCIONES

CSV

Pendiente.

GCS 15

Discoria a izquierda.

**Edema, equimosis y heridas lineales orbitopalpebrales izquierdas. Resto del macizo facial sin lesiones.**

Cuello sin lesiones.

Torax, abdomen y pelvis sin lesiones.

Ext sin lesiones.

Plan:

1.- Imágenes e IC Oftalmología más analgesia y DT.

DR. PILASI

Indicaciones

vacuna toxoide tétano 40 UVO,5 mL (adsorbido) + hidróxido de aluminio (adyuvante) inyectable 1 ampolla 1 VEZ AL DÍA, por 1 DÍAS (S), INTRAMUSCULAR

paracetamol 1000 mg/100 mL (10 mg/mL) inyectable

1 gramo 1 VEZ AL DÍA, por 1 DÍAS (S), INTRAVENOSA

syndol 30 mg/mL solución inyectable (Pharma Investi) ketorolaco 30 mg/mL inyectable

30 miligramo 1 VEZ AL DÍA, por 1 DÍAS (S), INTRAVENOSA

TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA DE CEREBRO Y CARA Servicio: VETACURA Tomografía Computada

Hip. Diagnóstica: trauma ocular

1C OFTALMOLOGÍA ADULTO Profesional: No definido

Indicacion: Oftalmología Adulto Observación: Trauma orbitario. AV disminuida. Discoria.

Solicito evaluacion y manejo por la especialidad.

,Atte.

Jr Jorge Pilasi Marinovic. Cirujano.-

01-10-2020 23:54. PILASI MARINOV CH Jorge Fernando (Cirugía Adulto)

Evolución

**Ansioso.**

**Aliento etilico +++.**

Pilasi.-

Indicaciones

alprazolam 1 mg comprimido

1 miligramo 1 VEZ AL DÍA, por 1 DÍAS (S), INTRAVENOSA

alprazolam 1 mg comprimido

1 miligramo 1 VEZ AL DÍA, por 1 DÍAS (S), SUBLINGUAL

73.-.-arita Rojas      VITACURA      Página

Fecha y H o .D3-10-2020 17:28:38      RisjDE PRUNES Maximiliano Andres 10221639-3

Pág 4

EVOLUCIONES

02-10-2020 00:46. VERGARA ARIAS Viviana (Enfermería Auxiliar)

Evolución

Paciente en imagenes (Scanner) CSV pendiente

02-10-2020 00:57. VERGARA ARIAS Viviana (Enfermería Auxiliar)

Evolución

Ronda de Enfermería Hora: 00:55

Paciente regresando desde imágenes (scanner) Realizo nuevo control de signos vitales.

Temperatura Axilar: 36,7 C°

Pulso: 83 Lat/Min

Presión Arterial Sistólica (PAS): 144 mmHg Presión Arterial Diastólica (PAD): 97 mmHg Presión Arterial Media (PAM): 107 mmHg Saturación de Oxígeno: 96 %

FiO2: 21 %

Glasgow: 15 [3-15]

Favorezco ambiente terapéutico

Refuerzo medidas de seguridad (cama baja y frenada, barandas en alto, y timbre a mano)

Paciente sin otros requerimiento.

\* Realizo nuevamente limpieza con suero fisiológico en lesiones de cara.

- En ojo izquierdo, pincelacion con suero fisiológico, dejo cubierto con gasa esteril + tela de papel

- En boca, realizo limpieza con suero fisiológico, lesion en labio superior cubierta con gasa esteril + tela de papel

Parámetros Clínicos

Temperatura Axilar: 36.7 C°

Pulso: 83 Lat/Min

Presión Arterial Sistólica (PAS): 144 mmHg Presión Arterial Diastólica (PAD): 97 mmHg Presión Arterial Media (PAM): 107 mmHg Saturación de Oxígeno: 96 %

FiO2: 21 %

EVA: 0 [0-10]

Glasgow: 15 [3-15]

02-10-2020 01:17. PILASI MARINOVICH Jorge Fernando (Cirugía Adulto)

Evolución

Pendiente informe CT.

Pilasi.-

Nota: paciente y familiar ansiosos y conflictivos. Difícil manejo para comunicación efectiva.

**02-10-2020 01:28. INZULZA BARRIENTOS Nelson Alejandro (Oftalmología Adulto)**

Evolución Interconsulta - Oftalmología Adulto

MC: Hace un par de horas sufre agresión por terceros con objeto romo y puños en región

periorbitaria izquierda.

Pág.5

#### EVOLUCIONES

Antec. Mórbidos: Sin antecedentes mórbidos relevantes.

Alergias: (-)

Ocupación: Trabaja.

Tabaco (-)

**Paciente asiste acompañado, muy ansioso, cooperación regular por grado de ansiedad y etilismo agudo, bien orientado en tiempo y espacio,** no refiere dolor (aunque se está pasando analgesia vía e.v., psicológicamente estable, adecuada red de apoyo y previsión, sin conflictos culturales o espirituales, no tiene requerimientos especiales.

EVA O

Examen físico muy difícil por ansiedad, etilismo agudo y edema palpebral del paciente.

AV 0.4 01

Pupilas leve discoria, con pupila izquierda algo más dilatada, pero reflécticas, sin DPAR, Motilidad ocular normal, sin limitaciones ni diplopia. Tampoco se observa hipoglobo ni enoftalmos en estos momentos.

Se abren párpados con dedos, ya que existe edema y equimosis periorbitario izquierdo importantes, que limitan la apertura palpebral espontánea, aunque lo logra con dificultad.

BMC: Córneas transparentes, a izquierda con varias erosiones superficiales, mayormente en sector temporal, Seidel (-), no observo heridas de borde libre ni de vía lagrimal, sí una pequeña a nivel ciliar izquierda, cámaras anteriores formadas, Tyndall (+4) a izquierda, sin hifema ni hipopión, cristalinos transparentes.

Pendiente fondo de ojo bajo dilatación, paciente acude a toma de examen imagenológico solicitado por cirujano, en ella se evidencia fractura de piso orbitario izquierdo, sin signos de atrapamiento de músculo recto inferior.

FO (01 dilatado): Difícil evaluación por opacidad de medios debido a inflamación, pero se logra ver con dificultad retina aplicada, mácula estructurada, sin hemorragias retinianas.

Plan: Se notifica GES. Sello ocular + tobramicina ungüento. Se entrega certificado de lesiones graves.

- 1) Reposo absoluto.
- 2) No realizar maniobras de Valsalva (esfuerzos físicos, toser fuerte, inflar globos, sumergir cabeza bajo agua)
- 3) Tobrex 1 gota c/ 6 horas ojo izquierdo.

- 4) Tobrex unguento c/ 12 horas sobre herida ciliar.
- 5) Amoxicilina + ácido clavulánico 1 comprimido c/ 12 horas v.o.
- 6) Predforte 1 gota c/ 4 horas en ojo izquierdo.
- 7) Paracetamol 500 mg 1 comprimido e/ 8 horas v.o.
- 8) Mydryacyl 1 gota c/ 8 horas o en su defecto Cyclogyl 1 gota c/ 12 horas.
- 9) Control con oftalmólogo mañana según convenio de su aseguradora GES.

Diagnósticos/antecedentes

**UVEITIS TRAUMÁTICA IZQUIERDA FRACTURA DEL PISO ORBITARIO ,CONTUSION PERIOcular IZQUIERDA**

Indicaciones

tobrex solución oftálmica (Alcon)

tobramicina 0,3% (3 mg/mL) colirio

1 gota CADA 6 HORAS, por 10 DÍAS (S), OCULAR

paracetamol 500 mg comprimido

500 miligramo CADA 8 HORAS, por 5 DÍAS (S), ORAL

tobrex unguento oftálmico (Alcon)

tobramicina 0,3% (3 mg/g) unguento oftálmico

1 aplicación CADA 12 HORAS, por 10 DÍAS (S), TÓPICO

amoxicilina 875 mg ácido clavulánico 125 mg comprimido 1 comprimido CADA 12 HORAS, por 7 DÍAS (S), ORAL

pred forte suspensión oftálmica (Allergan)

prednisolona acetato 1% (10 mg/mL) colirio

1 gota CADA 4 HORAS, por 14 DÍAS (S), OCULAR

PÁG.6

EVOLUCIONES

mydryacyl 1% solución oftálmica (Alcon)

tropicamida 1% (10 mg/mL) colirio

1 gota CADA 8 HORAS, por 10 DÍAS (S), OCULAR

**Notificaciones GES**

**TRAUMA OCULAR GRAVE, CONFIRMA SIN TTO**

Notificaciones Lesiones

UVEMS TRAUMATICA IZQUIERDA, GRAVES

Alta Médica

Tipo de alta: Alta a Domicilio

Motivo de consulta: asalto en via publica policontuso

Diagnostico principal:

UVEMS TRAUMATICA IZQUIERDA

Diagnosticos secundarios:

FRACTURA DEL PISO ORBITARIO

Notas:

**MC: Hace un par de horas sufre agresión por terceros con objeto romo y puños en región periorbitaria izquierda. Antec. Mórbidos: Sin antecedentes mórbidos relevantes.**

Alergias: (-)

Ocupación: Trabaja.

Tabaco (-)

Paciente asiste acompañado, muy ansioso, cooperación regular, bien orientado en tiempo y espacio, no refiere dolor (aunque se está pasando analgesia vía e.v., psicológicamente estable, adecuada red de apoyo y previsión, sin conflictos culturales o espirituales, no tiene requerimientos especiales.

EVA 0.

Examen físico muy difícil.

AV 0.4 01

Pupilas leve discoria, con pupila izquierda algo más dilatada, pero reflécticas, sin DPAR, Motilidad ocular normal, sin limitaciones ni diplopia. Tampoco se observa hipoglobo ni enoftalmos en estos momentos.

Se abren párpados con dedos, ya que existe edema y equímosis periorbitario izquierdo importantes, que limitan la apertura palpebral espontánea, aunque lo logra con dificultad.

BMC: Córneas transparentes, a izquierda con varias erosiones superficiales, mayormente en sector temporal, Seidel (-), no observo heridas de borde libre ni de vía lagrimal, sí una pequeña a nivel ciliar izquierda, cámaras anteriores formadas, Tyndall (+4) a izquierda, sin hifema ni hipopión, cristalinos transparentes.

En examen imagenológico solicitado por cirujano se evidencia fractura de piso orbitario izquierdo, sin signos de atrapamiento de músculo recto inferior.

(Oldilatado): Dificil evaluación por opacidad de medios debido a inflamación, pero se logra ver con dificultad retina aplicada, mácula estructurada, sin hemorragias retinianas.

Plan: Se notifica GES. Sello ocular + tobramicina unguento. Se entrega certificado de lesiones graves.

- 1) Reposo absoluto.
- 2) No realizar maniobras de Valsalva (esfuerzos físicos, toser fuerte, inflar globos, sumergir cabeza bajo agua)
- 3) Tobrex 1 gota c/ 6 horas ojo izquierdo.
- 4) Tobrex unguento c/ 12 horas sobre herida ciliar.
- 5) Amoxicilina + ácido clavulánico 1 comprimido c/ 12 horas v.o.
- 6) Predforte 1 gota c/4 horas en ojo izquierdo.
- 7) Paracetamol 500 mg 1 comprimido c/ 8 horas v.o.
- 8) Mydryacyl 1 gota c/ 8 horas o en su defecto Cyclogyl 1 gota c/ 12 horas.
- 9) Control con oftalmólogo mañana según convenio de su aseguradora GES.

Indicaciones al alta:

prednisolona acetato 1% (10 mg/mL) colirio 1 gota CADA 4 HORAS, por 14 DÍAS (S), OCULAR  
tropicamida 1% (10 mg/mL) colirio 1 gota CADA 8 HORAS, por 10 DÍAS (S), OCULAR

tobramicina 0,3% (3 mg/g) unguento oftálmico 1 aplicacion CADA 12 HORAS, por 10 DÍAS (S),  
TÓPICO

PÁG.7

#### EVOLUCIONES

tobramicina 0,3% (3 mg/mL) colirio 1 gota CADA 6 HORAS, por 10 DÍAS (S), OCULAR

paracetamol 500 mg comprimido 500 miligramo CADA 8 HORAS, por 5 DÍAS (S), ORAL

amoxicilina 875 mg - ácido clavulánico 125 mg comprimido 1 comprimido CADA 12 HORAS, por 7 DÍAS (S), ORAL

02-10-2020 01:30. ORELLANA BARRUETO Fernanda Jose (Urgencia General)

Evolución

Registro diferido

01:10

\*Acompañante de paciente alterado fuera de box me solicita "llama al oftalmologo y al medico ahora URGENTE" aviso a DR Pilasi

02-10-2020 01:40. VERGARA ARIAS Viviana (Enfermería Auxiliar)

Evolución

Se traslada a paciente en silla de ruedas a box de oftalmologia para evaluacion

/D2-10-2020 02:05. VERGARA ARIAS Viviana (Enfermería Auxiliar)

Evolución

Ronda de Enfermería

Realizo nuevo control de signos vitales.

Temperatura Axilar: 36,7 C°

Pulso: 86 Lat/Min

Presión Arterial Sistólica (PAS): 141 mmHg Presión Arterial Diastólica (PAD): 91 mmHg Presión Arterial Media (PAM): 103 mmHg Saturación de Oxígeno: 95 %

FiO2: 21 %

Glasgow: 15 [3-15]

Favorezco ambiente terapéutico

Refuerzo medidas de seguridad (cama baja y frenada, barandas en alto, y timbre a mano)

Paciente sin otros requerimiento.

\* Por indicacion de oftalmologo de turno, coloco parche ocular, previa limpieza con suero fisiologico.

— `Parámetros Clínicos

Temperatura Axilar: 36.7 C°

Pulso: 86 Lat/Min

Presión Arterial Sistólica (PAS): 141 mmHg Presión Arterial Diastólica (PAD): 91 mmHg Presión Arterial Media (PAM): 103 mmHg Saturación de Oxígeno: 95 %

FiO2: 21 %

EVA: 0 [0-10]

Glasgow: 15 [3-15]

impreso por: Margarita Rojas : VITACURA

Fecha y Hora: 08-10-2020 17:28:38

RADE PRUNES Maximiliano

EVOLUCIONES

Nombre Paciente : RAIDE PRUNES MAXIMILIANO ANDRES Rut 10221639-3

Fecha Nac. : 30-01-1981 Edad : 39a Sexo : Masculino

AMB 05-10-2020 08:41, (1 encuentros)

**05-10-2020 08:56. SAT TORRES Macarena De Los Angeles (Oftalmología Adulto)**

Evolución

EDAD 39 AÑOS

MC: CONTROL. VISTO EN URGENCIA HACE 3 DÍAS , POR CONTUSIÓN OCULAR 01 POR GOLPE DE PUÑO , CON UVEITIS TRAUMÁTICA Y FRACTURA DE PISO ORBITARIA.

VIENE CON SEÑORA.

USANDO MIADRYACIL C/12 HRS, TOBEX UNGÜENTO CADA 12 HRS, TOBEX C/6 HORAS, PRED FORTE C/4 HRS.Y AMBILAN-BID C/12 HRS.

**AV OD 1.0 SC OI 0.7P SC**

RFM+ DPAR+

OCULOMOTILIDAD CONSERVADA

BMC OD CORNEAS CLARA, CAF, TY(-) CRISTALINOS CLARO

OICORNEA ALGO EDEMATOSA , CAF, TY HEMÁTICO (+++) CRISTALINO CLARO. PUPILA EN SEMIMIDRIASIS

TN 19-16

FO : ODI RETINA APLICADA , SIN LESIONES, MACULAS SANAS.

PLAN : REPOSO. COMPLETAR 7 DÍAS CON AMBILAN BID, PRED FORTE CADA 1 HORA, MIDRYACIL C/12 HRS, TOBEX C/6 HRS. CONTROL 48 HRS

Diagnósticos/antecedentes UVEITIS TRAUMATICA IZQUIERDA

Indicaciones

mydriacyl 1% solución oftálmica (Alcon)

tropicamida 1% (10 mg/mL) colirio

1 gota CADA 12 HORAS, por 7 DÍAS (S), OCULAR

pred forte suspensión oftálmica (Allergan)

prednisolona acetato 1% (10 mg/mL) colirio

1 gota CADA 1 HORA (S), por 5 DÍAS (S), OCULAR

tobrex solución oftálmica (Alcon)

tobramicina 0,3% (3 mg/mL) colirio

1 gota 4 VECES AL DÍA, por 7 DÍAS (S), OCULAR

ambilan bid comprimido dispersable (Lab Chile)

amoxicilina 875 mg ácido clavulánico 125 mg comprimido 1 comprimido 2 VECES AL DÍA, por 7 DÍAS (S), ORAL

PÁG.9

## EVOLUCIONES

Nombre Paciente : RAIDE PRUNES MAXIMILIANO ANDRES Rut : 10221639-3

Fecha Nac. : 30-01-1981 Edad : 39a Sexo : Masculino

AMB 07-10-2020 09:04, (1 encuentros)

**07-10-2020 09:16. SAT TORRES Macarena De Los Angeles (Oftalmología Adulto)**

### Evolución

#### **CONTROL AV 01 0.5P SC ( PUPILA EN MIDRIASIS)**

BMC 01 MENOS TV. CRISTALINO CLARO. PUPILA EN MIDRIASIS. TN 19. EQUIMOSIS PERIOCUALR FO 01 RETINA APLICADA, SIN LESIONES.

PLAN : TOBREX 4X/D X 2 DIAS MAS. COMPLETAR 1 SEM CON AMBILAN BID. PRED FORTE CADA 3 HORAS. MYDRYACIL 1X/D. CONTROL 1 SEM.

1C A NEURÓLOGO (REFIERE TEMBLOR Y MAREOS)

Diagnósticos/antecedentes UVEITIS TRAUMATICA IZQUIERDA

### Indicaciones

tobrex solución oftálmica (Alcon)

tobramicina 0,3% (3 mg/mL) colirio

1 gota 4 VECES AL DÍA, por 2 DÍAS (S), OCULAR

mydriacyl 1% solución oftálmica (Alcon)

tropicamida 1% (10 mg/mL) colirio

1 gota 1 VEZ AL DÍA, por 7 DÍAS (S), OCULAR

tobrex solución oftálmica (Alcon)

tobramicina 0,3% (3 mg/mL) colirio

1 gota 4 VECES AL DÍA, por 2 DÍAS (S), OCULAR

mydriacyl 1% solución oftálmica (Alcon)

tropicamida 1% (10 mg/mL) colirio

gota 1 VEZ AL DÍA, por 2 DÍAS (S), OCULAR

pred forte suspensión oftálmica (Allergan)

prednisolona acetato 1% (10 mg/mL) colirio

1 gota CADA 3 HORA (S), por 7 DÍAS (S), OCULAR

IC NEUROLOGÍA ADULTO

Profesional: No definido

Indicación: Neurología Adulto

Observación: CONTUSION OCULAR IZQUIERDA HACE 5 DÍAS CON FRACTURA DE PISO DE ORBITA., Y UVEITIS TRAUMÁTICA. REFIERE TEMBLOR Y MAREOS.

PÁG. 10

Santiago, 01-10-2020

Dr. JORGE PILASi MAR1NOVIC Presente:

El examen realizado a su paciente RAIDE PRUNES MAXIMILIANO ANDRES RUT: 10221639-3, ha dado el siguiente resultado:

#### **TC Cerebro y Cara**

**Antecedentes clínicos: Trauma ocular.**

#### **Hallazgos:**

**Fractura desplazada del piso de la orbita izquierda. Se reconoce compromiso del foramen infraorbitario. No se evidencia atrapamiento del músculo recto inferior.**

Hemoseno maxilar izquierdo.

Engrosamiento mucoso del piso del seno maxilar derecho.

Celdillas etmoidales con leve engrosamiento mucoso del lado izquierdo.

Seno esfenoidal sin alteraciones.

Hematoma en las partes blandas periorbitarias izquierdas.

Desviación del tabique nasal hacia la derecha.

Sistema ventricular supra e infratentorial normal.

No hay concha bulosa.

Ambos globos oculares de morfología conservada. Se visualiza adecuadamente ambos cristalinos, sin alteraciones.

Sistema ventricular sin alteraciones.

parénquima encefálico sin alteraciones densitométricas patológicas, existiendo buena diferenciación córtico-subcortical.

Subaracnoideo basal y cortical de amplitud y densidad normales.

No hay colecciones yuxtadurales.

Impresión diagnóstica:

**Fractura de piso de orbita izquierda con compromiso del foramen infraorbitario. Hemoseno maxilar izquierdo.**

Desviación del tabique nasal dextro-convexa.

Por su lado, la **Prueba Documental N° 6**, y que también corresponde a la **Prueba Documental N° 2 de la defensa**, consiste en otra parte de la ficha clínica de la Clínica Alemana que contiene 14 hojas, de las cuales, las primeras 9 es la reiteración de la **Prueba Documental N° 5**, de manera que sólo partir de la página N° 10 se incorpora nueva información con la atención del día 13-10-2020, según consta:

## **PÁG. 10**

### EVOLUCIONES

Nombre Paciente RAIDE PRUNES MAXIMILIANO ANDRES Rut : 10221639-3

Fecha Nac. : 30-01-1981 Edad : 39a Sexo : Masculino

AMB 1 3-1 0-2020 08:59, (1 encue.ntros)

**13-10-2020 09:24. CARCAMO PEREZ Daniel Andres (Neurología Adulto)**

Evolución

Neurología

Agresión el 1.10.20 agresión por terceros con objeto romo y puños en región periorbitaria izquierda. UVEITIS TRAUMÁTICA Y FRACTURA DE PISO ORBETARIA.

Temblor de EE y del cuerpo

Distraído, ve un programa de TV y no recuerda nada

Pesadillas, duerme mal

Se ahoga en las noches

No ha podido trabajar

Plan

RM de cerebro

Rize 10 mg 1 cada 12 horas por 15 días

Diagnósticos/antecedentes FRACTURA DEL PISO ORBIT-ARIO

Indicaciones

somno XR comprimido bicapa de liberación prolongada (Sayal)

zolpídem 12,5 mg comprimido liberación modificada

12,5 miligramo CADA 24 HORAS, por 15 DÍAS (S), ORAL

Observación: 1 caja

Observación: 1 caja

rize 5 mg comprimido recubierto (Andrómaco)

clotiazepam 5 mg comprimido

5 miligramo CADA 12 HORAS, por 15 DÍAS (S), ORAL

RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO

Servicio: VITACURA Resonancia Magnética

Hip. Diagnóstica: FRACTURA DEL PISO ORBITARIO

Impreso por: Pinto S. Mónica Lugar: VITACURA Página

Fecha y Hora: 27-01-2021 13:07:55 RAIDE PRUNES Maximiliano Andres 10221639-3

## PAG. 11

EVOLUCIONES

Nombre Paciente : RAIDE PRUNES MAXIMILIANO ANDRES

Fecha Nac. : 30-01-1981 Edad :

Rut : 10221639-3

39a Sexo: Masculino

AMB 21-10-2020 09:15,

**21-10-2020 09:29. SAT TORRES Macarena De Los Angeles (Oftalmologia Adulto)**

Evolución

control Uveitis trumática oi con fractura piso de órbita izq. Usando ahora solo pred forte cada 3 hrs, av sc od 20/20 oi **20/100 p sc**

tn 19/18

bmc oi : cicatriz lasik, cc, caf. ty(-)cristalino claro

fo dilatado oi : retina aplicada, mácula con alts pigts.

plan : oct retina, **pred forte 3x/d**

Diagnósticos/antecedentes UVEITIS TRAUMATICA IZQUIERDA

## **PÁG. 12.**

### EVOLUCIONES

Nombre Paciente : RAIDE PRUNES MAXIMILIANO ANDRES

Fecha Nac. : 30-01-1981 Edad :

AMB 02-11-2020 09:12,

**02-11-2020 10:18. SAT TORRES Macarena De Los Angeles (Oftalmologia Adulto)**

#### **Evolución**

CONTROL.

**AV OI SC 0.2P (0.3P CON CAE)**

BMC OI PUPILA EN LEVE MIDRIASIS. (ANISOCORIA) CC, CAF. TY(-). CRISTALINO CLARO FO OI  
RETINA APLICADA.

TN 12-19

**PLAN : PRED FORTE 2X/D, PENDIENTE EVALUACIÓN CON DR. URZÚA CON OCT RETINA**

Diagnósticos/antecedentes UVEITIS TRAUMATICA IZQUIERDA

Indicaciones

RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO

Servicio: LA DEHESA Resonancia Magnética

Hip. Diagnóstica: UVEITIS TRAUMATICA IZQUIERDA

## **PÁG. 13**

### EVOLUCIONES

Nombre Paciente : RAIDE PRUNES MAXIMILIANO ANDRES

Fecha Nac. : 30-01-1981 Edad :

AMB 05-11-2020 11:54, er ue«trs»

**05-11-2020 20:17. URZUA SALINAS Cristhian Alejandro (Oftalmología Adulto) Evolución**

#### **Motivo de consulta:**

Paciente derivado por cuadro de uveitis traumatica OI asociado a baja vision

Alergias (-)

Alee?a%a

Rut : 10221639-3

39a Sexo: Masculino

Red de apoyo y Previsión conocida. Sin restricciones religiosas / espirituales. Acompañante (-)

Al examen:

CLOTE. Buen animo. Buena cooperación. Sin dolor EVA 0.

AVOD: 1.0

AVOI: 0.1

**RFM+/- DPAR-/- (??ESCAPE PUPILAR IZQ)**

Motilidad ocular normal. ISHIHARA 13/13 - 8/13 BMC:

OD: Cornea clara. Cámara anterior formada. Precipitados queraticos (-). células en cámara anterior 0+. Flare 0+. Nodulos iridianos (-

). Sinequias (-). Cristalino claro. Vit cells 0+

OI: Cornea clara. Cámara anterior formada. Precipitados queraticos (-). células en cámara anterior 0+. Flare 0+ . Nodulos iridianos (-). Sinequias (-) opacidad excentrica retrocristaliniana. Vit cells 0+

FO (dilatado):

OO: BIO score 0. Papila rosada neta. Retina aplicada. Vasos normales. Retinitis / coroiditis (-).

Snowballs (-) OI: BIO score 0. Papila rosada neta. Retina aplicada. Vasos normales. Retinitis / coroiditis (-). Snowballs (-)

OCT: DISRUPCION PUNTUAL/SUTILEN RETINA EXTERNA A NIVEL SUBFOVEAL

" Impresion:

**PARA DETERMINAR ROL DE ALTERACIONES RETINALES - DEBERIA COMPLEMENTARSE ESTUDIO CON AFG - AF SUGIERO EVALUACION POR NEUROOFTALMOLOGIA**

Plan:

- 1) Estudio etiologico: NADA POR AHORA
- 2) Tratamiento anti-inflamatorio: MANTENER TAPERING CS TOPICOS
- 3) Control POR MEDICO TRATANTE
- 4) Educacion respecto a su condicion, causas, tratamiento, complicaciones y potenciales efectos adversos relacionados a su tratamiento.

Diagnósticos/antecedentes UVEITIS TRAUMATICA EQUIERDA

## EVOLUCIONES

Nombre Paciente : RAIDE PRUNES MAXIMILIANO ANDRES

Fecha Nac. : 30-01-1981 Edad :

URG 18-11-2020 08:20, n.º: e«trs

18-11-2020 09:22. PIRAZZOLI SILVA Michelle Alejandra (Medicina Adulto) Evolución

Acude para torna de PCR por viaje reciente. Asintomático SV normales

Plan:

PCR covid Notifico Educo

Diagnósticos/antecedentes SOSPECHA COVID 19

Indicaciones

CORONAVIRUS 2019-NCOV (COVID-19), AMPLIFICACION POR PCR

Muestras: SECRECION, Hisopado Oro-Nasofaríngeo Servicio: LA DEHESA Dpto. Laboratorio Clínico

Hip. Diagnóstica: No definido

Alta Médica

Tipo de alta: Alta a Domicilio

Motivo de consulta: p2 llegando de viaje sin epi Diagnostico principal:

SOSPECHA COVID 19

Diagnosticos secundarios:

Notas:

Rescatar PCR covid Reconsultar sos Indicaciones al alta:

18-11-2020 09:28. CERDA SANCHEZ Jeanette Del Pilar (Enfermería) Parámetros Clínicos

Temperatura Axilar: 36.5 C° Pulso: 60 Lat/Min

Presión Arterial Sistólica (PAS): 145 mmHg Presión Arterial Diastólica (PAD): 94 mmHg Presión Arterial Media (PAM): 106 mmHg Frecuencia Respiratoria: 20 Resp/Min Saturación de Oxígeno: 95 %

FiO2: 21 %

EVA: 0 [0-10]

Glasgow: 15 [3-15]

Rut : 10221639-3

39a Sexo: Masculino

Por último, la **Prueba Documental N° 7** también es la ficha clínica del afectado Raide Prunes, que según el oficio remitido envía antecedentes clínicos desde el mes de mayo a octubre de 2020 (período autorizado por el 4° Juzgado de Garantía de Santiago) sin embargo, dicho documento comienza con la atención del Dr. Insulza Barrientos, Nelson, el día 2-10-2020 a las 1:28 y que corresponde a la páginas 4 de la **Pruebas Documentales N° 5 y 6** y hasta la página 11 de éste último documento, que corresponde a la página 7 de la **Prueba Documental N° 7**. Ahora, la página 8 registra el título de “TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE (OCT) del paciente Maximiliano Raide Prunes, y de la página 9 a la 23, corresponden a imágenes que fueron exhibidas a la Dra. Sat, que fue quien las explicó ya que carecen de informe.

De esta manera, conforme a los documentos y asertos anteriores de los médicos oftalmólogos citados y de la perito médico legal, se determinó que el afectado Maximiliano Raide Prunes, resultó producto de los golpes recibidos de parte de los acusados el día 1 de octubre de 2020, con la siguientes lesiones: **“Uveitis traumática izquierda, fractura del piso orbitario y contusión periorcular izquierda”**.

Asimismo, se estableció que tales lesiones eran compatibles en su producción con un objeto romo como lo dice la ficha clínica, según consta de las **Prueba Documental N° 5,6, y 7** refrendado con los dichos de Insulza Barrientos, sumado a los de la perito Negretti Castro, especificando ésta última: **“La fractura es compatible con objeto contundente, golpes de puño, Maximiliano es de 39 años, fornido, bien nutrido, varón, por ende, sus huesos son más duros que de una mujer, por tanto la energía tiene que haber sido grande.”**

En consecuencia, los tres médicos precedentes fueron contestes en que el pronóstico médico legal de las lesiones anteriores son **graves, por cuanto producen enfermedad o incapacidad por más de 30 días**; gravedad que fue certificada desde el primer momento por el Dr. Insulza y que llevó incluso a activar el protocolo de notificación de patología Ges, por la existencia de un trauma ocular severo, circunstancia que fue refrendada por la especialista en trauma ocular Dra. Macarena Sat que también refirió dicho procedimiento.

Si bien parte de la defensa se esmeró en obtener información a través de los testigos de que el afectado estaba durante los días siguientes trabajando en su restaurant, aunque el mismo hermano del acusado Bulnes, don Santiago Bulnes Concha, refirió haberlo visto con un parche en el ojo y con bastón para caminar – lo que denota la falta de salud- lo cierto es que aquello sólo descarta la

circunstancia de la incapacidad, no existiendo duda alguna que a Raide Prunes se le causó una enfermedad por más de 30 días, no sólo porque los tres profesionales razonadamente dieron cuenta de aquello en base a los diagnósticos que la praxis médica estandarizada establece como tiempo de recuperación, sino porque la médico **especialista en trauma ocular, Macarena Sat Torres**, que lo vio 5 días después de los hechos y por más de 2 meses constató que al mes de ocurridos, aún se encontraba bajo un cuadro inflamatorio en su ojo izquierdo compatible con el diagnóstico primario de la madrugada del día 2 de octubre de 2020 por el **médico orbitólogo Nelson Insulza Barrientos como de uveitis traumática izquierda.**

Así, según la **Prueba Documental N°6**, la profesional Sat, el día 2-11-2020, siguió prescribiendo el corticoide que le dio Insulza a Raide Prunes (Predforte) dos veces al día, en circunstancias que un mes atrás fue ordenado cada 4 horas, según se desprende de la página 5 de dicho documento. La propia médico expresó frente a la exhibición de la **Prueba Documental N° 6**, que: *en la **Página 12**: es la evolución del 2-11-2020, dice: “Control AV: agudeza visual del ojo izquierdo: 0.2 P. parcial, (0.3 p con CAE) esto en paréntesis significa que mejoraba a 0.3 cuando se efectuaba el agujero estenopeico, es decir, se prueba con un agujero pequeño.*

**BMC:** Biomicroscopía del OI: todavía está un poco dilatada o sea midriasis (anisocoria) que significa distinto tamaño de una pupila de un ojo que el otro, lo normal es la isocoria. **CC:** Córnea clara. **CAF:** Cámara Anterior Formada. **TY:** Tyndall negativo es que no había inflamación y que el lente intraocular estaba claro. **FO:** fondo de ojo, la parte posterior retina aplicada. **TN:** que significa Tensión Ocular: 19 del OI y dejó tratamiento con corticoide. Evaluación pendiente con Urzúa, especialista en Úvea y retina. Pendiente el OCT.

*Plan. Colirio oftalmológico es un corticoide potente dos veces al día y tenía pendiente con Urzúa el examen de retina.”*

***El predforte es el mismo remedio que le dejó Insulza. Es un corticoide bastante potente, para inflamación severa y como está intraocular, todavía tenía inflamación después de un mes.”***

Resultó inconcuso que la víctima Raide Prunes resultó, producto de los golpes, con una inflamación del globo ocular, que es a lo que se refiere la uveitis traumática del ojo izquierdo diagnosticada por los tres profesionales referidos, y como bien explicó **Insulza Barrientos:** *“el paciente tenía un **trauma ocular severo**, una uveítis traumática, que es una inflación severa del globo ocular y una*

***fractura de piso orbitario que estaba desplazada y comprometía el orificio infraorbitario.”***

En efecto, además de la uveitis -que de acuerdo a lo expresado por Sat, se extendió al menos un mes cuando lo examinó el 2-11-2020- lo cierto es que, la **lesión más relevante que sufrió la víctima fue la fractura del piso orbitario desplazada**, que como cualquier fractura, salvo las excepciones referidas por la perito Negretti Castro, demoran más de 30 días en sanar, pero que en este caso, se vio más aun agravada al ser desplazada, comprometiendo el foramen infraorbitario según se lee en el resultado del TAC cerebro y cara, ordenado por el Dr. Pilasi (médico cirujano de urgencia) y que consta en la página 10 de la **Prueba Documental N° 5** y que explicó debidamente el **Dr. Insulza** cuando señaló que: *“El señor Raide tenía una fractura del piso orbitario izquierdo desplazada, y con compromiso del orificio infra orbitario. La ficha clínica tiene como objetivo no establecer el ámbito legal sino el tipo de daño clínico para los controles posteriores. En la ficha clínica no señaló que existía una fractura desplazada y que comprometía el orificio infra orbitario pero está el informe de la tomografía practicada al paciente que detalle estas lesiones. En la ficha clínica en la sección exámenes aparece el informe completo y detallado emitido por médico especialista que señala lo que ha dicho.”*

En la misma línea explicó al tribunal que la fractura, era desplazada, manifestando que: ***“Cualquier fractura es una lesión severa, y desplazada, tiene un mayor nivel de gravedad por complicaciones que pudiera tener, tenía compromiso del orificio infra orbitario ya que por ese sector pasan vasos y nervios importantes que pueden dejar secuelas sensitivas en el paciente. El escáner que le practicaron dice la fractura de piso orbitario, además desplazada y afecta el orificio infraorbitario, ya que por esa estructura emergen vasos y arterias y el nervio infra orbitario, en que se puede producir una hipoestesia, es decir, siente menos de lo que debería. Le solicitó el afectado realizar un informe de lesiones, consignó la contusión periocular, la fractura de piso orbitario y la uveítis traumática. Al ser una fractura desplazada, la calificó como una lesión grave, es más de 30 días, este tiempo no lo colocó en el papel.”***

Lo anterior fue coincidente con la **Prueba Documental N° 1** que corresponde a un certificado expedido por él a petición del afectado: *“lo reconoce como el informe que emitió. “En Santiago, a 02 de octubre de 2020, a las 2:05 am, a nombre de Maximiliano Alejandro Raide Prunes, C.I.10.221.639-3, 39 años, el diagnóstico: uveítis traumática izquierda, trauma ocular izquierdo severo, y una*

*fractura de piso orbitario. Método diagnóstico fue por examen físico y tomografía. El diagnóstico médico legal es grave: (más de 30 días indicó en audio) Según apreciación clínica: golpes con objeto romo. Aparece su nombre y firma. Indicó cuál es el origen de la lesión si es con un objeto con o sin filo, por la característica de la lesión, era causado por un objeto romo.”*

A la misma conclusión llegó la **Dra. Sat** cuando expresó que: *“Lo examinó (5-10-2020) en un microscopio, constató que tenía un edema, o sea, un hinchazón de los párpados por el golpe, en la parte anterior, un hifema, que es un sangrado en la parte anterior del ojo, tenía células sanguíneas de inflamación, tenía signos de la uveítis, células inflamatorias adentro del ojo, y le evaluó la parte posterior, su retina estaba bien, pero tenía esta fractura en el hueso de la parte de abajo del ojo, sin indicación de cirugía porque no había compromiso de músculo, pero como era abajo, se le dejó un tratamiento antibiótico oral y con corticoides que son inflamatorios potentes y por el sangrado adentro del ojo, existe el riesgo que la pupila se pegue atrás en el cristalino y quede con peor visión, por eso le dio gotas para que no se pegara la pupila.”*

Sin perjuicio de la existencia de estas tres lesiones más graves, también le fueron constatadas al afectado heridas faciales, palpebrales y en los labios de tipo puntiformes, según consta de la pág., 2 de la **Prueba Documental n° 5 y 6**, y a cuyo respecto se refirió también la perito **Negretti Castro**, manifestando que eran compatibles con la acción de vidrios, según expresó: *“ En su concepto tales cicatrices eran parte del informe realizado, ya que en esa fecha tuvo acceso a la ficha clínica de la clínica Alemana del 1-10-2020 en el que se consigna heridas en la piel atribuibles a objetos cortantes, y el examen físico pudo describir dos cicatrices atribuibles a esas heridas. Fueron múltiples heridas faciales en el ojo y en la boca, heridas en el labio superior e inferior de tipo puntiforme, son heridas cortantes muy pequeñas como hechas con punta, en su experiencia se pueden hacer con cualquier objeto cortante que tenga una punta, por ejemplo. El relato es compatible con las heridas que presentaba en el examen físico del 1-10-2020, esta parte de las heridas puntiformes es compatible con trozo de vidrios. Presentaba además edema, equimosis y heridas lineales en la región orbito palpebral izquierda. Estas son compatibles con trozo de vidrios, el edema es aumento de volumen no es una herida, la equimosis es un moretón tampoco es una herida, la referencia en la ficha clínica dice edema, y heridas lineales en la región palpebral izquierda, éstas son compatibles con la acción de vidrios.”*

Ahora, si bien la defensa cuestionó la presencia de una copa en mano de cada uno de los acusados y su impacto sobre la víctima, destinando gran parte de

su interrogatorio a determinar la existencia de una o dos copas en el lugar del hecho, lo cierto es que se pudo establecer que al menos intervino uno de estos objetos de vidrio, el cual fue lanzado al interior del automóvil, precisamente dentro del fulgor de esta interacción entre aquellos, según dio cuenta el propio acusado **Enrique Searle Martínez** cuando reconoció portar una copa y lanzarla al interior del automóvil en el sector del piso del copiloto, apreciándolo además así, en **Otros Medios de Prueba N° 4 de la Fiscalía**, donde el carabinero **Felipe Morales Ferrada** al describir el interior del vehículo del afectado Raide Prunes, exhibió los vidrios existentes en el piso del copiloto, expresando que: ***en el interior del vehículo, se observa: N° 1: habitáculo delantero costado copiloto del vehículo, de interés criminalístico, se ve en el piso restos de vidrios, parte inferior lado derecho. N° 2 fijación del piso del copiloto, en el cual se aprecian vidrios atribuibles a una copa de vidrio, porque en la parte centro superior se ve el fondo de una copa de vidrio, porque hay una forma circular para continuar cilíndrica, como desde donde se toma. Al costado izquierdo, también hay un resto de vidrio el cual mantiene la forma de una parte de una copa. Se ve desde el centro de la imagen a la parte superior.***”

Ahora, es probable que un vidrio –aun no siendo dirigido directamente a la cara del acusado- haya producido alguna lesión cortante en la cara del lesionado, como lo refiere la Dra. Negretti, sin embargo, tales heridas no se encuentran contempladas en la acusación, de manera que no reviste mayor relevancia atribuirle dicho resultado a los hechos, desde que lo realmente imputado y probado, fueron aquellas lesiones, que de acuerdo a lo manifestado por el profesional Insulza Barrientos y la perito Negretti Castro, fueron provocadas con un objeto romo o contundente, compatible con golpes de puño y que fueron calificadas como graves.

En síntesis, con la sola fractura de piso orbitario que sufrió Raide Prunes, que produce enfermedad por un tiempo mayor a 30 días, ya es posible calificar las lesiones sufridas como **graves**, y así lo expresa la perito del **Servicio Médico Legal Negretti Castro** cuando refiere que: ***“La más compleja de las lesiones es la fractura del piso de la órbita izquierda pero es la más compleja que se pudo diagnosticar ese día, porque dado los antecedentes que adjuntó Maximiliano, existe otra lesión muy compleja de tratar que es la neuropatía óptica traumática, o sea, daño en el nervio óptico izquierdo, porque las fracturas consolidan, se recuperan, sin embargo, las lesiones neurológicas como el nervio oftálmico, no tienen un tiempo definido de curar, es más***

***frágil un nervio que un hueso y no se sabe hasta qué punto va a llegar en su sanación, por eso lo vuelve más complejo e impredecible un pronóstico.”***

Agregó que: ***“Esa fractura tardó en sanar no sabe en cuánto, el último antecedente fue el 13-11-2020. En 32 a 35 días se demora en sanar esta fractura del piso orbitario, mínimo esa cantidad.”***

***Pero como toda fractura de hueso, pasa por la regeneración de tejido, la idea es que la separación entre los fragmentos se rellene, después un proceso de callo óseo, de mucho calcio, se produce un callo, es una cicatriz hipertrófica, y después 2 o 3 semanas que es la remodelación ósea, empieza disminuir el callo y hasta quedar con la forma del hueso primaria.***

***Hay fracturas que consolidan en menos 30 días que son la de una costilla, de los hueso propios de la nariz pero que no esté desplazada en su lugar, fractura en tallo verde en que los segmentos no se desplazan entre ellos, una parte queda unida, del maxilar que forma los pómulos no desplazada y la del peroné, que es la cara lateral de la pierna.”***

Por otra parte, las lesiones internas del globo ocular, fueron coincidentes o acordes con la constatación externa de la zona afectada, que hizo la perito Dra. **Negretti Castro**, cuando examinó por primera vez al afectado Raide Prunes, en diciembre de 2020, expresando que: ***“en su examen físico encontró una cicatriz rosada, lineal, horizontal de 1 cm en el párpado superior izquierdo, otra cicatriz rosada lineal vertical de 0,5 cm en la región externa del párpado superior izquierdo, bajo la ceja.”***, todo lo cual, le permitió concluir que: ***“las lesiones eran explicables con objeto contundentes y cortantes de pronóstico médico legal grave que sanan en 80 a 90 días con igual tiempo de incapacidad, sin dejar secuelas estéticas, dejando secuelas funcionales que se encuentran en evolución.”***

Con posterioridad, en un segundo informe de abril de 2021, sólo agregó que esas lesiones sanaron en 80 a 90 días, manteniendo en definitiva la conclusión anterior, pero utilizando el tiempo pasado, porque efectivamente había transcurrido el término inicial de pronóstico de sanación de las mismas.

Por último, cabe hacerse cargo de **la prueba pericial de la defensa**, que no tuvo el mérito suficiente de introducir una duda razonable en la unanimidad de estas juezas sobre el carácter grave de las lesiones imputadas, desde que se advirtieron ciertas inconsistencias entre las declaraciones de los mismos peritos sobre las lesiones sufridas por la víctima y sobre las razones que en su concepto

motivan la calificación médico legal de la entidad de cualquier lesión, circunstancias que se estimaron contradictorias tanto entre sí como con las máximas de la experiencia y los principios científicamente afianzados, que llevaron a desestimarlas en aquello que entró en oposición a la prueba de cargo.

De esta forma, compareció el perito médico oftalmólogo y subespecialista en retina don **Santiago Ibáñez Langlois**, quien expuso vía zoom, que: *“el 10 de octubre de 2020 se acercó a su consulta los abogados Leonardo Battaglia y José Miguel Bulnes, que requerían su informe en base a tres diagnósticos, en los que no había mucho detalle, a fin de señalar que cree él que le puede suceder a un paciente que recibe aparentemente una agresión pues hay un trauma y así emitió un informe. Los tres diagnósticos eran: trauma severo de ojo izquierdo, inflamación intraocular, una uveítis traumática y una fractura de piso orbitario.*

*En cuanto al trauma ocular severo, este puede ser contuso, que es un objeto de cierta masa que impacta el globo y lo aplasta y puede provocar muchas alteraciones dependiendo de que tanta fuerza, masa y velocidad del golpe, en este tipo de traumas puede haber erosiones de la córnea, lo que es muy corriente y sin importancia; inflamación del iris, que es la parte del color del ojo, desinserción de la base del iris, ruptura del esfínter pupilar, dislocación del lente intraocular-que es el cristalino-, el que puede moverse o incluso desplazarse y caerse al polo posterior del ojo. Las otras cosas que pueden ocurrir, son posteriores, del ojo hacia atrás siendo lo más frecuente es un desgarro de la retina con o sin hemorragia adentro del globo, eventualmente desprendimiento de retina, y en la parte de atrás del globo, se puede romper la capa que viene de detrás de la retina que es la coroide y en el polo posterior se puede producir también edema o hinchazón de la retina. Si el golpe o trauma contuso es muy grande, se puede producir prácticamente el corte funcional o anatómico del nervio óptico cuando pasa por el agujero óptico desde la órbita hacia atrás al espacio intracraneal.*

*Este es un trauma contuso, no hay evidencia que en el globo ocular haya tenido por ejemplo, una herida penetrante, estas vienen de objetos filosos como un cuchillo, cortapluma, un vidrio, un atornillador, un punzón, una bala, un postón.*

*Así, al no existir evidencias de dichas heridas en el globo ocular, se concluye que este es un trauma contuso, con un objeto que puede ser un pelotazo, un codazo, un golpe de puño o cualquier otro objeto que golpee el ojo y no produzca una herida penetrante con estallido de globo ocular.*

*El segundo diagnóstico es una uveítis traumática que es una inflamación de iris, que se califica según el grado de turbiedad del humor acuoso, que es el*

*líquido que está entre la córnea y el cristalino, y ese líquido secundario a un trauma se inflama y da un efecto Tyndall, que es por ejemplo cuando se tiene una pieza oscura y entra un rayo de luz y en ese rayo de luz, hay miles de partículas flotantes y dentro del ojo, esas partículas pueden ser restos de células o macromoléculas-moléculas grandes de proteína- o algunos glóbulos rojos.*

*Indicó que hasta aquí, hay un trauma ocular-pues no se menciona otra cosa-sin ninguna otra complicación que la inflamación del iris, la que cede con gotitas con cortisona y para dilatar la pupila, entre 7 a 15 o 21 días. Hasta aquí no hay nada quirúrgico.*

*La fractura de piso de órbita ocurre generalmente cuando es un trauma solamente contuso, porque el globo se deforma con el impacto y comprime al piso de la órbita que es delgado. La fractura de piso orbitario puede ser desde una fisura, como aparentemente fue en este caso, pues no hay compromiso del músculo recto inferior, esto es que el piso de la órbita se abre y pasa contenido orbitario hacia el seno maxilar y eso queda encarcelado, lo que no ocurrió en este caso, pues de ocurrir, normalmente el globo se va hacia adentro y al quedar el músculo atrapado hay visión doble en el sentido vertical, cosa que no ocurrió.*

*En resumen, hay un trauma ocular por un objeto contuso, nada cortante; esta fractura de piso orbitaria no presentó complicaciones y una uveítis traumática, nada quirúrgico, y en el caso de fractura del piso orbitaria es razonable poner antibióticos para evitar infección entre la órbita y el seno maxilar y la iritis traumática se pasa con gotitas. Ninguno de los tres diagnósticos implica que el sujeto necesite licencia médica por más de 7 días, de hecho podría ir a trabajar al día siguiente, no necesita reposo absoluto; y el reposo relativo, es por temor que no sangre el iris y dé un síndrome que se llama hifema, que es sangre en la cámara anterior del ojo y que significa que se ha roto un vasito sanguíneo y empieza a llenar la cámara con sangre y normalmente eso deja un nivel horizontal por gravedad y la sangre se ve roja en la cámara anterior del ojo.*

*En este caso, no ocurrió ninguna complicación intraocular, a menos que no hayan sido bien hecho el diagnóstico, eso se ve con la evolución, una fractura de piso intrascendente, porque no hay compromiso de recto anterior y la iritis traumática. Nada de esto implica cirugía, solo observación y ningún problema para ir a trabajar desde el día siguiente y se deja tratamiento de antibióticos para el piso y gotas antiinflamatorias para el interior del ojo.*

*En cuanto a la metodología usada, se basó en datos de una ficha médica de la Clínica Alemana, digitalizada, que le pasó el abogado Bataglia a mediados*

*del año 2022 y en que constató la primera atención del paciente y varios controles por aproximadamente un mes y medio, e indicaba: los tres diagnósticos mencionados, una agudeza visual de 0,4 que equivale a decir el 40% de visión de detalle de un paciente, no habla de la visión periférica ni campo visual, sólo al mostrar las letras, el paciente ve de la 4 línea a la más grande, que era compatible con un golpe recibido el 1 de octubre en la noche. Se indican gotitas antiinflamatorias y antibióticos.*

*Al paciente lo controlan, le dan reposo relativo y lo ven 4 o 5 días después, el 5 de octubre, donde le constatan una agudeza visual de 0,7, es decir, mejoró de un 40% a un 70%, el efecto Tyndal que primero era de 4 cruces +++++, ya tres días después bajó a 3 cruces. Primero lo vio el médico Insunza y dos días después se vio con la Dra. Sat, que lo vio varias veces, en la evolución se ve que la inflamación dentro del ojo y después el Tyndal es menor y el 21 de octubre el Tyndal es negativo, o sea tres semanas o veinte días después la iritis había desaparecido con las gotas y la agudeza visual de ese día-curiosamente-, en vez de seguir estable o mejorando, baja a un 20%., a pesar de que el globo ocular estaba desinflamado y por eso la doctora le pide un examen que es el OCT-tomografía óptica de coherencia- es un escáner que da una información muy precisa sobre como esa la retina en el centro. Cuando se tiene mala visión y hay un daño estructural de la retina, el OCT puede confirmarlo, y ese OCT que pudo ver, le pareció absolutamente normal, estaba indemne la retina, la fovea también, todas las capas de la retina estaban normales y las capas entre la retina y la coroides, estaban absolutamente normales a su modo de ver, según el examen nombrado, no había daño estructural de retina, eso llama mucho la atención y entiende que el 5 de noviembre, la visión seguía mala entre un 10 y un 20% parcial y por eso la doctora Sat sugiere que el paciente se haga una angio fluoro escenografía, en que se le toman fotografías con un filtro especial, pero entiende que no se lo hizo; también pidieron una fotografía con auto fluorescencia, eso ayuda determinar que si hay alguna zona afectada en el centro de la retina, en ese examen si se ve oscuro es porque no tiene la auto fluorescencia normal del resto de la retina, y se puede confirmar si hay un daño de la retina y del epitelio. Esos dos exámenes que son más objetivos, si le hubieran mostrado la ficha en ese momento hubiera dicho que, más objetivo es haberle hecho un examen electro retinograma, que es para saber como están las funciones eléctricas de la retina, y para evaluar la agudeza visual, debía haberse hecho un electro retinograma multifocal, ninguno de estos exámenes que son 100% objetivos-pues no depende si el paciente dice que ve o no- se hizo. Incluso se puede pedir el examen potencial visual evocado, donde se le muestra una grilla de luz que impacta sobre*

*la retina y el paciente tiene electrodos en la cabeza y determina si hay daño entre el globo ocular y el globo occipital que es donde se rearma la imagen en el cerebro, con estos cuatro exámenes objetivos, si todos están bien, uno dice “este paciente me está engañando”, ya sea para obtener más licencia o lo cambien de trabajo, y la manera desenmascarar esto es a través de estos exámenes objetivos.*

*Hasta el 18 de noviembre, aparte del OCT y mácula de pupila y entorno de nervio óptico, no se hizo ningún otro examen para determinar si la agudeza visual baja que tenía, era anatómico o funcional y solo se basó en tomarle la visión al paciente que es absolutamente subjetivo, por si hay u objetivo ganancial.*

*El paciente a los 20 días ya no tiene inflamación intraocular y su agudeza visual no mejora, sin que misteriosamente declina.*

*Sus conclusiones son: 1.- Con ese informe inicial del 10 de octubre de 2020 con tres diagnósticos, sin haber visto nunca al paciente y hasta el 18-noviembre-2020, no sucedió nada anómalo, el informe teórico le calza bastante bien con el trauma, que no tuvo complicación intraocular, la inflamación se mejoró en 20 días, no había Tyndal, estaba totalmente desinflamado, la fractura de piso no fue operada, y lo conversó con varios orbitarios, que señalaron que darle licencia habría sido mucho. Cuando ocurre algo en el nervio óptico y no se puede detectar, el nervio óptico si se afecta, en antes de un mes de pasa de estar rosado a blanco pálido y hasta el 18-11 se mantenía sano y rosado, no fue afectado por el impacto contuso. No se hizo ninguno de los exámenes objetivos para determinar por qué la visión empeoró. “Ninguna de las cosas que le sucedieron a este paciente, merecía una licencia mayor de 7 a 15 días máximo, los orbitólogos dicen que la fractura al día 15 ya está muy cerrado el hueso, no requiere reposo y lo saben porque si hay que operar un piso de órbita, deben hacerlo rápido, ya que al día 15 se les hace muy difícil, pues el hueso está prácticamente cerrado, debiendo escindir el músculo recto para sacar éste.”*

*Se recibió de la Universidad de Chile en 1973, su mentor en retina fue el dr. Juan Verdaguer, el retinólogo más conocido nacional e internacionalmente, Premio Nacional de Medicina en 2014, agregó que hizo la beca por dos años, trabajó como médico 15 años en un hospital y fue profesor auxiliar, es cofundador Fundación Los Andes, llevan 33 años.*

*En la ficha médica vio el examen de agudeza visual, no así el de visión periférica ni de campo visual, explicando que cuando se examina al paciente se toma visión que es solamente agudeza visual se muestran octotipos de centímetros diversos en un tablero con gran contraste a 4 metros de distancia y se*

*le dice "léame las letras" y las lee de las más grande a la más pequeña, es decir, para que sea buena la agudeza visual, el globo ocular debe estar indemne, sus estructuras deben permanecer transparentes, la córnea, el humor acuoso, cristalino, gelatina vítrea, y una retina normal y también la vía óptica- que parte en el centro de la retina y se va por el nervio óptico hasta la corteza occipital-y el paciente dice que puede leer la letra. La agudeza visual solo toma el centro de la visión en la retina, hay pacientes con glaucoma, que tienen una visión tubular y agudeza visual, pero no visión periférica, para esto se debe ver cómo está la sensibilidad de la retina, todo lo que no es el centro de ésta. Para eso muestra objetos, como los dedos de la mano y con eso obtiene un campo somero, y que puede determinar incluso tumores de hipófisis. Y el examen de campo visual se toma con campímetro, siendo estos dos exámenes subjetivos, el paciente puede contestar que no ve y que el campo visual está muy restringido porque las luces que le pasan no las ve.*

*Los exámenes objetivos son el OCT macular, una foto de autofluorescencia, un electro retinograma estándar y multifocal y finalmente un potencial visual evocado.*

*En estos exámenes el paciente no puede engañar, aunque diga que ve mal, va a salir de una forma determinada, por ello son 100% objetivos.*

*Al paciente en la ficha de la clínica, el 21-10-2020 ante la sorpresa del médico porque el paciente no tenía buena agudeza visual, se le pide el examen que es el OCT macular. Revisó las imágenes del OCT, le hubiera gustado tener su computador para ampliarlo, solo vio copias de fotografías y la mácula estaba absolutamente normal. Revisando hacia atrás ese OCT macular, cuando lo vio Insunza puso en la ficha "disrupción puntual-sutil de la retina externa debajo del centro de la retina que es la fovea", ese detalle no lo pesquisó para nada, vio el OCT absolutamente normal. Para que haya una agudeza visual de 10% o 20% debe haber estructuralmente groseros cambios en la retina, y aquí no había nada, esa disrupción sutil puntual no la vio, vio las líneas normales debajo de la fovea sanas.*

*El trauma contuso es un globo que está cerrado, no tiene herida ni en la córnea ni en la esclérea, la corteza del globo está indemne, puede tener problemas adentro pero aquí no hubo salvo inflamación del iris. Un trauma penetrante es una herida lacerante con un objeto cortante, aquí no hubo algún elemento filoso que le agredió el ojo. La inflamación del iris se mejoró en 3 semanas.*

No encontró signos de encarcelación del músculo, que es cuando el piso se fractura, se abre, y entra contenido de la grasa orbitaria, de órbita y del músculo y queda atrapado y necesita cirugía, idealmente la primera semana porque en la segunda el hueso está recuperado. Cuando hay encarcelación, el globo se va hacia atrás, no se puede elevar el globo, y el paciente tiene visión doble vertical, lo que no observó en este caso.

Para ver al microscopio al paciente, se hace un corte óptico y al ver el humor acuoso, al inflamarse, éste tiene el efecto Tyndal, que se cataloga de 1 a 4 cruces, primero el paciente llegó con un Tyndal de 4 cruces y en los controles posteriores, tres semanas después, el efecto Tyndal-que es para medir la inflamación al microscopio corneal- ya no existía, había sanado

Se le exhibió **Prueba Documental N° 6**, corresponde a la ficha clínica que revisó, en la Página 3 dice ansioso, aliento etílico con 3 cruces, significa tiene un hálito etílico que se huele a un metro de distancia, esas tres cruces significan que probablemente ha tomado mucho, es por el alcohol en el aliento, no vio ningún test de alcohol tomado al paciente. En la página 4, se ve que el Dr. Insulza Barrientos estaba de urgencia. En la página 5, aparece en agudeza visual del ojo izquierdo: 0,4 Ol. Cree que es el primer examen de agudeza visual que se le hizo, era compatible con el trauma, y lo esperable en la evolución de la agudeza visual, es que fuera mejorando a medida que el iris se va desinflamando. En la página 8, hay atención de la doctora Sat Torres de 5-10-2020, en que la agudeza visual es 0,7 parcial en el ojo izquierdo, SC (sin corrección). Página 12: atención de 2-11-2020 por la Dr. Sat Torres, en relación con la OCT de retina, dice: pendiente evaluación con Dr. Urzúa con OCT de retina. Página 13 atención Dr. Urzúa de 5-11-2020, aparece la anotación al examen RFM+/, es decir, reflejo fotomotor positivo, cuando le ponen una luz en cada ojo, la pupila se achica en ambos ojos y está normal. DPAR -/- significa defecto pupilar aferente reactivo y el negativo: significa que cuando le iluminan un ojo, también se achica la pupila del otro ojo, lo que es lo que ocurre normalmente; ¿? ESCAPE PUPILAR IZQUIERDO con interrogativo, debió ser muy interrogativo, ya que la manera de ver el escape pupilar, y cuando es negativo en ambos ojos significa que no hay escape pupilar. OCT: DISRUPCIÓN PUNTUAL/SUTIL EN RETINA EXTERNA A NIVEL SUBFOVEAL, significa que cuando a él le mostraron el OCT, con ese nivel de nitidez, no vio ninguna disrupción puntual sutil en retina externa, y aunque lo viera, no explica una visión de 0,1, quizás de 0,9 es decir un 10% menos de lo normal, pero no un 90% menos de lo normal.

Se indica también exámenes complementarios, una Angiofluorescengiógrafa y Autofluorescencia de Retina y una evaluación por un neuro oftalmólogo, ello porque si el globo ocular está bien, la única manera de averiguar la vía óptica que está entre el globo ocular y la zona occipital del cerebro, el especialista es el neuro oftalmólogo y se hace con un potencial visual evocado.

En base a la ficha clínica y del OCT que revisó, en su concepto la retina de Raide no tenía un daño estructural, por eso se piden más exámenes y control con neuro oftalmólogo, porque con la OCT normal no se puede tener una visión de un 0.1

Respecto de los diagnósticos: la fractura del piso orbitario tarda en sanar entre 7 a 15 días y la uveítis traumática izquierda, habría tardado en sanar 2 a 3 semanas y de hecho fue así.

Los antecedentes físicos que le entregaron lo fueron en forma verbal, le dieron estos 3 diagnósticos, no conocía a José Miguel Bulnes antes de esto.

Respecto de la fractura del piso orbital, en la ficha decía que era fractura desplazada, en la tomografía computarizada del día 2 de octubre. El informe del escáner decía que había compromiso del foramen intraorbitario, si lo está, significa que la cara deja de tener percepción sensitiva y en ninguna parte del examen dice que el paciente no siente la cara, no recuerda que se haya dicho ahí, es un examen de tocar la piel y el examen del Tac es objetivo y decía que había compromiso del foramen. No tiene formación como médico forense.

Para él, era irrelevante la fractura para la víctima, no cree que la haya producido un dolor especial, sobre las molestias, imagina que quedó con moretones en los párpados. Para producir esa fractura con un golpe de alta intensidad basta.

Cuando mencionó los tres diagnósticos, dijo que el paciente estuvo en tratamiento de 15 a 20 días, prescribir un medicamento es parte del tratamiento.

Se le exhibe **Prueba Documental N° 6, página 12**: atención 2-11-2020, Dra. Sat: Evolución Control. Plan: Pred forte 2 gotitas por día, pendiente evaluación con Dr. Urzúa con OCT retina. La Dra., le dio medicamentos.

Cuando se refiere a que la víctima no fue agredida con un elemento cortante, se refiere al globo ocular y al párpado. No vio heridas palpebrales en la ficha. Se le exhibe la **Página 3** que dice: "Edema, equimosis y heridas lineales

orbitopalpebrales izquierdas.” Explica que una herida lineal palpebral, en este caso, es simplemente una herida pequeñita ocasionada por el trauma, esto sabiendo que el paciente no llegó a pabellón para ser suturado. Indicó que esto pudiese haber sido ocasionado por pequeños vidrios. Página 6: BMC: “córnea transparente izquierda con varias erosiones” se debe al roce de algún objeto con el epitelio de la córnea, agregando que ello casi excluye algo cortante. Donde indica “Una herida pequeña herida ciliar izquierda” se refiere a que es parte de la úvea, herida que se ubica a 3 mm atrás del borde la córnea. Eso no requiere cirugía y no puede descartar con qué se produjo esa herida. El BMC es un examen objetivo que se ve con el microscopio corneal.

Dijo que el paciente no se realizó ciertos exámenes (los ya nombrados) y es el médico quien tiene que pedir los exámenes, se pidió la autofluorescencia y una angiografía, después que vio el OCT el 21 de octubre, al evaluarlo, se piden exámenes objetivos, al 21 de octubre se hizo la OCT y luego el Dr. Urzúa pide los otros exámenes, al ver el OCT. **Página 13**, atención Dr. Cristian Urzúa el 5-11-2020. Impresión: para determinar rol de alteraciones retinales debería complementarse estudio con.. y le pide estos exámenes objetivos, fue más de un mes de ocurrido los hechos. Ayer, con el abogado Bataglia le mostró las imágenes de OCT, y la encontró normal, esa prueba la pide cualquier médico que tenga la duda en el centro de la retina, es decir, en la mácula, la realiza un tecnólogo médico y un médico interpreta la imagen. Luego se lee: OCT: Disrupción puntual/sutil en retina externa a nivel subfovea”, indica el perito que desconoce la especialidad de Dr. Urzúa, y esta anotación la pone en duda después de ver la imagen, ya que esta disrupción no produciría la disminución de imagen de la magnitud de la encontrada. Si esto lo ve en su computador se puede agrandar la imagen y hacer otros cortes. Al año atiende a 1500 pacientes, de beneficencia son 20% y el 80% son pagados. De los pacientes que atendió el año pasado al menos en 150 casos ordenó un examen de OCT. Examen foto de autofluorescencia, puede haber sido indicado en el 5% del total de sus pacientes. La retinograma estándar o multifocal sólo se pide bajo tratamiento con una patología especialidad mácula, fueron muy pocos, serán 20 en un año, incluso lo han dejado de hacer porque en una patología no es concluyente. Ha ordenado un potencial visual evocado a unos 4 o 5 pacientes al año en 1500. En el policlínico ven pacientes que están muy averiados y la OCT es en casi la mitad de los pacientes, es distinto a los de consulta privada, la OCT macular es el examen de estándar que practican, es muy de rutina.

Respecto de los exámenes subjetivos y el fin ganancial referido, respecto de sus pacientes del año pasado, extendió el mínimo de licencias, no más de 15 en todo el año.

**No conoce a José Miguel Bulnes Concha, nunca lo ha atendido antes en su vida profesional, no recuerda haber tenido contacto con él. Sí lo entrevistó un abogado asistente de la Fiscalía por zoom en noviembre de 2020, basado en este pequeño informe que hizo. Contrastado su memoria en declaración de fecha 9 de noviembre de 2020, señaló que: “El informe que está a mi nombre de fecha 10 de octubre de 2020, me lo solicitó José Miguel Bulnes Concha, quien es un paciente mío y me lo pidió para un familiar de él.”**

Dijo que la uveítis sanaba en 2 o 3 semanas y ella se trata de una inflamación. **Exhibida Prueba Documental N° 6**, página 13: atención del 5-11-2020, dice “Plan: tratamiento antiinflamatorio: mantener tapering CS tópicos.” Dice que ese tratamiento médico, no corresponde, es un error, porque el Tyndal era negativo 3 semanas después del trauma, y se podía haber suspendido el corticoide el 21 de octubre el corticoide. En la misma ficha se indica una serie de datos, agregando el perito que no hay uveítis en segmento posterior. El médico estaría equivocado al recetarle antiinflamatorios, porque todo lo anterior estaba normal, estaba negativo, ya se había curado el iris.

Él-perito-editó un manual y en él hay un artículo llamado “Examen oftalmológico y fondo de ojos” en que nunca se refirió a ellos como exámenes subjetivos.

En ese mismo artículo al referirse sobre la evaluación de las pupilas, indicó que las reacciones de las pupilas son muy útiles en el examen porque son objetivas y no simulables” Un examen presencial, como la evaluación de las pupilas también es un examen objetivo. Sobre la agudeza visual de la ficha de la clínica alemana, expresó que los exámenes no le parecieron objetivos, no le parecen objetivos los médicos de la clínica alemana.

La Guía Médica Clínica Nacional del Servicio de Salud, sobre Trauma Ocular Severo, sí la conoce, y es un parámetro de la lex artis y se constata que la fractura de piso orbitario es un trauma ocular severo, agregando que, en términos de esa guía, severo es grave, entendiéndose que cualquier fractura del punto de vista legal es grave. No recuerda cuantas hipótesis de trauma ocular severo contiene esta guía. Fractura ósea y herida penetrante ocular son hipótesis de trauma ocular.

*Sobre los tipos de fracturas orbitarias en esta Guía, recuerda las importantes si son de piso orbitario, y si es con compromiso del músculo anterior o sin compromiso- en que no hay que hacerle nada- y es intrascendente.*

*Esta Guía tiene diferentes tratamientos y pronósticos dependiendo de la fractura, la única trascendente es la que compromete el músculo recto anterior, el tratamiento correcto para la fractura orbitaria como la que vio en la ficha clínica, son antibióticos por 10 días.*

*El Tyndal de ingreso de Raide era de 4, al día 21 de octubre, ya era negativo, lo que significa que no hay células ni macromoléculas flotantes en el humor acuoso, la uveítis ya había sanado.*

*Sobre los tres diagnósticos que le entregaron el 10 de octubre, no sabe que vienen de un informe del Dr. Inzulza, sí sabe que señaló que eran lesiones graves que sanan en más de 30 días. No examinó a Raide, no lo conoce, sabe que los doctores Urzúa, Sat e Inzulza lo examinaron.”*

En efecto, el Dr. Ibáñez no examinó al afectado Raide Prunes, de manera que sus conclusiones se basan en su opinión profesional sobre los antecedentes de la ficha clínica antes referida, y que como se indicó *ut supra*, en concepto del Tribunal, aquella cedió a la experticia de los médicos Inzulza, Sat y Negretti, quienes estuvieron contestes en cuanto a la entidad y naturaleza de las lesiones provocadas a aquél en función de las razones ya expresadas.

Si bien resulta cuestionable que el Sr. **Ibáñez Langlois** haya faltado a la verdad en juicio al negar su relación médico-paciente con el hermano del acusado Bulnes, máxime, si coincide en que éste, es quien solicitó un informe contrario a los diagnósticos de profesionales médicos, que atendieron sin ningún tipo de relación previa y en urgencia o en el Servicio Médico Legal al Sr. Raide Prunes, lo cierto es que, más aún llamó la atención las conclusiones arribadas por él, incluso en aquella que contradice lo señalado en La Guía Médica Clínica Nacional del Servicio de Salud, sobre Trauma Ocular Severo, que establece como parámetro de la *lex artis* que la fractura de piso orbitario es un trauma ocular severo de carácter grave y él lo califica como irrelevante y por un tiempo no superior a 15 días porque no hubo complicaciones.

En efecto, el Sr. Ibáñez indicó: **“Respecto de los diagnósticos: la fractura del piso orbitario tarda en sanar entre 7 a 15 días y la uveítis traumática izquierda, habría tardado en sanar 2 a 3 semanas y de hecho fue así.**

**Los antecedentes físicos que le entregaron lo fueron en forma verbal, le dieron estos 3 diagnósticos, no conocía a José Miguel Bulnes antes de esto.**

**Respecto de la fractura del piso orbital, en la ficha decía que era fractura desplazada, en la tomografía computarizada del día 2 de octubre. El informe del escáner decía que había compromiso del foramen intraorbitario, si lo está, significa que la cara deja de tener percepción sensitiva y en ninguna parte del examen dice que el paciente no siente la cara, no recuerda que se haya dicho ahí, es un examen de tocar la piel y el examen del Tac es objetivo y decía que había compromiso del foramen. No tiene formación como médico forense.**

**Era irrelevante la fractura para la víctima, no cree que la haya producido un dolor especial, sobre las molestias, imagina que quedó con moretones en los párpados. Para producir esa fractura con un golpe de alta intensidad basta.”**

Por otro lado, también ayudó a generar incertidumbre en los dichos del perito **Ibáñez Langlois**, la interpretación que hizo éste del diagnóstico referido por el Dr. C. Urzúa en la página 13 de la **Prueba Documental N° 6 (igual a la N° 2 de las defensas**, salvo la atención del 18-11-2020 que no fue incorporada a juicio) porque ante el examen **DPAR**, que está a mitad del texto, entre paréntesis y con dos signos de interrogación y con mayúscula, leyéndose como: “ESCAPE PUPILAR IZQUIERDO” y respecto del cual el perito explica que: “*DPAR -/ significa defecto pupilar aferente reactivo, y el negativo: significa que cuando le iluminan un ojo, también se achica la pupila del otro ojo, lo que es lo que ocurre normalmente; ¿? ESCAPE PUPILAR IZQUIERDO con interrogativo, debió ser muy interrogativo, ya que la manera de ver el escape pupilar, y cuando es negativo en ambos ojos significa que no hay escape pupilar.*”

La explicación sobre la consignación de dicha interrogante no fue del todo feliz, en orden a ser comprendida por el tribunal, a diferencia que lo ocurrido por la **Dra. Sat** cuando refiere el mismo tópico: **RFM: positivo que el reflejo fotomotor esta normal, con signo ++. DPAR: que es una abreviación defecto pupilar aferente relativo, que es una manera de evaluar la pupila del otro ojo, para ver si hay daño en el nervio óptico: es negativo pero “(??escape pupilar izquierdo)” significa que le quedó la duda, si estaba presente o no. La motilidad estaba normal. Ishihara: es el nombre del test de colores 13/13 las vio toda con el OD, en cambio el OI: 8/13.** Claramente la explicación de la Dra. Sat, resultó más acorde a

la lógica, sobre la existencia de un signo de interrogación, entre paréntesis y respecto de un diagnóstico que emana de otro profesional.

Por otro lado, las defensas presentaron al perito médico oftalmólogo **Sergio Patricio Lautaro Morales Estupiñan**, quien manifestó que: *“tiene 51 años de profesión, es médico cirujano de la Universidad de Chile, su informe está basado en la ficha clínica de la clínica Alemana, en la atención que recibió el señor Raide desde el 1 de octubre y hasta noviembre del mismo año, con excepción de una consulta al neurólogo, con anterioridad. La segunda fuente, fue la pericia del Instituto Médico Legal, por los informes que trajo el sr. Raide del instituto Bascon Palmer de Miami y la atención del médico Francisco Guerrero Castec en el año 2021. El señor Raide tiene dos patologías comprobadas por los médicos de la clínica Alemana, una es la uveítis traumática y la otra, una fractura de piso orbitario, ambas del ojo izquierdo. Estas lesiones recibieron un pronóstico, que es un vaticinio, es una anticipación a hechos que puedan ocurrir, en que el médico se protege por ser acusado de negligencia, los pronósticos tienen un sesgo oscuro, porque el médico piensa que pudiera complicarse el paciente y se califican habitualmente de un grado mayor de lo que en la práctica y transcurrido el tiempo se presentan, es una experiencia común que los pacientes que son sometidos a cualquier cirugía firman un consentimiento informado, el que también es pesimista, porque da cuenta de complicaciones infrecuentes, es decir que se producen muy poco o nunca. Por tanto, los informes de gravedad de las lesiones tienen este sesgo.*

*Expresó que la pared de la órbita está constituida por tres láminas o tejidos planos; un tejido óseo que va al medio-con el espesor de una cáscara de huevo-, otro fibroso que es el periostio que es como un tendón y otro que es un tejido mucoso que se conoce como pituitaria- que es la mucosa de las cavidades perinasales-. Con frecuencia cuando se fractura la pared orbitaria, se produce un desplazamiento de la lámina ósea sin que se dañen las estructuras fibrosas del periostio y /o la mucosa nasal. Esto es importante, porque determina que se desplacen o no las estructuras que están en la cavidad orbitaria. que determinan el pronóstico. Cuando no existe desplazamiento de las estructuras orbitarias, la mayor parte de los pacientes, se recuperan en un período de dos semanas. Avala lo anterior, el hecho de que los pacientes que consultan en la unidad de trauma ocular del Hospital Salvador de Santiago, todos son sometidos a un escáner de la órbita y con frecuencia presentan fractura tanto de la pared medial como inferior de la órbita y si no hay complicación a las dos semanas se les indica el alta.*

*El otro diagnóstico que presenta Raide es la uveítis traumática, la uveítis es un proceso inflamatorio intraocular y se detecta mediante el examen al biomicroscopio en el cual se hace incidir una luz al interior del ojo y se observa el fenómeno de tyndal, éste corresponde a partículas flotando en el humor acuoso, semejante a lo que uno ve en un haz de luz en una pieza oscura cuando flotan partículas, el tyndal permite determinar la uveítis y su término. En los exámenes a Raide, este proceso inflamatorio duró dos semanas, en la tercera fue evaluado por la dra. Macarena Sat, quien comprobó que ya no existía tyndal, a pesar de lo cual, le indicó tratamiento de prednisolona, tres veces al día. Respecto al compromiso de la visión del señor Raide, al cuarto día de haber sufrido la agresión, mostró una visión de 0.7 y esto debe considerarse verdadero, porque es muy difícil que un paciente adivine las letras que le están mostrando, con bajas probabilidades de adivinar, dos o más letras, por lo que es imposible que finja tener esa visión sin tenerla. La consignación de esta agudeza visual, es muy importante, porque en las semanas siguientes, el señor Raide, manifiesta una pérdida de visión progresiva hasta llegar a visión 0.1, lo cual no tiene ninguna explicación con los exámenes que se le hicieron, que es una tomografía de coherencia óptica, que corresponde a un examen prácticamente histológico, con una capacidad de resolución o acuciosidad de 4 a 5 micrones. El otro examen efectuado que no se condice con la visión, es el examen del reflejo pupilar aferente, el cual es rutinario, se practica a todos los pacientes con trauma ocular y que consiste en aplicar una luz sobre el ojo afectado y observar la pupila tanto del ojo afectado como la del ojo contralateral; si el ojo ve, la pupila se contrae, tanto en el ojo afectado como en el otro, y esto indica que hay indemnidad del ojo como órgano receptor de luz y de las vías neurológicas que determinan que el cerebro responda al estímulo luminoso y modifique el diámetro mediante una respuesta eferente- es decir de salida-, y es independiente de la voluntad del paciente. De acuerdo a la revisión de más de 10 mil casos en trabajos publicados por el grupo de estudio de trauma ocular de la Academia Americana de Oftalmología establece como pronóstico relevante tanto la Agudeza Visual inicial como la presencia o no de defecto pupilar aferente.*

*Como información posterior al análisis de la ficha clínica, concurrió en una primera oportunidad, por una autorización del tribunal, a presenciar el peritaje que se le iba a efectuar en el Instituto Médico Legal. Al concurrir, llevaba un documento que garantizaba la orden del tribunal que le permitía estar en ese lugar, fue conducido donde estaba una secretaria, quien después le dijo que la doctora no aceptaba su presencia. Después concurrió en una segunda oportunidad y estuvo presente durante la pericia; el Sr. Raide, aceptó su presencia*

*y le explicó que su testimonio se basaría en hechos objetivos comprobables, y de acuerdo a la verdad científica del caso, sin ningún otro interés en ello. Durante el examen que efectuó la doctora del Instituto Médico Legal, le hizo presente a Raide que esta nueva diligencia era para comprobar su evolución, pero que no modificaba su informe anterior. De su perspectiva-del perito-, efectuar un examen y no tomarlo en cuenta es un hecho poco profesional, la doctora le preguntó qué exámenes consideró objetivos, señaló que eran los anatómicos que analizan la estructura, como la OCT y los exámenes funcionales que no toman en cuenta la voluntad del paciente como la pruebas electrofisiológicas como lo son el electroretinograma y también el reflejo pupilar aferente. La doctora pidió al paciente que, cubriéndose el ojo derecho y observando con el ojo izquierdo, le indicara qué lado veía mejor, esto es un análisis de campo visual confrontacional. El sr. Raide contestó que se encandilaba fácilmente y que no lograba ver bien, porque estaba frente a la ventana de la sala en que era examinado. Luego la doctora, le mostró la carpeta que tenía, en la que había la imagen de una mujer que vestía una blusa de color naranja, le preguntó que veía y el señor Raide contestó que veía con dificultad pero que veía del mismo color la cara de la imagen y la blusa. Ambas respuestas no son compatibles funcionalmente, porque si un paciente es capaz de distinguir un rostro también es capaz de distinguir una mano, la de la doctora que cuando le mostraba el lapicero. En términos sencillos, no se puede estar ciego para una mano y recuperar la visión para un rostro, tampoco se le efectuó el estudio del reflejo pupilar aferente, y éste es un conocimiento básico que se le exige a los internos de medicina, es una evaluación básica de la visión de un paciente. En la misma oportunidad al sr. Raide se le indicó que se efectuara los exámenes sugeridos, y él dijo que tenía muchos efectuados en el Bascom Palmer, que es uno de los centros oftalmológicos más importantes, en que dice que el OCT de retina y nervio óptico está normal.*

*La tercera información que tuvo a su disposición es un informe del Dr. Francisco Guerrero, que había intervenido a Raide de cirugía refractiva, que se llevan a cabo para evitar el uso de lentes y corregir algunos defectos ópticos, donde el Dr. Guerrero informa que el paciente tiene un OCT normal y que el mismo muestra que fue operado de cirugía retractoriva y no hace ninguna alusión a otra enfermedad, lo cual es significativo, porque si se hace una cirugía para corregir la visión y el paciente no tiene una buena visión, se busca una explicación y la consigna, nada de eso existe en el informe de Guerrero.*

*En cuanto a la perspectiva terapéutica de los médicos que atendieron al sr. Raide en la Clínica Alemana, si hay una pérdida grave de visión del 0.7 al 0.1,*

*el médico está obligado a buscar una causa, y ninguno de los médicos que atendió al sr. Raide en esa clínica, buscó una causa, y eso es porque no se estimó como verdadera la visión que manifestaba el señor Raide. En el mismo sentido y de la misma fuente- la ficha de la Clínica Alemana -el Dr. Cristian Urzúa indicó que presenta un reflejo pupilar normal y lo pone en tres signos interrogativos, lo cual en su interpretación- no coincide con la visión manifestada por el paciente.*

*Ha ejercido veinte años en el Hospital del Trabajador, diez años en el Hospital Salvador como Jefe de la Unidad de Trauma Ocular, ha sido docente del curso de formación y perfeccionamiento de oftalmología, que forma parte de al menos de seis universidades de Chile. Ha sido jefe de servicio de oftalmología del Barros Luco por ocho años y presidente de la Sociedad Chilena de Oftalmología, cuatro años como presidente del Comité de Ética de dicha Sociedad. En general tiene pocas publicaciones, prefiere que aparezcan otros cuando participa, no es algo de su interés.*

*Ser jefe de trauma ocular, es ser inter consultor de los demás colegas, proveer las necesidades básicas del funcionamiento, y de relación entre los médicos y la escala administrativa. El trauma ocular puede ser por agresiones, accidente de tránsito, golpes, perdigones, y otros, pues hay muy amplia variedad.*

*Expresó que se puede fingir una visión del 0.7, pero las probabilidades de adivinar una letra es difícil-1 en 25-, más si son más letras, en los octotipos, simularla es difícil; ahora decir un paciente que ve menos de lo que se ve, no es inusual, sobretodo en el tema laboral, hay un capítulo en la medicina que se denomina malignasis o para descubrir la malicia y ahí priman la pruebas funcionales, esto es el electroretinograma, el reflejo pupilar afrente-que es una función independiente a la voluntad del paciente-y hay una serie de test para determinar que el paciente no está colaborando en decir la visión. Se señala en la ficha clínica que el paciente en el test Ishihara, ve solo ocho de trece laminas con el ojo izquierdo, este test es de confusión porque hay números ocultos, los colores sólo los vemos con la mácula, en la periferia no hay receptores de color. En el test de Ishihara, que es un test que puede o no contar con la contribución del paciente, una forma de saber que el paciente dice la verdad, es corroborar las láminas que vio y las que no vio, pues es difícil mantener en la memoria en que se equivocó y en qué no; la segunda forma de test funcional para detección de malicia, es repetir un campo visual, porque los pacientes pueden dar datos equivocados movidos por la voluntad o por su estado emocional, pero es imposible que repitan el mismo campo visual, estos exámenes no fueron repetidos, ni hechos en ningún centro de*

*atención, porque siendo evidente un OCT normal y un examen reflejo pupilar aferente también normal.*

*En cuanto a la explicación de pasar de una agudeza visual de 0.7 a 0.1, relacionada con el trauma, no hay explicación, podría un paciente presentar una hemorragia interna del ojo, pero eso es visible y afecta el rojo pupilar y afecta el reflejo; pero en un paciente con un OCT que está normal, al igual que su examen reflejo pupilar aferente, no hay razón para que decaiga en su visión transcurridos días del trauma, y esto está reflejado en el Ocular Trauma Score de la Academia Americana de Oftalmología, suscrito por el Dr. Fellen Khun.*

*En cuanto a la uveítis traumática, de acuerdo a los antecedentes, en la tercera consulta, en la tercera semana ya el paciente tenía tyndal negativo y por tanto ya no tenía uveítis, demoró de los doce a catorce días, no obstante, se le indicó prednisolona, lo que puede ser un tratamiento que se considera placebo para satisfacer la demanda del paciente, pero no que lo necesite verdaderamente.*

*En relación con la fractura del piso orbital, en su experiencia debió sanar, sin complicaciones-como en la mayor parte de los pacientes con fractura sin desplazamiento del contenido orbitario-entre la segunda y tercera semana. Esta fractura de piso como la de la pared medial, se usan como procedimiento terapéutico, para ampliar la capacidad de la órbita para el contenido orbitario, es parte de la cirugía descompresiva de la órbita, que se realiza incluso en ambos ojos, por lo que no es una lesión extraordinariamente grave o gravísima pues entonces los pacientes de esta cirugía tardarían mucho en sanar, lo que no es así.*

*Sobre si una fractura de piso orbitaria se puede complicar, es difícil de determinar con la imagen, una de las cosas que complica la fractura de piso orbitario sin desplazamiento del contenido orbitario, es que se infecte, se evita indicando al paciente que no se suene; otra complicación es si estuvieran comprometidas las tres paredes, también el periosot y la mucosa, es que entrara una infección, ninguna de esas predicciones se puede obtener de las imágenes, no es posible predecir qué paciente se va a complicar o no y por eso, el pronóstico, de forma preventiva, se establece como grave.*

*En el caso de Raide, no vio infección. Su apreciación pericial sobre el período de incapacidad del sr. Raide por estas afecciones, dependerá de lo que hace, por ejemplo si sale al público, pero si no tiene limitantes funcionales, el período de incapacidad-incluyendo el estado de ebriedad que aparece en este caso, que influye en la incapacidad para una vida laboral-después pasado el período de*

*hinchazón y el estado etílico que se describe en la ficha, a los cuatro o cinco días podía hacer una vida normal.*

*En la ficha está consignado-en la primera atención que recibe el sr. Raide- el etilismo, con las tres cruces, es que la condición de alcohol es percibida, siendo un signo objetivo, el aliento alcohólico que se percibe y se considera como estado de ebriedad, pero no se le efectuó una alcoholemia. Alguien que ha sido agredido con una copa de vidrio en su rostro, según las heridas vistas en la Unidad de Trauma Ocular en el Hospital Salvador, son profundas, longitudinales, características de agresiones con vidrios con aristas finas, es tan agresivo que son lesiones profundas que requieren cirugía. En la ficha del sr. Raide, no apreció una herida atribuible a un vidrio.*

*El sr. Raide tenía una herida puntiforme en su labio inferior y superior, sobre el porqué se produjo, es especulativo, pero puede ser por sus propios dientes.*

*Al examen BMC una herida pequeña a nivel ciliar izquierdo, puede ser atribuible a un golpe de puño, sin que exista un objeto cortante externo, es la región de la ceja, y por debajo presenta hueso, el que puede producir heridas de la piel.*

*El examen que realizó el Dr. Urzúa, el DPAFR- referencia pupilar aferente fue negativo, es normal y el Dr., Urzúa pone tres signos interrogación lo que interpreta que no se condice ese examen con la visión del paciente. También en la ficha se añade escape pupilar y eso está hecho cuando está recibiendo tratamiento midriático, es decir, medicamentos que dilatan la pupila. El Dr. Urzúa, informó el OCT del paciente y señaló que hay una mínima disrupción de la capa externa de la retina a nivel sub foveal. Explicó que el nivel de acuciosidad del OCT, hace que la medición sea de fragmentos o milésimas de milímetro, si el espesor total de la retina es de 240 micra-de ser una lesión- sería inferior a cuatro o cinco micras que es el tamaño de un foto receptor, cono o bastón, por lo tanto no explica la visión del paciente. La tomografía son cortes de tejido y esa alteración no aparece en otros cortes de tejido, por ende hay que considerarlo como un artefacto o un error de la máquina, la proporción en que los OCT que muestren artefactos es de un 46%. Es posible considerar un artefacto, puesto que esa supuesta lesión no se replica en otros cortes u OCT, ya que los que se hizo aparecieron normales, con el Dr. Guerrero y en Bacon Palmer y son posteriores al del Dr. Urzúa.*

*Como no se explicaba la visión del paciente, el Dr. Urzúa sugirió otros exámenes, una autofluorescencia-examen que establece la salud del epitelio pigmentario de la retina, nivel donde estaba la alteración del OCT-y una*

*angiofluorescenigrafía-que permite evaluar la salud de la capa vascular de la retina-ello porque los médicos están obligados a buscar la explicación a lo que el paciente refiere, eso se hizo para buscar explicación a la alteración.*

*Sobre la fractura, la lámina ósea es como una cáscara de huevo, la normalidad en sanar no se sabe, va a recuperar la funcionalidad si el periostio y la mucosa está sana, es en menos de 10 días, según la ficha que tuvo a la vista, piensa que a la segunda semana las lesiones ya estaban curadas.*

*También tuvo a la vista, la consulta a un neurólogo cree que fue un mes antes a los hechos, se consignaban algunos temores del paciente a su salud y su visión.*

*Se le exhibió la **Prueba Documental N° 1 de la defensa**, de 1 de junio de 2020, la agresión fue en octubre de 2020. Es un documento que no ha emitido, pero puede ser la abreviatura "MC" como Mayor Complain en inglés o motivo de consulta, en la última línea se lee "Refiere pérdida de visión en ojo izquierdo desde hace unos años y es peor en el último tiempo" en su concepto esa anotación, tiene que ver con la condición psicológica del Sr. Raide, temía que le pasara algo en el ojo, no es algo de su competencia porque no es psicólogo ni psiquiatra, por tanto, es una queja funcional y no puede aportar.*

*No aparece de la ficha, que el paciente que tuviera miedo a una agresión con golpes de puño y copas.*

*En cuanto a las heridas puntiformes, le parece que están descritas en el examen de ingreso, y él-declarante-dijo que pudieran haberse ocasionado con los dientes, esto por la presión del golpe o del puño o la caída, lo que pudo haber provocado una mordida, puede haber sido ocasionado por otras cosas, pero no por vidrios, porque ese tipo de lesiones son característicamente cortantes y profundas, una arista de vidrio muy pequeña puede producir un corte bastante grande, pero no puede descartar que fue con un vidrio, no sabe en qué labio tenía la herida, si era en el labio superior e inferior, tuvo la vista la ficha, pero no recuerda ese detalle por irrelevante, era relevante la uveítis y la fractura de piso orbitario, eso lo diagnosticaron al ingreso, no en la primera atención de urgencia.*

*Sobre la fractura de piso orbitario, la imagen dice que hay desplazamiento del fragmento óseo, término que se usa en fractura de huesos largos, no hay diagnóstico de fisura de los huesos de la cara, sí tuvo compromiso del foramen infraorbitario, eso informa el TAC, el que no vio, sólo el informe, el foramen, en realidad no es un foramen, lo que existe en el piso orbitario es un canal infra orbitario, cuando hay daño de éste, el paciente tiene parestesia, es decir pérdida*

de sensibilidad, las parestesias son de las dos primeras semanas, no hay examen en la ficha para determinar si existía ésta.

La lámina ósea tenía un espesor de la cáscara de huevo, se rompe tan casi tan fácilmente como una cascara de huevo, esta fractura no es de normal ocurrencia, el reborde orbitario es un hueso más resistente a los traumatismos, para que se rompa se requiere un trauma mucho mayor, el trauma para romper el piso orbitario puede mucho ser menor que el requerido para romper el reborde orbitario. Es muy frecuente esta lesión, en las agresiones, riñas, en pacientes que se suenan muy fuerte, puede pasar el aire a las cavidades orbitarias, cuando tiene condiciones como una sinusitis.

En cuanto a la Academia Americana de Oftalmología, los síntomas según la página web-síntoma es distinto a signos, síntoma es lo que siente el paciente, la traducción en español es signos- los hay radiológicos, clínicos y depende de lo que le ocurrió al paciente. Los signos pueden ser por paso de aire, desplazamiento de las láminas óseas, llenamiento de las cavidades el seno maxilar superior o el edmoidal.

La visión disminuida o borrosa puede ser síntoma de una fractura complicada, un hematoma alrededor del ojo puede ser del tejido subcutáneo o interno, los externos son muy frecuentes los moretones, los peligrosos son los internos, y el tratamiento de éstos es descomprimir la órbita, fracturando las paredes de la órbita de modo quirúrgico, el especialista son cirujanos dedicados a órbita, pero también cirujanos máxilo faciales. Para operar, se tiene que esperar la recuperación, la cirugía es excepcional, sobre si hay parámetros para adoptar la decisión, indica que depende si existe atrapamiento o desplazamiento del contenido orbitario, una vez que se decide operar, hay que esperar porque los tejidos recién traumatizados están inflamados, sangran fácilmente, siempre es necesario esperar 10 días, pero no es el caso de este paciente-

Según la Asociación Americana de Oftalmología, existe algún tiempo de recuperación de este tipo de fractura y depende del grado de la fractura, y puede requerirse cirugía en forma inmediata, por ejemplo, en los niños, pues puede producir un reflejo vagal. Sabe que doña Patricia Negretti, que hizo la pericia y que no tiene las competencias, consideró las lesiones como graves. Él no tiene formación como médico legista.

Según la OCT dice que es una lesión mínima en la retina, Urzúa lo señala como una lesión, pero según él-declarante- cree, es un error de la máquina o artefacto, ya que dice disrupción, es que tiene una zona oscura, no mayor a 4

*micrones, lo que no podría explicar la visión del paciente, revisó las imágenes y no lo mencionó porque cree que es una explicación equivocada del examen. Sobre la retina, no cree que se haya sanado, sino que en ningún momento estuvo enferma.*

*Dar de alta a una persona en términos médicos, decir sano o enfermo es difícil de definir, no se puede definir objetivamente, las lesiones a la segunda semana estaban curadas, no examinó a Raide en octubre, noviembre ni diciembre de 2020. La probabilidad de que haya un error en lo que él señala es baja porque tiene un examen objetivo, duda de la idoneidad de Negretti.*

*En casos de trauma laboral algunos pacientes señalan una visión menor, porque quieren obtener ganancia, aumento de reposo, indemnizaciones u otros beneficios, en los exámenes sensomotrices para sacar licencia de conducir, fingir una visión menor es una pérdida de derechos, que le rechacen o restrinjan la licencia, o no ver por un ojo y optar a una licencia clase B, que le permite las mismas prerrogativas que una licencia común.*

*En el test de Ishihara que le practicó Urzúa, es un test de confusión, hubo una diferencia entre el ojo derecho y el ojo izquierdo, la diferencia es que en el ojo derecho vio las trece láminas y en el izquierdo, sólo distinguió ocho láminas. Sobre los dos signos de interrogación que puso el Dr. Urzúa, él-declarante- piensa que es una interpretación que el resultado del examen no concordante con lo manifestado por el paciente, no habló con el señor Urzúa, no sabe si es eso lo que pensó Urzúa.*

*En la atención de la Dra. Sat de 21 de octubre de 2020, el Tyndall era negativo y ella le indicó corticoides, los que consideró -el declarante- como placebo, agregando que los corticoides no se mantienen como placebo, salvo en algunos casos, no recuerda que el cinco de noviembre también mantuvo la prednisona, asimismo tenía Tyndall negativo, independiente de los síntomas- que es lo que paciente dice sentir- es distinto al signo, la práctica médica más bien se basa en signos, puede seguir usando las gotas a bajas dosis, como placebo como en este caso. A sus pacientes no le ha recetado corticoide como placebo, es entendible que se den dosis homeopáticas de corticoides, porque su efecto es mínimo o despreciable, una o dos veces al día, no tiene efecto sobre la uveítis, pero es entendible que el colega lo haya usado porque el paciente se sintió aliviado con esas gotas, es distinto si requería esas gotas, él lo trata con gotas más suaves.*

*En la última atención de la dra. Sat, no había otro antecedente además del Tyndall negativo e igual dio prednisona, en que lo mantuvo como placebo dado lo que decía el paciente.*

**Exhibida la Prueba Documental N° 6 de la fiscalía, página 12, evolución del 2-11-2020 el diagnóstico es el previo, le indicaron una resonancia nuclear magnética, que el neurólogo ya lo había estudiado con una tomografía, no se establece si persiste la uveítis. "BMC OI pupila en leve midriasis (anisocoria) porque significa que compara las pupilas, y la del ojo izquierdo está más dilatada que la del derecho, luego CC que significa córnea clara, CAF significa cámara anterior formada, TY Tyndall Negativo. Cristalino claro. FO OI. Retina aplicada." La doctora tuvo presente la leve midriasis.**

*El Dr. Insulza califica las lesiones en un grado mayor para no ser acusado de negligencia, los pronósticos se exageran, se advierte al paciente las complicaciones, el Dr. Insulza dijo posteriormente que las lesiones eran superiores a 30 días, pero el Dr. Insulza igual produce estas fracturas cuando opera, no sólo del piso orbitario sino de la pared medial y entonces ellas demorarían un año en ambos ojos.*

*Sobre qué se podía deducir si el paciente tenía etilismo con tres cruces, y tenía halito etílico, expresó que eso es estado de ebriedad, eso lo dijo el Dr. Pilasi. No tiene ningún antecedente de que esa nota corresponda al propio estado etílico del Sr. Pilasi, si éste fue detenido por manejo en estado de ebriedad no sería idóneo, pero no ve la relación con el peritaje.*

*Preguntado sobre si una persona dueña de un restaurant que debe probar una carta, en el caso del caviar, con una disrupción sutil, tendría la incapacidad para ver esos detalles, si fuera una carta de posters, no tendría incapacidad funcional para ver los colores, tendría la misma capacidad que antes del trauma, porque la del 0.7 que tenía Raid, es compatible con su visión normal. El perito de Ibáñez Langlois dijo que el examen de agudeza visual es completamente subjetivo, a lo que este perito indicó que depende de las respuestas del paciente, porque no ve un octotipo, pero es objetivo cuando los ve. El examen OCT no se informa, llega al médico, y éste lo evalúa. Cuando un examen-en la práctica médica general- es normal, se coloca sin hallazgos. Habla de un 46% de error de la máquina de la OCT, indicó que revisó un artículo, pero no es el que señala la frecuencia del artefacto o error de la máquina de OCT. El nervio óptico tiene un componente de la papila, al lado de la retina, aquel nace de la retina, pero no forma parte de ella, no tiene ninguna función visual, recoge los estímulos y los conduce al cerebro, pero en sí, no ve, porque cuando se toma un campo visual aparece una mancha ciega que es la proyección en el campo visual del nervio óptico, el cual es examinable mediante el OCT, pero tiene toda una estructura detrás del ojo incluso una porción intracraneal. Descartó una neuropatía del nervio óptico, en cuanto a*

*traumas directos, esta neuropatía tiene una incidencia de hasta 2,5%, en el 97,5% de los otros casos, puede haber otra afección que afecte la agudeza visual, esas otras patologías son detectables y se manifiestan al biomicroscopio y en la funcionalidad de la pupila y la Dra. Sat dice pupila discorrida, no es una patología, sino que estaba dilatada, producto de gotas que producen midriasis. La neuropatología traumática es inmediata al trauma, existen dos formas de compromiso del nervio óptico, uno por lesión directa, por ejemplo cuando una esquirla, o sea o una bala daña el nervio óptico o una forma indirecta, producto del golpe que daña el nervio óptico, pero ambas son inmediatas, no tiene horas ni días después, no explica que al 4 día tenga una visión del 0.7 y una semana después tienda a caer.*

*La mácula es el centro de la retina, es la zona con mayor cantidad de resolución, permite leer, ver los colores, es la parte más importante que permite ver el detalle visual. En el caso del Sr. Raide, no había alteración de la mácula en los exámenes de la ficha clínica. El 21-10 la Dra. Sat dejó constatado "mácula con alteraciones en la pigmentación" , el perito señala que dicha facultativa, es especialista en glaucoma y no es especialista en retina por eso lo derivó al Dr. Urzúa, especialista en retina y glaucoma, quien no encontró alteraciones en la coloración mácula, las alteraciones de este tipo son permanentes, no son transitorias, son producto de procesos cicatriciales, no de lesiones agudas traumáticas, por ser cicatrices no se borran, y si existen, estarán en los OCT posteriores.*

*La mácula tiene importancia en cuanto a la visión del color, el sr. Raide declaró que ve menos en el test Ishihara, pero cada una de las láminas de este test, tiene un número escondido entre distintos puntos, cada una de las láminas explora la visión de los distintos colores que es capaz de distinguir la retina, explora la franja rojo-verde y azul-amarillo y al fallar en alguna lámina, habitualmente tiene un defecto de tipo genético en la visión de colores, pero cuando tienen un daño traumático, fallan en todas las láminas. La Dra. Sat consignó lo que le parecía mediante el BMC -examen biomicroscopico- que se hace con una lampara de hendidura pero cn una lupa y la fuente de iluminación es la lámpara de hendidura, es como verlo a alta iluminación y pierde la un poco la resolución del examinador ya que es mucha iluminación, para evaluar la coloración de la retina se utiliza un sistema de visión diferente.*

*El-perito- señaló que la uveitis sanaría entre 12 a 14 días, en tanto el Dr. Ibáñez Langlois dijo que en 3 semanas, a lo que el declarante explicó que esto depende del paciente e intensidad del trauma, y teniendo en cuenta que los*

corticoides pueden subir la presión del ojo, esto se controla a la semana, no todos los pacientes se inflaman de la misma manera, pero sí, después de 15 días, es difícil que continúe.

Para algunos traumas y en la mayoría de los pronósticos médicos, se suele aumentar este, porque hay complicaciones que siendo poco frecuentes pueden ocurrir y el médico al advertirlo y le da un tono sombrío, pero no es lo que ocurre necesariamente en la realidad y lo mismo con las autorizaciones para cirugías que da el paciente, esto en todo el área médica. Estos pronósticos en general se usan para emitir licencias médicas, pero no puede concluir que esas licencias están erradas, en este caso se emitió la licencia y se notificó al GES, no es un error la licencia y notificación con los antecedentes de ese minuto.

Sobre La Guía Práctica de Trauma Ocular Severo, donde fue parte del panel de experto, en ella, la fractura de piso orbitario lo tiene como un trauma ocular severo, en general. También en esa guía, hay otras lesiones traumáticas severas, como la uveítis traumática severa, pero están hechas para acoger a pacientes que pueden complicarse, no significa que todas las fracturas de piso, vayan a derivar a lesiones graves. El que los pronósticos se tienden a ampliar para efectos de esa guía, no aparece allí, la guía es diferente a la lex artis, porque la primera tiende a proteger a la ciudadanía dentro de un marco económico, por ejemplo en catarata de 0.3 hacia abajo se operan, pero no significa que los con visión de 0.4 no se operen, hay una protección a los pacientes.

En ninguna parte de la guía dice que los pronósticos se deben aumentar.

En junio de 2020, la atención neurológica del sr. Raide, no recuerda que haya leído que Raide tenía cefalea occipital, esta no es un síntoma típico de las afecciones de la agudeza visual. Si es una cefalea que puede afectar transitoriamente la visión. Entiende que las personas bajo mucho estrés pueden sufrir cefaleas, no recordaba que se había dejado constatado que el paciente estaba con un mal desempeño en sus restaurantes. Se le exhibe la **Prueba Documental n° 1 de la Defensa**, y se lee: "MC: es hipocondríaco, toma vino en la noche para dormir, que le cuesta dormir, que se despierta a la 5 am a revisar las notas del diario, que tiene bruxismo" responde que es una persona con grado de ansiedad o coloquialmente estresada, y allí se constata que hace cinco días, tenía cefalea occipital. Sobre si una persona estresada o ansiosa-como la víctima-podría haber tenido pérdida de la visión producto de cefaleas con origen en estrés, indica que no, pues son cosas distintas; la cefalea occipital que es tensional, el paciente en estado de alerta, contractura los músculos de la nuca, por el estado

tensional; la jaqueca es un tipo de cefalea, con características genéticas y tiene un origen vascular, comprimen los vasos vasculares e incluso visuales. No es correcto decir que una cefalea occipital, es una afectación del nervio. La ceguera occipital se refiere al término médico al compromiso de la corteza cerebral occipital, donde llega los estímulos visuales de ambos ojos, la corteza visual está en el lóbulo occipital pero no tiene que ver con la jaqueca o cefalea, en absoluto. A la persona que tiene jaqueca sí se le afecta la agudeza visual, pero la cefalea tensional no dice relación con defectos de la visión.

El Dr. Insulza señaló que había un trauma ocular severo, en su experiencia, no está mejor calificado un oftalmólogo con subespecialidad de órbita que un médico oftalmólogo, pues para este diagnóstico no se requiere una subespecialización, es un hecho de fácil diagnóstico que se repite en la vida de un oftalmólogo.

Expresó que la doctora del Instituto Médico Legal carecía de ciertos exámenes, no se hizo el examen básico que todo estudiante de medicina hace, que era el Reflejo Pupilar Aferente, por eso estimó que no era un examen completo.

En la atención del cinco de noviembre, encontró unos signos de interrogación, y en su opinión obedecía a que el facultativo estaba constatando una retina y un nervio óptico normal, que ni tenía defecto pupilar aferente pero con una pérdida significativa de visión.

El 2-11 se indicó en la ficha una "leve midriasis en oído izquierdo" lo que significa que es parte del tratamiento de la uveítis, ya que se debe dilatar la pupila, para evitar que el ojo funcione, y consiste en dar esteroides, en los adultos la pupila puede permanecer dilatada un largo tiempo, no se entiende como un efecto de la patología, sino como parte o efecto del tratamiento.

No es algo frecuente que un médico confunda su aliento con lo de un paciente. El Dr. Pilasi consignó aliento etílico con tres signos positivos, el Dr. Insulza también consignó que el paciente estaba en malas condiciones para ser examinado, no recuerda si este dijo etilismo agudo. Se le **exhibió la Prueba Documental N° 6, página 4**, 2-10-2020 a las 1:28 atención por Insulza. **Página 5** "cooperación regular por grado de ansiedad y etilismo agudo", no sabe si ese médico tiene antecedentes por manejo en estado de ebriedad.

**Prueba documental N° 1 de la defensa**, se refiere a que el paciente es hipocondriaco, el perito señala que es un estado de ánimo en que la persona

siente o interpreta síntomas como un contenido de enfermedad que no siempre existe.

*En el Servicio Médico Legal, no hay especialista en oftalmología, quizás por lo bajo de los honorarios. Actualmente es parte del Directorio y Presidente de la Fundación Oftalmológica El Salvador, tiene personal a contrata o a honorarios, esa sociedad recibió más de 800 millones del sistema público. Hay médicos con horas contratadas incompatibles con la atención de urgencia.*

*La persona que recibe un trauma ocular severo, como dos golpes al ojo, lo más probable es que desarrolle ansiedad.”*

Si bien el **Dr. Morales Estupiñan** cuestionó las competencias de la perito **Negretti Castro** por no ser médico oftalmólogo, lo cierto es que ésta en su carácter de forense, es decir bajo la perspectiva jurídica, coincide con lo expresado por otros dos médicos oftalmólogos como la Dra. Sat, especialista en trauma ocular y con el Dr. Insulza Barrientos, especialista en la órbita del ojo, que fue precisamente el órgano que sufrió la fractura y que ante la neutralidad de los mismos y falta de contradicciones como sí ocurrió entre los propios peritos de la defensa, el tribunal le dio mayor peso probatorio.

En efecto, se estableció que la fractura de piso orbitario del ojo izquierdo que sufrió la víctima fue con desplazamiento y con compromiso del foramen infraorbitario, estando conteste todos los profesionales (fiscalía y defensa) que no exigió cirugía, porque en síntesis, no se afectó el músculo de la cara. Así **Insulza manifestó**: *“En la ficha clínica la fractura fue sin signos de atrapamiento de musculo recto inferior, cuando está atrapado se produce un reflejo vaso vagal con hipotensión y muchas molestias para el paciente y eso requiere una cirugía para liberar el músculo atrapado, eso es una urgencia. Eso no se presentaba en el paciente, no requirió de cirugía en ese momento.”*

Sin embargo, los peritos de las defensas concluyen que el periodo de sanación de la víctima es inferior a 30 días, precisamente porque no exigió esta cirugía, señalando incluso el perito **Morales Estupiñan** que la fractura que sufrió la víctima se usa terapéuticamente, es decir, con un fin médico, y que por eso no es grave, refiriéndose además, a una sin desplazamiento, cual no fue el caso de Raide Prunes, que fue con desplazamiento: *“En relación a la fractura del piso orbital, en su experiencia debió sanar, sin complicaciones-como en la mayor parte de los pacientes **con fractura sin desplazamiento** del contenido orbitario-entre la segunda y tercera semana. Esta fractura de piso como la de la pared medial, se **usan como procedimiento terapéutico**, para ampliar la capacidad de la órbita*

*para el contenido orbitario, es parte de la cirugía descompresiva de la órbita, que se realiza incluso en ambos ojos, por lo que no es una lesión extraordinariamente grave o gravísima pues entonces los pacientes de esta cirugía tardarían mucho en sanar, lo que no es así.”*

Agregó que: **“El Dr. Insulza califica las lesiones en un grado mayor para no ser acusado de negligencia, los pronósticos se exageran, se advierte al paciente las complicaciones, el Dr. Insulza dijo posteriormente que las lesiones eran superiores a 30 días, pero el Dr. Insulza igual produce estas fracturas cuando opera, no sólo del piso orbitario sino de la pared medial y entonces ellas demorarían un año en ambos ojos.**

En este tópico cuesta entender los dichos del facultativo Morales, cuando indica que el pronóstico señalado por el especialista en la zona afectada de la órbita del ojo –**Insulza Barrientos**- es una exageración y más aún, que ésta se funda en precaver una negligencia, ya que dicha circunstancia –el sobre diagnóstico- no se acreditó y según consta además, de la **Prueba Documental N° 1**, reconocida por dicho facultativo en juicio, y que consigna: **“Informe médico de lesiones de Maximiliano Raide Prunes, de 2 de octubre de 2020, que da cuenta de: “02:05, edad 39 años, masculino. Diagnóstico y breve...: erosiones, cicatrices, heridas contusas, heridas punzantes, equimosis, hematomas, etc” Hallazgo positivos, motivo de diagnóstico, ubicación topográfica: 1. Uveitis traumática izquierda-trauma ocular izquierdo severo, con fractura de piso orbitario. 2. Método diagnóstico examen físico, imagenología. 3. Describir origen de la lesión: según relato lesionado, agresión por terceros, **apreciación clínica golpes con objeto romo**, ejemplo, caída de altura, **objeto contundente** etc. No puede certificar la intencionalidad de caída ni objeto contundente, palo, piedra, manopla etc. 4. **Lesiones que ocasionaron al lesionado, enfermedad y/o incapacidad por 40 días**, si es un niño o no trabaja es el tiempo en que pueda realizar una actividad normal para su edad o para su condición previa al momento de ser lesionado. 5. Diagnóstico médico legal de las lesiones: **graves (más de 30 días)** 6. Identificación persona que acompaña lesionado, no acompañado. 7. Evidencia recogida: sin evidencia. Timbre suscrito por el médico Nelson Alejandro Insulza Barrientos, oftalmología, de la Clínica Alemana, 02.10.2020, hora: 02:05:56. Vitacura.”** Tal pronóstico del orbitólogo, es ratificado por la perito Dra. Negretti Castro, cuando ésta indica que la fractura requiere un mínimo de 35 días para su sanación, y que en este caso, precisamente demoró 80 o 90 días en sanar, precisamente al desplazamiento y el compromiso del foramen. Por otro lado, la

Dra. Sat al estimar que aún mantenía inflamada la úvea el afectado, 30 días después de ocurrido los hechos, también ratifica el pronóstico de Insulza.

Por su parte, el perito Morales insistió: ***“Sobre la fractura de piso orbitario, la imagen dice que hay desplazamiento del fragmento óseo, término que se usa en fractura de huesos largos, no hay diagnóstico de fisura de los huesos de la cara, sí tuvo compromiso del foramen infraorbitario, eso informa el TAC, el que no vio, sólo el informe, el foramen, en realidad no es un foramen, lo que existe en el piso orbitario es un canal infra orbitario, cuando hay daño de éste, el paciente tiene parestesia, es decir, pérdida de sensibilidad, las parestesias son de las dos primeras semanas, no hay examen en la ficha para determinar si existía ésta.”***

Sin embargo, tanto la **Dra. Sat como el Dr. Insulza** explican que la parestesia, es precisamente la causa de una cirugía, cuál no fue el caso, y es algo que no impidió la calificación de la gravedad de las lesiones, por cuanto como indicó Insulza Barrientos, aquella era motivo más de urgencia que de una calificación diversa.

A lo anterior, se suma que ambos peritos de las defensas, cayeron en contradicción al explicar – en conocimiento de su praxis- sobre la oportunidad de una cirugía por fractura del piso orbitario, a saber, **Ibáñez** manifestó que: *“Ninguna de las cosas que le sucedieron a este paciente, merecía una licencia mayor de 7 a 15 días máximo, los orbitólogos dicen que la fractura al día 15 ya está muy cerrado el hueso, no requiere reposo y lo saben porque si hay que operar un piso de órbita, deben hacerlo rápido, ya que al día 15 se les hace muy difícil, pues el hueso está prácticamente cerrado, debiendo escindir el músculo recto para sacar éste.”*

Por su parte, **Morales** indicó: *“La visión disminuida o borrosa puede ser síntoma de una fractura complicada, un hematoma alrededor del ojo, puede ser del tejido subcutáneo o interno, los externos son muy frecuentes los moretones, los peligrosos son los internos, y el tratamiento de éstos es descomprimir la órbita, fracturando las paredes de la órbita de modo quirúrgico, el especialista son cirujanos dedicados a órbita, pero también cirujanos máxilo faciales. Para operar, se tiene que esperar la recuperación, la cirugía es excepcional, sobre si hay parámetros para adoptar la decisión, indica que depende si existe atrapamiento o desplazamiento del contenido orbitario, una vez que se decide operar, hay que esperar porque los tejidos recién traumatizados*

***están inflamados, sangran fácilmente, siempre es necesario esperar 10 días, pero no es el caso de este paciente”***

A su vez, ambos peritos de las defensas no coinciden entre sí, sobre la oportunidad de la referida cirugía en que fundan la agravación de las lesiones, uno estima que debe realizarse lo antes posible al trauma, y el otro, que debe esperar 10 días, circunstancia que resulta poco feliz para su credibilidad, máxime, si ninguno de ellos es orbitólogo que es precisamente la especialidad de Insulza Barrientos que calificó las lesiones como graves.

Por otro lado, ambos peritos de las defensas, quisieron dar a entender que el tratamiento del afectado por su trauma ocular, fue exagerado en los tiempos, concluyendo que la inflamación del afectado había pasado a las 3 semanas, sobre la base de presentar un Tyndall negativo cuando lo revisó la **Dra. Sat** el 21-10-2020, según sus dichos y **Prueba Documental n° 6** (pág.11) lo que llevó a que el perito **Ibáñez** señalara: ***“la inflamación se mejoró en 20 días, no había Tyndall, estaba totalmente desinflamado, la fractura de piso no fue operada, y lo conversó con varias orbitarios, que señalaron que darle licencia habría sido mucho.”***

Sin embargo, como se indicó previamente, la **testigo Sat** señaló que la inflamación de la úvea, aún continuaba después de 30 días de los hechos, esto cuando lo examinó a la víctima el 2-11-2020, razón que la llevó a seguir prescribiendo “Predforte” indicando en juicio que: ***“El tiempo de sanación de la uveítis hasta la última vez que lo vio en la Clínica Alemana en noviembre, aún tenía un grado de inflamación, no estaba resuelto aún por eso mantuvo el corticoide.”***

Más aún, cuando la profesional emitió el informe de que da cuenta la **Prueba Documental 4** consistente en Certificado médico emitido por Macarena Sat Torres, al 6 de noviembre de 2020, respecto de la víctima Maximiliano Raide Prunes, sigue prescribiendo corticoides, según consta del mismo: ***“Certifico que el paciente Maximiliano Raide Prunes acude a controles oftalmológicos frecuente por diagnóstico de fractura de piso orbitario izquierdo, asociado a uveítis traumática de su ojo izquierdo, con baja visión desde el 2-10-2020. Examen actual revela una agudeza visual de 20/20 en su ojo derecho y de 20/200 en su ojo izquierdo. Se practica un examen de OCT de retina que revela una disrupción puntual de la retina externa a nivel subfoveal, se indica **tratamiento con corticoides tópicos** y complementar estudio con angiografía retinal y evaluación neuro oftalmológica.”***

Ahora, el perito **Morales** -que no examinó a Raide Prunes- estimó que dicha **prescripción era un placebo**, cuando refirió: *“En cuanto a la uveítis traumática, de acuerdo a los antecedentes, en la tercera consulta, en la tercera semana ya el paciente tenía Tyndall negativo y por tanto ya no tenía uveítis, demoró de los doce a catorce días, no obstante se le indicó prednisolona, lo que puede ser un tratamiento que se considera placebo **para satisfacer la demanda del paciente, pero no que lo necesite verdaderamente.**”*

Agregó que: *En la atención de la Dra. Sat de 21 de octubre de 2020, el Tyndall era negativo y ella le indicó corticoides, los que consideró -el declarante- como placebo, agregando que los corticoides no se mantienen como placebo, salvo en algunos casos, no recuerda que el cinco de noviembre también mantuvo la prednisona, asimismo tenía Tyndall negativo, independiente de los síntomas- que es lo que el paciente dice sentir- es distinto al signo, la práctica médica más bien se basa en signos, puede seguir usando las gotas a bajas dosis, como placebo como en este caso. A sus pacientes no le ha recetado corticoide como placebo, es entendible que se den dosis homeopáticas de corticoides, porque su efecto es mínimo o despreciable, una o dos veces al día, no tiene efecto sobre la uveítis, pero es entendible que el colega lo haya usado porque el paciente se sintió aliviado con esas gotas, es distinto si requería esas gotas, él lo trata con gotas más suaves.*

*En la última atención de la dra. Sat, no había otro antecedente además del Tyndall negativo e igual dio prednisona, en que lo mantuvo como placebo dado lo que decía el paciente.”*

Sinceramente cuesta entender que la Dra. Sat, especialista en trauma ocular, haya seguido dando corticoides –antiinflamatorios potentes, como ella mismo explicó- a un paciente sin requerirlo necesariamente, en circunstancia que el mismo perito Morales estimó que él nunca realizaría tales prescripciones, estimándose al menos, especulativo dicho argumento, ya que esta práctica “homeopática” o de placebo, en ningún caso fue confirmado por la autora de dicha orden en tales términos.

Por último, el grueso de las declaraciones de ambos peritos de la defensa, se esmeraron en descartar otro tipo de patologías a la retina de Raide Prunes en su ojo izquierdo, producto del análisis del examen de Tomografía Óptica Coherente practicado al afectado y de la baja visión que siguió teniendo el lesionado a lo largo o no obstante transcurrido el tiempo, producto de una AV (agudeza visual) que cayó al 05-11-2020 a un 10%; sin embargo, los análisis

efectuados por la perito Negretti Castro y Dra. Macarena Sat, respecto de un supuesto compromiso del nervio óptico o neuropatía o un daño estructural a la retina, elementos en todo caso no mencionados en la acusación, como sospechas frente a la pérdida de visión actual del afectado y que requerían, más allá de la Tomografía Óptica Coherente (OCT) que se le practicó, realizar otros exámenes específicos –entre otros, una *Angiofluorescengiógrafa*, según la atención del Dr. Cristhian Urzúa de la Clínica Alemana para confirmar tales diagnósticos -según expresó Sat y de acuerdo a la página 13 de la **Prueba Documental N° 6**- no se acreditaron suficientemente en esta instancia para abundar en una incapacidad o enfermedad por más de 30 días, por lo cual el tribunal no entró al análisis de los dichos de todos los especialistas en tal punto, por resultar inoficioso y fuera del marco de competencia de la acusación, máxime si la Prueba **Documental N° 1 de la defensas** consistente en parte de la ficha clínica del afectado Raide Prunes, consigna la atención de Raide Prunes por el Dr. Daniel Andrés Cárcamo Pérez día 01 de junio de 2020, es decir, meses antes de ocurrido los hechos, en cuanto a una dolencia pre existente a éstos. Así dicho documento en síntesis indicó que: *“MC: es hipocondriaco, va a todas las clínicas en Chile y en E.E.U.U. Dirige El Mostrador y tiene empresas gastronómicas (El Europeo) que van muy mal. Trota todos los días 10 km. Toma vino en la noche para dormir. Le cuesta dormir, de conciliación y se despierta a las 5 am a revisar las notas del el diario. Tiene bruxismo. Desde hace 5 días cefalea occipital. Se quiere hacer RM de cerebro por temor a tener TU cerebral. Refiere perder visión en OI (ojo izquierdo) hace unos años y es peor en el último tiempo”*.

Por último, como se indicó en el veredicto, el tribunal dio por establecida la **circunstancia agravante de Alevosía establecida en el artículo 12 n° 1 del Código Penal, en su fase de actuar sobre seguro**, desde que se estimó que el golpear físicamente a una persona que se encontraba sentada en el sector del piloto de su automóvil, es decir, con el manubrio de por medio, con cinturón puesto y siendo agredida por dos sujetos, uno por cada lado del habitáculo del mismo, importó aprovecharse de las condiciones de inferioridad de la víctima, quien ante un número superior de sujetos, cada uno situado por ambas vías de escape de la parte delantera del vehículo, suprimió cualquier posibilidad de defensa, permitiendo una ejecución clara y sin riesgo del tipo penal en cuestión.

En efecto, esta agravante requiere que un actuar **sobre seguro**, entendiéndose por tal, *“el aprovechamiento de condiciones de hecho que permiten al realizador del delito marginar aquellos riesgos de su persona inherentes a la acción delictiva, que puedan provenir de la probable reacción de la víctima.”*

**Garrido Montt, Mario. Manual de Derecho Penal, Tomo I, parte general, pág. 246, segunda edición, 2009.**

Siguiendo al mismo autor, señala que: *“la alevosía tiene dos alternativas desde la perspectiva del sujeto activo: a) puede preparar el escenario donde realizará el delito creando las circunstancias que le suministran seguridad para su ejecución y la indefensión de la víctima (prepararle una emboscada) y b) que tales circunstancias se presenten accidentalmente y sin intervención del sujeto activo, quien al conocerlas se decide a llevar a cabo el delito precisamente porque se ofrece tal situación (encuentra en una calle solitaria su enemigo, dormido en estado de ebriedad, lo que aprovecha para ultimarlo). De consiguiente, si las condiciones de seguridad o indefensión no influyen ni tienen atinencia con la voluntad del victimario.”*

En este caso, se estimó que las condiciones que rodearon el hecho, fueron aprovechadas por ambos ejecutores, desde que el afectado se encontraba solo, sentado y con el cinturón de seguridad que le dificultaba salir del lugar, marginando los riesgos para sus autores, permitiendo agredirlo por ambos costados del habitáculo de su automóvil, sin posibilidad de fallo, esto, asegurando el resultado de lesionar, al ser un número superior de sujetos y encontrarse de pie en cada lado, neutralizando cualquier posibilidad de reacción de la víctima, lo cual, fue concordante con la gravedad de las lesiones con las cuales ésta resultó.

Asimismo se descartó la argumentación de la defensa, en orden a que no se encontraría el presupuesto fáctico de la alevosía, toda vez que de la propia redacción del libelo se da cuenta de la indefensión de la víctima, al ser agredido desde su estado de conductor por ambos acusados, máxime, que no constituyó un factor sorpresa para las defensas, desde que se encuentra presente desde un inicio y que la defensa tuvo la posibilidad de generar prueba en contrario durante todo el juicio, sin perjuicio de no haberse acogido.

En síntesis, todos los elementos descritos precedentemente, se corroboraron sin contradicción alguna, lo que permitió confirmar la hipótesis planteada por los persecutores y establecer, más allá de toda duda razonable, el siguiente hecho:

*“El día 1 de octubre de 2020, siendo las 22:45 horas aproximadamente, encontrándose JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA y ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTINEZ, en la esquina de Avenida Alonso de Córdova con calle Francisco de Aguirre en la comuna de Vitacura, llegó al lugar conduciendo su vehículo patente KKGf-30, quien al solicitarle que dejaran de molestar a unas mujeres y exigirle*

que devolvieran las copas de su restaurant, y en medio insultos, los imputados se acercaron al móvil, oportunidad en que el imputado Searle por la puerta derecha del móvil y el imputado Bulnes **se posicionó en la izquierda**, y ambos comenzaron a agredir a la víctima, en especial con golpes de puños en el cuerpo, y en particular en la cara, hasta que testigos se percataron de la agresión, deteniendo la agresión, motivo por el cual ambos imputados huyeron del lugar.

A consecuencia de la acción de los imputados, la víctima resultó con “**UVEITIS TRAUMÁTICA IZQUIERDA**”, trauma ocular izquierdo severo, fractura de piso orbitario, **lesiones de carácter grave** según da cuenta el informe de lesiones de la urgencia de la Clínica Alemana de fecha 1 de octubre de 2020.

El Servicio Médico Legal examinó a la víctima y sus antecedentes médicos el 16 de diciembre de 2020 y el 17 de marzo de 2021, constatando que mantenía cicatriz rosada, lineal, horizontal de 1 centímetro, en el párpado superior izquierdo y cicatriz rosada, lineal, vertical de 0.5 centímetros, en el borde del párpado superior izquierdo hacia lateral, **concluyendo que las lesiones sufridas por el afectado son explicables por la acción de objetos contundentes y objetos cortantes de pronóstico médico legal grave**, que sanan en 80 o 90 días con igual periodo de incapacidad, atribuibles al día 1 de octubre de 2020, sin dejar eventuales secuelas visibles, dejando secuelas funcionales que se encuentran en evolución.”  
*Perfecto*

Los hechos precedentes configuran el delito de lesiones graves, contemplado en el artículo 397 N° 2 en relación al artículo 399, ambos del Código Penal, encontrándose en grado de desarrollo consumado, toda vez que, producto de los golpes al afectado le provocaron un tiempo de recuperación superior a 30 días.

**DUODÉCIMO:** Que, en cuanto a la **autoría** de los acusados **JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA Y ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTÍNEZ**, se estimó que los antecedentes allegados por el persecutor y los aportados por los propios acusados, fueron suficientes para establecer la intervención de ambos, como coautores en los hechos fijados precedentemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, por haber tomado parte en la ejecución de los hechos.

Así, respecto del acusado **José Bulnes Concha**, se determinó conforme a la misma prueba ponderada en los motivos anteriores, principiando por la sindicación certera y categórica que hizo la víctima sobre este acusado, sumado a que lo conocía previamente por cuanto el diario donde era director o publisher a la

época realizó un reportaje sobre aquél por haber sido condenado por un delito manejo en estado de ebriedad causando la muerte de una persona. De la misma manera fue sindicado por las dos testigos presenciales, doña Paloma Daga Kunze y doña Ana Carolina Gutiérrez Barrios como el que vestía chaleco celeste el día de los hechos, circunstancia apreciable también en la **evidencia Otros Medios de Prueba N° 8 ( N° 9 de las defensas)**. Asimismo, el testigo don Leonardo Vergara Ulloa, quien lo identificó como el sujeto que debió sacar del sitio del conductor para detener los golpes a Raide Prunes.

A lo anterior, se sumaron los propios dichos de Bulnes Concha, que si bien, solicitó su exculpación basada en una legítima defensa por parte del mismo, circunstancia que se desestimó desde que no se acreditó ninguna agresión ilegítima -primer requisito de la eximente- por parte del afectado hacia los acusados como se razonó precedentemente, admitió haber golpeado a Raide Prunes, producto de su ofuscación y enojo por los supuestos improprios que acompañaron a la exigencia de las copas y que dejaran de molestar a las mujeres, que les antecederían, todo lo cual llevó a calificarlo en calidad de autor inmediato y directo en el hecho conforme a la norma acusada.

Ahora respecto del acusado **Enrique Searle Martínez**, se desechó la alegación de inocencia de su defensa, con la consecuente solicitud de absolución, porque además de la sindicación de la víctima como aquél que también le propinó golpes junto al co acusado, desde la ventana del copiloto, esto fue corroborado por los testimonios de los testigos presenciales que lo posicionan adentro del habitáculo del automóvil del afectado con medio cuerpo adentro de éste precisamente por ese lado del vehículo, al menos obstaculizando esa salida, circunstancia que fue refrendada, por el análisis exhaustivo que hizo el tribunal de la evidencia visual exhibida en múltiples oportunidades, constituido por **Otros Medios de Prueba N° 7 (N°8 de las defensas)** incluyendo el propio video de descargo rotulado **Otros Medios de Prueba N° 10**, que fundamentalmente está realizado sobre la base del N° 7 citado, pero incorporado como “**mejorado**”, ya que efectivamente da cuenta de una mejor calidad de resolución de la imagen y con el cual se pudo observar parte de la dinámica del hecho, el que se sitúa en la esquina superior izquierda de la pantalla, advirtiendo que el sujeto que se ubica en el lado del copiloto -el señor Searle- se mantiene en dicho habitáculo del vehículo al menos un par de segundos y que sólo sale del mismo cuando llega un tercero que es el testigo **Leonardo Vergara Ulloa** y que – literalmente- “saca” al señor Bulnes desde el lado del conductor, empujándolo para que cese de golpear a la víctima, juntándose tanto Searle Martínez como Bulnes Concha, metros más allá

del costado delantero derecho del automóvil y retirarse de la escena igualmente en forma conjunta por calle Francisco de Aguirre.

De esta forma, esa presencia del señor Searle de segundos –considerando que la acción en general no duró más de 10- mientras Bulnes Concha golpeaba por el lado del piloto al afectado, ratifica la tesis de este último en orden a que **Searle también propinó golpes a Raide Prunes, o al menos, concurrió con un dolo común** dirigido a que Bulnes Concha lo golpeará de forma tal, que entre otras lesiones, le produjera la uveitis traumática y la fractura del piso orbitario del ojo izquierdo, ésta última, que por sí sola posee la entidad suficiente para calificarse como grave.

Cabe indicar que no obstante que la Fiscalía incorporó una peritaje que en síntesis indicaba que a la evidencia audiovisual consistente en **Otros Medios de Prueba N° 7** no podían efectuárseles mejoras ni suprimirles los guarismo de la fecha de las imágenes, como lo indicó el Perito de la Sección Sonido y Audiovisuales, del Lacrim Central de la Policía de Investigaciones de Chile **Patricio Eduardo Morales Mejías**, quien expuso que su informe N°148 del 2021, sobre el contenido de un CD del NUE 4106062, se requirió la mejora de imagen y el suprimir unos números que aparece en la imagen relacionado con el hecho investigado, no obstante concluyendo que: *“ de las características de las imágenes no es posible obtener un mejor resultado, para apreciar una situación.. y que: en cuanto a suprimir los números que es el display, no fue posible eliminarlos, queda plasmado es parte del registro de la imagen, eso se llama archivo nativo, o sea, el archivo puro, es el que llegó. Si se sacaran esos números es otra edición, sería otro video. Si hubiera sido posible hacerlo al haber contado con otros equipos, no puede responder, con lo que tenía a mano de fijar una acción, se ve alguna, pero definir algo es muy difícil.... También concluyó que no se pueden obtener fotogramas útiles de las características de los agresores o de la situación.”*, lo cierto, es que la defensa presentó el video **Otros Medios de Prueba n° 10**, mejorado que importó -como se indicó precedentemente- una ayuda en la apreciación de la evidencia por parte del tribunal.

En efecto, habiéndose analizado los segundos que figuran en la parte superior derecha de la imagen de la evidencia visual antes mencionada, es posible sostener que las mujeres llegan a la esquina de Alonso de Córdova con Francisco de Aguirre, aproximadamente a las 22.47:58, a las 22.48:13 llega un tercero que se ubica detrás de ellas, según refieren los acusados es Bulnes, a las 22.48:17 se para el vehículo de Raide Prunes, a las 22:48:25 se acerca Bulnes al automóvil, ambas mujeres cruzan por atrás; a las 22.48:32 se acerca un segundo sujeto,

Searle, y siguen interactuando ambos por la ventana del copiloto hasta las 22:49:12 en que el automóvil avanza y se detiene hasta las 22:49:18 en que Raide efectivamente abre la puerta del piloto y a las 22:49:22 Bulnes cruza por adelante del automóvil de Raide y con la puerta abierta comienza a golpearlo hasta las 22:49:34 en que llega Leonardo Vergara Ulloa y saca a Bulnes del lado del piloto para después empujarlo que se aleje del lugar, mientras que a las 22:49:35 Searle por el lado del piloto, sale del mismo y también se aleja, para juntarse ambos metros más allá.

Con lo anterior es posible determinar que los golpes duran alrededor de 10 o 12 segundos, y si bien no es posible ver las imágenes de manera nítida en orden a que propina golpes a Raide Prunes, todos los testigos son contestes en que se encontraba adentro del habitáculo por el lado del copiloto, golpeando también a la víctima o al menos concurriendo con el dolo común de lesionar a aquél, al obstruir la otra salida de escape de éste e impidiendo evitar dicha acción por parte del coacusado Bulnes Concha, quedando en ambos casos, en la hipótesis de coautoría del artículo 15 N° 1 por el cual fue acusado.

**DÉCIMOTERCERO:** Que por su parte, la defensa presentó testigos, que dieron cuenta de situaciones que se suscitaron con posterioridad a la agresión a Raide Prunes y que dicen relación más bien con justificar la huida de los acusados –bajo la creencia de ser perseguidos con ánimo vindicativo- por calle Francisco de Aguirre hacia el oriente, escalando la pandereta de la casa de Gustavo Covarrubias Kupffer e ingresando a la misma, sin salir ante el requerimiento de Carabineros, pero que en síntesis no alteraron la dinámica referida en el hecho antes establecido.

Así compareció **Gustavo Covarrubias Kupffer**, quien expuso que: *“ese día 1 de octubre de 2020 estaba en su domicilio, en su terraza con un amigo, cuando escucha su nombre en la calle, no entendía que pasaba, segundos después salta el portón de su casa Alfonso Bulnes y Enrique Searle, fue al estacionamiento a entender lo que estaba pasando, les dijeron que tuvieron una pelea, segundos después llega mucha gente afuera de su casa, fuera de control, del estacionamiento, les pidió que subieran adentro de su casa para bajar la intensidad de la gente, para entender lo que pasaba, después salió del portón del estacionamiento, la gente estaba fuera de control, alrededor de 10 personas, no se puso de acuerdo con nadie, identificó un par de personas, entró porque estaba su señora y sus tres hijos y no quería ponerlos en riesgo, por ser su prioridad. Después estaba carabineros afuera, le hicieron un control, le pidieron abrir la puerta se negó por poner en una situación compleja a su familia, después no salió*

más la gente se fue cerca de las 3 de la mañana. Era una fecha con toque de queda, a las 5 de la mañana ambos salieron de su casa.

Identificó a Domingo Raide que era el único que conocía del grupo de personas que llegó. Por fuera de control se refiere, gritos, si salí te vamos a pegar, tampoco se quiso a exponer a eso porque no lo lograría mantener la situación, estuvo con Max también llegó, lo conoció después de esta situación. Esto comenzó a las 8.30 de la tarde y el último que se fue es a las 2 de la mañana, no está seguro, cree que son los rangos.

Él trabaja en un campo de fruta y ellos Bulnes y Searle, se dedican a comercializar fruta y también porque Alfonso Bulnes es primo de un amigo suyo. Su prioridad era su familia, porque tenía a 3 niños durmiendo adentro y su señora tampoco entendía nada. Searle y Bulnes le dijeron que habían tenido una pelea. Habló con Max, estaba fuera de control, le dijo que tratara de calmar la situación, que se fuera a su casa, después no lo volvió a ver. Max no le pidió nada. **Contrastado con declaración de fecha 23 de octubre de 2020**, señaló que: "Él me mostraba su herida, de que sacara a Alfonso de la casa". Pudo apreciar la herida de Max, pero era de noche, había un portón de por medio, no sabe la dimensión, no le parecían mayores. No recuerdo haber dicho algo más sobre la herida. **Refrescada su memoria**, indicó que: "Su herida no me parecía tan grave, se veía una ceja con un pequeño tajo, la cual no me ameritaba lo que él me pedía".

En esos momentos temía por su familia, a él lo amenazaban de golpes, de donde vivía, dentro de la multitud, te voy a matar, "sal pa fuera" y ahí decidió entrar a su casa y no exponerse más. Domingo lo amenazó de golpes no identificó a nadie más. Esto fue antes de llegar Carabineros. La falta de control era por la situación que vivía esta gente. No recuerda haber dicho a qué se debía este descontrol de Max Raide, **refrescada su memoria**, señaló: "Antes de que llegara Carabineros, hablé con Max Raide, él estaba eufórico, me imagino que con la adrenalina del momento y el alcohol." Dijo eso, porque le pareció en ese minuto, no sabe la verdad, sintió que no estaba en su estado correspondiente.

No sabe cómo estaban Bulnes y Searle adentro de su domicilio, conversó con ellos, pero estaba más afuera, no sintió hálito alcohólico, no estaba preocupado si se tomó unas piscolas. Este descontrol lo vio desde la reja, es un portón de fierro, con separación de 4 cm. Después que ellos entraron, salió a unos minutos. Carabineros llegó rápido también llegó seguridad ciudadana, no recuerda haber tenido contacto con éstos últimos sí con carabineros. No recuerda

que el vehículo estaba afuera de su casa, pero sí las luces amarillas, y personal de seguridad no lo vio, sólo a Carabineros. Max Raide estaba afuera de su estacionamiento y él adentro, estaban separados a medio metro. Domingo le dijo sal pa fuera, te voy a golpear. No hizo la denuncia, tampoco a Carabineros, sintió que no era el momento, hasta hoy tampoco hizo denuncia. Domingo estaba a los mismos 50 centímetros, con la reja cerrada. De esas personas no los vio portando palos, ni armas cortopunzantes o de fuego.

Carabineros no le dijo que Searle y Bulnes habían agredido a alguien, él no los llamó, no sintió que Carabineros le prestara atención, sólo le hicieron un control de identidad, o sea mostró su cédula a los carabineros a través de la puerta, no les abrió, cree que estaban afuera por esta situación, lo llamaban por citófono, nadie de su familia contestaba, no recuerda que Carabineros le haya dicho que albergar a dos personas que cometieron un delito es encubrimiento, no lo recuerda, no conoce el artículo 17 del Código penal, tuvo a Carabineros y no les dijo nada de esto, si le preguntaron si había dos personas adentro de su casa, no recuerda si carabineros le dijeron por qué las buscaban y si le pidieron autorización para sacar a esas personas de la casa. Sentía que, si salían esas personas de su casa, podría producir una riña o pelea a mayor escala, al abrir la puerta podía entrar a su casa, no recuerda haberle dicho a Carabineros que no iba a exponer a su familia que ellos entraran a su casa. **Refrescada su memoria**, señaló que: “yo les dije a Carabineros que no iba a exponer a mi familia a que ellos entraran a la casa, ya que los gritos y otros podían afectar a mi señora y a mis hijos.”

Sintió que abrir la puerta de su casa, era exponer a su familia. Carabineros le pidieron entrar y se negó, no recuerda con claridad lo que carabineros le pidió si era para sacar a Bulnes y Searle, no recuerda. Carabineros pudo haber estado una hora afuera de su casa, no recuerda muy bien los tiempos, pero pudo haber sido eso.

Estuvo a medio metro de Max Raide, cuando conversó con Bulnes y Searle, puede que haya sido un poco más de un metro, no notó que hayan bebido alcohol, estaba pendiente de la tensión afuera de su casa.

Bulnes y Searle le dijeron que habían tenido una pelea, no recuerda cuál de los dos se los comentó. **Refrescada su memoria**, señaló: “le pregunté a Alfonso qué pasa, y sólo me dijo “me agarré en una pelea”, no alcanzó a explicar más ya que ahí fue que llegó este grupo de personas en un estado de euforia que era alarmante.”

*“Isidora había salido de su pieza, estaba conversando con Alfonso y Enrique, les preguntamos qué había pasado, solo dijeron que había sido una pelea.”*

*Conocía más a Bulnes que a Searle, varios años, unos 10 años, porque estaban en el mismo colegio. Ese campo de frutas produce paltos y cítricos, Bulnes y Searle comercializa paltos, comercializa con ellos palta hace unos 5 años.*

*Las amenazas de la gente que estaba en la vía pública se lo hicieron antes y durante Carabineros, no recuerda que éstos hayan tomado medidas.*

*En el campo que trabaja no pertenece a la familia Bulnes Concha como tampoco a una sociedad relacionada con dicha familia.”*

Por su parte, también compareció el testigo de la defensa don **Santiago Bulnes Concha**, quien expuso que: *“un jueves 1 de octubre de 2020, estaba comiendo en su casa, alrededor de las 11 de la noche, ve varias llamadas perdidas de su hermano Alfonso y de Diego Schuler, amigo suyo, después de media hora, empezó a devolver las llamadas pensando que estaban juntos en algún lado. Habló con su hermano Alfonso, le cuenta sobre esta pelea con Max, estaba bastante exaltado, estaba en la casa de Gustavo Covarrubias, qué había pasado, que se había sentido provocado e insultado, estaba nervioso porque había mucha gente afuera de la casa y no se atreve a salir. Le pidió algunos minutos, ya que lo había llamado Diego Schuler, le dijo lo mismo que Alfonso, también muy exaltado, dile a Alfonso que se entregue, o si no lo van a matar, Max está furioso y todos sus amigos y la gente que trabajaba con él. Había mucha gente afuera de esa casa, le preguntó por Max, le dijo que no, le preguntó cuanta gente había afuera, lo llamo nuevamente diego, Alfonso, las cosas no cambiaban solo empeoraban, su consejo fue que Alfonso se quedara adentro de la casa de Gustavo Covarrubias. Le llegó un audio de Max diciéndole que ellos tenían una buena amistad, pero que debían separar las cosas, una cosa era su relación con él y otro lo que había pasado, y que se iba a encargar para hacer todo lo posible para que Alfonso se fuera preso. Le llamó la atención su convicción, pero sintió algún alivio, coherente en sus cabales, fueron sentimientos mezclados. Luego volvió a hablar con Diego para tratar de entender la gravedad los golpes y situación de Max, lo iré a ver a la clínica, pero ya no estaba en la clínica y Diego le dijo hablemos mañana, le dijo ese día quiero ir a ver a Max, donde vive, pensando que estaba en reposo, le llamó la atención, lo recibió en el Jardín Secreto en el mismo lugar de la pelea, ese viernes al otro día, tipo 2 de la tarde con él fue muy*

derecho le dijo lo que iba a hacer, una muralla ninguna posibilidad de hacer las paces, ya que sabe que esas cosas le han pasado antes a Max, ya que lo conoce más de 20 años. La conversación no duró mucho, Max estaba con anteojos, con un parche con un bastón, se sacó el parche, le mostró el ojo, le vio uno o dos cortes, se puso el parche se despidieron de buena manera y que ojalá esto lo pudieran resolver como personas civilizadas con una buena conversación. Con Diego Schuler fueron muy amigos, por años, en el jardín secreto se sentaron juntos con Max.

En el audio de Max, se escuchaba coherente y con mucha convicción de lo que iba a hacer y le tomó la gravedad al asunto, y ahí le dijo a Alfonso quédate en la casa.

A su hermano Alfonso lo escuchó muy nervioso, exaltado con la gente afuera, sin saber qué hacer, pesando que iban a saltar la reja, escuchaba los gritos de afuera. Estaba en la casa, porque luego de esta pelea, salieron caminando y vio que salió mucha gente corriendo del restaurant para ayudar a Max o ver como estaba, Max se bajó del auto y salieron atrás de ellos, y se saltaron la reja, y estuvieron a poco de que los agarraran.

La conversación con Max fue afuera en la vereda del restaurant con Max muy enojado, enfurecido, que separa las cosas, que Alfonso se iba a ver preso, le contó todo el historial de Alfonso y por qué se iría preso y que no cambiarían las cosas entre ellos. No lo dejó decir nada más. Fue en un ánimo de mostrarle que eso era verdad se sacó el parche, le dijo mira lo que me hizo mi hermano, sin quitarle gravedad, se veía bien en su movilidad, claro que hinchado con un corte, pero muy lúcido Max.

Diego Shüler lo contactó con Max, cuando iba llegando él Max salió del restaurant y lo llevó por la vereda y ahí conversaron a unos 10 metros del Jardín Secreto. La conversación fue parados en la vereda. Una vez que terminó se fue a la casa de sus papás y Max al restaurant.

Con Diego su interacción fue por WhatsApp, en persona, llamadas telefónicas, eran muy amigos.

Se le exhibió el audio consistente en el **OMP N° 4**, escuchando que: con música de fondo **“Qué pasa Gordo, Trolo, estuve viendo el video que subieron en Mega noticias, no veo vasos ni botellas, no entiendo mucho la hueá, pero no me meto en esta hueá”**.

*El testigo dice que es una conversación entre Diego Schuler y él, que se lo manda por WhatsApp, tenían buena relación y se preocupaba por la salud de Max. Le decía que en su opinión nunca vio que nunca hubo copas o vasos o le hayan pegado con eso. Le preguntó mucho por la verdad, no se acordaba que habían sacado copas del bar. Decía que veían las imágenes de Mega noticias.*

***Se le exhibió el audio del OMP N° 5, dice que: con música de fondo ..“te lo comenté a vos nomás, de escuchar esto, me echan en dos segundos de acá, lo miré, lo miré en ningún minuto veo que tengan vasos o botellas no ve en ningún lado eso, según ellos habían salido con vasos del local, eso, guatón culiao”.***

*Le llamaba la atención y trataba de indagar en la verdad, y eran sus conversaciones con Diego, y esta es una comunicación en que no ve nada. Esto le fue enviado por Diego Schuler a los pocos días, 4 o 5 de octubre. Le dice que después de revisar los videos en detalle, no existían ni vasos, ni copas o botellas. Diego le dice que a Diego lo iban a echar si se sabía la verdad. Le decía que no se supiera esa información que le daba porque temía que lo echaran.*

***Se le exhibió el audio del OMP N° 5, dice que: “como vai Gordo, Trolo, como va todo compadre, como va tu hermano, familiarmente compadre, que este hueón le ha puesto mucho, hasta a mí me da vergüenza el tema, cualquier cosa que necesité me avisé, obviamente entre nosotros o sino me matarían jajaja”.***

*Esto fue uno o dos días después de los anteriores. No puede entender hasta donde escala este tema, ya que Max seguía igual en el restaurant, le decía no puedo creer todo esto, él tampoco, y le pidió que no hablara porque lo mataría. Tanto así que el mismo le dijo que no le mandara información. Diego dice que tiene vergüenza, porque Max no cambió en su manera de trabajar, no estaba en reposo, y por otro lado, está en todos los noticieros.*

*Estos mensajes se mantuvieron en el tiempo, pero no se acuerda hasta cuándo. La Fiscalía no lo citó a declarar.*

*Conocía a Maximiliano, hace 25 años, hacía fiestas y eventos, y él eventos deportivos porque le gusta fútbol y desde ahí cultivaron una amistad, trabajan desde los 15 años, no juntos, pero como independientes. Muchas veces fue al restaurant de Max Raide, a almorzar, a comer, a 2 o 3 cuadras de su lugar de trabajo, después de este hecho, no fue más. Tiene al igual que Max, tiene clientes, amigos y vida social, lamentablemente se tuvo que cambiar de restaurant y*

*pasaba al frente, estaba en la puerta Diego, conversaban al pasar. Durante el mes de octubre, lo vio con anteojos, un parche y un bastón, el 1 o segundo día de noviembre, esa condición cambió. No pudo haber sido el 1 porque es feriado.*

*El trabajo principal consiste en dar a conocer el restaurant, en hacer reuniones sociales y por amigos en común Max seguía su vida normal.*

*Él se sentía amigo de Max, o al menos con una muy buena relación, no tenía el teléfono de Max, el audio se lo mandó a través de Diego por WhatsApp. Eso que Alfonso se entregara o sino lo iban a matar, Max nunca le dijo eso.*

*Dijo que no fue citado a la fiscalía a declarar, tampoco le pidió declarar por medio de sus abogados defensores. Durante la investigación dijo que contaba con esos audios a las defensas no recuerda las fechas, pero los entregó a las defensas, mucho después de octubre de 2020. Tampoco durante ese período, pidió que el Ministerio Público revisara su teléfono celular para extraer esos audios con el señor Schuler.*

*Exhibido el **OMP N° 4**, refiere que el audio no menciona a Max, Diego le decía "Gordo, Trolo", a veces lo trataba así, era una cosa de amistad, otras veces le decía "Chago" o su nombre. Cree que al decirle así se sentía más cercano, coloquial. Tiene distintos apodos, Chago es uno de ellos.*

*Exhibido el **OMP N° 5 dice**: entiende que Diego era socio y empleado. No sabe si diego sigue siendo socio de Max Raide, lo vio muchas veces después del hecho, el 2020, 2021, 2022 y este año 2023 no recuerda.*

*Exhibido **OMP N° 6** señala que tiene 7 hermanos, no escuchó el nombre de Max Raide.*

*La primera comunicación fue con Alfonso el día 1-10-2020 entre las 11:30 y 12:30 dijo que lo notó exaltado, nervioso, asustado. Después recibió llamada y mensaje de Diego, o cree que lo llamó de vuelta para saber qué había pasado, dijo que Max estaba furioso y había mucha gente afuera de la casa. No llamó a ninguna otra persona, tiene hermanos que son abogados, no recuerda si llamó alguno, no llamó a carabineros ni a personal de seguridad ciudadana.*

*En los días posteriores no visitó al aparcador, ni tampoco a un testigo mujer presencial de los hechos, pero si visitó al jefe de una testigo, porque lo ha visto muchas veces, lo conoce hace mucho tiempo, no sabe si es el jefe, es uno de los socios donde trabajaba esta niña, la rectifica no sobre los hechos.*

*Fue a ver a Max para hacer las paces, no recuerda que le pidió no ejercer acciones legales, no recuerda una frase exacta, pero sí la conversación era para hacer las paces. Max le dijo que su hermano le reventó un vaso o una copa, si sabe que le pegó a Max no sabe cuántas veces, su hermano no le especificó, porque es evidente, era una pelea. No recuerda que su hermano haya tenido lesiones, no constató lesiones, no lo recuerda. Su juicio propio es que su hermano no le pegó en forma desmedida.*

*Dijo que a Max le han pasado estas cosas muchas veces antes, no sabe fechas exactas, siendo dueño del local nocturno son cosas que pasan, desconoce cuándo más le pegaron estando sentado en su auto y con el cinturón de seguridad.*

*No conoce a ninguna de los dos testigos mujeres y no se acercó a ella. Es socio de la empresa comercializadora de paltas Agrícola Trading de su hermano Alfonso Bulnes y Enrique Searle, hoy no trabaja con ellos, pero sí lo hizo los últimos 3 años trabajó con ellos.*

*En cuanto a los audios entiende que Diego Schuler dice que no había copas, es cierto que Diego no vio la pelea.”*

Este testigo, da cuenta de circunstancias posteriores a los hechos, intentando demostrar que no hubo o no existieron copas de vidrio que se pudieran haber impactado en el rostro de Raide Prunes, en base a los registros de audio escuchados y conforme a la impresión de uno de los testigos, sin embargo, de no dejar de ser una impresión personal, por cuanto, lo cierto es que se estableció al menos la existencia de una copa de vidrio, ya que los propios acusados lo reconocen y se observaron restos de los mismos al interior del automóvil, y sin perjuicio que pudo existir la posibilidad de haberse impactado ella en el rostro de aquél, lo cierto es que las lesiones relevantes fueron provocadas por un objeto contundente compatibles con golpes de puño, como se acreditó.

**DÉCIMOCUARTO:** Que, a su turno, en la audiencia respectiva del artículo 343 del Código Procesal Penal, el señor Fiscal expuso que el extracto de filiación y antecedentes de **José Alfonso Bulnes Concha** presenta una condena causa Rit: 178-2019 de este Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, por el delito autor del delito de manejo en estado de ebriedad, del 23 de octubre de 2019, condenado a 3 años y un día, sustituida por libertad vigilada intensiva, pena cumplida por resolución del 24-02-2022 del Juzgado de Garantía de Santiago. Se incorpora sentencia de fecha 23 de octubre de 2019, en causa Rit 178-2019 por los hechos ocurridos el 28 de mayo de 2017, condenado a la pena

de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesorias y pena de multa, se sustituye por libertad vigilada intensiva por el mismo tiempo. Certificado de ejecutoria. Resolución del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, de 24 de febrero de 2022, recibiendo oficio de Gendarmería sobre cumplimiento de la pena por el acusado. Ingreso de cumplimiento el 25-11-2019 y egreso administrativo el 26-11-2022, modificado por abono con egreso 20-02-2022.

Atendido lo anterior, señala que concurre la circunstancia del **artículo 12 N° 14 del Código Penal**, esto es, ejecutar el delito cumpliendo una condena anterior y se configura la agravante.

Además, refiere que se debe desechar la circunstancia atenuante del artículo **11 N° 7** del Código Penal, esto es, reparar con celo el mal causado, lo que no concurre en esta circunstancia porque han transcurrido más de 2 años y la consignación se hizo en el transcurso del juicio y la oportunidad no es la que exige la norma en cuanto al celo, y tampoco podría cubrir los tratamientos básicos y además, sólo con las costas por la extensión del juicio se cumplen los requisitos.

Se va a oponer también la circunstancia del artículo **11 N° 9 del Código Penal**, porque no ha existido colaboración, ya que ésta debe ser sustancial, sólo hubo dos declaraciones en el transcurso de la investigación, y además el día de los hechos, se dio a la fuga y se ocultó siendo traído con una orden judicial, no existe valor en cuanto a las declaraciones como respecto a la actitud dentro del proceso ya que no ha reconocido los hechos ni su participación, alegando con una tesis alternativa.

Así las cosas, concurriendo dos circunstancias agravantes, indica que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 67 inciso 5 del Código Penal, debiendo imponer la pena superior en un grado, presidio menor en su grado máximo, y conforme al artículo 69 del código penal, se debe considerar el mal causado a la víctima con las consecuencias y de acuerdo a los facultativos, concurrió a una clínica en Estados Unidos, tuvo acceso a la mejor medicina en Chile y en el mundo, esto ha permitido evitar que estas lesiones tuvieran una consecuencia mayor, tuvo el diagnóstico y tratamiento oportuno, en el mes de marzo pasado fue rechazado en su licencia de conducir, si bien no ha perdido la visión, la extensión del mal causado, está reflejado en un tratamiento de por vida, y que no se configuraba antes de este hecho, por ende, solicita el máximo de la pena, esto es 5 años de presidio mayor en su grado máximo, las penas accesorias y la condena en costas.

En cuanto a la forma de cumplimiento no hay pena sustitutiva, y la pena debe ser de carácter efectivo, no hay norma que habilite una pena sustitutiva, y las posibilidades de reinserción no podrían ser cumplidos. Ahora, cual sea la pena, la conducta de este acusado es refractario y aun cuando estaba cumpliendo una pena con consecuencias graves, su actitud de respeto a las normas, no tiene una contemplación con la vida e integridad física contra las personas, produciendo efectos en contra de las personas.

En cuanto al acusado **Enrique Searle Martínez**, certificado de anotaciones sin antecedentes. Requerimiento en procedimiento monitorio en causa RUC 19007099988-9 ante el Juzgado de Putaendo por hecho de fecha 2 de julio de 2019, por porte ilícito o tenencia de drogas para su uso personal exclusivo en el tiempo, art 50 ley 20.000; resolución de fecha 5-9-2019 que acoge y condena a pagar la multa de una UTM por dicha falta, suspensión conforme al art 398 del Código Procesal Penal. Otra resolución de 22 de julio de 2021, en que se declaró prescrita la acción penal y sobreseimiento total de la mentada causa.

Reproduce los argumentos de por qué no existiría una colaboración sustancial en el esclarecimiento de los hechos, y cuestiona la concurrencia de la circunstancia atenuante del 11 N° 6 del Código Penal, ya que si bien existe un extracto sin antecedentes y una condena en monitorio prescrita, si esta persona fue objeto de un reproche penal, aun cuando es de falta, no se registran para no afectar sus posibilidades de reinserción, por lo que considera no tiene atenuantes, aplicándose el artículo 67 en su inciso segundo, solicitando la pena de tres años de presidio menor en su grado medio, más accesorias y costas de la causa.

En cuanto a forma de cumplimiento, podría acceder a alguna de las penas de la ley 18.216, lo deja a lo que resuelva el tribunal, exige los máximos de los tiempos por tener contacto previo con el sistema penal, exigiendo períodos de observación extendido, no sólo por el quantum para que sea disuadido de la comisión de nuevos ilícitos y exija una real reinserción.

**El señor Querellante** solicito respecto del **acusado Bulnes**, la aplicación del artículo 400 del Código Penal, en base a la calificante del ensañamiento, por incrementar el dolor al ofendido, distinta a la circunstancia agravante genérica, el dolo de golpear no fue inmediato, su voluntad se renovó varias veces de 10 o 15 segundos, no fue una sola persona, solicitando aumento de la pena para ambos acusados, solicitando la pena de 7 años, y en subsidio la misma del Ministerio Público, con costas y accesorias .

Descarta la circunstancia atenuante del artículo 11 N° 1 del Código Penal, ya que si no existe el elemento básico de la eximente, como la agresión ilegítima, no puede existir ninguna atenuante según doctrina y jurisprudencia.

En cuanto a **Searle Martínez**, además de la calificante, alega que no le corresponde la modificatoria del artículo 11 N° 6 del Código Penal, citando la revista de derecho y Jurisprudencia del año 1968. No se puede tampoco otorgar la circunstancia del artículo 11 n° 9 del Código Penal, ya que su colaboración no es sustancial, solicita pena de 5 años, y en subsidio la pena del MP e igual forma de cumplimiento.

En cuanto a la extensión del mal causado, las secuelas funcionales, Negretti dijo que todavía no se sabe el carácter del nervio óptico y el hecho de no poder manejar, cuando indicó esto la víctima que no podía manejar, se emocionó al pensar qué significa esto para su futuro, en cuanto a la extensión del mal causado, nunca siquiera se dio disculpas, los imputados pudieron haber hecho uso en su teoría de la legítima defensa admitir que provocaron secuelas funcionales.

Por su parte, la **Defensa de Bulnes**, expuso que solicita rectificar los abonos que eran de 9 horas diarias según resolución de la ltma. Corte de Apelaciones en que se sustituyó el arresto total por parcial de 9 horas de fecha 15-2-2021.

En cuanto a la circunstancia agravante solicitada de la reincidencia, ninguno explica por qué debe aplicarse el numeral 14 del artículo 12, el condenado estaba cumpliendo la condena en que se le había impuesto condena. La agravante exigida es la de la reincidencia impropia del artículo 12 n° 14, bastara verificar los manuales para saber que la impropia en que el condenado estaba cumpliendo la condena previa, que es el caso de Bulnes, tiene una sanción específica en los artículos 90 y 91 del Código Penal, a quien quebranta o comete un nuevo delito, el nuevo delito debe sancionarse conforme al artículo 74 del Código Penal, es decir, el condenado debe cumplir la condena con la regla del artículo 74, ya que el artículo 91 permite dar lugar a las reincidencias tanto propia como impropia según el artículo 92. Así, hay 3 alternativas, según si el delito es de igual o distinta especie, en los dos primeros casos (1 y 2) el hecho se considera circunstancia agravante según dicho artículo y en el último caso, no se tomará en cuenta para aumentar la pena de los delitos anteriores.

El artículo 12 N° 14 tiene una muy restrictiva aplicación porque es un resabio del derecho penal de autor, y según Cury y Garrido debe aplicarse muy

restrictivamente ya que se está sancionado a personas, hay que ver cuando hay numeral 92, ninguno se aplica, porque el único que es aplicable (numeral 3) ya que son de distinta especie, y son situaciones de penalidad diversa, no se tomara en consideración para aumentar la pena.

En cuanto a la calificante del artículo 400, no está en el auto apertura, nada se ha dicho, no existe referencia a un modo específico. Está mal interpretado, se está refiriendo al párrafo del infanticidio y ampliándolo al 397, no es compatible con la regla del artículo 63 y si ya se determinó por el tribunal en el actuar sobre seguro, como se puede considerar dos veces sin infringir el artículo 63.

En cuanto a las circunstancias atenuantes, concurren dos atenuantes, la del artículo 11 n° 7, indica dos fallos que abonan su interpretación Rol: 159-2016 de la ltima. Corte de la Serena y Rol n° 69687-2021 de la Excma. Corte Suprema, tiene un carácter objetivo, no obedece a una expectativa de arrepentimiento moral, y la CS ha dicho que es en cualquier momento antes de la condena, no hay limitación legal expresa o que aquella temporalidad sea algo en perjuicio del condenado. Además señala expresamente que es irrelevante la aceptación de la víctima de la reparación.

En cuanto a la colaboración, el señor Bulnes prestó más de una declaración judicial también ante el J. de Garantía, además como ha indicado el TOP de Concepción, señala no obsta la calificación que el acusado de su propia conducta o plantear una tesis alternativa, es si el acusado en su declaración aporta antecedentes que lo sitúa en el lugar de los hechos lo vincula con los hechos materia de acusación, Bulnes admitió la interacción, su involucramiento en los hechos, reconoció hasta los golpes.

De acuerdo al artículo 67 del Código Penal, concurriendo una circunstancia agravante y dos atenuantes, se puede aplicar la pena en su minimum, compensando o derechamente bajarla en un grado respecto de ese mínimo, solicitado se califique la colaboración conforme al artículo 68, ya que Bulnes se sometió dos veces al escrutinio judicial, no siendo contradictorias entre ambas.

En cualquiera sea el caso, aun desestimándola, solicita se aplique la pena de presidio menor en su grado medio en su minimum, según los abonos que ascienden a 699 días.

**La Defensa de Searle**, expuso que la calificante del artículo 400 solicitada por el querellante no fue pedida en la acusación, y la pretensión está enmarcada dentro de la acusación fiscal, solicitando las mismas penas que el Ministerio

Público, por ende, es ex extemporánea y precluyó cuando presentó acusación reiterando argumentos de su codefensa.

Solicita se acoja la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior, respecto del procedimiento monitorio se encuentra prescrita la acción y se sobreseyó definitivamente, no hay anotación prontuarial y sólo fue una falta. En cuanto a la circunstancia de colaboración reconoce que estuvo en el lugar del hecho, se sitúa en lado del copiloto, y relata sobre hechos que lo vinculan, sólo habría contribuido al hecho en cuestión, presenciándolo sin impedir el hecho, no se determinó que procuró golpes, por lo cual concurre dicha circunstancia.

Dos circunstancias atenuantes y una agravante, se compensan y se califica la del artículo 68 bis, y se puede rebajar la pena imponiendo la pena de presidio menor en su grado mínimo, solicitando la pena de 61 días. En subsidio de no existir la atenuante de colaboración, igualmente se compensan y se puede recorrer en toda su extensión la pena, solicitando la pena de 541, en caso de que no sea recalificada la atenuante, de poder aplicar la pena en su mínimo reitera misma solicitud. Solicita la remisión de la pena, también cuenta con abono estuvo con arresto domiciliario nocturno.

Incorpora un informe pericial social realizado por Zaida Garrido Valenzuela, asistente social concluye que criminológicamente no presenta antecedentes previos que estén consignados, manifestando colaboración en la investigación en su contra, por tanto no ve inconveniente que el peritado pueda tener una reinserción eficaz en sociedad.

**Fiscal replicó** señalando que del artículo 12 N° 14 porque artículo 90 y 91 se refiere al quebrantamiento de pena normal y no pena sustitutiva, no es aplicable, cita causa Rit:28-2023 de este tribunal, en que se desecha el 12 n° 14, porque no se demostró que el encartado estaba cumpliendo alguna pena sustitutiva, las agravantes deben interpretarse restrictivamente, en cambio en este juicio se acreditó que se dio inicio a la pena y que la comisión del delito fue mientras estaba cumpliendo una pena. No son aplicables los artículo 90, 91 y 92 del Código Penal .

En cuanto a la atenuante 11 n° 7 , en la causa rit 41-2022 de este tribunal desestimó la minorante, sin perjuicio de la situación económica, el tribunal señaló que el monto debe ser cierto, inmediato y oportuno, tendiente a eliminar la dañosidad, en todo caso, el depósito fue de un millón en esta causa, pero aquí fue 3 años después, es falta de oportunidad, además de ser exigua la suma.

En cuanto al 11 N° 9, aquí ambos se sitúan en el lugar del hecho, pero hay grabaciones y testigos que lo ven antes, durante y después, y los sitúan en el lugar de los hechos, se sitúan pero cada uno da una versión distinta y realizan interpretaciones que permitirían acoger la tesis de Bulnes y Searle para descartar su participación.

El artículo 68 bis se descarta de plano, no es aplicable porque se produce cuando concurre una circunstancia atenuante y aquí concurre una agravante.

**El querellante** indicó que se está pidiendo 5 años, de manera que en cuanto a la calificante la pena solicitada es con una agravante o calificante y que el artículo 400 es para lesiones contra la vida y lesiones, correspondiendo a un subtítulo de la norma. La doctrina del bis in ídem no aplica porque son hechos distintos los que funda la alevosía y el ensañamiento.

La atenuante del artículo 11 n° 7 debe atenerse a las capacidades económicas de los acusados, el monto es exiguo no se condice y no es proporcional y oportuno. En cuanto al 11 N° 9, ninguno precisó qué hizo el otro durante esos segundos fatídicos, se ayudaron a su versión contraria, quien omite respecto de sus coautores o su información es disímil a las pruebas no procede la atenuante, cita fallos. En cuanto a Searle dijo que no veía nada, sólo manotazos respecto de Bulnes, dijo que no hizo nada más, según la prueba fue contrario.

**Defensa de Bulnes** replicó señalando que el artículo está en el párrafo sobre el infanticidio. En cuanto a la referencia del artículo 90, 91, 92 no dice que queda sin aplicación cuando son penas sustituidas, eso no está en la ley.

**Defensa de Searle**, no se cita en la acusación el artículo 400 ni ningún otra calificante.

**DÉCIMOQUINTO:** Que, respecto de la **calificante del artículo 400 del Código Penal**, más allá de no compartir las razones de fondo esgrimidas por el abogado querellante para su aplicación, lo cierto es que previamente debe descartarse por cuanto dicha modificatoria no ha sido invocada previamente en la acusación fiscal y menos aún en la del querellante, que es quien lo solicita y replica las penas y circunstancia del órgano fiscal.

En efecto, no fue solicitada en ninguna de las acusaciones, en circunstancias que el debate queda centrado en base a lo expuesto en la misma, y de ahí la obligación que impone el artículo en el **artículo 259 del Código Procesal Penal**, cuando exige que: **“La acusación deberá contener en forma clara y precisa: letra c) *La relación de las circunstancias modificatorias de***

**la responsabilidad penal que concurren, aun subsidiariamente de la petición principal”.**

Concluir lo contrario, importa soslayar la garantía judicial del derecho a defensa que este tribunal debe atender, puesto que “*asegura la concesión al inculcado del tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa (artículo 8.2 letra c) de la Convención Americana de Derechos Humanos) e implica la prohibición de sorpresa que perturbe el derecho de defensa material de que es titular todo inculcado de un delito (...) el principio de congruencia procura evitar la lesión de los derechos del encartado, por lo cual no debe encontrar en el debate variaciones al marco fáctico, que constituyan sorpresas y le impidan el ejercicio de la defensa ya que de poco serviría ser oído sobre una acusación o cargo que pueda ser mutada y convertirse en otra diferente. (Julián Horacio Langevin: Nuevas Formulaciones del Principio de Congruencia: Correlación entre Acusación, Defensa y Sentencia, Fabián J. Di Plácido Editor, 2007, p. 47).*” (Sentencia de la Excma. Corte Suprema de dieciséis de marzo del año en curso, Rol N°75.670-2021, considerandos 7° y 8°) **Y CUYA contravención constituye un motivo absoluto de nulidad tanto del juicio como de la sentencia, según dispone el artículo 374 f) del Código Procesal Penal.**

De esta forma, no se justifica de manera alguna la petición de la parte querellante, máxime, si no hubo recalificación del tipo penal acusado y se dio lugar al libelo tanto respecto del hecho como de la autoría imputada, de manera que amerita su rechazo por contravenir expresamente lo ordenado en la norma antes indica.

Ahora, respecto del acusado **Searle Martínez y** atendido el extracto de filiación y antecedentes, en el cual no consta anotaciones penales por crimen o simple delito, sino sólo una anotación por una falta del artículo 50 de la Ley 20.000 pero que incluso, a cuyo respecto se dictó sobreseimiento total y definitivo por tribunal competente, y que por ende, produce el efecto de una sentencia absolutoria, es que el Tribunal **acogerá la circunstancia minorante de responsabilidad criminal establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal**, esto es, irreprochable conducta anterior

Por otro lado, se negará lugar a la **minorante establecida en el artículo 11 N° 9 del Código Penal**, esto es, haber colaborado sustancialmente con el esclarecimiento de los hechos, por cuanto si bien se situó en el lugar de los hechos, y se identificó en los videos y reconoció portar una copa de vidrio, lo cierto es no admitió haber agredido al afectado, estimando que si bien colaboró, esto no fue sustancial, ya que existió un sinnúmero de prueba que lo situaba en el sitio del suceso, siendo reconocido incluso por testigo presenciales, minimizando incluso la

intensidad de las lesiones, cuando refirió que su coimputado sólo dio manotazos a la víctima, en circunstancia que se acreditó que correspondió a golpes de alta intensidad para haber ocasionado la gravedad de las mismas.

Ahora, respecto del encartado **Bulnes Concha**, el tribunal sí **acogerá** la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal **establecida en el artículo 11 N° 9 del Código Penal**, esto es, haber colaborado sustancialmente con el esclarecimiento de los hechos, ya que si bien enarboló una tesis alternativa exculpatoria, que no prosperó, lo cierto es que se situó en el lugar de los hechos y confesó plenamente haber golpeado al ofendido, corroborando de esta forma la prueba de cargo presentada en su contra, permitiendo darle mérito y gravedad a toda la evidencia rendida, llevando al tribunal a obtener una convicción contundente en su contra, y facilitando la obligación de prueba del Ministerio Público, cumpliéndose así, con los objetivos de la circunstancia atenuante alegada, pues ésta, bajo la redacción que le confirió la Ley 19.806 del año 2002, parece admitir una interpretación más laxa en las formas de colaboración con la justicia, no exigiendo una confesión por parte del acusado, en el entendido del tipo penal y su participación -como si lo hacía la antigua normativa- sino un aporte que facilite la acción del órgano persecutor en su obligación estatal de probar una acusación, circunstancia que se cumplió a cabalidad en el caso que nos ocupa, auxiliando en cierta forma al órgano persecutor y proveyendo una mayor convicción jurisdiccional en el juzgamiento.

En cuanto a **la circunstancia atenuante levantada por la defensa establecida en el numeral 7 del artículo 11 del código antes citado**, basado en la certificación expedida por el Jefe de Unidad de Servicios de este tribunal, que da cuenta de haberse efectuado un depósito a nombre del acusado **José Bulnes Concha, Rut 17.596.145-3 con fecha 27 de abril 2023, por un monto de \$10.000.000 (diez millones de pesos)** bajo el N° 5000958254 que será girado a favor del afectado.

El Tribunal desestimó la argumentación de falta de oportunidad de la minorante, por cuanto, siguiendo la doctrina mayoritaria, *“la reparación se puede hacer en cualquier momento antes de la dictación de la sentencia condenatoria de término, no requiere ser inmediata a la comisión del hecho”*. **Garrido Montt, Mario, Manual de Derecho Penal, Tomo, pág. 198.**

Por otro parte, siguiendo al mismo autor, el único requisito que presenta esta circunstancia es que sea voluntaria y no coaccionada, lo que se cumple en el acto, no teniendo tampoco importancia la motivación de la misma, pudiendo tener su origen en intereses mezquinos o altruistas, siendo lo relevante que corresponda

a un esfuerzo celoso, de manera que a falta de cualquier otro antecedente sobre las facultades económicas del acusado para sostener que es exigua, se estimó la suma referida suficiente para tal fin.

Por su parte, también se acogerá la **circunstancia agravante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 12 N° 14 de Código Penal**, en perjuicio del acusado **Bulnes Concha**, al estimar que se configura la agravante de reincidencia impropia o ficta, desde que de acuerdo a los documentos aportados por el señor Fiscal, se cometió el delito sub iudice el 1-10-2020, mientras el sentenciado se encontraba cumpliendo la pena impuesta en causa Rit Rit: 178-2019 de este Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, por el delito autor del delito de manejo en estado de ebriedad, de fecha 23 de octubre de 2019, y condenado a 3 años y un día, sustituida por libertad vigilada intensiva, pena cumplida por resolución del 24-02-2022 del 4° Juzgado de Garantía de Santiago. Se incorpora sentencia de fecha 23 de octubre de 2019, en causa Rit 178-2019 por los hechos ocurridos el 28 de mayo de 2017, condenado a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesorias y pena de multa, se sustituye por libertad vigilada intensiva por el mismo tiempo. Certificado de ejecutoria. Resolución del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, de 24 de febrero de 2022, recibiendo oficio de Gendarmería sobre cumplimiento de la pena por el acusado y que figura con ingreso de cumplimiento el 25-11-2019 y egreso administrativo el 26-11-2022, modificado por abono con egreso 20-02-2022.

De esta manera, el delito actual fue cometido el 1 de octubre de 2020 durante el cumplimiento de la pena anterior de tres años y un día, ya que ingresó a cumplir el 25 de noviembre de 2019 y terminó el mismo, al menos el 22 de febrero de 2022.

Así las cosas, el numeral 14 del artículo 12 del Código Penal, contempla dos alternativas de configuración de la circunstancia agravante, refiriéndose en su segunda parte a la comisión de un nuevo delito después del quebrantamiento de condena, admitiendo los cuestionamientos esgrimidos por la defensa en cuanto a su aplicación práctica, ya que el quebrantamiento constituye un delito en sí misma y su doble consideración puede estar en pugna con lo dispuesto en el artículo 63 del mismo cuerpo legal.

Sin embargo, la primera parte del numeral 14 se refiere al caso que nos convoca, debiéndose aplicar lo dispuesto en el artículo 91 inciso final, que a su vez se remite al inciso primero en aquella parte que resulte aplicable, es decir, cuando se comete el nuevo delito mientras se cumple una condena anterior,

indicando que en ese caso, se deben cumplir ambas conforme al artículo 74 del Código Penal, lo cual resulta lógico, pero en ningún caso la norma impide la configuración de la circunstancia agravante, porque la norma esgrimida por la defensa que apoya esa tesis, el artículo 92 del Código Penal en su inciso final, se refiere derechamente a la hipótesis de quebrantamiento, desde que la norma en su redacción, habla de la comisión de un nuevo delito “después de haberse impuesto la condena” en el entendido de ser un cumplimiento efectivo.

Por otro lado, el artículo 91 citado se entiende bajo el supuesto de encontrarse al momento del actual juzgamiento, aún pendiente el cumplimiento anterior, tanto así que lo trata como si fuera un concurso real de delitos.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa el cumplimiento de pena por el delito anterior, se produjo –con los abonos- el 22 de febrero de 2022 y administrativamente en noviembre de 2022, de manera que la única manera de comprender el numeral 14 del artículo 12, es aplicando el artículo 91, cuando es posible, es decir, no existiendo un cumplimiento vigente, como es el caso, porque de lo contrario la circunstancia agravante nunca podría aplicarse.

En el mismo sentido se ha expresado **Mario Garrido Montt, en su Manual de Derecho Penal, Parte General, Tomo I, pág. 215** cuando consigna: *“En la primera alternativa, o sea cometer el delito durante el cumplimiento de condena, en ciertos casos podría constituir una agravante, lo que sucedería en los indicados en los incs. 1° y último del artículo 91, pero no así en los demás que en este precepto se señalan, atendidas las razones precedentemente comentadas”* esto último a propósito de cometerlo después del quebrantamiento; todo lo cual llevó a acoger dicha agravante.

Por último se acogió la circunstancia agravante de **alevosía del artículo 12 N° 1 del Código Penal**, respecto de ambos acusados, de acuerdo a lo razonado precedentemente.

**DÉCIMO SEXTO** : Que el ilícito de lesiones graves, precedentemente establecido, tiene asignada una pena de presidio menor en su grado medio, y concurriendo respecto de **Bulnes Concha**, dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal en su favor y dos circunstancias agravantes que le perjudican, procede su compensación racional y el tribunal podrá recorrer toda la extensión de la pena establecido para el delito en su imposición, de manera que para el cuántum el tribunal tendrá en consideración la mayor extensión del mal causado, toda vez que, la recuperación no sólo tardó más de 30 días como exige la ley para la tipificación penal, sino que el tipo de lesión importó un tiempo mayor,

de 80 a 90 días, según el segundo informe de la perito del Servicio Médico Legal , como asimismo el hecho de tener que recurrir a una clínica en E.E.U.U para la confirmación del diagnóstico, significó un menoscabo físico y emocional, además de uno de carácter patrimonial.

Como se indicó previamente, las mayores complicaciones que el afectado Raide puede estar padeciendo producto de las lesiones, es un tópico que no se acreditó suficientemente, en atención a que se encuentran en evolución, sumado a que la circunstancia de encontrarse imposibilitado de obtener licencia de conducir a causa del estado de salud de su ojo izquierdo es un punto que tampoco se probó, pues si bien el señor querellante anunció tal situación, no se incorporó documento alguno para sostener aquello, estimando que los alegatos de los intervinientes no son prueba y deben acreditarse conforme a derecho.

En el caso, del sentenciado **Searle Martínez**, concurre una circunstancia atenuante de responsabilidad penal en su favor y una circunstancia agravante que le perjudica, ante lo cual se procederá a la compensación racional de las mismas, pudiendo el tribunal recorrer toda la extensión de la pena establecido para el delito en su imposición, teniendo en consideración -al igual que en el caso del coacusado- para el cuántum de la pena, la mayor extensión del mal causado, sin embargo el tribunal realizará una diferencia con la sanción que se impondrá al sentenciado Bulnes, al considerar además que éste fue el ejecutor directo e inmediato de los golpes, habiendo admitido dicha circunstancia en perjuicio de la víctima.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de desestimó la **Prueba Documental N° 2** de la Fiscalía emitido por el médico oftalmólogo Francisco Guerrero Castex en el cual indica que el afectado Maximiliano Raide fue operado de lasik el año 2000, por ser absolutamente irrelevante para la decisión de la litis.

**DÉCIMO OCTAVO:** Que reuniéndose todos los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Ley 18.216, y teniendo presente el informe social realizado por la perito trabajadora social Zaida Garrido Valenzuela, incorporado por la defensa de Searle Martínez , y que da cuenta de la destacada trayectoria de éste como deportista, su arraigo familiar y laboral, sumado a la inexistencia de antecedentes criminógenos y concretas posibilidades reinserción social, es que se hará lugar a la solicitud de la defensa de otorgar al sentenciado **Enrique José Searle Martínez**, la pena sustitutiva de remisión condicional, estimándose que su condena lo inhibirá de incurrir en conducta delictivas futuras.

**DÉCIMO NOVENO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Código Procesal Penal , se condena en costas a ambos sentenciados, por haber resultado vencidos.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1º, 3, 11 N° 6 , 11 N°7, 11 N°9, 12 N°1, 12 N°14, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 30, 50, 67, 397 N°2 y 399 del Código Penal; artículos 1º, 36, 41, 42, 45, 47, 49, 53, 189, 228, 295, 296, 297, 323, 325, 326, 329, 333, 338, 340, 341, 342, 343, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal, se declara que:

I.- Se **CONDENA** a **JOSÉ ALFONSO BULNES CONCHA** ya individualizado, a la pena de **DOS AÑOS ( 2)** de presidio menor en su grado medio, y a **ENRIQUE JOSÉ SEARLE MARTÍNEZ**, ya individualizado, a la pena de **SEISCIENTOS DIAS ( 600)** de presidio menor en su grado medio, y ambos a la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, como **coautores del delito de lesiones graves**, contemplado en el artículo 397 N° 2 en relación al artículo 399 del Código Penal, en grado de desarrollo consumado, perpetrado el día 1 de octubre de 2020, en la comuna de Vitacura.

II. Que concurriendo los requisitos de la Ley 18.216, **respecto del sentenciado SEARLE MARTÍNEZ**, se sustituye la pena antes impuesta, por la de **REMISIÓN CONDICIONAL**, estableciéndose un plazo de observación por el mismo período de duración de la condena, debiéndose cumplir además, las condiciones prescritas en el artículo 5º de la citada ley.

Para efectos del cómputo de la pena impuesta, el acusado presenta **89 días de abonos a su favor**, según consta del certificado emitido por la Jefa de Unidad de Causas de este tribunal.

III. Que respecto del sentenciado **Bulnes Concha**, la pena antes impuesta, se tiene por cumplida con el mayor tiempo que éste se ha encontrado privado de libertad por la media cautelar de prisión preventiva, y luego, por las cautelares de arresto domiciliario total y parcial, toda vez que presenta un abono total que asciende a **736 días**, según consta del certificado emitido por la Jefa de Unidad de Causas de este tribunal.

IV. Que en virtud de lo razonado en el motivo décimo quinto, **gírese cheque por la suma de \$10.000.000. (diez millones de pesos) a favor de Maximiliano Raide Prunes**, con cargo a la cuenta corriente del Banco Estado de este Tribunal.

V. Se condena en costas a los acusados, por haber resultado condenados.

Ejecutoriada esta sentencia, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 468 del Código Procesal Penal y 113 del Código Orgánico de Tribunales, remítanse los antecedentes necesarios al Juzgado de Garantía competente para el cumplimiento del presente fallo.

La redacción de la sentencia corresponde a la Juez Claudia Bugueño Juárez.

**Regístrese.**

**Ruc:2010053007-5**

**Rit: 18-2023**

**Dictada por las Juezas del Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, doña Rossana Costa Barraza, Presidente de Sala, doña María Paz López Benavides y doña Claudia Bugueño Juárez, todas titulares de este tribunal. Se hace presente que la magistrado López Benavides no firma la presente sentencia, no obstante haber concurrido al juicio y a la decisión, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.**